



ECONOMÍA/5

Libro blanco de la economía social de Canarias

**CÁNDIDO ROMÁN CERVANTES
INMACULADA GALVÁN SÁNCHEZ
DIRECTORES**

ESTUDIOS Y ENSAYOS/58



Libro blanco de la economía social de Canarias

Libro blanco de la economía social de Canarias

Directores

Cándido Román Cervantes

Inmaculada Galván Sánchez

SERVICIO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, 2024

Libro blanco de la economía social de Canarias / Bolívar Cruz, Alicia María [et al.]. —1ª ed.— La Laguna: Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna, 2024.— 404 p.; 23,5 cm.— (Estudios y Ensayos. Economía ; 5)

ISBN 978-84-15939-92-4

1. Economía social-España-Canarias. I. Bolívar Cruz, Alicia María II. Universidad de La Laguna, Servicio de Publicaciones, ed. III. Serie 334.1 (649)

Colección:

ESTUDIOS Y ENSAYOS 58

Serie:

ECONOMÍA/5

Investigadores:

Cándido Román Cervantes, Inmaculada Galván Sánchez, Alicia María Bolívar Cruz,
Álvaro Díaz de La Paz, Juan Miguel Díaz Rodríguez,
María del Pino Domínguez Cabrera, Margarita Fernández Monroy,
María Olga González Morales, Beatriz Guzmán Pérez, Javier Mendoza Jiménez,
Ana María García Pérez, Evelio Pérez Martín, María Victoria Pérez Monteverde,
Domingo Verano Tacoronte, Vanessa Yanes Estévez

Edita:

Servicio de Publicaciones
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Campus Central
38200 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 34 922 31 91 98

Diseño editorial:

Jaime H. Vera.
Javier Torres. Cristóbal Ruiz.

Motivo de cubierta:

Gonzalo González.
Noche 12 (fragmento): óleo.

1.ª edición: 2024

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin permiso del editor.

Preimpresión:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ISBN: 978-84-15939-92-4

Depósito legal: TF 64/2024

Financia



Colaboran



ÍNDICE

Prólogo i. Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo	15
Prólogo ii. Rectora de la Universidad de La Laguna	17
Prólogo iii. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Prólogo iv. Presidenta del CIRIEC-España	21
Prólogo v. Director del CIRIEC-España	25
Introducción	27

PARTE I. ÁMBITO, DEFINICIÓN Y ESCENARIO JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS

Capítulo 1. La economía social como objeto de regulación jurídica <i>JUAN MIGUEL DÍAZ RODRÍGUEZ</i>	33
Capítulo 2. Los aspectos jurídicos de la economía social en Canarias <i>MARÍA DEL PINO DOMÍNGUEZ CABRERA</i>	63

PARTE II. LAS CIFRAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS

Capítulo 3. Las políticas públicas para el desarrollo de la economía social de Canarias. <i>MARÍA OLGA GONZÁLEZ MORALES</i>	105
Capítulo 4. Las cooperativas <i>ANA MARÍA GARCÍA PÉREZ, VANESSA YANES ESTÉVEZ Y CÁNDIDO ROMÁN CERVANTES</i>	135
Capítulo 5. Las sociedades laborales <i>JUAN MIGUEL DÍAZ RODRÍGUEZ</i>	171
Capítulo 6. Las sociedades agrarias de transformación (SAT) <i>CÁNDIDO ROMÁN CERVANTES</i>	195

Capítulo 7. Los centros especiales de empleo y las empresas de inserción <i>JAVIER MENDOZA JIMÉNEZ</i>	217
Capítulo 8. Las cofradías de pescadores <i>ÁLVARO DÍAZ DE LA PAZ</i>	239
Capítulo 9. Las asociaciones de acción social <i>BEATRIZ GUZMÁN PÉREZ, MARÍA VICTORIA PÉREZ MONTEVERDE Y CÁNDIDO ROMÁN CERVANTES</i>	261
Capítulo 10. Las fundaciones en Canarias <i>ALICIA BOLÍVAR CRUZ Y DOMINGO VERANO TACORONTE</i>	309
Capítulo 11. Las entidades singulares: ONCE, Cáritas y Cruz Roja <i>EVELIO JOSÉ PÉREZ MARTÍN Y JAVIER MENDOZA JIMÉNEZ</i>	343
Capítulo 12. Conclusiones y retos para el futuro de la economía social de Canarias <i>MARGARITA FERNÁNDEZ MONROY E INMACULADA GALVÁN SÁNCHEZ</i>	367
Reseñas biográficas (por orden de aparición).....	387

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS A LA ECONOMÍA SOCIAL (ES) EN LOS DIFERENTES PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, 2007-2021	118
CUADRO 2. LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS A LA ECONOMÍA SOCIAL (ES) EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2022	130
CUADRO 3. PRINCIPALES DATOS DEL COOPERATIVISMO (AÑO 2020)	138
CUADRO 4. COOPERATIVAS INSCRITAS Y NÚMERO DE TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (AÑO 2020)	139
CUADRO 5. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020)	140
CUADRO 6. EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020)	141
CUADRO 7. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS CREADAS Y DE LOS SOCIOS INICIALES EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020)	143
CUADRO 8. TIPOS DE COOPERATIVAS INSCRITAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (AÑO 2018).....	146
CUADRO 9. TIPOS DE COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN EL TOTAL DE ESPAÑA (AÑO 2018).....	148
CUADRO 10. EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DE COOPERATIVAS CREADAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020)	149
CUADRO 11. NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS DE COOPERATIVAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑO 2018).....	150
CUADRO 12. CENTROS DE COTIZACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (AÑO 2020).....	152
CUADRO 13. NÚMERO DE TRABAJADORES EN CENTROS DE COTIZACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (AÑO 2020)	153

CUADRO 14. COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y NÚMERO DE TRABAJADORES (MAYO 2021).....	154
CUADRO 15. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (AÑOS 2016-2020).....	156
CUADRO 16. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (AÑOS 2015- 2020).....	157
CUADRO 17. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (A 31 DE MAYO DE 2021).....	159
CUADRO 18. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (A 31 DE MAYO DE 2021).....	160
CUADRO 19. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (A 31 DE MAYO DE 2021) (CONTINUACIÓN).....	161
CUADRO 20. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD (PROVINCIA DE LAS PALMAS A 31 DE MAYO DE 2021).....	162
CUADRO 21. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A 31 DE MAYO DE 2021).....	163
CUADRO 22. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (PROVINCIA DE LAS PALMAS A 31 DE MAYO DE 2021).....	164
CUADRO 23. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A 31 DE MAYO DE 2021).....	164
CUADRO 24. PRESENCIA DE SOCIEDADES LABORALES EN LA TOTALIDAD DE EMPRESAS, EN ESPAÑA Y EN CANARIAS.....	188
CUADRO 25. PROPORCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES SEGÚN DEMOGRAFÍA.....	190
CUADRO 26. GRUPOS SINDICALES DE COLONIZACIÓN AGRARIA EN CANARIAS, 1954.....	201
CUADRO 27. GRUPOS SINDICALES DE COLONIZACIÓN AGRARIA QUE SE ADAPTARON A LA NORMATIVA SOBRE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, REAL DECRETO 1776/1981, DE 3 DE AGOSTO.....	202
CUADRO 28. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN EN ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2020.....	204
CUADRO 29. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, 2021.....	206
CUADRO 30. EVOLUCIÓN DE LAS SAT, 2018-2021 Y DIFERENCIA PORCENTUAL.....	208
CUADRO 31. GRADO DE ASOCIACIONISMO. NÚMERO DE SOCIOS POR SAT EN PORCENTAJES, 2021.....	209
CUADRO 32. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EN PORCENTAJES, 2021.....	210
CUADRO 33. DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, POR ISLAS, EN PORCENTAJES, 2021.....	211
CUADRO 34. ANTIGÜEDAD DE LAS SAT EN CANARIAS, 2021.....	212
CUADRO 35. CANTIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.....	229
CUADRO 36. LOS 10 MAYORES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS POR VOLUMEN DE NEGOCIO.....	231
CUADRO 37. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PESCA FRESCA EN CANARIAS.....	250
CUADRO 38. FLOTA CON BASE EN CANARIAS 2017.....	251
CUADRO 39. ATUNEROS CAÑEROS POR ISLAS 2017.....	252
CUADRO 40. EMBARCACIONES DE ARTES MENORES POR ISLAS 2017.....	252

CUADRO 41. TRIPULANTES DE LA FLOTA DE PESCA ISLEÑA POR PUERTOS 2017.....	253
CUADRO 42. COFRADÍAS DE PESCADORES CANARIAS.....	255
CUADRO 43. SERVICIOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES CANARIAS.....	256
CUADRO 44. EMBARCACIONES Y MIEMBROS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y OTRAS INSTITUCIONES ASOCIADAS EN GRAN CANARIA Y TENERIFE.....	257
CUADRO 45. NÚMERO DE ASOCIACIONES CANARIAS.....	265
CUADRO 46. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2021.....	266
CUADRO 47. GRUPOS DE ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS DEL MANUAL DE INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE NACIONES UNIDAS.....	268
CUADRO 48. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS.....	269
CUADRO 49. ASOCIACIONES ACTIVAS EN CANARIAS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD ICNPO.....	269
CUADRO 50. ÍNDICES DE ESPECIALIZACIÓN PROVINCIAL DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS.....	271
CUADRO 51. ACTIVIDADES DEL ÁMBITO DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL ATENDIENDO A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.....	272
CUADRO 52. ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS: DISTRIBUCIÓN INSULAR Y PESO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO. AÑO 2021.....	274
CUADRO 53. LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS. AÑO 2021.....	276
CUADRO 54. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS POR TIPO DE ACTIVIDAD.....	277
CUADRO 55. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS ACTIVAS EN CANARIAS POR FORMA JURÍDICA. AÑO 2021.....	279
CUADRO 56. ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN CANARIAS: DISTRIBUCIÓN INSULAR Y PESO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO. AÑO 2021.....	280
CUADRO 57. DISTRIBUCIÓN DE LOS CLUBS POR TIPOS DE DEPORTE Y SEXO DE LOS DEPORTISTAS. CANARIAS. AÑO 2020.....	282
CUADRO 58. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS ENTIDADES CULTURALES POR TIPO DE ACTIVIDAD.....	284
CUADRO 59. ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS: DISTRIBUCIÓN INSULAR Y PESO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO.....	285
CUADRO 60. TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS. AÑO 2021.....	287
CUADRO 61. LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES AMBIENTALES.....	289
CUADRO 62. TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR ASOCIATIVO AMBIENTAL EN CANARIAS. AÑO 2021.....	291
CUADRO 63. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 16 O MÁS AÑOS EN LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS. 2018.....	292
CUADRO 64. TASA DE PARTICIPACIÓN DESAGREGADA POR SEXO EN LOS DISTINTOS TIPOS DE ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2018.....	292
CUADRO 65. TASA DE PERTENENCIA DE LA POBLACIÓN CANARIA DE 16 O MÁS AÑOS A LOS DISTINTOS TIPOS DE ASOCIACIONES. AÑOS 2000 Y 2018.....	293
CUADRO 66. TASA DE PERTENENCIA A DISTINTOS TIPOS DE ASOCIACIONES. ESPAÑA, AÑO 2017, Y CANARIAS, AÑO 2018.....	294

CUADRO 67. RECURSOS HUMANOS EN LAS ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA Y EN LAS ASOCIACIONES ACREDITADAS DE VOLUNTARIADO. AÑO 2010.....	294
CUADRO 68. ESTIMACIÓN DEL EMPLEO Y VOLUNTARIOS EN LAS ASOCIACIONES ACREDITADAS DE VOLUNTARIADO EN CANARIAS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. AÑO 2021.....	295
CUADRO 69. ESTIMACIÓN DE EMPLEO Y DE VOLUNTARIOS EN LAS ASOCIACIONES NO ACREDITADAS DE VOLUNTARIADO EN CANARIAS. AÑO 2021.....	296
CUADRO 70. PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS DE LAS ASOCIACIONES CANARIAS.....	299
CUADRO 71. CUENTA DE PRODUCCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.....	301
CUADRO 72. CUENTA DE PRODUCCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LAS PALMAS.....	301
CUADRO 73. CUENTA DE PRODUCCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	301
CUADRO 74. CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.....	302
CUADRO 75. DISTRIBUCIÓN DEL VALOR AÑADIDO (VA) DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.....	302
CUADRO 76. REMUNERACIONES DE LOS ASALARIADOS DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.....	302
CUADRO 77. AÑO DE CREACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	314
CUADRO 78. FINALIDAD DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	314
CUADRO 79. NÚMERO DE FUNDADORES DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	315
CUADRO 80. PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	315
CUADRO 81. ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	315
CUADRO 82. SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	316
CUADRO 83. FINALIDAD DE LAS FUNDACIONES CANARIAS VERSUS PERSONALIDAD DE SUS FUNDADORES.....	316
CUADRO 84. FINALIDAD VERSUS SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	317
CUADRO 85. FINALIDAD VERSUS ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	318
CUADRO 86. PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES VERSUS SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	318
CUADRO 87. DOTACIÓN FUNDACIONAL DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.....	319
CUADRO 88. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN LA SITUACIÓN DE LA FUNDACIÓN.....	320
CUADRO 89. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN LA FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN.....	321
CUADRO 90. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN EL ÁMBITO DE LA FUNDACIÓN.....	322
CUADRO 91. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN LA PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES.....	322
CUADRO 92. INGRESOS ANUALES DE LAS FUNDACIONES.....	323
CUADRO 93. INGRESOS ANUALES POR SITUACIÓN.....	323
CUADRO 94. INGRESOS ANUALES POR FINALIDAD.....	324
CUADRO 95. INGRESOS ANUALES POR ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	326
CUADRO 96. INGRESOS ANUALES POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES.....	326
CUADRO 97. PATRIMONIO NETO DE LAS FUNDACIONES.....	327
CUADRO 98. PATRIMONIO NETO POR SITUACIÓN.....	327
CUADRO 99. PATRIMONIO NETO POR FINALIDAD.....	328
CUADRO 100. PATRIMONIO NETO POR ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	329
CUADRO 101. PATRIMONIO NETO POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES.....	330
CUADRO 102. GASTO GENERAL DE LAS FUNDACIONES.....	330

CUADRO 103. GASTO GENERAL POR SITUACIÓN	331
CUADRO 104. GASTO GENERAL POR FINALIDAD	332
CUADRO 105. GASTO GENERAL POR ÁMBITO GEOGRÁFICO	333
CUADRO 106. GASTO GENERAL POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES	334
CUADRO 107. GASTO EN SALARIOS DE LAS FUNDACIONES	334
CUADRO 108. GASTO EN SALARIOS POR FINALIDAD	335
CUADRO 109. GASTO EN SALARIOS POR ÁMBITO GEOGRÁFICO	336
CUADRO 110. GASTO EN SALARIOS POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES	337
CUADRO 111. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS ENTIDADES SINGULARES. 2020	356
CUADRO 112. EMPLEO DE LAS ENTIDADES SINGULARES: NÚMERO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020	356
CUADRO 113. EMPLEO DE LAS ENTIDADES SINGULARES SEGÚN SEXO Y TIPOLOGÍA DE CONTRATO. AÑO 2020	358
CUADRO 114. SOCIOS DE LAS ENTIDADES SINGULARES: NÚMERO Y TASA DE VARIACIÓN. AÑOS 2019 Y 2020	358
CUADRO 115. VOLUNTARIADO: NÚMERO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020	360
CUADRO 116. BENEFICIARIOS: NÚMERO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020	361
CUADRO 117. ONCE: VOLÚMENES DE INGRESO Y TASA DE VARIACIÓN. AÑOS 2019 Y 2020	362
CUADRO 118. CÁRITAS: VOLÚMENES DE INGRESO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020	362
CUADRO 119. CRUZ ROJA: VOLÚMENES DE INGRESO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020	362
CUADRO 120. CLASIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL	370
CUADRO 121. DESGLOSE POR MINISTERIO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION	374
CUADRO 122. NÚMERO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS (2021)	376
CUADRO 123. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS	377
CUADRO 124. PROPUESTAS DE RETOS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS.	383

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS (AÑOS 2016-2020)	140
GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS (AÑOS 2016-2020)	142
GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (AÑOS 2016-2020)	156
GRÁFICO 4. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (AÑOS 2016-2020)	157
GRÁFICO 5. NÚMERO DE SOCIEDADES LABORALES EN ESPAÑA	185

GRÁFICO 6. TRABAJADORES OCUPADOS EN SOCIEDADES LABORALES EN ESPAÑA	186
GRÁFICO 7. PORCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES EN LA ECONOMÍA SOCIAL	186
GRÁFICO 8. PRESENCIA DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN EL MAPA EMPRESARIAL ESPAÑOL	188
GRÁFICO 9. PRESENCIA DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN EL MAPA EMPRESARIAL CANARIO	188
GRÁFICO 10. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN EN ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2020 (%)	206
GRÁFICO 11. DISTRIBUCIÓN DE LAS SAT, SOCIOS Y CAPITAL SOCIAL EN PORCENTAJES, 2021	209
GRÁFICO 12. NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN ENTRE 2015 Y 2021	233
GRÁFICO 13. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS	234
GRÁFICO 14. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CANARIAS	235
GRÁFICO 15. DENSIDAD DEL SECTOR ASOCIATIVO EN CANARIAS. AÑO 2021	266
GRÁFICO 16. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021	268
GRÁFICO 17. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS SEGÚN SU FINALIDAD. AÑO 2021	270
GRÁFICO 18. NÚMERO DE ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS POR CADA 1000 PERSONAS BAJO EL UMBRAL DE POBREZA RELATIVA. AÑO 2021	274
GRÁFICO 19. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS DIFEREN- CIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021	275
GRÁFICO 20. NÚMERO DE HABITANTES POR ASOCIACIÓN DEPORTIVA EN CANARIAS. AÑO 2021	280
GRÁFICO 21. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN CANARIAS DIFERENCIÁNDOSE ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021	281
GRÁFICO 22. DENSIDAD DEL SECTOR ASOCIATIVO CULTURAL EN CANARIAS (NÚMERO DE ASO- CIACIONES CULTURALES POR CADA 1000 HABITANTES). AÑO 2021	286
GRÁFICO 23. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE LOS MUNICIPIOS. AÑO 2021	286
GRÁFICO 24. DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2021	287
GRÁFICO 25. EL ACTIVISMO AMBIENTAL ENTRE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2021	290
GRÁFICO 26. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES AMBIENTALES EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021	290
GRÁFICO 27. EMPLEO ESTIMADO Y VOLUNTARIOS ESTIMADOS EN EL SECTOR ASOCIATIVO EN CANARIAS. AÑO 2021	297
GRÁFICO 28. NÚMERO DE ENTIDADES, SEGÚN LA CANTIDAD DE VOLUNTARIOS QUE TIENEN COLABORANDO	360

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL.....	113
FIGURA 2. DISTRIBUCIÓN DE LAS SAT POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	210
FIGURA 3. LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN DENTRO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL TERCER SECTOR.....	221
FIGURA 4. DISTRIBUCIÓN POR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS.....	232
FIGURA 5. ESTRUCTURA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.....	353

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CANARIAS.....	225
MAPA 2. DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES SOCIALES DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS.....	226
MAPA 3. DISTRIBUCIÓN INSULAR DE LAS ASOCIACIONES ACTIVAS EN CANARIAS. AÑO 2021.....	265

PRÓLOGO I



El presente *Libro blanco de la economía social de Canarias* se publica en un momento de profundos cambios en nuestro tejido productivo. La todavía incalculable repercusión final de la pandemia de covid-19, sus repercusiones en el comercio internacional, las tensiones inflacionistas y, por último, la incertidumbre generada por la guerra en Ucrania han motivado un cambio sustancial en la política económica global.

Así, la Comisión Europea ha aprobado la comunicación denominada «Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la economía social» y, en sentido opuesto a crisis anteriores, la política del continente se ha dirigido desde el primer momento de la pandemia a aportar más recursos, orientados a una transformación de las economías locales hacia modelos más sostenibles, de cercanía y autosuficientes. El objetivo último es generar sociedades más resilientes, menos expuestas a la incertidumbre de los mercados internacionales, a través de la apuesta por la economía digitalizada, circular, sostenible y, sobre todo, más solidaria, desde la doble perspectiva intere intraterritorial.

En este contexto, se tramitan en nuestro Parlamento autonómico los proyectos de Ley de Sociedades Cooperativas y de Economía Social, que van a permitir, de un lado, una mayor agilidad y facilidad en la creación de cooperativas, así como un impulso a la figura de la vivienda colaborativa, dada su importante trascendencia social; y de otro, visibilizar la economía social en las islas y establecer medidas para su fomento, expansión y ordenación de manera más unificada y específica, convirtiendo el texto en un medio que impulse un modelo de desarrollo económico y social sostenible y equilibrado con el medio ambiente. La Ley de Economía Social pretende aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del autoempleo y del emprendimiento en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas, en el marco del modelo empresarial más solidario de cuantos existen en la actualidad.

En esta X Legislatura, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo está apostando fuertemente por la economía social a través del Servicio Canario de Empleo; aparte de tramitar los Anteproyectos de Ley de Economía Social y Sociedades Cooperativas y de contratar la edición del presente libro, ha establecido por primera vez en 2021 una línea de subvenciones dirigidas a la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, que, unidas a las existentes con anterioridad, completan un catálogo de ayudas muy potente, para fortalecer el tejido de la economía social de Canarias.

Las cooperativas, las sociedades laborales, las empresas de inserción, las sociedades de transformación agraria, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las asociaciones y fundaciones de interés social y las sociedades singulares encuentran en este documento un diagnóstico certero de su actual situación en las islas, como punto de partida hacia la exploración de las mejores vías para su consolidación y desarrollo en Canarias.

En esta labor, contar con un libro blanco como el que ahora tenemos en las manos nos permitirá dirigir aún mejor nuestras actuaciones hacia la necesaria integración y coordinación de la promoción de la economía social con las demás políticas públicas, en especial con las dirigidas a la creación de empleo, el fomento del emprendimiento y el desarrollo local y rural.

El actual momento de incertidumbre y cambio constante en todo el planeta hace imprescindible esa mirada hacia lo más cercano y, fundamentalmente, hacia todos aquellos modelos que se orienten hacia la mayor redistribución de la riqueza, la cooperación y los modelos colaborativos, como fórmula para lograr una recuperación económica sólida y basada en la solidaridad.

ELENA MÁÑEZ RODRÍGUEZ
*Consejera de Economía, Conocimiento
y Empleo del Gobierno de Canarias*

PRÓLOGO II



La economía social es un concepto que, aunque viene desarrollándose desde el siglo XVIII, no posee la relevancia que merece y ha sido desplazado por una concepción más especulativa de lo económico. Sin embargo, instituciones como las cooperativas, cofradías pesqueras, sociedades agrarias y asociaciones de todo tipo nos demuestran a diario que otra economía más apegada a las necesidades sociales es posible. Hablamos de entidades que revierten parte de sus beneficios en la sociedad, haciendo gala de un componente solidario sin menoscabo de que también puedan operar en un mercado capitalista como en el que nos movemos.

Se trata de un concepto con la suficiente entidad como para que nuestra universidad haya considerado oportuno apoyar, con el patrocinio de Cajasierte, una cátedra institucional centrada en la economía social y cooperativa, que dirige el profesor Cándido Román Cervantes, también responsable de este libro blanco que tienen entre sus manos.

Esta publicación está llamada a convertirse en una obra de referencia para Canarias, pues sus responsables han realizado un análisis exhaustivo de la situación de este tipo de organizaciones en nuestro archipiélago, y que se suma así a otros textos similares ya existentes en otras comunidades autónomas.

Cuando los Objetivos de Desarrollo Sostenible nos están hablando de poner fin a la pobreza, lograr el hambre cero, acceder a una energía asequible, procurar el crecimiento económico, establecer comunidades sostenibles y producir y consumir de manera responsable, es evidente que debemos dar ya un *volantazo* para cambiar nuestro rumbo y salir de una autopista que parece llevarnos a un callejón sin salida. Por ello, en estos momentos de cambio de época en los que la sostenibilidad en su triple dimensión (económica, social y medioambiental) está en jaque, creemos que impulsar la economía social puede ser un gran instrumento para reorientar nuestro actual modelo de desarrollo hacia otro menos lesivo para los intereses de la población y la naturaleza.

Pero, como es lógico, el primer paso para propiciar ese cambio es conocer la situación en la que nos movemos, de ahí el gran interés de este *Libro blanco de*

la economía social de Canarias, un estudio tan exhaustivo como riguroso en el que han participado un notable plantel de investigadores de la Universidad de La Laguna para ofrecernos este necesario diagnóstico. El siguiente peldaño será que, con el apoyo desde las instituciones públicas, puedan desarrollarse más y mejor estas iniciativas de economía social.

En suma, esta es una obra necesaria que viene a demostrar, una vez más, que la universidad pública sabe ponerse a la altura de las demandas sociales y afrontar desde la ciencia las problemáticas que preocupan a las personas.

ROSA AGUILAR CHINEA
Rectora de la Universidad de La Laguna

PRÓLOGO III



La economía social es sumamente relevante y necesaria como complemento a la actividad puramente de mercado que caracteriza a algunos sistemas económicos occidentales. La economía social incluye el conjunto de actividades económicas y empresariales en el ámbito privado, independiente de los poderes públicos, regidas por determinados principios: primacía de las personas y de los fines sociales frente a los económicos, promoción de la solidaridad interna y la cohesión social, compromiso con el desarrollo local, con la igualdad de género, con la inserción de personas en riesgo de exclusión social, con la generación de empleo estable y de calidad, con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y con la sostenibilidad.

Por tanto, las entidades que conforman el concepto de economía social o tercer sector tienen en común una identidad propia, centrada en diversos valores que se alejan de los postulados capitalistas más ortodoxos para promover un espíritu solidario dentro de sus límites organizativos e incluso más allá, actuando también en pro de segmentos muy desfavorecidos en la sociedad. Aportan por tanto un matiz humano y solidario, ajeno a la ortodoxia capitalista, del que, como miembros de una sociedad que aspira a mejorar el bienestar de todos, debemos sentirnos orgullosos. En muchas partes del mundo la economía social se hace imprescindible, y en Canarias, con datos preocupantes de exclusión social, su presencia contribuye a aliviar desigualdades y al acceso empresarial en condiciones más sólidas.

La importancia de los agentes de la economía social no debe, sin embargo, ocultar la necesidad de mejorar y garantizar su competitividad, entendida en el sentido de que se asegure la supervivencia organizativa cumpliendo criterios de eficacia y eficiencia. La gestión de estas organizaciones supone por tanto un reto en el que se debe insistir. Para ello hay que conocer el funcionamiento y el marco que caracteriza a estas organizaciones, así como las diferentes estrategias que en una sociedad en permanente cambio pueden garantizar el cumplimiento de sus objetivos, sin descuidar la ética y los grupos de interés afectados. Las caracterís-

ticas de este sector, diferenciado del sector privado clásico y del sector público, requieren de una atención específica a sus particularidades.

Según la Confederación Empresarial Española de Economía Social, en 2021 hay en España más de 43 000 empresas de economía social en diversos sectores, generalmente de pequeña y mediana dimensión, muy arraizadas en el territorio. En ellas trabajan más de dos millones de personas y generan en torno al 10% del PIB. Además, han demostrado una gran resiliencia durante la crisis covid.

Puesto que el estudio de la economía social es tan necesario, el marco de este prólogo es que el *Libro blanco de la economía social de Canarias* viene a cubrir una laguna de investigación sobre las características y retos de los agentes que configuran la economía social de estas islas. Desde un enfoque académico y con rigor, el libro consigue incrementar el conocimiento de las organizaciones en este ámbito y su marco de actuación, y puede servir para fortalecer sus acciones y aportar luz sobre cómo impulsar su desarrollo al objeto de mejorar su papel estratégico en Canarias.

LLUÍS SERRA MAJEM
*Rector de la Universidad de
Las Palmas de Gran Canaria*

PRÓLOGO IV



Son dos los principales problemas a los que se enfrenta la economía social (desde ahora ES): la falta de visibilidad de las entidades que la componen y la falta de estadísticas fiables que, no solamente deslinden a las entidades de ES del resto, sino que ofrezcan una información fiable de su contribución a la economía. Uno de los acontecimientos que se han producido a lo largo de los últimos decenios ha sido la multiplicación de las tipologías de las entidades de ES y la proliferación de otras muchas entidades que, sin ser valedoras de los principios y valores de la ES, quieren confundir a la ciudadanía y a los gobiernos intentando hacerse hueco en el mercado. La misión de esta publicación es estudiar cada gran familia de la ES para salvaguardar a las verdaderas entidades valedoras del nombre «economía social».

Este riguroso trabajo de investigación en Canarias constituye el primer trabajo centrado en esta comunidad, que analiza detalladamente la ES de mercado y la ES no de mercado, lo que facilita una fotografía de la situación actual. Además, le permitirá compararse con otras comunidades puesto que adopta la metodología que, desde el CIRIEC-España, se lleva empleando en otros estudios similares.

Ha sido elaborado por investigadores de Canarias con el ánimo de poner a disposición de los diferentes tipos de gobiernos (locales, provinciales y regionales) una herramienta que les servirá para saber diferenciar las verdaderas entidades de economía social, conocer sus virtudes y sus debilidades y poder establecer políticas públicas encaminadas a favorecer su mantenimiento y proliferación. Así, este trabajo se estructura en doce capítulos, donde los dos primeros capítulos abordan el ámbito jurídico de la ES en Canarias. Elaborados por Juan Miguel Díaz Rodríguez y María del Pino Domínguez Cabrera, recogen la normativa canaria en la que se basan las entidades de ES y sirve como punto de partida del resto de capítulos que componen el libro, puesto que define las entidades que la conforman a través de sus normativas.

Un capítulo de enorme interés, el tercero, lo desarrolla María Olga González Morales y se centra en las políticas públicas para el desarrollo de la ES en Canarias. Estas son fundamentales para el desarrollo de este tipo de entidades. Sin embargo, el desconocimiento de los límites de la ES por parte de las administraciones públicas puede dejar fuera de las convocatorias a estas entidades. Otro hecho habitual es la no incorporación de las cláusulas sociales por parte de las administraciones públicas de todos los ámbitos recogidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que transpuso las directrices de la Directiva 2004/18/CE. La formación de los funcionarios de todos los ámbitos es fundamental, así como la aplicación de la norma si se quiere ayudar de verdad a la ES.

El cuarto capítulo lo abordan Ana María García Pérez, Vanessa Yanes Estévez y Cándido Román Cervantes, y se corresponde con el estudio de las Cooperativas, las entidades que conforman la columna vertebral de la economía social. Son, según la bibliografía, las principales entidades que mantienen la población en el territorio, generan empleo y distribuyen la riqueza.

El quinto capítulo, elaborado por Juan Miguel Díaz Rodríguez, se centra en el papel de las sociedades laborales en la comunidad. La aparición en 2015 de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, dio un giro a la presencia de estas entidades en el mercado. El cambio de norma obliga a cambiar de personalidad jurídica cuando el número de horas/año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios superen el 49% del cómputo global de horas/año trabajadas. Por esta razón, se está produciendo un descenso continuado y considerable de las sociedades laborales en todas España y merecen un estudio pormenorizado de su situación.

El sexto capítulo se dedica a las sociedades agrarias de transformación, unas entidades cuya normativa se emitió a nivel estatal en los años ochenta pero que, por su gobernanza y sus valores, tienen características muy similares a las sociedades cooperativas. Lo ha elaborado Cándido Román Cervantes y define la situación de estas entidades en Canarias.

Javier Mendoza Jiménez, ha sido el encargado de elaborar el capítulo 7, donde se centra en los centros especiales de empleo y las empresas de inserción. Los CEE y las empresas de inserción son entidades muy enraizadas en su entorno, comprometidas con personas de difícil inserción, que tienen sólidas raíces en sus territorios y con conocimientos profundos de las actividades donde se insertan. Son unas grandes desconocidas, aunque luchan por mejorar las condiciones de discapacitados y personas en riesgo de exclusión social, a la vez que generan un alto retorno social, por lo que deberían ser más conocidas, valoradas y potenciadas.

Álvaro Díaz de la Paz se encarga de analizar, en el capítulo 8, las cofradías de pescadores, las que conocemos como cooperativas del mar. Canarias se sitúa en el tercer puesto en número de cofradías en España tras Galicia y Cataluña, lo que hace necesario su análisis.

Desde el capítulo 9 al 11 se analiza la ES no de mercado, compuesta por asociaciones de acción social, que se aborda en el capítulo 9 por Beatriz Guzmán Pérez, María Victoria Pérez Monteverde y Cándido Román Cervantes. Las fundaciones de acción socia se analizan en el capítulo 10 por Alicia Bolívar Cruz y Domingo Verano Tacoronte, y las entidades singulares: ONCE, Cáritas y Cruz Roja se estudian en el capítulo 11 por Evelio Pérez Martín y Javier Mendoza Jiménez. El libro acaba con un capítulo resumen y las conclusiones sobre los desafíos de futuro a los que se enfrenta la ES de Canarias, elaborado por Inmaculada Galván Sánchez y Margarita Fernández Monroy.

Con todos estos capítulos se obtiene una radiografía de la economía social de Canarias. Constituye, por tanto, el esfuerzo de un grupo de personas por analizar esta realidad a las que les doy mi enhorabuena. Sin embargo, para ayudar al sector, es preciso continuar el trabajo ofreciendo datos cada día más completos que ayuden en cada momento a adoptar decisiones en diferentes ámbitos de la Administración pública y fortalezcan tanto a las entidades representativas de la ES como a las diferentes empresas y entidades que la componen. Esa precisamente es la misión de los investigadores, trabajar al servicio de la sociedad y este trabajo es una magnífica muestra de entrega y dedicación de un grupo de investigadores canarios a su tierra.

ADORACIÓN MOZAS MORAL
Presidenta del CIRIEC-España
Catedrática de Organización de Empresas
Universidad de Jaén

PRÓLOGO V



Escribo estas líneas en el mismo día —20 de junio de 2022— que el *Boletín Oficial de Canarias* n.º 121 ha publicado la Ley 3/2022 de 13 de junio, de Economía Social de Canarias. Y en el mismo mes, que hace ahora 30 años, se publicaba el primer libro blanco de la economía social en España, que, junto con mi querido y recordado Pepe Barea, tuve el privilegio de dirigir.

En estos años transcurridos el mundo ha experimentado profundos cambios sistémicos y se enfrenta a grandes y complejos desafíos. Los acontecimientos que se están produciendo a escala planetaria, fuertemente relacionados (cambio climático, pandemias, desigualdades sociales, desplazamientos masivos de población...), han puesto de manifiesto dos cosas: 1. Que estos desafíos solo pueden afrontarse con posibilidades de éxito desde una potente acción colectiva coordinada; 2. Que la actual acción colectiva es muy débil, si tenemos en cuenta la envergadura de los desafíos. Los grandes paradigmas monistas de organización del sistema económico han quedado profundamente obsoletos, aunque los intereses que hay detrás de ellos sigan siendo muy potentes e influyentes.

Los desafíos y las tareas a abordar son de tal envergadura y tienen tanta incertidumbre de rentabilidad financiera que los mercados no pueden resolverlos por sí solos si no están orientados por un fuerte liderazgo político y una decidida actuación inversora de los gobiernos. Si no es así, el fracaso está cantado, con catastróficas consecuencias para la humanidad. Este es uno de los grandes pilares de la acción colectiva: la acción colectiva «desde arriba». El otro pilar de la acción colectiva equilibrante e imprescindible, viene «de abajo», del control y del impulso democrático por parte de la sociedad civil organizada. Y ahí, las iniciativas del emprendimiento colectivo, propias de las cooperativas y del conjunto de la economía social, tienen un papel estratégico.

Algo se está moviendo en la consideración de este papel estratégico de la economía social. Hace solo unos meses —diciembre de 2021—, la Comisión Europea ha aprobado un plan de acción para la economía social para el periodo

2021-2030, que tiene por objeto fomentar la innovación social, apoyar el desarrollo de la economía social e impulsar su poder transformador, social y económico.

Y es en este escenario en el que hay que enmarcar la importancia de este *Libro blanco de la economía social de Canarias*, el primero que realiza una aproximación ordenada y cuantificada de los diferentes actores que integran la economía social canaria. Y que no puede llegar en un momento más oportuno, recién publicada la Ley de Economía Social de Canarias.

Además, este libro blanco sigue los mismos criterios de perimetración de la economía social que desde el CIRIEC se están promoviendo en los libros blancos e informes similares de otras comunidades autónomas, como Galicia, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Aragón, País Vasco y Madrid. Y que vienen a coincidir con la delimitación establecida por la propia Ley de Economía Social de Canarias. Esta homogeneidad permitirá realizar agregaciones y análisis comparativos intertemporales e interterritoriales y, en suma, contribuirá a desarrollar uno de los ejes del Plan de Acción para la economía social de la Comisión Europea: mejorar el reconocimiento de la economía social y su potencial.

Desde el CIRIEC-España queremos agradecer a Cajasierte y al Gobierno canario su sintonía con el impulso de la acción colectiva y, en este caso, con el apoyo a la investigación universitaria sobre economía social. Y nuestra felicitación al equipo de 14 profesionales de las dos universidades públicas canarias que, dirigidas por Cándido Román e Inmaculada Galván, han abierto el camino para que la economía social se reconozca como uno de los pilares de la acción colectiva que tan imprescindible es para el progreso de la sociedad canaria.

JOSÉ LUIS MONZÓN CAMPOS
Director del CIRIEC-España
Profesor honorario de la Universitat de València

INTRODUCCIÓN

Para que este libro fuera un instrumento esencial de consulta para entender la economía social de Canarias, se decidió estructurarlo en 12 capítulos distribuidos en dos partes. La primera, titulada «Ámbito, definición y escenario jurídico de la economía social en Canarias», está compuesta por dos capítulos. Los autores Juan Miguel Díaz Rodríguez (capítulo 1) y María del Pino Domínguez Cabrera (capítulo 2) presentan la normativa jurídica más relevante a nivel europeo, nacional y autonómico. Se hace un recorrido de los aspectos legislativos desde lo general a lo particular, terminando con la legislación específica para la comunidad autónoma de Canarias. Se ha conseguido publicar este libro blanco con las últimas actualizaciones jurídicas, por lo que también incluye la información específica de las leyes de Economía Social de Canarias, *BOC*, 121, 20/6/2022, y de la de Sociedades Cooperativas de Canarias, *BOC*, 222, 10/11/2022. Ambas aprobadas con el máximo consenso parlamentario.

La segunda parte se titula «Las cifras de la economía social de Canarias» y aglutina los ocho capítulos restantes. En el capítulo 3, «Las políticas públicas para el desarrollo de la economía social de Canarias», la autora Olga González Morales muestra las líneas que desde la Administración se han llevado a cabo para fomentar la economía social. A lo largo del mismo se desarrollan cuáles son las políticas públicas propuestas por la Unión Europea y el Gobierno de España, para terminar explicando cómo se ha aplicado en Canarias.

Los siguientes capítulos (desde el 4 al 11) se centran en ir describiendo el perfil de cada una de las familias de empresas. El capítulo 4, dedicado a «Las cooperativas» ha sido escrito por Ana M.^a García Pérez, Vanessa Yanes Estévez y Cándido Román Cervantes. Esta familia de empresas de economía social tiene una larga tradición en Canarias, pero, a pesar de esta situación, la información correspondiente a las mismas no llega a estar del todo disponible en tiempo real. Las autoras presentan los datos más actualizados, detallando de forma pormenorizada cuál es la situación real de las cooperativas canarias. En el capítulo 5, «Las sociedades laborales», Juan Miguel Díaz Rodríguez especifica cuál es la normativa

jurídica aplicable a este tipo de sociedades. A continuación, el autor completa dicha visión desde el ámbito jurídico, con información cuantitativa que hace ver cuál es la importancia de las sociedades laborales en Canarias.

El capítulo 6 está dedicado a «Las sociedades agrarias de transformación». El autor Cándido Román Cervantes destaca la importancia histórica de este tipo de empresas como una forma de cooperativismo mixto que transita entre la solidaridad y el beneficio. Se presentan los datos actualizados de las SAT, destacando su importancia para el desarrollo del sector agrario en esta comunidad autónoma. Finaliza haciendo algunas recomendaciones a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la idoneidad de implementar acciones que fomenten este tipo de organizaciones. Javier Mendoza Jiménez describe en el capítulo 7, dedicado a «Los centros especiales de empleo y las empresas de inserción», la situación actual en Canarias de estos dos tipos de entidades. Con datos de 2021, los autores hacen ver cuál es la preocupación que existe en Canarias por el fomento de estas dos formas jurídicas novedosas dentro de la Economía Social, presentando a su vez datos presupuestarios sobre subvenciones y ayudas públicas convocadas para este tipo de familia. El capítulo 8, «Las cofradías de pescadores» cobra especial importancia, ya que las cofradías pertenecen a la idiosincrasia de este archipiélago. Se quiere destacar el esfuerzo realizado por Álvaro Díaz de la Paz (autor del capítulo) por intentar mostrar los datos más actualizados posible en lo que respecta al número de cofradías y al volumen de negocio. No obstante, se debe señalar la falta de datos a nivel autonómico de la cuantía de las capturas desagregada por armador, lo que ha imposibilitado poder actualizar este capítulo más allá del año 2017. Aun así se presenta una clara descripción de la importancia de este tipo de entidades para el desarrollo de la economía de Canarias.

En el capítulo 9, «Las asociaciones de acción social», escrito por Beatriz Guzmán Pérez, Victoria Pérez Monteverde y Cándido Román Cervantes, se puede encontrar la información más reciente sobre las asociaciones de acción social operativas en la actualidad. Además, se aporta como valor añadido a este capítulo la descripción de las cuentas satélites, ya que son una de las pocas entidades de las que se dispone esta información. En el capítulo 10, dedicado a «Las fundaciones en Canarias», los autores Alicia Bolívar Cruz y Domingo Verano Tacoronte desgranar de forma descriptiva los pocos datos que se encuentran disponibles. Se hace especial hincapié en diferenciar las fundaciones de acción social del resto que no están recogidas dentro de la Ley 5/2011 de Economía Social. En el capítulo 11, a «Las entidades singulares: ONCE, Cáritas y Cruz Roja» se les ha querido dar un papel diferenciado dentro de este libro blanco debido a que este tipo de entidades, dadas sus particularidades, las hacen posicionarse entre el sector de lo no lucrativo y las empresas de economía social. Los autores, Evelio José Pérez Martín y Javier Mendoza Jiménez se centran en describir la importancia de estas organizaciones dentro del ámbito territorial de Canarias. Por último, en el capítulo 12, «Conclusiones y retos para el futuro de la economía social de Canarias», se muestran de forma agregada las principales conclusiones del

presente libro. Además, las autoras Margarita Fernández Monroy e Inmaculada Galván Sánchez proponen una serie de retos en materia de economía social para Canarias, haciendo eco de las demandas recogidas de diferentes agentes de la economía social.

No se puede acabar esta parte introductoria sin agradecer al Gobierno de Canarias, y más concretamente a su Viceconsejería de Empleo, el impulso dado a la economía social. Ello se ha materializado mediante el impulso de una serie de programas que van desde las iniciativas legislativas, formativas, así como la realización de diagnósticos como el que aquí se presenta. Se confía en la utilidad de este trabajo para todos los agentes sociales, ya que este ha sido el principal objetivo. Gracias al esfuerzo de todas las personas que han participado en este libro, se ha conseguido obtener una publicación rigurosa que marca un antes y un después en los estudios de la economía social de Canarias. Servirá de referencia a futuras investigaciones y será útil como herramienta para implementar nuevas políticas públicas en el ámbito de la comunidad autónoma. El objetivo no puede ser otro que el de reforzar un modelo de hacer economía caracterizado por dar prioridad a las necesidades de las personas frente a la maximización del beneficio.

CÁNDIDO ROMÁN CERVANTES
Universidad de La Laguna
croman@ull.edu.es

INMACULADA GALVÁN SÁNCHEZ
Universidad de Las Palmas de G.C.
inmaculada.galvan@ulpgc.es

PARTE I
ÁMBITO, DEFINICIÓN Y ESCENARIO JURÍDICO
DE LA ECONOMÍA SOCIAL
EN CANARIAS

CAPÍTULO 1
LA ECONOMÍA SOCIAL COMO OBJETO DE
REGULACIÓN JURÍDICA

Juan Miguel Díaz Rodríguez
Universidad de La Laguna
jumidiro@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

La economía social se viene postulando como alternativa económica creciente. Desde instancias internacionales diversas han sido destacadas las bondades que encierra, mientras que en España se ha aprobado hace unos años la Ley de Economía Social. Las cooperativas ocupan un lugar emblemático, desde luego, en la economía social, pero en esta se integran, además, otras figuras que están siendo potenciadas.

En el archipiélago canario se viene dando también este fenómeno. Las cooperativas tienen en Canarias una larga tradición, como sucede a nivel mundial, pero junto a ellas han ido posicionándose otras fórmulas empresariales que, al lado de las cooperativas, constituyen el género de la economía social en Canarias, como realidad emergente.

La economía social en Canarias, como posible objeto de regulación jurídica, presenta aspectos que deben ser tenidos en cuenta de cara a su óptima normativización, al margen de otros enfoques no jurídicos a los que responderán los demás capítulos de este libro blanco. Sin embargo, en el sentido opuesto, no debe olvidarse que la economía social se presta también a la perspectiva contraria y que, precisamente para impulsarla y que tenga mayor presencia real, habrá que determinar cuáles son los contenidos ideales que deben integrarse en la legislación sobre economía social, una legislación que puede erigirse en motor de cambio específicamente en Canarias, considerando aspectos de la realidad económica y social en los que deba actuarse. En otras palabras: desde una bidireccionalidad sociológico-jurídica, la economía social en Canarias tiene especificidades que deben proyectarse sobre lo que se legisle al respecto, así como déficits propios cuya corrección debe intentarse con una normativa inspirada en los ideales planteados desde ámbitos, ya se ha dicho, incluso internacionales.

A este esquema responde el capítulo que a continuación se ofrece, bien que focalizando la exposición sobre el núcleo del ámbito jurídico de la economía social, que siempre tendrá conexiones normativas con muchos elementos indirectos (subvenciones, ayudas públicas en el tercer sector, voluntariado, entre otros). Una vez fijada la economía social en Canarias como realidad prenORMATIVA y destacados los «actores» de imprescindible mención en la materia, desde lo internacional hasta lo local, se expondrá el contexto jurídico constitucional en el que la comunidad autónoma de Canarias ejercería su potestad legislativa en

materia de economía social, recordando que existe una normativa estatal a la que acompañaría y centrando el tramo final del análisis en el Estatuto de Autonomía de Canarias, como no podía ser de otra manera, con mención complementaria del marco jurídico en el que las administraciones locales canarias deberían también, no se olvide, desarrollar acciones en favor de la economía social.

1. DEFINICIÓN Y CONCEPTO

Es histórica la relación entre economía y derecho. Atendiendo a la auténtica naturaleza de las cosas, la economía no puede ser regulada por el derecho. Sin embargo, diversos aspectos de la economía sí pueden y, es más, deben, ser regulados por el derecho. La misma Constitución española de 1978 traza algunas líneas maestras de tipo económico que, por cierto, son olvidadas por los gobernantes a pesar de que tienen, como toda la Carta Magna, carácter normativo y, por tanto, vinculante, algunas de ellas precisamente de máximo interés en la materia aquí abordada. No puede desconocerse que la aplicación e interpretación de la conocida como «Constitución económica» se ve modulada por diversos elementos que, sin embargo, no mediatizan la efectiva y total vigencia de la «Constitución política», pero distinto es que se desatiendan de forma incomprensible diversos preceptos de dicha Constitución económica¹.

¹ Siguiendo la distinción planteada por, entre otros, BASSOLS COMA, M. (1981). «La planificación económica», en F. GARRIDO FALLA, dir., *El modelo económico en la Constitución española*, vol. 2, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, que señala (p. 377): «Desde una perspectiva general puede sostenerse que el moderno constitucionalismo se caracteriza por albergar en su seno un cierto dualismo: una Constitución política y una Constitución económica. La Constitución política sería el estatuto jurídico fundamental del poder político o de las relaciones políticas entre el Estado y los ciudadanos; mientras que la Constitución económica atendería a la ordenación jurídica de las estructuras y relaciones económicas en las que no solo están implicados los ciudadanos, sino también y de manera creciente el propio Estado por su protagonismo en la vida económica». Añadiendo un poco más adelante (p. 378): «Frente a la ordenación jurídica total, exhaustiva, sistemática y precisa que presenta la llama Constitución política, los caracteres propios de la Constitución económica en el mundo occidental son los propios de una regulación flexible, fragmentaria, imprecisa, programática y esquemática (...). La estructura constitucional del orden económico, en cuanto modelo, no es objeto de una definición precisa y de un pronunciamiento categórico en los sistemas constitucionales occidentales (...) debido, entre otras causas, al pluralismo de las fuerzas políticas e ideológicas que concurren en el proceso constituyente y al deliberado propósito de influir en la transformación de la estructura económica existente que no se acepta, apriorísticamente, como inmutable».

1.1. LA ECONOMÍA SOCIAL: UNA REALIDAD PRENORMATIVA

Los aspectos jurídicos de la economía social en Canarias deben ser tratados de forma contextualizada y, por tanto, es preciso tener una previa visión panorámica de la economía social, para luego depurar qué pueda ser objeto de regulación jurídica. Como noción transversal independiente del análisis jurídico que de sus aspectos regulables y/o regulados quiera hacerse, puede señalarse que la economía social es «el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticas e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes de ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad»².

En la economía social tienen cabida tanto entidades empresariales como otras no lucrativas (el tercer sector). Las empresas agrupadas bajo el paraguas conceptual de la economía social, o «empresas de economía social» sin más, se contraponen a las empresas de base capitalista tradicional. Todas operan dentro del sistema económico capitalista y, por tanto, tanto unas como otras aspiran a ser competitivas.

Esto es importante remarcarlo: si «las empresas de la economía social se localizan allí donde hay necesidades sociales de grupos de personas»³, la propia satisfacción de dichas necesidades se alcanzará si las empresas de economía social creadas para ello son competitivas (como se remarcará más adelante, la propia Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias recoge en su Exposición de Motivos la importancia de esto). Sin embargo, si bien tanto las empresas de economía social como las empresas capitalistas actúan en el mercado, las primeras lo hacen conforme a unos principios presididos por una idea contundente que es bien conocida en la materia: la primacía de las personas sobre el capital. En efecto, «a diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas»⁴, lo cual tiene en el mundo del derecho una gran repercusión, sobre todo jurídica laboral, como se irá viendo en los capítulos posteriores de este libro. En Canarias, las particulares necesidades sociales que tengan específicos grupos de canarios pueden encauzarse mediante la economía

² MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R. (2020). «Fundamentos de Economía Social», en R. CHAVES ÁVILA, I.G. FAJARDO GARCÍA y J.L. MONZÓN CAMPOS, J.L., dirs., *Manual de Economía Social*. Valencia, Tirant lo Blanch, p. 23, consideran que esta definición, que fue plasmada en la Carta de la Economía Social publicada en 1980 en Francia por el Comité Nacional de Enlace de Actividades Mutualistas, Cooperativas y Asociativas, es la más adecuada.

³ *Idem*, p. 24.

⁴ *Ibidem*.

social, correspondiendo a los poderes públicos autonómicos la disposición de los canales precisos.

La economía social se rige por unos principios bien claros, tomando como referencia la delimitación de los mismos realizada por la Social Economy Europe (SEE, Economía Social Europea) y que figuran en su Carta de la Economía Social, revisada en 2015⁵: primacía de la persona y del objeto social sobre el capital, adhesión voluntaria y abierta, control democrático por sus miembros (excepto en las fundaciones, que carecen de socios), conjunción de los intereses de los miembros usuarios con el interés general, defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos y, por último, destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, de los servicios de interés para los miembros y del interés general. Como puede observarse, las entidades de la economía social están, por definición, medularmente comprometidas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que, desde hace un tiempo, están patrocinados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pero que han sido siempre bien conocidos por quienes han venido desarrollando su actividad conforme a los principios cooperativos desde hace casi dos siglos y, de forma más amplia en la actualidad, los principios y valores sobre los que se asienta la economía social.

Además, como puntualización importante que debe hacerse desde estas líneas, estos principios deben cumplirse, todos, por toda entidad que pretenda adscribirse a la economía social: no caben calibraciones en este terreno y, por tanto, o se es entidad de economía social o no se es. Una empresa que no cumpla absolutamente todos los principios que acaban de exponerse no podrá ser considerada como empresa de economía social.

Debe subrayarse, además, que cuantos sujetos se adscriben a la economía social lo hacen para operar de otra manera, pretendiendo que exista una «ética en la producción»⁶, lo cual no está para nada reñido con la obtención de lucro. Si bien algunas entidades de la economía social se caracterizan por su carácter altruista, otras (la mayoría) buscan un lucro en cuya obtención, eso sí, no se sitúa al capital por encima de las personas, como acaba de señalarse, apartándose de los parámetros de crecimiento económico desbocado que tanto están presentes en las empresas capitalistas tradicionales. Las entidades de la economía social (las cooperativas en particular) son verdaderas «empresas alternativas», podría decirse

⁵ Puede consultarse en <https://www.socialeconomy.eu.org/wp-content/uploads/2020/04/2019-updated-Social-Economy-Charter.pdf>.

⁶ Así se titula el libro de P. MORGADO PANADERO, coord. (2012). *La Ética en el Sistema de Producción: Economía Social y Responsabilidad Empresarial*. Cizur Menor, Civitas Thomson Reuters.

«alternativas» a un mundo de economía frenética⁷ en la que la producción y, por consiguiente, el consumo desenfrenado han conducido a la humanidad a una situación preocupante que se intenta ahora revertir desde la misma ONU con los mencionados ODS fijados para 2030. Por la misma razón, las entidades que se adscriben a la economía social y, de forma particular, las cooperativas son el hábitat natural para el progreso del conocido en la actualidad como «empleo verde»⁸.

1.2. UN NÚCLEO IDENTITARIO COMÚN PARA DIVERSAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Dada la proliferación de figuras que, por sus denominaciones, pueden confundirse, es necesario fijar con rigor los rasgos de las entidades de economía social. Estas son, siempre, sujetos que desarrollan algún tipo de actividad económica, lo cual debe tenerse bien presente (son entidades de «economía» social). Ahora bien, las entidades de economía social pueden ser empresariales o no, existiendo por tanto «empresas de economía social» (lucrativas) y otras entidades cuya actividad económica no reviste carácter empresarial (el tercer sector, que es no lucrativo). Tanto en unas como en otras se cumplen los principios de la economía social, si bien se produce algún leve matiz en el «tercer sector», ya que en este se diluye algo la exigencia de «carácter democrático» desde el momento en que su prioridad es la de atender necesidades sociales y no la obtención de lucro que pudiera ser repartido (lo cual sí puede darse en las entidades de economía social de corte empresarial, siendo entonces primordial que dicho reparto esté presidido por el principio democrático). En otras palabras, las entidades de economía social pueden actuar o no en el mercado, dualidad que no se da en las empresas capitalistas, que, por su propia naturaleza, quieren repartir beneficios en proporción al capital invertido (operando en el mercado correspondiente).

Lo anterior propicia una definición de economía social que ha sido utilizada en diversos documentos de la Unión Europea y que es complementaria respecto de la antes expuesta, poniendo ahora de relieve el binomio aludido: «Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La econo-

⁷ En este terreno, conviene leer el libro de J. DIVAR GARTEIZ-AURRECOA (2011). *Las cooperativas: una alternativa económica*. Madrid, Dykinson.

⁸ DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2022). «El empleo verde en un mundo económico insostenible». *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, núm. 469 (julio-agosto 2022).

mía social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian»⁹.

En el momento presente, décadas después de la emergencia de las que podrían considerarse las primeras entidades de economía social (cooperativas, asociaciones y mutualidades) y dada la pluralidad actual de necesidades, recursos y formas de intervención, deben considerarse como parte de la economía social, por su naturaleza y/o por el tipo de actividad que desarrollan, las siguientes entidades, separadas en dos grupos: sector de mercado (cooperativas, mutuas, mutualidades, sociedades laborales y otras empresas cuya actividad económica para la obtención del lucro está guiada por los principios de la economía social) y sector no de mercado (asociaciones y fundaciones de acción social y otras instituciones no lucrativas, que desarrollan actividades económicas conforme a los citados principios, por su propia naturaleza). Como se comentará posteriormente, la legislación española ofrece una relación pormenorizada de estas entidades. Por ahora, baste con destacar el «núcleo identitario común» de todas ellas: «entidades microeconómicas, de carácter libre, voluntario y abierto con procesos de decisión democrática, creadas desde la sociedad civil para satisfacer y resolver necesidades de personas y de los grupos sociales en que se integran, y no para retribuir o dar cobertura a inversores o empresas capitalistas»¹⁰.

La legislación canaria debe ser, en principio, tributaria de este núcleo identitario común, en el que subyace la idea universal de economía social antes expuesta y que conduce a que las entidades de economía social que debería contemplar el Parlamento canario sean las existentes de forma generalizada en el ámbito geográfico-jurídico español. Otra cosa sería la necesidad de regular alguna peculiaridad que en Canarias pudiera tener alguna de ellas o, en el terreno de la sociología del derecho, valorar la necesidad de darles un impulso y/o de mejorar su regulación jurídica, promocionando desde la ley algunas fórmulas en alza cuya expansión en el archipiélago necesita la correspondiente base normativa. En este sentido, mención especial debe hacerse de las conocidas como «cooperativas rurales», que ya están siendo incluidas de forma específica en algunas leyes autonómicas de cooperativas y que, en Canarias, podrían proliferar en diversas zonas aisladas que

⁹ Entre otros, *Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea*, Comité Económico y Social Europeo, estudio realizado por CIRIEC-Internacional (bajo la dirección de José Luis Monzón y Rafael Chaves), p. 11. Puede consultarse en <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-04-17-875-es-n.pdf>.

¹⁰ Tanto la disposición de los dos sectores señalados (mercado y no mercado) como la expresión «núcleo identitario común» y su misma formulación está tomado de MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R., «Fundamentos...», ob. cit., p. 30.

vienen sufriendo despoblamiento y que tendrían en las cooperativas rurales una fórmula ideal para el relanzamiento económico y social pero en clave sostenible, sin pretensiones de crecimiento turístico desmedido, en consonancia con los principios de la economía social de los que las cooperativas rurales están siendo un perfecto ejemplo: integración local y atendimento de diversas necesidades comunes de sus socios, contribuyendo al progreso equilibrado del lugar donde son creadas.

1.3. LA PREEMINENCIA DEL COOPERATIVISMO

En Canarias ocurre, también, lo que es habitual en otros lugares del territorio español y en el extranjero: dentro de la economía social, el cooperativismo tiene preeminencia. Las cooperativas aparecen a nivel mundial en el siglo XIX como el primer fenómeno de lo que hoy se conoce como «economía social», siendo de general conocimiento por todos la famosa Cooperativa de Consumidores de Rochdale, creada en Inglaterra en 1844 y que supuso un salto cualitativo respecto de las cooperativas menores que ya habían surgido desde inicios de los años veinte del siglo XIX¹¹. La economía social como hoy es entendida tiene un evidente vínculo histórico con las cooperativas, que son su «eje vertebrador»¹². No puede olvidarse, además, la total simbiosis decimonónica que se produce entre el conflicto industrial y el cooperativismo, ya que el movimiento obrero surgido al calor de dicho conflicto se va a caracterizar por el nacimiento de sociedades de socorros mutuos, verdaderas fórmulas cooperativas antesala del posterior sindicalismo organizado¹³.

Precisamente en ese contexto de conflicto industrial, los cambios en el mundo agrario desembocaron, también, en la aparición de cooperativas agrarias, con las que los pequeños agricultores intentaban resistir en lugar de abandonar el campo y emigrar a la ciudad, ante el empuje de las nuevas compañías agrícolas propiciadas por el capitalismo¹⁴. A la postre, los principios cooperativos han ter-

¹¹ Para un breve pero conciso análisis acerca de estos inicios, GARCÍA JIMÉNEZ, M. (2002). *Autoempleo y trabajo asociado: el trabajo en la economía social* (2.ª ed. corregida y aumentada). Córdoba, Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba, pp. 44 a 47: «Inicios del cooperativismo moderno. Los pioneros de Rochdale».

¹² MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R. «Fundamentos...», ob. cit., p. 21.

¹³ PALOMEQUE LÓPEZ, M.C. (2011). *Derecho del Trabajo e Ideología* (7.ª ed.). Madrid, Tecnos, pp. 27 y ss., sobre «la organización y la acción política y sindical del proletariado».

¹⁴ Lo relatan muy bien CHAVES ÁVILA, R., GALLEGO BONO, J.R. y SAVALL MORERA, T. (2020). «Políticas públicas y entorno de la economía social», en R. CHAVES ÁVILA, I.G. FAJARDO GARCÍA y J.L. MONZÓN CAMPOS, dirs., *Manual de Economía Social*. Valencia, Tirant lo Blanch, p. 45.

minado convirtiéndose en principios de la economía social¹⁵, lo cual es muestra definitiva de la parcela destacada que el cooperativismo ocupa dentro de dicha economía. En Canarias, las estadísticas históricas que se expondrán en otros capítulos revelan, igualmente, que han sido las cooperativas las entidades señeras de la economía social, acompañadas en la actualidad por otras adicionales cuya importancia ha ido creciendo, sin desbancar a las cooperativas del «primer puesto».

La cooperación entre personas para atender necesidades comunes es un fenómeno que viene de antiguo, encontrándose manifestaciones de una u otra forma desde hace siglos. Una de ellas es la de las cooperativas de origen decimonónico, estructuradas como sociedades mercantiles cuyas aspiraciones son «diferentes». Como dato histórico literario y siendo de obligatoria cita en este *Libro blanco de la economía social* en «Canarias», no puede dejarse de mencionar la admiración que uno de los escritores más grandes de todos los tiempos, el canario Benito Pérez Galdós, mostró siempre por la cooperación ante la pobreza y otras dificultades de la época, haciendo referencia a ello en muchas de sus novelas y reflejando, desde su incomparable sensibilidad artística (y, por tanto, social), las bondades que subyacen en el fenómeno cooperativo¹⁶.

1.4. LA ECONOMÍA SOCIAL Y OTROS FENÓMENOS ECONÓMICOS CERCANOS PERO DIFERENTES

La economía social en sentido estricto considerada no debe confundirse con otros fenómenos que vienen emergiendo en la economía con carácter alternativo a los modos de operar generalizados en las últimas décadas, en lo cual pueden coincidir con la economía social, que, también, se erige como alternativa frente a un sistema económico centralizado sobre las empresas capitalistas (de hecho, según se dijo antes, bien puede hablarse de la cooperativa como la «empresa alternativa»), pero sin que deban por ello integrarse dichos fenómenos en el ámbito de la economía social, que, como acaba de señalarse, tiene unos rasgos bien definidos.

De entrada, téngase en cuenta que la economía social de la actualidad nada tiene que ver con la noción de «economía social» que fue manejada en el siglo XIX por economistas y otros investigadores sociales para referirse a la «moral» de

¹⁵ MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R. «Fundamentos...», ob. cit., p. 21: «El sistema de valores y los principios de actuación del asociacionismo popular, sintetizados por el cooperativismo histórico, son los que han servido para articular el moderno concepto de economía social».

¹⁶ Así lo describe con gran rigor la biógrafa, también canaria, ARENCIBIA, Y. (2020). *Galdós. Una biografía*. Barcelona, Tusquets Editores, p. 280, hoy por hoy el relato biográfico más completo y actualizado del inefable don Benito.

la economía¹⁷. Precisamente, ha venido siendo habitual ya entrados en el actual siglo XIX que se utilice la etiqueta «social» para dar lustre a labores desempeñadas por empresas capitalistas tradicionales, acciones que deben ser valoradas positivamente, pero con las que, también hay que decirlo, se buscan beneficios reputacionales, atemperando el déficit ético que es inherente a dichas empresas.

Por lo que respecta a la realidad contemporánea, es necesario deslindar la economía social de la conocida como «economía colaborativa», cuyo auge viene motivado por su modo tecnológico de operar, mediante plataformas digitales (Uber, como ejemplo paradigmático, que conecta transportistas con clientes), pero dándose la circunstancia de que, precisamente, dichas plataformas están controladas por empresas capitalistas (distinto es que pueda también la economía social servirse de la economía colaborativa, utilizando plataformas de ese tipo; de hecho ya están proliferando algunas cooperativas de plataforma).

De la misma forma, la «economía circular» (que pretende apartarse de una economía basada en la fabricación de productos cuya existencia termina con su posterior consumo) puede guardar relación con la economía social, pero esta integra una serie de entidades de economía social de diverso tipo y podrán, o no, contribuir con sus actividades económicas a esa economía circular, en función de la naturaleza de la actividad y de cómo sea orientada (como ha sido destacado, la economía social y la economía circular convergen en la preocupación por la persona y por el entorno social¹⁸).

En fin, tampoco existe una coincidencia conceptual entre la economía social y la «economía del bien común» (que aglutina diversos movimientos coincidentes en la consideración de que, en economía, todo debe analizarse según la contribución a los intereses de las personas presentes en la sociedad, quedando todo supeditado al «bien común»), sin perjuicio de que, desde luego, los principios de la economía social se acomoden bastante bien a esa noción de la «economía del bien común», pero estando formulados de forma clara dichos principios sin que, en ellos, sea indispensable cumplir los estándares de la, así denominada, «economía del bien común».

En estos fenómenos que acaban de ser mencionados no existe, como acaba de verse, coincidencia terminológica con la «economía social», pudiendo confundirse con esta por la afinidad de diversos principios subyacentes. Tampoco debe llevar al equívoco la circunstancia de que se utilice la palabra «social» en la nomenclatura de figuras que, en contra de lo que pudiera parecer, no encajan en la

¹⁷ MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R. «Fundamentos...», ob. cit., p. 22: «Si bien el término economía social apareció por primera vez en la literatura económica de 1830, lo hizo con un significado muy diferente al actual, vinculado a un enfoque moral de la economía».

¹⁸ MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R. «Fundamentos...», ob. cit., p. 40.

economía social. Por una parte, la expresión «empresa social», que es de habitual uso en Europa, no es significativa en sí misma, ya que una empresa puede querer ser calificada de «social» por el hecho de que incorpora acciones sociales, si bien se trata de una empresa capitalista que, por tanto, no cumple los principios de la economía social antes expuestos. En España y, es obvio, también en Canarias, cuando se pretenda aludir a la economía social debe hablarse de «empresas de economía social», no de «empresas sociales».

Por otra parte, la harto conocida «responsabilidad social empresarial» no puede, tampoco, ser situada en el ámbito de la economía social, sin desconocer el interés que pueda tener dicha responsabilidad, pero no debe olvidarse que implica que una empresa capitalista incorpora a sus operaciones mercantiles diversas preocupaciones (sociales, medioambientales y de otro tipo) que, sin embargo, se rigen (esas operaciones mercantiles) por criterios que, en esencia, no son de economía social, mientras que las empresas de economía social llevan en su «ADN» fundacional dichas preocupaciones. En fin, la responsabilidad social empresarial no supuso (en Europa, desde que fue impulsada mediante el *Libro verde de la Unión Europea*) ninguna novedad para la economía social, puesto que ya las primeras cooperativas del siglo XIX podrían haber presumido de tener, con creces, una responsabilidad con la sociedad en general y con la concreta donde se insertan.

Otro tanto, en fin, debe predicarse de las cláusulas «sociales» de la contratación, que se han ido potenciando en los contratos del sector público para asegurar un estándar social por parte de los contratistas pero tratándose de una figura ajena a la economía social, por más que pueda contribuir a que la empresa contratista module el ejercicio de su actividad conforme a parámetros que confluyen, en alguna medida, con los de la economía social, pero esa modulación no podrá ocultar el carácter capitalista de dicha empresa (salvo que sea una empresa de economía social, lo que, por cierto, cuenta con alguna ventaja legal).

1.5. LAS ESPECIFICIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL CANARIA Y SU PROYECCIÓN LEGISLATIVA

La economía social, como realidad así considerada, ha sido objeto de regulación jurídica en España, tanto por el Estado como por algunas comunidades autónomas («menos Canarias», se puntualizaba siempre, pero nuestra comunidad cuenta ya con una ley propia de cooperativas, como se dirá al final). Se trata de una economía social que viene potenciándose desde la esfera internacional y eso debe ser tenido en cuenta en Canarias, que no iba a ser un oasis de economía social dentro de un mundo globalizado en el que la economía social va creciendo. Lo que sí debe ser analizado es las especificidades que presente el tejido empresarial y social en Canarias, ya que marcarán el camino hacia una regulación jurídica de uno u otro signo, prestando especial atención a la existencia de colectivos canarios cuya situación desfavorable pudiera ser, como ha venido ocurriendo desde

los mismos inicios del cooperativismo, germen de alguna posible experiencia de economía social, que se materializará si los poderes públicos canarios han creado los instrumentos jurídicos adecuados. En todo caso, hay que atender a los actores internacionales de la economía social, cuyos puntos de vista tendrán siempre valor como referencia económica y social de inicio, de posible proyección sobre lo jurídico, porque conforman el horizonte de la economía social a nivel mundial. Además, los antes citados ODS incluidos en la Agenda 2030 de la ONU (en los que late la convicción de que la vida actual no es sostenible por razones tanto medioambientales como sociales y económicas, vista la realidad de las empresas capitalistas) conectan de forma estrecha con la economía social, que apuesta por apartarse de los parámetros de crecimiento económico desbocado que, en un territorio frágil como el isleño, pueden resultar desastrosos. Esto refuerza más, si cabe, la necesidad de una mirada desde Canarias hacia la esfera internacional, en la que no se postula el desmantelamiento del sistema capitalista pero sí la autoorganización de personas por él desfavorecidas y la necesidad de una ética económica. Ese fue, siempre, el desencadenante de la economía social, de forma universal, existiendo hoy una internacionalización cuya referencia es obligatoria. Se verá a continuación.

2. ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA ESFERA INTERNACIONAL

La economía social que acaba de ser descrita es protagonizada por sujetos internacionales, nacionales y locales, lo que no es sino consecuencia de la universalidad que aquella tiene. Como no podía ser de otra manera, la regulación jurídica que pueda hacerse de la economía social debe tener en cuenta los planteamientos de dichos sujetos, conocedores perfectos de la realidad prenortativa. Aunque puede apreciarse entre ellos una gran heterogeneidad (organizaciones internacionales de nivel mundial y europeo, organismos públicos nacionales, federaciones de cooperativas tanto internacionales como nacionales, entre otros), existe un consenso generalizado en torno a la concepción de la economía social que se maneja y que ha sido explicada en el anterior epígrafe.

En ese sentido, las semillas de dicha unidad fueron sembradas hace unos años por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI, en adelante). Los principios de la economía social provienen, como acaba de exponerse, de los principios cooperativos y estos fueron formulados por una organización, la ACI, que fue constituida en Londres en 1895 para aglutinar todas las formas de cooperativismo y que, tras décadas de trabajo y renovación, ha aprobado en 1995, con ocasión de su centenario, una redacción actualizada de los principios que conforman la identidad cooperativa, antes aludidos. En la actualidad, la ACI tiene sede central en Ginebra y diversas oficinas regionales en todo el planeta. Como organización internacional no gubernamental que es, el Consejo Económico y Social de la ONU suele recurrir a ella de forma consultiva.

La ONU ha mostrado siempre interés por la economía social (por el cooperativismo, que es su componente predominante), siendo dentro de ella la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la que ha centrado diversas acciones en la materia. A nivel general, debe recordarse un hito como fue el de la declaración por la ONU del Año Internacional de las Cooperativas en 2012 y, como se sabe, en la actualidad la Agenda 2030 pivota sobre unos ODS en los que la economía social está llamada a tener un evidente protagonismo. No se olvide que, igualmente, la ONU ha patrocinado la celebración de un Día Internacional de las Cooperativas, que se fija el primer sábado del mes de julio.

Dentro de la ONU, que ha impulsado las aludidas acciones generales, se encuadra la OIT como organización especial para asuntos laborales y que ha dedicado especial atención a la economía social (centrándose, igualmente, en las cooperativas). Desde el mismo momento de su fundación, en 1920, la OIT ha contado siempre con acciones específicas destinadas a las cooperativas y buena muestra de ello son las publicadas en su página web bajo la rúbrica «Desarrollo de capacidades y capacitación de cooperativas y otras empresas de economía social y Solidaria (ESS)»¹⁹, entre las que pueden encontrarse desde instrucciones para la creación y funcionamiento de cooperativas hasta información sobre la Academia de la OIT sobre economía social y Solidaria y sus ambiciosos programas gestionados por el Centro Internacional de Formación de la OIT²⁰. Por otra parte, en el terreno de los convenios y las recomendaciones, debe citarse la Recomendación núm. 193, sobre promoción de las cooperativas, aprobada en 2002²¹.

Por lo que respecta a la Unión Europea, la apuesta por la economía social se ha ido fortaleciendo en los últimos años. A modo de ejemplo, en 2009 fue aprobada en el Parlamento europeo una Resolución sobre economía social, en concreto el 19 de febrero de ese año. En la actualidad, la Comisión Europea ha anunciado un Plan de Acción Europeo para la economía social y, de hecho, el Intergrupo economía social del Parlamento europeo se ha renovado recientemente con vistas a la elaboración de dicho Plan. Además, la Unión Europea se ha venido posicionando en otras materias que, indirectamente, implican a la economía social, destacando en este sentido la Resolución del Parlamento europeo, de 8 de julio de 2015, sobre la «Iniciativa de Empleo Verde: aprovechar el potencial de creación de empleo de la economía verde» (publicada en el *Diario Oficial de la Unión*

¹⁹ https://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/areas-of-work/WCMS_679765/lang-es/index.htm.

²⁰ Como ejemplo, el programa dispuesto por la Academia en 2011 puede consultarse en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_emp/-emp_ent/-coop/documents/event/wcms_159752.pdf.

²¹ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:11634839321489:12100:NO::P121_00_INSTRUMENT_ID:312531:

Europea de 11 de agosto de 2017, serie C, núm. 265), apostando por una noción de empleo verde que afecta por partida doble a la economía social: porque el empleo verde debe, de entrada, respetar los estándares de trabajo decente fijados por la OIT (y la economía social lo propicia) y porque, en concreto, una de las facetas del empleo verde es el generado por las fuentes de energía renovable y, en ellas, las cooperativas están teniendo una importancia creciente²².

Visto este panorama internacional, le corresponde a España y a Canarias, así como a las administraciones locales, desarrollar las acciones necesarias, de tipo tanto legislativo como administrativo, para que esa economía social reforzada desde lo internacional conecte con la ciudadanía. Destáquese, pues, la necesaria influencia que estos textos internacionales a los que se ha hecho referencia deben tener en el ámbito canario, donde deben servir de acicate para reforzar la economía social en nuestra tierra.

3. LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL. ACTIVIDAD LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA

La economía social conforma, con los sujetos en ella implicados, una realidad universal, como ha sido expuesto hasta aquí. Es preciso, sin embargo, situar las cosas en el ámbito del derecho español, para conocer los aspectos jurídicos de la economía social en España y, en particular, en Canarias. En primer lugar, habrá que referirse a una cuestión primigenia: quién ostenta la competencia para regular jurídicamente la economía social en España.

La organización territorial del Estado, dispuesta por el Título VIII de la Constitución española de 1978, tiene su punto culminante de vertebración en los artículos 148 y 149, que reparten competencias (en esencia, legislativas) entre el Estado y las comunidades autónomas, a partir de la previsión de asambleas legislativas que podrían tener también dichas comunidades²³. Por lo que respecta

²² DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2021). «El papel de las cooperativas en el empleo verde», en M. MIÑARRO YANINI, M., ed., *Cambio climático y Derecho social. Claves para una transición ecológica justa e inclusiva*, Colección Iura, núm. 2. Jaén, UJA Editorial.

²³ No se olvide que la Constitución, aunque con algunas incoherencias internas, no exige que toda comunidad autónoma cuente con una asamblea legislativa y que, en realidad, la existencia de esta es preceptiva en los casos en que se haya accedido al autogobierno por la vía del artículo 151 CE. Como dispone el artículo 152.1 en su inicio: «En los Estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la organización institucional autonómica se basará en una Asamblea Legislativa». En la práctica, las diecisiete comunidades autónomas que se constituyeron en España en los años siguientes a la aprobación de la Constitución han previsto en sus estatutos de autonomía la figura de la asamblea legislativa como, en el caso archipelágico atlántico, el Parlamento de Canarias.

al Estado, la economía social encuentra encaje natural en el artículo 149.1.13.^a: «el Estado tiene competencia exclusiva» (establece el artículo 149.1, en su inicio) sobre «Bases y coordinación general de la planificación general de la actividad económica» (materia 13.^a de las enumeradas por el constituyente), lo que supone, por los propios términos empleados, configurar «una forma peculiar de colaboración competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas»²⁴. Sin embargo, este título competencial no es el habilitante de cuantos aspectos jurídicos de la economía social deban ser regulados por ley, ya que diversos elementos engarzan con otras competencias, como puede ser el tratamiento más beneficioso que las entidades de economía social tengan en materia de Seguridad Social, lo cual situaría las cosas en el terreno del artículo 149.1.17.^a («legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas»). En todo caso, la citada competencia aludida en el artículo 149.1.13.^a ofrece cobertura general a la regulación jurídica que de la economía social quiera disponer el Estado como (se verá en el siguiente epígrafe).

En cuanto a las comunidades autónomas, quizás deba recordarse (viene siendo olvidado por estatutos de autonomía y leyes autonómicas) que el artículo 148.1 CE contempla que «las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en», entre otras cosas, «el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional» (materia 13.^a en la relación del citado artículo 148.1), lo cual conecta desde luego con lo que las comunidades autónomas puedan hacer en el ámbito de la economía social, como uno de los pilares sobre los que, en la misma Constitución, se

²⁴ ALONSO DE ANTONIO, J.A. (1996-1999). «Artículo 149.1.1.^a, 4.^a, 5.^a, 7.^a, 10.^a a 32.^a, 2 y 3. Sistema de distribución de competencias», en O. ALZAGA VILAAMIL, dir. *Comentarios a la Constitución española de 1978, Tomo XI (artículos 143 a 158)*. Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, explica: «La Constitución configura también una forma peculiar de colaboración competencial entre el Estado y las CC.AA. consistente en la atribución de competencias a las CC.AA. dentro de los objetivos marcados por el Estado, o la coordinación directa realizada por éste. La competencia de fijación de objetivos o de ordenación parece que alude a competencias materiales, que no prejuzgan los instrumentos jurídicos adecuados para su ejecución. Así, los objetivos marcados por la política económica nacional (art. 148.1.13.^a) o la “ordenación general de la economía” (art. 148.1.7.^a) podrían reconducirse a todos los supuestos de competencias económicas del Estado; es decir, el Estado fijará los objetivos económicos nacionales u ordenará la economía mediante su competencia para establecer por ley las “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica” (art. 149.1.13.^a), la Hacienda General y Deuda del Estado (art. 149.1.14.^a), la regulación del comercio exterior (art. 149.1.10.^a) y del sistema monetario (art. 149.1.11.^a), o las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros (art. 149.1.11.^a), supuestos todos ellos de competencia exclusiva del Estado o de competencias legislativas compartidas» (las cursivas son del autor).

apoya el desarrollo económico acorde con los valores constitucionales de igualdad económica y redistribución de la riqueza, según puede apreciarse en diversos preceptos del Título VII, sobre Economía y Hacienda. Por tanto, se trata de una materia en la que las comunidades autónomas ejercen sus competencias en el marco fijado por el Estado y sin alterar la «igualdad básica» entre los españoles, siguiendo doctrina muy consolidada del Tribunal Constitucional²⁵.

En cualquier caso, las comunidades autónomas tienen derecho a asumir competencias que no estén expresamente atribuidas al Estado, que se ocuparía finalmente de las competencias que las comunidades autónomas no hubieran incluido en sus estatutos de autonomía (art. 149.3 CE). De esta forma, como no figuran las cooperativas entre las competencias exclusivas del Estado relacionadas en el artículo 149.1 CE, las cooperativas han sido recogidas en todos los estatutos de autonomía como competencia de las comunidades autónomas y, así, se han dictado leyes autonómicas en dicha materia. Sin entrar ahora en profundidad en este tema, téngase en cuenta que se generaron desde un primer momento diversos conflictos de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, siendo crucial la sentencia del Tribunal Constitucional 72/1983, de 29 de julio²⁶, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Estado contra la Ley del País Vasco 1/1982, de 11 de febrero, sobre cooperativas (fue la primera ley sobre cooperativas, en este caso autonómica, aprobada tras la entrada en vigor de la Constitución de 1978). Entre las cuestiones delimitadas por el Alto Tribunal, debe destacarse la relativa a si el «Derecho cooperativo» forma parte de la legislación mercantil y, entonces, sería competencia exclusiva del Estado en función de lo previsto en el artículo 149.1.6.^a CE (que, en efecto, establece que la «legislación mercantil» es competencia exclusiva del Estado), resolviendo la citada STC 72/1982 que no y reconociendo las competencias autonómicas en materia de cooperativas²⁷. El ejercicio de la potestad legislativa por el Estado y las

²⁵ CASTILLO BLANCO, F.A. (1996-1999). «Artículo 148. Competencias de las comunidades autónomas», en O. ALZAGA VILAAMIL, dir. *Comentarios a la Constitución española de 1978, Tomo XI (artículos 143 a 158)*. Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, sintetiza (refiriéndose a dicha competencia aludida en el artículo 148.1.13.^a CE): «Se incluye dentro de esta materia, que ha de ejercerse en el marco de las competencias que en materia económica tiene el Estado y a que aludimos anteriormente, la posibilidad de crear un Fondo de Solidaridad Municipal (S.T.C. 150/1990) y las cooperativas de crédito y Cajas de Ahorro (S.T.C. 134/1992) y, en todo caso, la competencia autonómica es viable siempre que resulte proporcionada al objeto legítimo sin incidir en la igualdad básica de todos los españoles (S.T.C. 88/1986)».

²⁶ Puede leerse aquí: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/200>.

²⁷ Como bien anota MELERO BOSCH, L.V. (2019). «Título V. Capítulo III. Económico-financieras (artículos 116 a 118)», en J. SUAY RINCÓN y F.J. VILLAR ROJAS, dirs. *El Estatuto de*

comunidades autónomas en materia de economía social, respetando el reparto competencial expuesto, refuerza desde luego la consecución de objetivos de dimensión constitucional. Entre ellos, cabe destacar desde artículos transversales como el mismo 1.1 (proclama la igualdad como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico), el 9.2 (con su «cláusula de igualdad social», así descrita en la Ley estatal de economía social), o el 40 («Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica», añadiendo la norma que «de manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo», a lo que, podría aquí añadirse, ayudan las cooperativas de trabajo asociado), hasta otros bien específicos como, ya se sabe, el artículo 129.2 (fomento del cooperativismo por los poderes públicos), pasando por algunos derechos a cuya materialización puede contribuir la economía social en alguna de sus formas (artículo 47, sobre «derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada» como principio rector de la política social y económica, a cuyo impulso pueden contribuir las cooperativas mediante fórmulas originales, como precisamente puede verse en la nueva ley canaria de cooperativas, a la que se hará referencia más adelante).

En este marco legislativo estatal y autonómico que no es de contraposición sino de complementación, es indudable la mayor capacidad que tiene, en nuestro caso, la comunidad autónoma de Canarias para, mediante la legislación específica que disponga, actuar en materia de economía social de una u otra forma a la vista de las singulares características económicas y sociales que presente la sociedad canaria y que la acerquen o alejen de los citados parámetros constitucionales de igualdad social, así como, encabezadas por dicha legislación, pueden adoptarse medidas que conecten el desempleo en el archipiélago canario con las oportunidades que ofrezca la economía social.

En cualquier caso, recuérdese el conocido mandato constitucional insertado en el artículo 129.2 CE:

Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Aunque no se menciona de forma específica la economía social (noción que en el momento de la gestación del texto constitucional no tenía el arraigo actual), es evidente que se plasma la necesidad de impulsarla, puesto que fomentar

Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre. Cirzur Menor, Civitas Thomson Reuters, p. 541. Con mayor detalle y abordando otras puntualizaciones importantes que contiene la citada sentencia, GARCÍA JIMÉNÉZ, M., *Autoempleo y trabajo asociado...*, ob. cit., pp. 84 y ss.

«mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas» es fomentar el principal protagonista de la economía social, aparte de que facilitar «el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción» enlaza con diversos aspectos de la economía social. Contemplado el precepto en sentido amplio, puede afirmarse que el Parlamento canario tiene la obligación de legislar no solo respecto de las sociedades cooperativas, sino, también, sobre la economía social, ya que esta proporciona cobertura general de aspectos que son comunes tanto a las cooperativas como a otras entidades de economía social, así como puede facilitarse, desde dicha regulación transversal, el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, destacando en este campo la figura de las sociedades laborales, cuya regulación es competencia exclusiva del Estado, pero sin que ello obste para el impulso que, en este caso, la comunidad autónoma de Canarias quiera darle dictando, para ello, las normas que se estimen oportunas.

Conforme acaba de exponerse, es amplio el terreno de que dispone Canarias para regular la economía social, pero, como también ha sido puntualizado y es decisivo, teniendo bien presente lo que el Estado haya establecido en dicha materia, tanto porque puede afectar a entidades de la economía social nacidas en Canarias (con vocación de proyección nacional) como porque los parlamentos estatal y autonómicos ejercen sus potestades legislativas para conformar, en bloque, el derecho español (español en sentido amplio), en el que confluyen elementos tanto centralizados (que aseguran la igualdad básica entre todos los españoles, que es una de las piedras angulares del sistema) como descentralizados (para adaptar y/o atender a las especificidades territoriales). Es preciso, por tanto, conocer las actuaciones estatales en materia de economía social. Se expondrán a continuación, de forma sucinta.

4. EL ESTADO Y SU ACTIVIDAD LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA SOBRE ECONOMÍA SOCIAL. LEYES ESTATALES EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL

En el ámbito estatal, se produjo un punto de inflexión con la aprobación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social²⁸ (en adelante, LES). El Estado venía así a crear un instrumento legislativo que unificaba los grandes rasgos que tienen en común diversas fórmulas de economía social (cooperativas y mutualidades, entre otras) que habían ido arraigando en el siglo XIX en Europa y que comenzaron a confluir en los años setenta y ochenta del siglo XX bajo el concepto de «economía social», una nueva noción que ha estado presente de forma creciente en diversas instituciones europeas como, en particular, el Comité Económico y Social, que, en el seno de la Unión Europea, ha apostado siempre

²⁸ *BOE*. núm. 76, de 30 de marzo.

por la potenciación de la economía social. La LES no implicaba una sustitución de los específicos regímenes jurídicos con que cuentan las entidades de economía social, como bien se destacaba en su exposición de motivos, sino que disponía un régimen genérico para todas ellas, posibilitando así que diversos beneficios destinados a su potenciación puedan ser planteados con carácter general. Este criterio debería orientar en gran medida la regulación autonómica canaria de la economía social en las islas.

Es de vital importancia lo establecido en el artículo 3 LES, en cuanto al ámbito de aplicación de esta ley: «Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las comunidades autónomas, el ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado». Por tanto, la ley estatal tiene vocación de ser aplicada no a las entidades de economía social que tengan dimensión estatal, sino a «todas las que actúen dentro del Estado», con lo que no puede ser desconocida por los actores de la economía social en Canarias. En fin, la LES aclara (con defectuosa técnica legislativa) en su disposición final primera que, en efecto, en coherencia con lo expuesto en el epígrafe anterior, constituye casi en su totalidad legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.13.^a CE («bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», como competencia estatal), con algunos contenidos concretos habilitados por el artículo 149.1.17.^a («legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social»), no teniendo carácter básico algunas breves normas, ya que están dirigidas a la Administración General del Estado y, por tanto, constituyen regulación no básica (a desarrollar por las comunidades autónomas) sino exhaustiva. Debe ser puesto de manifiesto el desajuste que se observa entre el contenido sustantivo de la LES y sus disposiciones de «gestión normativa» como la señalada final primera, ya que (se destaca aquí porque incumbe a la comunidad autónoma de Canarias) algunos contenidos de la ley conectan con títulos competenciales del Estado no mencionados en dicha disposición sin que ello obste a que, desde luego, deban ser tenidos en cuenta por las comunidades autónomas, como es el caso de lo dispuesto en el artículo 8.2.h LES: «Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, los siguientes: h) Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas»²⁹.

²⁹ Al margen de otras referencias bibliográficas más profundas, puede verse una breve reflexión al respecto en DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2019). «El mandato constitucional del fomento cooperativo y su desarrollo legislativo, 40 años después», *CIRIEC-ESPAÑA. Revista Jurídica de economía social y Cooperativa*, núm. 34, pp. 84 y ss., epígrafe 5, sobre «legislación educativa y valores cooperativos».

Buena muestra de la aspiración normativa integradora con que nace la LES es la modificación que de la misma fue aprobada unos años más tarde, concretamente por medio de la Ley estatal 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social³⁰. Esta ley introdujo un nuevo apartado 4 en el artículo 5 LES, dedicado a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción como empresas prestadoras de servicios de interés económico general, así como incluyó en la LES (en sus nuevos artículos 8 a 12, con lo que el artículo 9 quedó convertido en el artículo 13) el conjunto de incentivos, bonificaciones y otras medidas que son de aplicación en el ámbito de las entidades de la economía social: incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social (art. 9), capitalización de la prestación por desempleo a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales (art. 10), bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para los socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas, en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad (art. 11) y pago único de la prestación por cese de actividad (art. 12).

Al margen del orden cronológico de aparición, ya que tras la aprobación de la LES ha quedado todo reordenado bajo sus dictados, existen en el ámbito estatal diversas leyes reguladoras de ámbitos concretos de la economía social, muchas anteriores a la aparición de la reiterada LES. No siendo este el momento ni el lugar para exposiciones exhaustivas, debe destacarse sobremanera la Ley estatal 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas³¹, una ley que, no se olvide, sería la aplicable en caso de que una cooperativa naciera en Canarias con pretensiones nacionales en cuanto al desarrollo de su actividad. Otro tanto puede afirmarse de la Ley estatal 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas³², de máximo interés en el ámbito de la economía social y que, en este caso de forma inexorable, será siempre la ley que rijan las sociedades laborales que pudieran constituirse en el archipiélago canario (será tratada en otro capítulo de este libro). Además, en este caso en el marco de instituciones jurídicas que exceden de lo relativo a la economía social pero que pueden encajar en esta por razón de su actividad (siguiendo lo dispuesto en el artículo 5.1 LES), hay que tener en cuenta, igualmente en el plano estatal, otras normas como, por ejemplo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación³³; o, en este caso

³⁰ BOE núm. 217, de 10 de septiembre.

³¹ BOE núm. 170, de 17 de julio.

³² BOE núm. 247, de 15 de octubre.

³³ BOE núm. 73, de 26 de marzo.

con bastante desfase y sin que haya sido actualizada (lo que puede propiciar dudas respecto del total cumplimiento de los principios de la economía social fijados por ley desde 2011 en la LES), la normativa reguladora de las sociedades agrarias de transformación, aprobada mediante Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto (por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades agrarias de transformación³⁴).

En el plano administrativo y de gestión, el Estado había venido manteniendo en materia de cooperativas una línea de subvenciones, cuya referencia normativa ya tradicional era la siguiente: Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. Esta Orden ha sido derogada por el reciente Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo³⁵, en cuyo texto queda integrado el contenido de dicha Orden, con algunos cambios. Esta nueva perspectiva en materia de subvenciones para el empleo podría ser de interés para Canarias, que debería, quizás, efectuar una concentración similar en una nueva norma, mitigando así la dispersión que es característica, conforme se comentará en el siguiente epígrafe.

Respecto de las cuestiones puras de organización administrativa, a nadie ha podido pasar desapercibida la nueva denominación del Ministerio de Trabajo, que ahora se denomina Ministerio de Trabajo y Economía Social, desde que así figurara en el artículo 1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales³⁶. Es indudable el lustre que esto proporciona a la economía social. Otra cosa es que existe un organismo estatal, el Consejo para el Fomento de la Economía Social, previsto en el artículo 13 LES, que tiene carácter más burocrático y consultivo que de otro tipo, por más que haya sido modificada recientemente su normativa reguladora³⁷. En Canarias sería ideal copiar lo primero, enriqueciendo la denominación de la correspondiente Consejería, y corregir lo segundo, implantando un organismo público canario que no incurra en la desidia que es característica del estatal y que emprenda verdaderas acciones de promoción efectiva de la economía social.

³⁴ BOE núm. 194, de 14 de agosto.

³⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-15771>.

³⁶ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-410-consolidado.pdf>.

³⁷ El Consejo para el Fomento de la Economía Nacional es un órgano regulado por el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social, que ha sido objeto de recientes modificaciones operadas mediante Real Decreto 117/2021, de 23 de febrero.

5. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEGISLACIONES Y ADMINISTRACIONES AUTÓNOMICAS. ORGANISMOS PÚBLICOS Y SUBVENCIONES. LA OCASIÓN CANARIA

Hasta hace bien poco, las leyes autonómicas que debían ser mencionadas en materia de economía social eran, en esencia, las leyes sobre cooperativas. En efecto, tras la antes mencionada Ley del País Vasco 1/1982, de 11 de febrero, reguladora de las cooperativas en dicha comunidad autónoma, se fueron aprobando sucesivas leyes por las distintas comunidades autónomas («menos Canarias», se puntualizaba siempre, pero nuestra comunidad cuenta ya con una ley propia de cooperativas, como se dirá al final). En la actualidad, esas leyes han sido actualizadas, siendo derogadas en su totalidad por otras nuevas o modificadas de forma parcial, lo que es prueba de la constante actualidad que las cooperativas, como baluarte de la economía social, siguen teniendo; cambios legales estos que han tenido, incluso, carácter vanguardista, como ha sido el caso de la previsión legal de las cooperativas rurales (en la Ley castellano-manchega 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley castellano-manchega 4/2017, de 30 de noviembre; o en la Ley catalana 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas en Cataluña, que derogó la anterior Ley 18/2002, de 5 de julio).

Sin embargo, en 2016 se produjo una novedad importante. En la comunidad autónoma de Galicia se aprobó la Ley gallega 6/2016, de 4 de mayo, de la Economía Social de Galicia. Esta ley ha venido a integrar diversos aspectos de la economía social gallega cuya regulación jurídica estaba dispersa, aparte de incorporar nuevos contenidos, teniendo presencia destacable tanto las acciones de fomento en las que continúa funcionando la conocida Red Eusumo como la organización administrativa dispuesta para la potenciación de la economía social, creándose un Consejo de la Economía Social de Galicia.

Las comunidades autónomas también han creado sus organismos propios de promoción y difusión de las cooperativas, pero caracterizados normalmente por una deficiente labor, lo que bien podría ser corregido en Canarias si se apuesta por una Administración más eficiente en estos aspectos, con presencia fuerte en internet.

Existe en la actualidad un órgano administrativo concreto, pero es claramente mejorable (se trata de la Subdirección de Promoción de la Economía Social dentro del Servicio Canario de Empleo, como puede verse en el artículo 12 del Decreto canario 118/2004, de 29 de julio³⁸). Respecto de las ayudas y

³⁸ Se trata del Decreto dictado por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, publicado en el *BOCA* núm. 163, de 24 de agosto de 2004 (fue modificado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, *BOCA* núm. 44, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento

subvenciones, todas las comunidades emulan al Estado y disponen sus propios mecanismos, si bien no constituyen normalmente verdaderos incentivos a quienes desean emprender una actividad económica partiendo desde cero con arreglo a los postulados de la economía social, con la excepción de Cataluña³⁹.

Atendiendo a los precedentes legislativos estatales y autonómicos, el Parlamento canario podría aprovechar la «ocasión canaria» para aprobar leyes que incorporen novedades anteriormente citadas. Así, por ejemplo, sería ideal que una ley canaria de economía social aglutinara con coherencia y previsión de futuro a largo plazo las diversas subvenciones que pudieran recibir las entidades de la economía social y, de forma especial, las cooperativas y las sociedades laborales, asegurando además unos incentivos reales y no ayudas que, por su insuficiencia, acaban siendo más simbólicas que efectivas. Ahora mismo puede observarse esto en las últimas subvenciones convocadas mediante, por una parte, Resolución (de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo) de 30 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación de personas en calidad de socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de Canarias para el ejercicio 2021⁴⁰ y, por otra parte, Resolución de 6 de septiembre de 2021, del mismo organismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2021⁴¹.

6. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Centrando la atención ahora de forma exclusiva en Canarias, su Estatuto de Autonomía ha introducido una referencia monográfica sobre la economía social, en concreto sobre «cooperativas y economía social». En efecto, en el Título V (de las competencias), Capítulo III (materias económico-financieras), se encuentra el artículo 118, con el siguiente tenor literal:

Artículo 118. Cooperativas y economía social.

Corresponde a la comunidad autónoma de Canarias, conforme con la legislación mercantil, la competencia exclusiva en materia de cooperativas y de entidades de economía social.

y Empleo, que precisamente alteró el artículo 12 del citado Decreto 118/2004 para dar cabida a la Subdirección mencionada).

³⁹ Un análisis comparativo puede verse en DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2019). «El mandato constitucional...», ob. cit., pp. 51 y ss.

⁴⁰ *BOCA* núm. 147, de 19 de julio.

⁴¹ *BOCA* núm. 189, de 14 de septiembre.

La regulación y el fomento del cooperativismo incluyen la regulación del asociacionismo cooperativo; la enseñanza y la formación cooperativas; y la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las ayudas públicas al mundo cooperativo.

Corresponde a la comunidad autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre el fomento y la ordenación del sector de la economía social, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución española.

Como puede observarse, la comunidad autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y de entidades de economía social (que limiten su actividad al territorio del archipiélago canario, debe matizarse), sin alterar aspectos propios de la legislación mercantil que solo puede dictar el Estado y que deben quedar a buen recaudo. Tras la conocida sentencia del Tribunal Constitucional 72/1983, como ya ha sido antes señalado, se despejaron las dudas que pudiera haber en cuanto a la competencia de las comunidades autónomas para regular en su territorio las cooperativas, competencia que fue aceptada siempre y cuando respete la legislación estatal mercantil que sea aplicable a las cooperativas en cuanto sociedades mercantiles que son⁴².

Sentado lo anterior, se ha querido dedicar el segundo apartado específicamente a las cooperativas y el tercero a las demás entidades de la economía social. En realidad, esto supone un pequeño desajuste, ya que habría sido más apropiado lo inverso, es decir, referirse en primer lugar a la economía social (dentro de la cual se encuentran las cooperativas), dejando un apartado siguiente para mencionar de forma específica el cooperativismo y sus distintos elementos a promocionar. En todo caso, la economía social ha quedado encajada de forma espléndida en el Estatuto de Autonomía de Canarias y a los poderes públicos canarios les corresponde actuar para la potenciación de dicha economía social con las referencias internacionales y nacionales que han sido desgranadas.

Debe enfatizarse la importancia de que el Parlamento canario apruebe leyes sobre la economía social en Canarias y que, respecto de lo que se apuntará a continuación, articulen de forma adecuada la labor que pudiera hacerse desde los cabildos y, sobre todo, los ayuntamientos. Las entidades de la economía social emergen allí donde un grupo concreto de personas se agrupan para afrontar necesidades comunes y esto tiene una eminente dimensión local.

⁴² MELERO BOSCH, L.V. (2019). «Título V. Capítulo III. Económico-financieras...», ob. cit., p. 541.

7. ACCIONES LOCALES DE CABILDOS Y AYUNTAMIENTOS EN FAVOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Para terminar, no debe olvidarse que las entidades locales también tienen mucho por hacer en favor de la economía social, algo que suele ser desatendido (con algunas honrosas excepciones en algunos municipios). En el marco legislativo estatal y, en nuestro caso, autonómico canario, tanto los cabildos como los ayuntamientos deberían llevar a cabo acciones de difusión y promoción de la economía social y, en particular, de las cooperativas, ya que son dichas administraciones las que, por su mayor cercanía, pueden captar situaciones desfavorables en que se encuentren colectivos y personas y que podrían solventarse mediante fórmulas de economía social.

Las distintas referencias legales existentes así lo muestran. No existe una previsión normativa expresa acerca de lo que puedan hacer las administraciones locales en materia de economía social, pero huelga decir que sus competencias conectan de lleno con esta. A título meramente ejemplificativo, la Ley española 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que una de las competencias de las diputaciones provinciales (para el territorio peninsular) es «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social» (art. 36.1.d).

Las previsiones de la citada Ley española 7/1985 han sido, desde luego, «copiadas» por la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuyo artículo 8.1.d establece de forma expresa lo mismo pero dirigido a los Cabildos.

En el ámbito municipal canario, la Ley canaria 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11:

«Artículo 11. Atribución de competencias propias. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la comunidad autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica».

Por tanto, los cabildos y, en particular, los municipios (estos según lo que estuviera previsto en la legislación autonómica canaria, como antes se dijo) están llamados a desempeñar un papel igualmente decisivo en el progreso que la economía social debe experimentar en Canarias, acometiendo labores inherentes a la mayor cercanía con el vecindario, actuando como nexos ideales entre la generalidad de las leyes y la realidad concreta de la ciudadanía y de sus circunstancias desfavorables que pudieran verse remediadas con la «receta» de economía social que sea más apropiada.

8. CONCLUSIONES.

Cuanto ha sido manifestado hasta aquí debe culminar en una primera valoración de la nueva ley aprobada por el Parlamento de Canarias hace unos días, a modo por tanto de conclusiones de máxima actualidad. Se trata de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial de Canarias* número 121, de 20 de junio (en adelante, LESCCan), así como de la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias (en adelante, LCoopCan).

Confirmando lo expuesto al inicio, por lo que respecta a la LESCCan, el legislador canario ha conseguido que las especificidades de la economía social en Canarias tengan la necesaria proyección legislativa. El preámbulo de la citada ley da buena cuenta de la necesaria mirada internacional que debe tenerse en esta materia, corroborando lo aquí planteado y que no va ser ahora reiterado. En términos generales, el articulado de esta ley es continuista respecto de la estatal LES, pero incorpora diversas singularidades e, incluso, mejoras dignas de ser destacadas. Entre estas, por ejemplo, llama poderosamente la atención cómo han sido enriquecidos y actualizados los «principios orientadores» por los que se rige la economía social: cuatro en el artículo 4 LES, ocho en el artículo 5 LESCCan, respondiendo estos a la misma esencia que aquellos pero con un mejor desarrollo, bien que, habría que puntualizar, el principio de «fomento de la integración de la perspectiva de género» (art. 5.g) no es un principio propio de la economía social, sino transversal en la actual sociedad democrática avanzada hacia la que, como recuerda el preámbulo de la Constitución española de 1978, debe tenderse.

Dicho lo cual, tres aspectos concretos acerca de la LESCCan deben ser brevemente comentados. El primero de ellos es el relativo a la promoción de la economía social y respecto del que se observa, como elemento positivo, un ambicioso conjunto de objetivos muy bien detallados (art. 10 LESCCan), que no lleva aparejada, sin embargo, la creación de un nuevo organismo público autónomo canario que concentre el fomento de la economía social en Canarias y le imprima al mismo un impulso renovado, empezando por su denominación, lo cual habría constituido un momento estelar en esta nueva ley. Se ha dispuesto la constitución de la Comisión de la Economía Social de Canarias (arts. 15 y ss. LESCCan), como órgano consultivo y asesor que debe ser aplaudido pero que no repara el déficit que viene teniendo, en España en general y en Canarias de forma singular, la verdadera difusión de la economía social, dentro de ella las cooperativas, siendo loable pero insuficiente, en el archipiélago, la labor que viene desarrollando la antes citada Subdirección de Promoción de la Economía Social.

En segundo lugar, es oportuno poner de relieve la reiteración con que la LESCCan se refiere a las acciones cuya realización corresponde a las administraciones locales. Tanto cabildos como ayuntamientos, según ha sido antes subrayado (epígrafe 7), deben mejorar muchísimo el empuje que, en la esfera de sus competencias, están llamados a dar en esta materia y, en efecto, así ha quedado bien fijado

en esta nueva ley canaria. El citado artículo 10, al inicio, alude de forma explícita a los cabildos y ayuntamientos como entes que, también, quedan obligados a desplegar actuaciones administrativas para la consecución de los objetivos trazados en la norma, enfatizándose dicha idea en el apartado 3: «Los ayuntamientos, los cabildos, las universidades y el conjunto de entidades públicas llevarán a cabo la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones». No en vano, se ha previsto la presencia de la Federación Canaria de Municipios y de la Federación Canaria de Islas en la composición de la mencionada Comisión de la Economía Social de Canarias (letras «h» y «j» del artículo 17.1 LESCan). Otra cosa será qué pueda hacerse jurídicamente, si es que puede hacerse algo, en caso de que estas administraciones locales no terminen de implicarse como sería deseable.

En cuanto a la LCoopCan, es una ley continuista de la antes citada Ley estatal 27/1999, de Cooperativas, así como de las leyes de cooperativas existentes en las demás comunidades autónomas, ya que se observa una alta similitud en buena parte de sus contenidos. Sin embargo, existen diferencias y, así, debe destacarse la apuesta de la ley canaria por (confirmando el acierto de lo apuntado en las primeras líneas de este capítulo) la modernización de los aspectos de gestión y administración: se promociona el «sitio web corporativo» que toda cooperativa podrá tener (artículos 5 y 6) y se prevé la posibilidad de que las comunicaciones entre la sociedad cooperativa y los socios se efectúen por medios electrónicos (ello condicionado a que el socio en cuestión acepte tal modo de operar, como se dispone en el artículo 7), entre otros elementos «tecnológicos» acogidos en la ley. A medida que avanza la lectura de su articulado, se aprecia el citado continuismo legislativo, pero se introducen algunas particularidades, tanto de fondo (por ejemplo, el número mínimo de personas fundadoras en las cooperativas de trabajo asociado es de dos) como en ámbitos formales administrativos (existirá un Registro de Sociedades Cooperativas de Canarias), destacando la introducción y/o mención de figuras novedosas como son las cooperativas de vivienda colaborativa, las cooperativas *junior* y las cooperativas rurales (estas últimas vienen abriéndose camino en el terreno de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, ya que son iniciales cooperativas agroalimentarias que, en un momento dado, ofrecen servicios adicionales a sus miembros y mitigan así la despoblación en zonas rurales por falta de servicios). En fin, el legislador canario ha sido permeable a la realidad actual del cooperativismo y, como enfatiza en la exposición de motivos (de la LCoopCan), ha apostado por unas cooperativas que deben ser competitivas y rentables (ya se subrayó esto al inicio de estas páginas), advirtiendo que, eso sí, los cambios que deban producirse para mejorar la gestión de las cooperativas no pueden, nunca, implicar un alejamiento de los principios y valores cooperativos.

La LESCan y la LCoopCan quedan abiertas, evidentemente, a modificaciones futuras, como ocurre con cualquier producto legislativo; de hecho, las leyes que otras comunidades autónomas han aprobado en esta materia no han permanecido inalteradas largo tiempo, lo que es consecuencia de que la realidad regulada es cambiante. Entre esas modificaciones podría apuntarse la conveniencia de que,

conforme a lo comentado en epígrafes anteriores, la ley canaria (la LESCan) ofrezca un marco normativo integrador de todas las acciones de fomento de la economía social, incluyendo las subvenciones que se vienen convocando en los últimos años, concretando y ampliando lo dispuesto en los artículos 11 y 12 LESCan para proporcionar estabilidad normativa al respecto desde el plano legal formal. En cualquier caso, con estas nuevas leyes ya está contribuyendo el Parlamento canario a que el cumplimiento de los ODS esté más cerca en las islas y habrá que ponerse manos a la obra, pasando del dicho al hecho.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO DE ANTONIO, J.A. (1996-1999), «Artículo 149.1.1.^a, 4.^a, 5.^a, 7.^a, 10.^a a 32.^a, 2 y 3. Sistema de distribución de competencias», en O. ALZAGA VILAAMIL (dir.). *Comentarios a la Constitución española de 1978, Tomo XI (artículos 143 a 158)*. Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas.
- ARENCIBIA, Y. (2020). *Galdós. Una biografía*. Barcelona, Tusquets Editores.
- BASSOLS COMA, M. (1981). «La planificación económica», en F. GARRIDO FALLA (dir.), *El modelo económico en la Constitución española*, vol. 2. Madrid, Instituto de Estudios Económicos.
- CASTILLO BLANCO, F.A. (1996-1999). «Artículo 148. Competencias de las Comunidades Autónomas», en O. ALZAGA VILAAMIL (dir.). *Comentarios a la Constitución española de 1978, Tomo XI (artículos 143 a 158)*. Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas
- CHAVES ÁVILA, R., GALLEGO BONO, J.R. y SAVALL MORERA, T. (2020). «Políticas públicas y entorno de la economía social», en R. CHAVES ÁVILA, I.G. FAJARDO GARCÍA y J.L. MONZÓN CAMPOS (dirs.). *Manual de Economía Social*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2019). «El mandado constitucional del fomento cooperativo y su desarrollo legislativo, 40 años después». *CIRIEC-ESPAÑA. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, núm. 34.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2021). «El papel de las cooperativas en el empleo verde», en M. MIÑARRO YANINI, M. (ed.). *Cambio climático y Derecho social. Claves para una transición ecológica justa e inclusiva*, Colección Iura, núm. 2. Jaén, UJA Editorial.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2022). «El empleo verde en un mundo económico insostenible». *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, núm. 469 (julio-agosto 2022).
- GARCÍA JIMÉNEZ, M. (2002). *Autoempleo y trabajo asociado: el trabajo en la economía social* (2.^a ed. corregida y aumentada). Córdoba, Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba.
- J. DIVAR GARTEIZ-AURRECOA (2011). *Las cooperativas: una alternativa económica*. Madrid, Dykinson.
- MELERO BOSCH, L.V. (2019). «Título V. Capítulo III. Económico-financieras (artículos 116 a 118)», en J. SUAY RINCÓN y F.J. VILLAR ROJAS (dirs.). *El Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre*. Cizur Menor, Civitas Thomson Reuters.
- MONZÓN CAMPOS, J.L. y CHAVES ÁVILA, R. (2020). «Fundamentos de Economía Social», en R. CHAVES ÁVILA, I.G. FAJARDO GARCÍA y J.L. Monzón Campos, J.L. dirs.). *Manual de Economía Social*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- P. MORGADO PANADERO, coord. (2012). *La Ética en el Sistema de Producción: Economía Social y Responsabilidad Empresarial*. Cizur Menor, Civitas Thomson Reuters.
- PALOMEQUE LÓPEZ, M.C. (2011). *Derecho del Trabajo e Ideología* (7.^a ed.). Madrid, Tecno.

CAPÍTULO 2
LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA ECONOMÍA
SOCIAL EN CANARIAS

María del Pino Domínguez Cabrera
Universidad de Las Palmas de G.C.
mariadelpino.dominguez@ulpgc.es

INTRODUCCIÓN

Las estadísticas más recientes en el campo de la economía social revelan que la presencia de marcos jurídicos adecuados mejora el desarrollo sostenible y, por extensión, una recuperación justa de la pandemia de covid-19. La necesidad de crear espacios legislativos sobre la economía social refuerza la idea cada vez más extendida, particularmente por Europa, de que identificar a muchos países y regiones con herramientas legislativas propias en este aspecto consolida un tipo de gestión empresarial distinta y necesaria como contrapunto a sistemas económicos que se han revelado pseudoineficaces en momento de crisis. Pero, es más, el apoyo cada vez más generalizado de los estados a consolidar esta variante de actuación reúne por sí aspectos directamente relacionados con las nuevas exigencias que la sociedad actual debe imponer: desarrollo sostenible.

El modelo de empresa, entidad u organización que reconoce la economía social para recuperarse mejor de la pandemia de covid-19 y emprender acciones para implementar la Agenda 2030 no es ajeno al mandato contenido en el Estatuto de Autonomía de Canarias¹ y, por ende, ello comporta el desarrollo de políticas que permitan aprovechar el modelo de empresa de la economía social cuya finalidad sea lograr una recuperación más inclusiva y resiliente.

Atendiendo a las peculiaridades sociales y económicas de nuestra comunidad autónoma, aplicar los principios y valores de la economía social permite la prestación de servicios que lleguen a un mayor número de personas, abordando las desigualdades que se han puesto de manifiesto durante la pandemia de covid-19, y seguir promoviendo que mediante la economía social es más sencillo ofertar servicios a los grupos y comunidades carentes de servicios adecuados, como los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas mayores y las mujeres.

Que la comunidad autónoma de Canarias debe seguir mejorando los marcos legislativos y regulatorios, en consonancia con el proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de la economía social, es una

¹ *Vid.* art. 118 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Dirección URL: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/11/05/1>.

realidad actual², el camino debe ser el de un marco normativo que garantice un trato igualitario aprobando leyes que sean de pertinente aplicación que fortalezcan el papel de las empresas de economía social en el desarrollo social y económico, y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en relación con las metodologías disponibles, como las directrices relativas a las estadísticas sobre ellas. Es por ello que en este juego de principios nuestra comunidad autónoma tiene la base legal para trabajar en la economía social y sin duda no debe quedar ajena a esa necesidad.

1. LA LEY DE ECONOMÍA SOCIAL / 2011: PRINCIPIOS Y CONCEPTO

Es curioso observar que lo que rodea a la economía social está referido a momentos socioeconómicos de crisis que han llevado a plantear la necesidad de cambiar de manera clara la forma de concebir la economía, la necesidad igualmente de abordar el encuentro de lo cercano con los grupos sociales de los que se forma parte. Como suele ser normal, lo jurídico va más lento y en este caso lo social ha reaccionado ante lo perentorio, recuperar valores de integración como medio de conseguir la paz social. No por reiterativo se pierde la esencia de las cosas, muy al contrario, permite reflexionar sobre conceptos y elementos que dan espacio a las figuras jurídicas. El ámbito específico de la economía social es el claro ejemplo de la necesaria confluencia de materias y por lo tanto su carácter multidisciplinario. Ahora bien, sin quitar valor a ninguna disciplina, también es verdad que sin la cobertura jurídica la economía social quedaría un espacio con margen para la inseguridad.

Tal y como ha venido señalando la doctrina más reputada³ en el ámbito comunitario, el Comité Consultivo de la Comisión Europea de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones parece que abandonó el propósito de comprometer una definición de la economía social y eligió la vía de aislar unos elementos que pudieran servir para diferenciar las empresas de economía social de las empresas de capital. Dicho ello, no está de más recordar que la delimitación de conceptos es lo que permite encuadrar y, por lo tanto, facilitar la explicación

² Vid. Ministerio de Trabajo y Economía Social: «La Economía Social y Solidaria como agente clave para un futuro inclusivo y sostenible», Declaración de Toledo, 2020. Dirección URL: https://www.mites.gob.es/Luxembourgdeclaration/ficheros/2020-12-04_Declaracion-de-Toledo_final_ES.pdf.

³ No hay que perder de vista el estudio de TRUJILLO, I.J.: «El valor jurídico de los principios cooperativos: a propósito de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, año n.º 76, 2000, n.º 658.

en otras disciplinas; así, ante un concepto de economía social en constante restructuración, sus valores, en última instancia, acercan a su contenido;

- I la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social que en relación con sus aportaciones al capital social;
- II la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las/os socias/os o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad;
- III la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad;
- IV la independencia respecto a los poderes públicos.
- V A estos elementos configuradores de los principios de la economía social se les deben añadir:
- VI no perseguir un beneficio sobre el capital comprometido, sino una razonable distribución de recursos entre los socios o usuarios;
- VII responder, por lo general, al principio «un hombre un voto»;
- VIII flexibilidad y adaptabilidad en correspondencia con una sociedad cambiante;
- IX tratarse, por lo común, de asociaciones de personas, basadas en la libre participación y en la responsabilidad.

Por otro lado, desde un punto de vista estrictamente estadístico, insistir en que la economía social se ha convertido en fuente de creación de empleo estable, de calidad y no deslocalizable, pareciendo ser una importante plataforma de acceso al empleo para aquellos que, por sus especiales circunstancias, encuentran mayores dificultades de inserción laboral y/o que se encuentran en riesgo de exclusión social; constituye, por tanto, un elemento clave de cohesión social muy necesario en las situaciones de crisis económica.

No hay duda de que el principio referido a la primacía de las personas y del fin social sobre el capital informa al resto de principios y se constituye como distintivo básico sobre otro tipo de sectores y entidades, principalmente las de corte capitalista. El principio, además, define las fórmulas mediante las que se concreta: gestión autónoma y transparente, democrática y participativa.

Por su parte el funcionamiento interno de las entidades de la economía social debe consistir en la aplicación de los resultados obtenidos por la actividad de sus socias y socios principalmente en función del trabajo y servicio prestado por los socios, así como, en su caso, al fin social de la entidad. Ciertamente, ello

comporta entender que la remuneración del trabajo está por encima de la remuneración de capital.

No deja de ser de máxima importancia que la economía social implique la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que además implica incorporar, como nueva meta que deben perseguir las empresas de economía social, «la conciliación de la vida personal, familiar y laboral», lo que sin lugar a dudas supone el reconocimiento de la promoción de la solidaridad tanto interna como externa con el fin de favorecer el compromiso con la igualdad de oportunidades, el desarrollo local, la cohesión social, la inserción de colectivos excluidos, la generación de empleo estable y de calidad, y la sostenibilidad.

Pero, es más, todo ello no tiene sentido si el margen de actuación no se garantiza con la independencia del sector respecto a los poderes públicos.

No hay lugar a dudas que de la simple lectura de la Ley de Economía Social se deben extraer las siguientes consecuencias básicas:

- A Los principios recogidos son orientadores, por lo tanto, parece entenderse que la falta de cumplimiento de alguno de los enunciados no desnaturaliza la esencia de las sociedades integrantes de la economía social.
- B Así, cabe hablar de principios orientadores con carácter alternativo y no con carácter cumulativo.
- C Pero, es más, no se concreta el orden jerarquizado de los señalados principios orientadores.
- D Por su parte, el listado de principios orientadores está recogido con una aparente voluntad de síntesis que atenta a lo que debe ser el reconocimiento normativo de los siete principios que vienen recogiendo en los documentos europeos⁴, renunciando a plasmarlos expresamente.

⁴ Carta de principios de la Economía Social de 2002; Informe del Parlamento Europeo sobre Economía Social (2008/2250), publicado el 26 de enero de 2009.

En este Informe se señala que las empresas de economía social se caracterizan por una forma de emprender distinta a la de las empresas de capitales. Son empresas privadas, independientes de las autoridades públicas y que aportan respuestas a las necesidades y demandas de sus miembros y del interés general.

El Informe define a las empresas de la economía social por las características y los valores que comparten:

- la primacía de la persona y el objeto social sobre el capital,
- la defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad,
- la conjunción de los intereses de los miembros y del interés general,
- el control democrático por parte de los miembros,
- la adhesión voluntaria y abierta,
- la autonomía de gestión y la independencia de los poderes públicos,

E Pero es que, a nivel de legislación autonómica y perfectamente lógica y posible, sería posible precisar más a la hora de explicitar determinadas nociones que en la Ley estatal no lo están, lo que parece es que deben seguirse como referente los principios señalados en la Ley de Economía Social⁵.

Aunque también es cierto que la lectura del artículo 2 de la Ley de Economía Social y su exposición de motivos permite mantener que no basta buscar o perseguir el interés colectivo de sus integrantes o el interés general (sea económico o social) o ambos tipos de interés, puesto que esa finalidad que se busca o persigue ha de realizarse de un determinado modo: «de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4». Así, los llamados por el legislador «principios orientadores» deben ser entendidos como principios rectores de la acción económico-social de cualquier entidad que pretenda ser incluida como parte de la economía social⁶.

Lo anterior permite establecer que no hay duda de que el principio referido a la primacía de las personas y del fin social sobre el capital informa al resto de principios y se constituye como distintivo básico sobre otro tipo de sectores y entidades, principalmente las de corte capitalista. El principio, además, define las fórmulas mediante las que se concreta: gestión autónoma y transparente, democrática y participativa.

1.1. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA ECONOMÍA SOCIAL

El contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha permitido la inclusión y vinculación de la necesaria participación de los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las empresariales, así como las fundaciones y asociaciones vinculadas a cualquie-

- la movilización de lo esencial de los excedentes para la persecución de objetivos de desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros y el interés general.

Estos caracteres y valores vienen a reproducir casi literalmente los manifestados antes por la Conferencia Europea Permanente de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CMAF) en la Carta de Principios de la Economía Social.

⁵ Vid. estudio de CARRASCO DURÁN, M.: «La interpretación de la competencia del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13ª de la Constitución)», *Revista de Derecho Político* n.º 62. 2005.

⁶ Estudios previos a la LEC permiten leer a FAJARDO GARCÍA, I.G.: «Escenarios jurídicos de la economía social y de los agentes que la integran en la Unión Europea y en los países miembros», *Noticias de la Economía Pública, Social y Cooperativa*. CIDE N.º 54, 2010.

ra de ellos siempre que se cumplan determinadas circunstancias como que su financiación sea mayoritariamente pública y respecto de los contratos sometidos a regulación armonizada, haciendo que los contratos públicos asuman como propias las consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo. Estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar.

En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo.

En el ámbito medioambiental, se exigen certificados de gestión medioambiental a las empresas licitadoras, como condición de solvencia técnica, esto es, para acreditar la experiencia o el «buen hacer» de esa empresa en el ámbito de la protección del medio ambiente.

Respecto de los temas sociales, se siguen regulando los contratos reservados a centros especiales de empleo o la posibilidad de reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, extendiéndose dicha reserva a las empresas de inserción y exigiéndoles a todas las entidades citadas que tengan en plantilla el porcentaje de trabajadores discapacitados que se establezca en su respectiva regulación. En el ámbito de la discapacidad, se recoge como causa de prohibición de contratar con las entidades del sector público el no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de los empleados de las empresas de 50 o más trabajadores sean trabajadores con discapacidad, cuestión ya adelantada mediante la modificación del hasta ahora vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, con el ánimo de favorecer el respeto hacia los derechos humanos, y en especial hacia los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras y de los pequeños productores de países en vías de desarrollo, se introduce la posibilidad de que tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución incorporen aspectos sociales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate, y en especial podrá exigirse que dicho proceso cumpla los principios de comercio justo que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245(INI)) en su apartado 2.

En el ámbito de la innovación y desarrollo, con la idea de favorecer a las empresas más innovadoras, destaca especialmente la introducción del nuevo procedimiento de asociación para la innovación, el cual se ha previsto expresamente para aquellos casos en que resulte necesario realizar actividades de investigación y desarrollo respecto de obras, servicios y productos innovadores, para su posterior adquisición por la Administración. Se trata, por tanto, de supuestos en que las

soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del órgano de contratación. Se trata, por tanto, de un procedimiento en el que podrían distinguirse, esquemáticamente, cuatro momentos diferenciados: selección de candidatos, negociación con los licitadores, la asociación con los socios y la adquisición del producto resultante.

A este esquema responden los artículos de la Ley dedicados a la regulación de este nuevo procedimiento, pero en el que sin duda la preocupación y defensa de la economía social se remarca como un elemento integrante e innovador en la legislación española.

La Ley de Economía Social 5/2001 delimita que las entidades de la economía social deben perseguir el interés general, de forma directa o en conjunción con los intereses de sus miembros usuarios actuando necesariamente conforme con ciertos determinados principios que configuran el concepto de economía social, que está en constante reestructuración.

1.1.1. Los valores de la economía social implícitos en la contratación pública de la Unión Europea

Resulta necesaria la explicación de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar en la legislación española la normativa referida la contratación pública y ello en relación con la ausencia de unas normas claras a nivel de la Unión en el ámbito de la adjudicación de contratos de concesión que ha ido acarreado problemas de inseguridad jurídica, obstaculiza la libre prestación de servicios y falsea el funcionamiento del mercado interior⁷, y que por ello era oportuno buscar directrices de actuación comunes.

La reglamentación europea define las concesiones como contratos a título oneroso mediante los cuales uno o más poderes o entidades adjudicadores confían la ejecución de obras o la prestación y gestión de servicios a uno o más operadores económicos. El objeto de dichos contratos es la contratación de obras o servicios mediante una concesión cuya contrapartida consiste en el derecho a explotar las obras o servicios, o este mismo derecho en conjunción con un pago. Estos contratos pueden conllevar o no la transferencia de la propiedad a los poderes o entidades adjudicadores, pero estos obtienen siempre los beneficios derivados de las obras o servicios.

La característica principal de una concesión, el derecho de explotar las obras o los servicios implica siempre la transferencia al concesionario de un riesgo

⁷ Vid. Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DOUE núm. 94, de 28 de marzo de 2014- DOUE-L-2014- 80597).

operacional⁸ de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento, si bien parte del riesgo siga asumiéndolo el poder o entidad adjudicador. La reglamentación de la adjudicación de concesiones no puede suponer el aliviar al operador económico de cualquier posible pérdida garantizando unos ingresos mínimos que sean iguales o superiores a las inversiones y los costes que el operador económico deba asumir en relación con la ejecución del contrato.

Dicho ello, la preocupación parte del referente de los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas (PYME), que se veían privados de los derechos que les confería el mercado interior perdiendo grandes oportunidades comerciales, además de reconocer la posibilidad de que las autoridades públicas no estaban dando un uso óptimo a los fondos públicos, con lo que los ciudadanos de la Unión no podrían disfrutar de unos servicios de calidad al mejor precio.

Ello justifica que se hable de la necesidad de instaurar un marco jurídico adecuado, equilibrado y flexible en el ámbito de la adjudicación de concesiones que garantice a todos los operadores económicos de la Unión un acceso efectivo y no discriminatorio al mercado y que afiance la seguridad jurídica, favoreciendo así la inversión pública en infraestructuras y servicios estratégicos para el ciudadano. Ese marco europeo habla de normas claras y sencillas sin generar una burocracia excesiva.

La contratación pública desempeñaba un papel clave en la estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («la estrategia Europa 2020»), haciendo necesario que los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE) se apliquen de manera uniforme en todos los Estados miembros y que se eliminen las discrepancias de interpretación de dichos principios en toda la Unión facilitando la igualdad de acceso y la participación equitativa de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la adjudicación de los contratos de concesión. Todo ello, sin

⁸ *Cf.* Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, que delimita ese riesgo como el que deriva de factores que escapan al control de las partes. Los riesgos vinculados, por ejemplo, a la mala gestión, a los incumplimientos de contrato por parte del operador económico o a situaciones de fuerza mayor no son determinantes a efectos de la clasificación como concesión, ya que tales riesgos son inherentes a cualquier tipo de contrato, tanto si es un contrato público como si es una concesión. Un riesgo operacional debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede consistir en un riesgo de demanda o en un riesgo de suministro, o bien en un riesgo de demanda y suministro.

olvidar que los Estados miembros y las autoridades públicas son libres para definir y especificar las características de los servicios que hayan de prestarse, incluidas las eventuales condiciones relativas a la calidad o el precio, de conformidad con el derecho de la Unión, con el fin de lograr sus objetivos de interés público.

Frente a la fundamentación de la Directiva, también es verdad que se clarifica su ámbito de aplicación con la delimitación de lo que queda excluido de la regulación con carácter imperativo y con carácter potestativo:

1.- Con carácter imperativo queda excluida:

- a la legislación en materia de seguridad social de los Estados miembros;
- b la liberalización de servicios de interés económico general reservados a las entidades públicas o privadas, ni la privatización de entidades públicas prestadoras de servicios;
- c la mera financiación de una actividad, en particular por medio de subvenciones;
- d los sistemas basados en una decisión de una autoridad pública por la que se definen condiciones transparentes y no discriminatorias sobre el acceso permanente de los operadores económicos a la prestación de determinados servicios (*v. gr.*, servicios sociales, pudiendo los clientes elegir entre los operadores);
- e los actos de los Estados miembros, como las autorizaciones o licencias, en virtud de los cuales el Estado o una autoridad pública establece las condiciones para el ejercicio de una actividad económica, con inclusión del requisito de llevar a cabo una operación determinada, que por lo general se conceden a petición del operador económico y no por iniciativa del poder adjudicador o entidad adjudicadora, y en los que el operador económico queda libre de renunciar a la prestación de las obras o servicios⁹;
- f determinados acuerdos cuyo objeto es el derecho de un operador económico a explotar determinados parajes o recursos de carácter público, con arreglo al derecho privado o público, como es el caso de terrenos o cualquier propiedad pública, especialmente en el sector de los puertos marítimos e interiores o aeroportuario, en los que el Estado, poder adjudicador o entidad adjudicadora establece únicamente sus condiciones generales de utilización, sin contratar obras o servicios específicos;
- g los acuerdos que confieren derechos de paso relativos a la utilización de bienes públicos inmobiliarios para el suministro o explotación de líneas fijas o redes destinadas a prestar un servicio al público, en la

⁹ Para dichos actos de los Estados miembros pueden ser de aplicación las disposiciones específicas de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- medida en que tales acuerdos no impongan la obligación, por parte de un poder o entidad adjudicadores, de suministro de servicios a sí mismos o a los usuarios finales ni impliquen adquisición alguna de servicios;
- h los contratos que no conlleven pagos al contratista y en los que este reciba su retribución de acuerdo con tarifas reglamentadas calculadas de manera que cubran la totalidad de los costes e inversiones que este haya soportado para prestar el servicio;
 - i los contratos de concesión cuyo valor no sea superior o igual a un umbral determinado, que debería ser reflejo del interés transfronterizo manifiesto de las concesiones para los operadores económicos situados en Estados miembros que no sean los del poder o la entidad adjudicadora¹⁰;
 - j determinadas concesiones de servicios adjudicadas a operadores económicos cuando se adjudiquen en virtud de un derecho exclusivo del que ese operador goza en virtud de disposiciones nacionales legales o reglamentarias, o administrativas publicadas, y cuya concesión se ajusta al TFUE y a actos de la Unión que establecen normas comunes sobre acceso al mercado aplicables a determinadas actividades detalladas (intereses esenciales de seguridad, equipo militar, equipo sensible, obras sensibles y servicios sensibles¹¹), en las que la concesión de tales derechos exclusivos hace imposible seguir un procedimiento de adjudicación competitivo;
 - k los métodos de organización y control del funcionamiento de los juegos de azar y apuestas, inclusive mediante autorización;
 - l determinados servicios de emergencia prestados por organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, más allá de lo estrictamente necesario;
 - m los partidos políticos que por lo general al no tratarse de poderes ni entidades adjudicadores;
 - n determinadas concesiones de servicios y obras adjudicadas a una empresa asociada cuya actividad principal sea proporcionar esos

¹⁰ Sigue señalando la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, que es necesario definir el método de cálculo del valor estimado de una concesión y que debe referirse al volumen de negocios total de la empresa concesionaria en contrapartida de las obras y servicios objeto de la concesión, calculado por el poder o la entidad adjudicador, excluido el IVA, durante la duración del contrato.

¹¹ Tal como están definidos en la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- servicios u obras al grupo al que pertenece y no comercializarlos en el mercado¹²;
- o el sector del agua, y las concesiones de obras y servicios para suministrar o explotar redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable o a suministrar agua potable a dichas redes. servicios para la evacuación o tratamiento de aguas residuales y para proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje siempre referido a un porcentaje de volumen de agua destinado al abastecimiento de agua potable;
 - p la adjudicación de concesiones efectuadas por organismos internacionales por cuenta propia y en su propio nombre;
 - q la adjudicación de concesiones para la prestación de determinados servicios de medios audiovisuales y de radiodifusión por parte de los prestadores del servicio de comunicación;
 - r las concesiones adjudicadas a personas jurídicas controladas por el poder o entidad adjudicador que ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que la persona jurídica controlada dedique más del 80 % de sus actividades a la ejecución de funciones que le hayan sido asignadas por el poder o entidad adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder o entidad adjudicador independientemente de quién sea el beneficiario de la ejecución del contrato;
 - s los servicios públicos o entidades adjudicadores que cooperen en la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido, como las tareas obligatorias o facultativas de los poderes locales o regionales o los servicios confiados a organismos específicos de derecho público;
 - t los servicios con menor dimensión transfronteriza, como algunos servicios de carácter social, sanitario o educativo.

¹² La Directiva Europea sigue despejando conceptos y establece que dos empresas están asociadas cuando existe una influencia dominante directa o indirecta entre la entidad adjudicadora y la empresa de que se trate, o bien cuando ambas se hallan bajo la influencia dominante de otra empresa; en este contexto, la participación privada no debe considerarse pertinente por sí misma. La comprobación de si una empresa está asociada o no a una entidad adjudicadora determinada debe ser lo más sencilla posible.

2.- Con carácter potestativo se permite la exclusión:

- a determinadas concesiones de servicios y obras adjudicadas por una entidad adjudicadora a una empresa conjunta constituida por varias entidades adjudicadoras con el objeto de ejercer actividades incluidas en el ámbito de la presente Directiva y de la que dicha entidad forma parte;
- b los contratos celebrados dentro del sector público.

Luego, la delimitación conceptual y su ámbito de aplicación vienen acompañados de la aparición de que dicha operación de concesión se ha de atener al cumplimiento de requisitos medioambientales, sociales y laborales. Así, en los procedimientos de adjudicación de concesiones, resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores o entidades adjudicadoras tomen las medidas pertinentes para velar por el cumplimiento de sus obligaciones en los ámbitos de la legislación medioambiental, social y laboral, aplicables en el lugar en el que se realicen las obras o se presten los servicios, y derivadas de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, tanto nacionales como de la Unión, así como de convenios colectivos, siempre que dichas disposiciones y su aplicación cumplan el derecho de la Unión, también las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales ratificados por todos los Estados miembros.

Es este planteamiento de la Directiva el que permite afirmar que es de manera implícita lo que lleva a que los procedimientos de adjudicación de concesiones deben dar cumplimiento a los valores que fundamentan la existencia de la economía social.

Tal es así que queda establecida la necesidad de que se ejecuten medidas:

- c para proteger el orden, la seguridad y la moralidad públicos, la salud, la vida humana y animal y la conservación de las especies vegetales o de otras medidas medioambientales, en particular teniendo en cuenta el desarrollo sostenible, siempre que dichas medidas sean conformes con el TFUE;
- d para garantizar la transparencia del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores. Dichas medidas deben estar encaminadas, en particular, a eliminar los conflictos de intereses y otras irregularidades graves;
- e para adoptar criterios de adjudicación o condiciones de ejecución de la concesión en lo que se refiere a las obras, suministros o servicios que vayan a facilitarse en el marco de un contrato de concesión en cualquiera de los aspectos y en cualquier fase de sus ciclos de vida, desde la extracción de materias primas para el producto hasta la fase de la eliminación del producto, incluidos los factores que intervengan en el proceso específico de producción, prestación o comercialización

de dichas obras, suministros o servicios, o un proceso específico en una fase ulterior de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material. Entre los criterios y condiciones referentes a dicho proceso de producción o prestación puede figurar, por ejemplo, que los servicios objeto de la concesión sean prestados mediante maquinaria eficiente en materia de energía. Obsérvese que el nivel de exigencia se extiende a los proveedores que se relacionan con el adjudicatario, configurando verdadero aspecto de integración social;

- f para garantizar las condiciones básicas de trabajo reglamentadas por la Directiva 96/71/CE, como las cuantías de salario mínimo, deben seguir situándose en el nivel establecido por la legislación nacional o por convenios colectivos que se aplican de conformidad con el derecho de la Unión en el contexto de dicha Directiva. Por su parte, y esto con carácter potestativo, establece que las condiciones de ejecución de la concesión pueden también estar destinadas a favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, la protección medioambiental o del bienestar de los animales, a respetar el contenido de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a contratar un número de personas desfavorecidas superior al que exige la legislación nacional;
- g para las medidas destinadas a proteger la salud del personal que participa en el procedimiento de ejecución de la concesión, a favorecer la integración social de las personas desfavorecidas o de los miembros de grupos vulnerables entre las personas encargadas de ejecutar la concesión o a ofrecer formación para adquirir las competencias necesarias para la concesión pueden también estar sujetas a criterios de adjudicación o a condiciones de ejecución de la concesión siempre que se refieran a las obras o servicios que hayan de facilitarse en el marco de la concesión.

Luego, a contrario, el carácter imperativo a la negativa a la adjudicación de concesiones a operadores económicos que, entre otros, hayan participado en una organización delictiva o hayan realizado actos delictivos de trata de seres humanos, confirma la inclusión presunta de los valores en la economía social, posibilitando también que los poderes y entidades adjudicadores excluyan a los operadores económicos que hayan dado muestras de no ser fiables, por ejemplo, debido a incumplimientos graves o reiterados de obligaciones medioambientales o sociales, entre ellas las normas sobre accesibilidad para las personas con discapacidad, o a que hayan cometido otras formas de falta pro-

fesional grave, como infracciones de las normas sobre competencia o de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

También es verdad que, aceptándose las subcontratas, se impone la necesidad de que se garantice que estas cumplen las obligaciones aplicables en los ámbitos de la legislación medioambiental, social y laboral, establecidas por la legislación de la Unión, la legislación nacional, convenios colectivos o por disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, lo que debe llevar a que cada Estado miembro cuente en su legislación nacional con un mecanismo de responsabilidad solidaria entre los subcontratistas y el concesionario. Importante el reconocimiento de que nada impide que los criterios establecidos en la contratación puedan ser mejorados en todo lo que beneficie en particular a los derechos laborales.

1.1.2. Los valores de la economía social implícitos en la contratación pública española

Huelgan los comentarios explicativos de que las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que son vinculantes jurídicamente en su totalidad, han obligado a España como Estado miembro a transponerlas al derecho nacional a través de la reseñada LCSP. La LCSP señala como las entidades del sector público valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública¹³.

Pero ese contenido implícito en valores de la economía social¹⁴ se manifiesta en la LCSP más en extenso al regular:

- a Los documentos en los que se formalizan los contratos que celebren las entidades del sector público, que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deben incluir, necesariamente, entre sus menciones la definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación y también la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación¹⁵.
- b Las causas de anulabilidad de derecho administrativo, las infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en

¹³ Vid. art. 28.2 LCSP.

¹⁴ Vid. Comisión Europea: Las empresas sociales y sus ecosistemas en Europa, informe comparativo. 2020. Dirección URL: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1081>.

¹⁵ Vid. art. 35.1 c), n) LCSP.

la LSCP, de conformidad con lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas¹⁶.

- c Contrario, una que vez se detalla quiénes no podrán contratar personas físicas y jurídicas, las que concurren entre otras el haber sido condenadas por la trata de seres humanos, delitos contra los derechos de los trabajadores, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección medio ambiente, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente¹⁷.
- d Los contratos en los que se exijan como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, reconociéndose los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptándose otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.
- e Como el órgano de contratación podrá señalar en el pliego el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad¹⁸, y a la obligación de contratar a un número o

¹⁶ *Vid.* art. 40 LCSP.

¹⁷ *Vid.* art. 71 LCSP.

¹⁸ El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dado la razón a España y declara que la normativa estatal de contratación pública, que prevé la reserva de un porcentaje (del 7% al 10%) en favor exclusivamente de centros especiales de empleo de iniciativa social «es conforme a la legislación comunitaria». La Ley de Contratos del Sector Público, aprobada en 2017, fue impugnada por la representación de los centros especiales de empleo de iniciativa privada, que consideraban que los discriminaba al no poder acceder a este tipo de reserva de contratos y licitaciones públicas. En la impugnación de uno de estos contratos, explica la sentencia, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco entendió que podía haber una cuestión prejudicial, por lo que la sometió a un dictamen previo del Tribunal Europeo de Justicia, para saber si la legislación española «podía o no

porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, solicitándose a los licitadores o a los candidatos en un procedimiento de adjudicación de contratos que manifiesten haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente .

- f) Como los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas y se referirán entre otros, a favor de aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial, también a favor de las ofertas de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de

colisionar con la europea y sus principios inspiradores». Tras analizar dicho asunto, el TJUE ha establecido que la legislación española «es conforme» a la comunitaria, que «no hay colisión» y que los Estados miembros, en este caso, España, «pueden ir más allá de lo que establece la normativa común europea y añadir exigencias o requisitos específicos, siempre que respondan a los principios de proporcionalidad y adecuación, debidamente justificadas». Y concluye: «Tanto el requisito relativo al apoyo y a la participación, directa o indirecta, en más del 50 % de entidades sin ánimo de lucro en los CEE de iniciativa social, como el relativo a la obligación de reinvertir la totalidad de los beneficios en los propios CEE, parecen adecuados», para que se promueva la reserva establecida de contratación pública con dichas entidades.

ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas, mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- g) Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado; además, con el establecimiento de condiciones de ejecución especiales relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (en particular, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica).

Por todo ello, resulta sumamente gratificante observar como el legislador español ha ido implementando los principios que delimitan conceptos de economía social que están en constante replanteamiento y evolución en todos los ámbitos jurídicos, y de manera más reciente en el que hace relación a la contratación pública.

Dicho lo anterior, también es cierto que su inclusión no tiene un marcado carácter explícito, pues habrá de entenderse en algunos supuestos de manera implícita y otras de análoga interpretación.

La economía social y la contratación pública habrá de entenderse relacionada desde el momento que atiende a las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, haciendo efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; cuando se señala respetar la contratación de un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; cuando se promueve el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción; cuando se habla de licitación con empresas que adopten medidas tendentes a eliminar las desigualdades entre el hombre y

la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; cuando se favorece la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; cuando se combate el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; cuando se fomenta favorecer la formación en el lugar de trabajo; de igual manera cuando se garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; cuando se habla de la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral; cuando se garantiza el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables.

2. LA ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS: EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y LA LEY DE ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS

España ha sido el país europeo en el que la economía social ha tenido un mayor recorrido en el debate político, siendo el primer país de la Unión Europea en aprobar una ley específica para su regulación y promoción¹⁹. En esta andadura, le siguieron Portugal con su Ley de bases de la Economía Social de 2013 y Francia con su Ley de Economía Social y Solidaria de 2014.

La promulgación de la Ley 5/2011 de Economía Social ha supuesto el reconocimiento institucional y un empuje a la visibilidad social del sector. Esta Ley recoge los principios y valores que deben guiar los fines y la gestión diaria de las entidades de economía social, así como la determinación de las formas jurídicas que forman parte del sector²⁰. En 2015, se aprobó la Ley 31/2015 por la que se

¹⁹ En España, el inicio del reconocimiento expreso de la economía social por parte de los poderes públicos tuvo lugar en 1990 con la creación del Instituto de Fomento de la Economía Social (INFES), que tras su desaparición en 1997 atribuyó sus competencias a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. En 1992 se constituyó la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES), organización empresarial de ámbito estatal representativa y referente de la economía social en España, integradora y portavoz de sus inquietudes y propuestas. Posteriormente, en 2001, comenzó su andadura el Consejo para el Fomento de la Economía Social como institución para dotar de visibilidad al conjunto de sus entidades.

²⁰ Así mismo, la Ley también determina que los poderes públicos deben fomentar y difundir la economía social. Algunos de los objetivos a conseguir mediante la Ley 5/2011 son los siguientes: 1. Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo

modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social. También en 2015 se elaboró el Programa de Fomento e Impulso de la Economía Social 2015-2016, en el que se diseñaron diferentes instrumentos para el impulso de las entidades de economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio. A finales de 2017 se aprobó la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, estrategia también pionera a nivel europeo. En esta Estrategia se indica que uno de los objetivos es «reforzar e impulsar los valores de la economía social, así como su proyección en la sociedad española, destacando su vocación para la generación de empleo y su enorme contribución a la cohesión social», así como «la puesta en marcha de instrumentos que impulsen a las entidades de la economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio». Esta Estrategia se articula en torno a 11 Ejes de actuación en los que se incluyen 63 medidas. En relación con este eje 11 y desde que Naciones Unidas adoptara la Agenda de Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, las empresas españolas de economía social se han comprometido con la consecución de los objetivos que la comunidad internacional se ha marcado alcanzar en el año 2030 para construir un mundo mejor para las generaciones venideras. En el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los gobiernos, las instituciones europeas y las organizaciones internacionales como Naciones Unidas han situado a la economía social en el centro de la Agenda 2030, porque aporta un modelo empresarial centrado en las personas que demuestra que es posible compatibilizar la competitividad con la transparencia, la sostenibilidad, la solidaridad y la innovación social²¹.

de una actividad económica de las entidades de economía social. 2. Facilitar las diversas iniciativas de economía social. 3. Promover los principios y valores de la economía social. 4. Proporcionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social. 5. Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social. 6. Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social. 7. Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración. 8. Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas. 9. Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social.

²¹ Este valor añadido ha hecho que la economía social haya adquirido un papel protagonista en las estrategias del Gobierno de España para alcanzar los ODS en España. En 2018, el Plan de Acción aprobado por el Consejo de Ministros para la implementación de la Agenda 2030 incorpora a la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 como una

En este ámbito específico de reconocimiento de la economía social, la Organización Internacional del Trabajo no ha permanecido ajena, promoviendo un debate en el que la economía social ha sido contemplada junto con el resto de los agentes empresariales como una fuente principal de crecimiento económico y de creación de empleo, capaz de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos.

Por su parte, la economía social ha estado presente en el debate a nivel autonómico canario con medidas de fomento de la economía social, a través del Servicio Canario de Empleo con la convocatoria de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+D, empresas de economía social y empresas de inserción; y subvenciones para la realización de actividades de difusión, fomento y formación de la economía social. En la actualidad, la situación de crisis sanitaria por la covid-19²² ha venido a reforzar tanto a nivel europeo²³, estatal²⁴ y autonómico²⁵ la presencia de la economía social como marco de actuación específica para la recuperación económica.

de sus nueve políticas palanca. Y esta apuesta decidida por la economía social como actor clave de la Agenda 2030 se está impulsando desde nuestro país también a nivel internacional.

²² *Vid.* Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

²³ La Comisión Europea ha presentado su propuesta histórica para un ambicioso Plan de recuperación «El momento de Europa: reparar y prepararse para la próxima generación» #NextGenerationEU. La propuesta apunta a movilizar 750 000 millones de euros para reconstruir el tejido económico y social de Europa, para prepararse mejor y liderar las transiciones ecológicas y digitales, al tiempo que construye una economía que funcione para las personas y no deje a nadie atrás. La economía social se menciona como un impulsor fundamental para construir la economía del mañana. Dirección URL: <http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidadobservatorio.php?id=4534&PHPSESSID=8e9cf731bcfd14df52ccf0359a3399c2>.

²⁴ Es intención del Gobierno de España defender Plan de Acción Europeo de la Economía Social, para el desarrollo económico a través de la innovación, el desarrollo sostenible, la visibilización y la difusión como modelo de futuro de los diferentes países, especialmente como modelo para los jóvenes. Otro de los ejes será el enraizamiento en el territorio en que se asientan las empresas de la economía social, que las hace menos propensas a la deslocalización. Con ello se busca dar visibilidad y potenciar el modelo de la economía social como un modelo de futuro, que polinice con sus valores al resto de modelos empresariales profundizando en la cultura de la responsabilidad social, medioambiental y de buen gobierno. Dirección URL: <http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=4533&PHPSESSID=8e9cf731bcfd14df52ccf0359a3399c2>.

²⁵ El Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias, firmado en fecha 30 de mayo de 2020. *Vid.* dirección URL <https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/wp-content/uploads/2020/05/Documento-base-del-Pacto-para-la-Reactivación-Social-y-Económica-de-Canarias-.pdf>.

La Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias²⁶ consolida el orden político y nuestro régimen económico, el reconocimiento de la ultraperifericidad es elemento que delimita nuestro autogobierno. El espacio geopolítico sirvió en su momento, para consolidar esa visión de una Canarias ligada a África, Sudamérica y Europa, con un intercambio de valores que nos ha enriquecido como sociedad «puente» de culturas.

Ciertamente, el régimen económico y fiscal, amparado por la Constitución española, y con la aprobación del Estatuto de Autonomía, ha consolidado el proceso modernizador de la sociedad canaria, que en el siglo xx exige nuevos marcos de actuación con pleno respeto de la realidad constitucional y de nuestro acervo, y que ha de estar preparada para afrontar nuevos retos.

Con ello, y aprobada la Ley de Economía Social de Canarias²⁷, resulta sumamente interesante observar:

- a La Ley estatal (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) se aprobó y, como su propia exposición de motivos recoge, tiene como objetivo básico (no exclusivo) el configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman. Partiendo de estos principios se recoge el conjunto de las diversas entidades y empresas que contempla la economía social, quedando la puerta abierta para que se incluyan todas aquellas otras que por las peculiaridades de cada comunidad autónoma así lo permitan y no necesariamente sean coincidentes entre las distintas regiones del Estado.

En ella, se extiende a todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las comunidades autónomas. Huelga insistir en la competencia que tiene la comunidad autónoma Canaria en esta materia²⁸.

²⁶ Vid. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, dirección URL: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/11/05/1>.

²⁷ Vid. <https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/las-empresas-de-economia-social-canarias-refuerzan-su-participacion-normativa/#:~:text=La%20nueva%20Ley%20canaria%20de,del%20sector%20en%20el%20Archipi%C3%A9lago>.

²⁸ Vid. DOMÍNGUEZ CABRERA, María-del-Pino: «Creando el ecosistema jurídico local de economía social en tiempos de pandemia», en HERNÁNDEZ CASTRO, Gustavo, BAIOTTI, Pablo, LI BONILLA, Federico, *Economía Social Solidaria y la COVID19. Propuestas para una salida global*, UNED-Costa Rica, 2021, ISBN 978-9930-9643-3-0, págs. 89-113.

- b Es absolutamente novedoso el concepto de economía social que permite completar el concepto contenido en la Ley estatal, clarificándolo **EXPRESAMENTE**, desde su aspecto jurídico y económico, por lo tanto, dentro del ámbito de actuación competencial, que es la que legitima en esta materia, atendiendo a las Resoluciones más recientes en este aspecto y que reúne los principios y valores de la economía social y la metodología específica de los sistemas contables nacionales actuales (SCN 2008 y SEC 2010) en un solo concepto, para que los diferentes agentes de la economía social puedan discernirse de manera homogénea, armonizada y consensuada²⁹.

La creación de textos normativos autonómicos lleva en este aspecto tener presente el ámbito competencial otorgado a la comunidad autónoma de Canarias y, por lo tanto, el reconocimiento en nuestro Estatuto de Autonomía de la obligación, entre otros, de fomento de la economía social y la delimitación, no la alteración del concepto de economía social que permite adaptarlo a las singularidades de nuestra tierra.

Pero, es más, teniendo en cuenta que la economía social se ha convertido en una materia preferente para el ordenamiento que, además, permite la participación privada en la realización de actividades de interés general, estando constitucionalmente protegida, además de estatutariamente, hace que esa protección requiera tenerla en cuenta respecto de las formas jurídicas con las que se concreta esta participación. También se delimitan las funciones de interés general que deben incluirse en el concepto de economía social. Esta doble vertiente influye necesariamente en la posición que estas entidades tienen en relación con el deber de contribuir. Puede afirmarse que son semejantes a las denominadas entidades sin ánimo de lucro y, en consecuencia, la Ley de Economía Social de Canarias utiliza todos los instrumentos a su alcance que consiga también su semejanza en

²⁹ Se hace como propio el siguiente concepto de economía social: «Un grupo de empresas privadas, formalmente organizadas, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus miembros a través del mercado mediante la producción de bienes y la prestación de servicios, seguros y finanzas, donde el proceso de decisión y de distribución de las ganancias o excedentes entre los miembros no están directamente vinculadas al capital aportado por cada miembro ni a ninguna cuota de socio, donde cada miembro tiene un voto. La economía social también incluye entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios no destinados a su venta para los hogares y cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que los crean, controlan o financian». *Vid.* CIRIEC/EESC (2019). *Best practices in public policies regarding the European Social Economy post the economic crisis*. Study. Disponible en <http://www.ciriec.uliege.be/wp-content/uploads/2018/09/best-practices-EN.pdf>.

la aplicación del sistema tributario. Estos últimos son los vinculados al objeto del ordenamiento financiero: el ingreso y el gasto, es decir, el tributo y la subvención.

Ello es lo que ha permitido afirmar que estas entidades y empresas de la economía social se caracterizan por los fines de interés general que deben perseguir, por la realización de actividades económicas y empresariales para conseguirlos y por la limitación de la aplicación de sus resultados³⁰.

Son estas características, entre otras, las que justifican la existencia de una ley nacional y autonómica que las regule que, además, impone el deber de su fomento por parte de las administraciones públicas.

Tratándose de la realización de fines de interés general que de una u otra manera corresponden a esas administraciones pero que pueden llevarse a cabo por entidades privadas, que actúan en el ámbito privado con formas jurídico-privadas, pero que no puede, su consecución, dejarse al control de esa iniciativa privada, estableciéndose por este motivo la actividad de fomento que incluye, desde la perspectiva económica, el uso de dinero público bien como gasto de esa naturaleza bien como menor ingreso para el ente público.

Es por ello que la definición de economía social en nuestro ordenamiento jurídico (norma estatal) se centra en el sector productivo, pero su alcance es más amplio que el de la empresa social que tendría una vocación no lucrativa en el sentido de priorizar sus objetivos sociales a la consecución del beneficio, pero sin renunciar a este, pues se reinvertirá sobre todo en los fines sociales y es lo que se recoge en la Ley de Economía Social de Canarias, permitiendo entender explícitamente incluidos las entidades del tercer sector³¹.

³⁰ Estas características las acercan a las entidades sin ánimo de lucro. Este es el motivo por el que se han estudiado desde esta perspectiva, así, CHAVES, R.-MONZÓN, J.L.: «Economía social y sector no lucrativo: actualidad científica y perspectivas», *Revista de Economía pública, Social y Cooperativa*, n.º 37, págs. 7 y ss.; BAREA, J.-PULIDO, A.: «El sector de Instituciones sin fines de lucro en España», *Revista de Economía pública, Social y Cooperativa*, n.º 37, págs. 13 y ss.

³¹ Con relación a la definición recogida en la Ley de Economía Social de Canarias, y tal y como señala PAZ CANALEJO, N.: «Comentario sistemático a la ley 5/2011, de economía social», Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, págs. 35 a 54, al comentar la definición contenida en la Ley estatal: es totalmente congruente con la delimitación conceptual de la economía social reflejada en la Carta de Principios de la Economía Social de la CEP-CMAF (Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones) y, utilizando la terminología propia de la Contabilidad Nacional, configura dos grandes subsectores de la economía social:

a) el subsector de mercado o típicamente empresarial y

b) el subsector de productores no de mercado. Clasificación, esta última, que es muy útil para la elaboración de estadísticas fiables y la realización de análisis de la actividad económica, de conformidad con los sistemas de contabilidad nacional en vigor. Todo ello sin perjuicio de que, desde una perspectiva socioeconómica, es evidente la permeabilidad

entre ambos subsectores y los estrechos vínculos existentes en la economía social entre el mercado y el no mercado, que se derivan de una característica común a todas sus organizaciones, a saber, que son entidades de personas que desarrollan una actividad con el objetivo prioritario de satisfacer necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas. De acuerdo con la definición anteriormente establecida las características comunes a los dos subsectores de la economía social serían las siguientes:

1 Son privadas, es decir, no forman parte del sector público, ni están controladas por el mismo.

2 Organizadas formalmente, esto es, habitualmente están dotadas de personalidad jurídica propia.

3 Con autonomía de decisión, lo que quiere decir que tienen plena capacidad para elegir y cesar a sus órganos de gobierno, para controlar y organizar todas sus actividades;

4 Con libertad de adhesión, o sea, que no son de afiliación obligatoria.

5 La eventual distribución de beneficios o excedentes entre los socios usuarios, si se produce, no es en proporción al capital o a las cotizaciones aportadas por los mismos, sino de acuerdo con la actividad que estos realizan con la entidad.

6 Ejercen una actividad económica en sí misma considerada, para satisfacer necesidades de personas, hogares o familias; por eso se dice que las organizaciones de economía social son entidades de personas, no de capitales; trabajan con capital y otros recursos no monetarios, no para el capital.

7 Son organizaciones democráticas: a excepción de algunas entidades voluntarias productoras de servicios de no mercado a favor de las familias, en el proceso de toma de decisiones de las organizaciones de primer grado de la economía social se aplica el principio de «una persona, un voto», independientemente del capital o cotizaciones aportadas por los socios. Las entidades de otros grados están también organizadas de forma democrática. Los socios controlan mayoritaria o exclusivamente el poder de decisión de la organización.

Una característica muy importante de las organizaciones de la economía social, muy enraizada en su historia, es su carácter democrático, de manera que, en el proceso de toma de decisiones, se aplica el principio de «una persona, un voto».

De hecho en el Manual de Cuentas Satélite de aquellas empresas de la economía social que son productoras de mercado (ubicadas en los sectores institucionales S11 y S12 de la Contabilidad Nacional) «el criterio democrático se considera imprescindible para que una empresa sea considerada de la economía social; ya que la utilidad social de estas empresas no se apoya habitualmente en la actividad económica desarrollada, que tiene un carácter instrumental al servicio de un fin no lucrativo, sino que proviene de su propia finalidad y de los valores democráticos y participativos que incorporan en su funcionamiento».

No obstante lo anterior, hay que advertir que, en la definición de trabajo de economía social que se han establecido, también se acepta la inclusión NO EXPRESA en la misma de aquellas entidades voluntarias no lucrativas que sean productoras de servicios no de mercado en favor de las familias, aun cuando no posean una estructura democrática, permitiendo incluir, de este modo, en la economía social a entidades muy relevantes del tercer sector de acción social, que producen bienes sociales o preferentes de indudable utilidad social.

La promulgación de la Ley /2011 ha ido cumpliendo el compromiso necesario de posibilitar la visión de la economía desde el aspecto de la primacía de las personas y del fin social sobre el capital.

A nivel europeo se sigue impulsando la economía social como fórmula generadora de empleo, sin perder de vista las innovaciones.

A nivel regional, la comunidad autónoma de Canarias debe convertirse, con la Ley de Economía Social de Canarias, en motor de las políticas públicas que fomenten la economía social mostrando para ello atención a nuestra insularidad ultraperiférica, nuestras particularidades económicas con un propio y peculiar tejido empresarial. En el aspecto de financiación, incentivos y bonificaciones de la Ley de Economía Social de Canarias, se pretende garantizar la misma, con el fin de cumplir la obligación de su promoción establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Para hacer efectiva la puesta en práctica de todas estas medidas en especial se deberá tener presente al actual Plan de Reactivación Social y Económica de Canarias, que comportará una revisión exhaustiva de todos los programas y políticas de gasto de la Administración Pública de Canarias.

En la Ley de Economía Social de Canarias aprobada por unanimidad por el Parlamento de Canarias, se establece un sistema de financiación que atiende al ámbito competencial de Canarias con la delimitación de las políticas de financiación, incentivos y bonificación propias, y en otros atendiendo a las políticas estatales; *v. gr.*, se ha presentado por el Consejo de Apoyo al Emprendimiento, Trabajo Autónomo y Pequeñas y Medianas Empresas un Plan de actuaciones por valor de 774894200 euros, durante cuatro años, un periodo clave para afrontar la recuperación y el crecimiento ante la pandemia por covid-19 y que está relacionado con la economía social y las entidades que permiten su desarrollo. A nivel estatal se puede poner como referente inmediato el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, junto con la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027, sin perder de vista el Plan de Acción Europeo para la Economía Social, anunciado por la Comisión para este año 2021.

Luego, la comunidad autónoma de Canarias con una propia Ley, aprobada el 8 de junio de 2022, verá reforzada la oportunidad de una financiación clave, al situar a la economía social en el centro de los esfuerzos para restablecer el crecimiento sostenible y para el cuidado de la cohesión social en nuestra tierra. En algunos casos, será dentro del ámbito competencial del Gobierno de Canarias la delimitación de las políticas de financiación, incentivos y bonificación y en otros se atenderá a las políticas estatales. No obstante, hay que reconocer que la inclusión expresa de semejante posibilidad en la Ley tiene, al menos, la doble ventaja de ser un recordatorio e invitación sobre ese vehículo de coordinación y, a la vez,

una llamada de atención sobre tres frentes muy importantes para la economía social: su promoción, la difusión de esta y la formación sobre sus características³².

La Ley de Economía Social de Canarias ha incluido en su Preámbulo III: España ha sido el primer Estado miembro de la Unión Europea que se ha dotado de una Estrategia de Economía Social 2017-2020 de apoyo a estas empresas que se traducen en programas y proyectos que contribuyen a un desarrollo innovador y a un crecimiento sostenible para una España más competitiva dentro del mercado único europeo e internacional. Uno de los ejes de esta Estrategia trata la promoción de la participación de la economía social en el diseño e implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dada la coincidencia entre los fines que persigue la Agenda de ODS y los valores de solidaridad interna y con la sociedad y la importancia del bienestar y el empleo de las personas que rigen las empresas de economía social.

Es más, recientemente el ecosistema como término presupone un enfoque integrado: se utiliza para describir el entorno en el que operan las empresas sociales. Refleja el hecho de que las empresas sociales evolucionan y desarrollan relaciones con sus beneficiarias/os, productoras/es principales, proveedoras/es, partes interesadas, gobiernos e incluso con sus competidoras/es, y ello ha comportado el reconocimiento de que las empresas sociales se ocupan de los ODS que se consideran transversales, a saber, la creación de empleo y la igualdad de género. El hecho de que las empresas sociales actúen como «escuelas de la democracia» es crucial para el surgimiento de una ciudadanía consciente de las repercusiones que el consumo y las opciones políticas tendrán en el futuro del planeta y de la propia humanidad. Asimismo, la idea de intercooperación y colaboración que caracteriza el modo de funcionamiento de las empresas sociales y que se ha identificado como una ventaja competitiva contribuye a fomentar aprendizaje sobre cómo colabora³³.

Por lo tanto, toda la Ley está impregnada de los Objetivos ODS/2030 (reconocido expresamente en su preámbulo) por compartirlos con los postulados de la economía social³⁴. Se hace notar como la visión de la economía social para una transición verde y justa preocupa por parte the European Parliament's Social

³² Vid. PAZ CANALEJO, N.: *Comentario sistemático a la ley 5/2011, de economía social*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, págs. 275-277.

³³ Vid. Comisión Europea (2020): «Las empresas sociales y sus ecosistemas en Europa. Informe comparativo». Autores: Carlo BORZAGA, Giulia GALERA, Barbara FRANCHINI, Stefania CHIOMENTO, Rocío NOGALES MURIEL y CHIARA CARINI. EMES International Research Network, Lieja/Madrid. Dirección URL: <https://bit.ly/3iUg1Wl>.

³⁴ Cfr. CEPES: 4.º Informe sobre las experiencias de las empresas españolas de Economía Social en la Cooperación al Desarrollo 2017-2019, la contribución de la economía social a los objetivos de desarrollo sostenible. Dirección URL: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/117.pdf>.

Economy Intergroup y por Social Economy Europe³⁵ y eso debe considerarse integrado en la Ley de Economía Social de Canarias, norma de su tiempo que atiende a los planteamientos e inquietudes sociales, económicos y de desarrollo sostenible actuales y de nuestro entorno local más cercano. No es necesario más.

La Ley estatal de economía social estatal establece un marco de actuación mínimo y la comunidad autónoma canaria toma el testigo de promocionarla mediante la promulgación de una ley propia. Ello permite que la técnica legislativa la adapte a las especialidades de nuestra comunidad autónoma, entre ello, concretando no solo el concepto estatal de economía social, también permitiendo que la enumeración de los principios orientadores quede establecida como *numerus apertus*, ya que entidades y empresas de economía social de Canarias pudiesen incluir «(...) todos aquellos principios orientadores que refuercen, complementen y amplíen los valores que inspiran a las entidades de economía social»³⁶. No se debe perder de vista que la propia Alianza Cooperativa Internacional los entiende así: «Son principios prácticos en sí mismos, creados tanto por la experiencia de generaciones como por el pensamiento filosófico. Son flexibles y aplicables, con diferente grado de detalle en diferentes tipos de cooperativas, en función de las diversas situaciones»³⁷.

El texto de la Ley ha tenido en cuenta cambios propuestos por los distintos departamentos del Gobierno de Canarias, así como grupos de interés participantes, y por su puesto las aportaciones de todos los partidos políticos en su trámite previo a la votación, cumpliendo un objetivo básico y fundamental: una redacción coherente, unificada y sin desnaturalización ante observaciones propuestas y que reflejan el contexto absoluto de la norma.

Por todo lo anterior, y con las mejoras a la norma con todas las aportaciones, permite hablar de una Ley de Economía Social de Canarias que va a Reforzar el reconocimiento de la Economía Social y Solidaria como agente esencial para una recuperación sostenible, igualitaria y justa de la crisis causada por la pandemia de la Covid-19³⁸.

³⁵ Vid. webinar EUROPEO de fecha 10 de noviembre de 2020: “Social Economy’s visión for a Green & fair transition”: «la construcción de una economía más justa, participativa y democrática, respetuosa con el planeta en el que vivimos y generadora de equidad y cohesión social». Dirección URL: <https://www.socialeconomy.eu.org/2020/11/06/social-economys-vision-for-a-green-fair-transition/>.

³⁶ Vid. art. 5 Ley de Economía Social de Canarias.

³⁷ Vid. dirección URL: <https://www.ica.coop/es>.

³⁸ Vid. Ministerio de Trabajo y Economía Social: «Declaración de Toledo 2020 La Economía Social y Solidaria como agente clave para un futuro inclusivo y sostenible», dirección URL: http://www.mites.gob.es/Luxembourgdeclaration/ficheros/2020-12-04_Declaracion-de-Toledo_final_ES.pdf.

CONCLUSIONES

La simple lectura de la Ley de Economía Social permite extraer lo siguiente: a.- los principios recogidos son orientadores, por lo tanto, parece que la falta de cumplimiento de alguno de los enunciados no desnaturaliza la esencia de las sociedades integrantes de la economía social; b.- así, cabe hablar de principios orientadores con carácter alternativo y no con carácter cumulativo; c.- pero es más, no se concreta el orden jerarquizado de los señalados principios orientadores; d.- por su parte, el listado de principios orientadores está recogido con una aparente voluntad de síntesis que atenta a lo que debe ser el reconocimiento normativo de los siete principios que vienen recogidos en los documentos europeos, renunciando a plasmarlos expresamente; e.- pero es que a nivel de legislación autonómica y perfectamente lógica y posible sería posible precisar más a la hora de explicitar determinadas nociones que en la Ley estatal no están, siguiendo de referente los principios señalados en la Ley de Economía Social.

Aunque también es cierto que la lectura del artículo 2 de la Ley de Economía Social y su exposición de motivos permite mantener que no basta buscar o perseguir el interés colectivo de sus integrantes o el interés general (sea económico o social) o ambos tipos de interés, puesto que esa finalidad que se busca o persigue ha de realizarse de un determinado modo: «de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4». Así, los llamados por el legislador «principios orientadores» deben ser entendidos como principios rectores de la acción económico-social de cualquier entidad que pretenda ser incluida como parte de la economía social.

La Ley de Economía Social de Canarias recientemente aprobada forma parte de lo que los organismos internacionales, nacionales y regionales llaman la creación del ECOSISTEMA de la economía social.

Dicho ello, es evidente que, junto con la concienciación de las administraciones públicas en la contratación con las empresas y entidades de la economía social, tener un marco normativo especial y diferenciado para la comunidad autónoma canaria sirve de acicate a la consolidación, promoción y difusión de una economía potenciadora un desarrollo justo, sostenible e inclusivo.

Este marco normativo canario es fiel a su ámbito competencial y respetando las especificidades propias de cada tipo de empresa y/o entidad que forman la economía social no ha perdido de vista las máximas de generar oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad y subrayando que en diferentes países de la UE «las empresas de economía social emplean hasta tres veces más personas con discapacidad que las empresas tradicionales».

Es importante señalar que el Grupo de Trabajo de Economía Social y Discapacidad de Social Economy Europe (SEE), que da voz a los 2,8 millones de empresas y organizaciones de la economía social en la UE, fue creado en 2018, con el fin de aumentar la visibilidad y el conocimiento de las empresas de economía social para generar empleo de calidad para las personas con discapacidad

y para promover su inclusión social y laboral, e internamente para reforzar el enfoque sobre la discapacidad en todas las áreas de trabajo de SEE. La creación del grupo de trabajo sobre la economía social y las personas con discapacidad fue una propuesta del Centro Europeo de Fundaciones en cooperación con la Fundación ONCE.

Dicho ello, y sin que se pierda de vista que el impacto de la Covid-19 en las personas con discapacidad «se han visto afectadas de manera desproporcionada por la crisis y las medidas de distanciamiento social», es uno de los motivos por los que la Europa de la economía social ha pedido a las instituciones y gobiernos de la UE que tengan en cuenta e inviertan en la economía social y en las personas con discapacidad, que representan más del 15% de la población europea.

En conclusión, en atención a las aportaciones se debe tener presente que la economía social, *per se*, y la Ley de Economía Social de Canarias han tenido presente los principios y valores que dan sentido a la Declaración de Toledo 2020.

- 1 Aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la economía social y solidaria a través de políticas públicas, planes y acciones concretas en colaboración con las personas y entidades que la componen.
- 2 Promover el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental que encarna la economía social y solidaria.
- 3 Apoyar la generación de ecosistemas favorables a la economía social y solidaria, propiciando la creación de sinergias entre administraciones públicas y agentes de la propia economía social y solidaria.
- 4 Asegurar la existencia del soporte financiero necesario para la consolidación de una economía social y solidaria viable y sostenible.
- 5 Reforzar el reconocimiento de la economía social y solidaria como agente esencial para una recuperación sostenible, igualitaria y justa de la crisis causada por la pandemia de la covid-19 en Europa.
- 6 Contribuir a la difusión internacional de la economía social y solidaria.
- 7 Generar y mantener mecanismos de cooperación y diálogo de alto nivel para coordinar las acciones de apoyo a la economía social y solidaria, promoviendo la innovación social y políticas públicas innovadoras.

La Ley estatal (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) se aprobó y, como su propia exposición de motivos recoge, tiene como objetivo básico (no exclusivo) el configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforman el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman. Partiendo de estos principios se recoge el conjunto de las diversas entidades y empresas que contempla la economía social, quedando la puerta abierta para que se incluyan todas aquellas otras que por las peculiaridades de

cada comunidad autónoma así lo permitan y no necesariamente sean coincidentes entre las distintas regiones del Estado.

Es decir, la Ley de Economía Social de Canarias se configura como una especialidad de la norma general e incluye preceptos novedosos, siguiendo las recomendaciones más actuales de las/os representantes de organizaciones internacionales y nacionales en la materia y dentro de su ámbito competencial.

La descentralización competencial que caracteriza el sistema territorial del Estado español ha llevado a la promulgación de una diversidad de normas sustantivas de las diferentes entidades de la economía social cuya regulación se corresponde al ámbito autonómico, dando lugar a la existencia de instituciones similares en el seno de las comunidades autónomas que refuerzan la visibilidad institucional de las distintas entidades que quedan encuadradas en el sector de la economía social y que necesariamente son las que permiten su desarrollo efectivo con su delimitación en una ley.

Por lo tanto, la Ley de Economía Social va a permitir visibilizar la economía social en Canarias y establecer medidas para su fomento y ordenación de manera más unificada y específica, convirtiendo el texto en un medio que impulse un modelo de desarrollo económico y social sostenible y equilibrado con el medio ambiente, siguiendo el mandato de nuestro Estatuto de Autonomía y con su posterior desarrollo reglamentario, en tanto en cuanto política de técnica legislativa.

Que la Ley de Economía Social de Canarias pueda completar el concepto de economía social clarificándolo **EXPRESAMENTE** desde su aspecto jurídico y económico debe ser entendido dentro del ámbito de actuación competencial, que es la que legitima en esta materia. Curiosamente, eso es lo que permite dar la especificidad a la norma para Canarias. La creación de textos normativos autonómicos lleva en este aspecto tener presente el ámbito competencial otorgado a la comunidad autónoma de Canarias y, por lo tanto, el reconocimiento en nuestro Estatuto de Autonomía de la obligación, entre otros, de fomento de la economía social y la delimitación, no la alteración, del concepto de economía social que permite adaptarlo a las singularidades de nuestra tierra.

Es por ello que la definición de economía social en nuestro ordenamiento jurídico (norma estatal) se centra en el sector productivo, pero su alcance es más amplio que el de la empresa social que tendría una vocación no lucrativa en el sentido de priorizar sus objetivos sociales a la consecución del beneficio, pero sin renunciar a este, pues se reinvertirá sobre todo en los fines sociales y es lo que se recoge en la Ley de Economía Social de Canarias, permitiendo entender explícitamente incluidos las entidades del tercer sector. Pero, es más, la posibilidad de haber establecido un *numerus apertus* de empresas y entidades que pueden obtener la calificación de economía social de la comunidad autónoma de Canarias es un signo de técnica legislativa que permite la inclusión de nuevas organizaciones, *v. gr.*, las entidades con base digital.

En el aspecto de financiación, incentivos y bonificaciones de la Ley de Economía Social de Canarias se pretende garantizar la misma, con el fin de cumplir la obligación de su promoción establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Para hacer efectiva la puesta en práctica de todas estas medidas en especial se deberá tener presente al actual Plan de Reactivación Social y Económico de Canarias, que comportará una revisión exhaustiva de todos los programas y políticas de gasto de la Administración Pública de Canarias.

El Proyecto establece un sistema de financiación que atiende al ámbito competencial de Canarias con la delimitación de las políticas de financiación, incentivos y bonificación propias, y en otros atendiendo a las políticas estatales, *v. gr.*, abril 2021, se ha presentado por el Consejo de Apoyo al Emprendimiento, Trabajo Autónomo y Pequeñas y Medianas Empresas un plan de actuaciones por valor de 774 894 200 euros, durante cuatro años, un periodo clave para afrontar la recuperación y el crecimiento ante la pandemia por covid-19 y que está relacionado con la economía social y las entidades que permiten su desarrollo. A nivel estatal se puede poner como referente inmediato el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, junto con la futura Estrategia Española de Economía Social 2021-2027, sin perder de vista el Plan de Acción Europeo para la Economía Social, anunciado por la Comisión para este año 2021.

Luego, la comunidad autónoma de Canarias, con una propia Ley, verá reforzada la oportunidad de una financiación clave, al situar a la economía social en el centro de los esfuerzos para restablecer el crecimiento sostenible y para el cuidado de la cohesión social en nuestra tierra. En algunos casos, será dentro del ámbito competencial del Gobierno de Canarias la delimitación de las políticas de financiación, incentivos y bonificación y en otros se atenderá a las políticas estatales. No obstante, hay que reconocer que la inclusión expresa de semejante posibilidad en la Ley tiene, al menos, la doble ventaja de ser un recordatorio e invitación sobre ese vehículo de coordinación y, a la vez, una llamada de atención sobre tres frentes muy importantes para la economía social: su promoción, la difusión de esta y la formación sobre sus características.

La ley de economía social estatal establece un marco de actuación mínimo y la comunidad autónoma canaria toma el testigo de promocionarla mediante la promulgación de una ley propia. Ello permite que la técnica legislativa la adapte a las especialidades de nuestra comunidad autónoma, entre ello, concretando no solo el concepto estatal de economía social, también permitiendo que la enumeración de los principios orientadores quede establecida como *numerus apertus*, ya que entidades y empresas de economía social de Canarias pudiesen incluir «(...) todos aquellos principios orientadores que refuercen, complementen y amplíen los valores que inspiran a las entidades de economía social». No se debe perder de vista que la propia Alianza Cooperativa Internacional los entiende así «Son principios prácticos en sí mismos, creados tanto por la experiencia de generaciones como por el pensamiento filosófico. Son flexibles y aplicables, con diferente grado de detalle en diferentes tipos de cooperativas, en función de las diversas situaciones».

Dicho esto, la Ley de Economía Social de Canarias no tiene exigencia legal alguna a la realización previa de un análisis estadístico de la situación de las entidades y empresas de Canarias. Tal es así que en su Disposición adicional primera. Información estadística sobre las empresas y entidades de la economía social establece: «La consejería competente en materia de economía social adoptará, en colaboración y coordinación con el Instituto Canario de Estadística y con otros órganos y servicios de la Administración pública de la comunidad autónoma de Canarias que pudieran tener competencia en materia registral de las entidades de la economía social, y previo informe de la Comisión de la Economía Social, las medidas necesarias para garantizar una información estadística de dichas entidades, así como de sus organizaciones de representación, periódicamente actualizada y ajustada en su clasificación al catálogo previsto en el artículo 7 de esta ley».

La Ley recoge expresamente en qué consiste el fomento y ordenación del sector de la economía social por parte del Gobierno de Canarias y de naturaleza imperativa establecido en nuestro Estatuto de Autonomía. Se señala el listado de las medidas que integran la promoción, estímulo y desarrollo de las empresas y entidades de la economía social y además con el carácter de *numerus apertus*: y cualquier otro que atienda a los valores y principios de la economía social y a las especificidades de la comunidad autónoma de Canarias en esta materia.

BIBLIOGRAFÍA

- BAREA, J., PULIDO, A. (2001) «El sector de Instituciones sin fines de lucro en España», *Revista de Economía pública, Social y Cooperativa*, n.º 37, págs. 13 y ss.
- CARRASCO DURÁN, M. (2005): «La interpretación de la competencia del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1. 13.ª de la Constitución)», *Revista de Derecho Político* n.º 62.
- CHAVES, R., MONZÓN, J.L. (2001): «Economía social y sector no lucrativo: actualidad científica y perspectivas», *Revista de Economía pública, Social y Cooperativa*, n.º 37, págs. 7 y 33.
- CEPES ESPAÑA (2018): «Contratación pública desde la perspectiva de la Economía Social», *Guía Políbea de la discapacidad*, n.º. 222, págs. 6-8.
- DOMÍNGUEZ CABRERA, María del Pino (2021): «Creando el ecosistema jurídico local de economía social en tiempos de pandemia», en HERNÁNDEZ CASTRO, Gustavo, BAIOTTI, Pablo, LI BONILLA, Federico, *Economía Social Solidaria y la COVID19. Propuestas para una salida global*, UNED-Costa Rica, ISBN 978-9930-9643-3-0, págs. 89-113.
- DOMÍNGUEZ CABRERA, María-del-Pino: (2016): «Los principios de la Economía Social en la Ley de Sociedades Laborales y Participadas», *CIRIEC - España. Revista jurídica de economía social y cooperativa*, N.º 29, págs.185-204.
- FAJARDO GARCÍA, G.I. (2017): «La contribución de la Economía Social a una sociedad innovadora, inclusiva y responsable, como objeto de investigación universitaria», en FAJARDO GARCÍA, G.I (coord.) *Empleo, innovación e inclusión en la economía social problemática jurídica y social*, págs. 7-16.
- FAJARDO GARCÍA, G.I. (2010): «Escenarios jurídicos de la economía social y de los agentes que la integran en la Unión Europea y en los países miembros», *Noticias de la Economía Pública, Social y Cooperativa. CIDEA*. N.º 54.
- TRUJILLO, I.J. (2000): «El valor jurídico de los principios cooperativos: a propósito de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, año n.º 76, 2000, n.º 658.
- PAZ CANALEJO, N. (2012) *Comentario sistemático a la ley 5/2011, de economía social*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, págs. 35 a 54.

ANEXO I

Ha de constatarse que falta un registro estadístico específico en Canarias que permita establecer el *quantum* total de las empresas de economía social. Justamente la promulgación de la Ley de Economía Social de Canarias³⁹ permitirá mantener un registro actualizado del sector de la economía social y que se integrará por los principales tipos de entidades y empresas que se detallan a continuación:

LAS COOPERATIVAS

La comunidad autónoma de Canarias, desde el 11 de octubre de 2022, ya dispone de la Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias, todo un logro del Parlamento de Canarias que impulsó el Gobierno autonómico a través de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. La nueva norma facilita tanto la constitución, como la gestión de este tipo de sociedades: reduce el número de personas socias necesarias para constituir una sociedad cooperativa a tan solo dos y simplifica numerosos trámites de la gestión diaria y algunos menos frecuentes, como los requisitos para la escisión o la fusión de las cooperativas.

LAS MUTUALIDADES

Una mutualidad, mutua o mutual es una sociedad sin ánimo de lucro constituida bajo los principios de la solidaridad, gestión democrática y la ayuda mutua en las que unas personas se unen voluntariamente para tener acceso a unos servicios. CEPES define las mutualidades como:

Aquellas sociedades de personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática, que ejercen una actividad aseguradora de carácter voluntario, complementario del sistema de previsión de la Seguridad Social Pública.

³⁹ *Cfr.* Disposición adicional primera. Información estadística sobre las empresas y entidades de la economía social de la Ley de Economía Social de Canarias, señala: «La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo adoptará, en colaboración y coordinación con el resto de órganos y servicios de la Administración del Gobierno de Canarias que pudieran tener competencia en materia registral de las empresas y entidades de la economía social, y previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, las medidas necesarias para garantizar una información estadística de dichas empresas y entidades así como de sus organizaciones de representación, periódicamente actualizada y ajustada en su clasificación al catálogo previsto en el artículo 6 de esta Ley».

LAS SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS

En España, las sociedades laborales son empresas privadas en las que la mayor parte del capital es propiedad de los/as trabajadores/as. Las sociedades laborales están legisladas mediante la Ley 44/2015, de 15 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. Su artículo 1 define a las mismas como:

Podrán obtener la calificación de «Sociedad Laboral» las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que cumplan los siguientes requisitos: que al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido. b) Que ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, (salvo las excepciones que se especifican en la presente Ley) y que el número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios no sea superior al cuarenta y nueve por ciento del cómputo global de horas-año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores. No computará para el cálculo de este límite el trabajo realizado por los trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

En España la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, define las mismas como:

Aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. A estos efectos deberán proporcionar a los trabajadores procedentes de situaciones contempladas en el artículo 2, como parte de sus itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social. Asimismo, estas empresas deberán tener servicios de intervención o acompañamiento para la inserción sociolaboral que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los centros especiales de empleo son empresas cuyo objetivo es proporcionar a las personas con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite su integración en el mercado laboral. Se han tenido en cuenta para el estudio ambas categorías de este tipo de entidades, tanto las de iniciativa mercantil como las de iniciativa

social. Estas últimas están regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su disposición final decimocuarta, a través de la adición de un apartado 4 al artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Las cofradías de pescadores son corporaciones sectoriales de derecho público, es decir, asociaciones forzosas de particulares, creadas por el Estado, quien les atribuye personalidad jurídica pública para que sin perjuicio de que puedan defender los intereses de los miembros, desempeñen funciones de interés general o funciones públicas con carácter monopolístico. Normalmente tienen establecido un ámbito territorial exclusivo de actuación en el que representan los intereses de todo el sector pesquero, a la vez que actúan como órganos de consulta y colaboración de la administración del Estado. CEPES define las cofradías de pescadores como:

Corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro, representativa de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero, cuya gestión se desarrolla con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de sus socios, con el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.

LAS ASOCIACIONES

Una asociación es una persona jurídica constituida en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho a asociación. En el artículo 5 de dicha ley se especifica que «Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación».

En particular, la Ley 5/2011 de Economía Social incluye dentro de la economía social a las asociaciones que lleven a cabo actividad económica.

Su base social está formada por personas físicas y personas jurídicas, sean estas públicas o privadas y sus principales características se centran en prestar servicios allí donde el sector lucrativo falla en su provisión, que además suele coincidir con aquellos sectores en los que se satisfacen derechos fundamentales, sobre todo en su acceso a colectivos especialmente vulnerables, como las personas con discapacidad.

LAS FUNDACIONES

Una fundación es una organización sin ánimo de lucro que se constituye como persona jurídica por voluntad de una o varias personas, denominadas fundadores o instituidores, que adscriben un determinado patrimonio al cumplimiento de un fin de interés general y cuyos beneficiarios son colectividades genéricas de personas.

En España las fundaciones están sujetas a la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, en coexistencia con legislaciones de carácter autonómico, en aquellas regiones en las que exista dicha legislación. El criterio que determina la aplicación de una u otra normativa es el ámbito de actuación de la fundación.

Existen diversas diferencias entre asociaciones y fundaciones, que comparten ser entidades sin fines de lucro y ser parte de la economía social. Desde una perspectiva conceptual la principal diferencia entre una asociación y una fundación está relacionada con el objetivo que persigue la entidad. Las asociaciones tienen como propósito la consecución de fines comunes a los asociados que la integran, mientras que las fundaciones persiguen la realización de unos fines de interés general, a favor de un colectivo genérico de beneficiarios. También existen diferencias en el funcionamiento y gobierno, así como en el patrimonio inicial mínimo y los requisitos para su constitución e inscripción.

Al igual que en el caso de las asociaciones, la Ley 5/2011 de Economía Social incluye dentro de la economía social a las fundaciones que lleven a cabo actividad económica.

LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

Las sociedades agrarias de transformación (SAT), son entidades jurídicas, cuya definición se recoge en el artículo primero del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, siendo esta la siguiente: «Sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad». Además, las SAT pueden asociarse o integrarse entre sí para desarrollar las mismas actividades creando una agrupación de SAT también con personalidad jurídica y capacidad para obrar.

LAS ENTIDADES SINGULARES (ONCE)

Por último, en el concepto de economía social utilizado por el presente informe, y de acuerdo con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, se incluye también a la ONCE como entidad singular, definiéndola como:

Una organización singular de economía social, que ajusta su ordenación y funcionamiento a lo previsto en las leyes, así como en su normativa específica de aplicación, constituida básicamente por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de reordenación de la ONCE y sus vigentes Estatutos; cuyos rasgos básicos y genuinos relativos a su actividad económica y empresarial, así como a su naturaleza de operador de juego de reconocido prestigio, se plasman en la presente disposición adicional.

A lo largo de los últimos años, y en especial 2015 y 2016, la ONCE llevó a cabo un proceso de reorganización interna, por el cual desde 2018, ONCE, Fundación ONCE e ILUNION se identifican conjuntamente bajo el sello Grupo Social ONCE.

PARTE II
LAS CIFRAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL
DE CANARIAS

CAPÍTULO 3

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS

María Olga González Morales

Universidad de La Laguna

olgonzal@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

En este capítulo se resumen los objetivos, los instrumentos y las medidas puestas en marcha en la comunidad autónoma de Canarias para el fomento de las empresas de la economía social. Se parte de las líneas de actuación pública propuestas por la Unión Europea y se resume la estrategia española de la economía social. A continuación, se indican las administraciones públicas responsables y las estructuras de apoyo de la economía social en Canarias, así como las diferentes políticas de fomento dirigidas al sector, detallando los programas presupuestarios en los que se encuadran las diferentes medidas.

1. LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL CONTEXTO DE LA UNIÓN EUROPEA

El Tratado de Lisboa denomina economía social de mercado altamente competitiva al modelo económico y social de la Unión Europea. Aunque existen algunas diferencias entre los Estados miembros, todos ellos encajan, a grandes rasgos, en este marco común. El modelo se basó en su inicio en que el crecimiento económico debía alcanzarse mediante el mercado, pero teniendo en cuenta fines sociales. Este modelo contribuyó a transformar Europa después de la II Guerra Mundial, constituyendo uno de los pilares fundamentales del actual desarrollo del estado del bienestar. Según la Unión Europea (2010: 15), «Así se cerró un ‘círculo virtuoso’ que reunía solidaridad, responsabilidad y competitividad». En el panorama actual, la permanencia de este modelo depende de la capacidad de los Estados miembros de lograr los objetivos de desarrollo sostenible. En este marco se desarrollan las empresas de la economía social.

Social Economy Europe (2015) es la plataforma de referencia de la economía social europea, fue creada en el año 2000. Desde la visión europea, se entiende a la economía social como un valor añadido para la Unión Europea, que debe estar integrada en las políticas europeas y su implementación dada su importancia y naturaleza. Las empresas de la economía social contribuyen a la cohesión social, la creación de empleo y el desarrollo regional sostenible; su modelo de gestión empresarial o gobernanza se basa en la democracia participativa, la distribución equitativa de los excedentes y la reinversión basada en el interés de los miembros y de la sociedad.

A finales del año 2017, la Unión Europea aprobó European Pillar of Social Rights, que persigue, entre otras cuestiones, poner en valor esa contribución al crecimiento económico y a la cohesión social de este nuevo modelo empresarial basado en la economía social. En la Cumbre Social de Gotemburgo, previa a esta aprobación, se analizó el impacto económico, demográfico, social y tecnológico de las empresas de la economía social y su contribución al empleo de calidad, así como las políticas que fomentan estas iniciativas emprendedoras y el papel de las cooperativas en la promoción de la estabilidad financiera, la inclusión, la innovación tecnológica y la protección medioambiental.

En febrero de 2018 se lanzó European Social Economy Regions Pilot (ESER), cuyo objetivo es aumentar la visibilidad y la conciencia sobre la economía social a nivel regional y local. ESER apoya a las autoridades regionales a crear redes activas (entre 2018-2020, la iniciativa ESER generó más de 100 nuevas asociaciones regionales y locales sin ningún apoyo financiero de la Comisión Europea). ESER 2.0 motivó a muchos de sus socios a presentar propuestas innovadoras, involucrando a los ciudadanos en debates regionales sobre la economía social, o que unieran fuerzas con regiones y ciudades vecinas, desarrollando aún más la dimensión interregional. Más de 30 regiones y ciudades de países de la Unión Europea, así como terceros países COSME, solicitaron ESER 2020.

En la Unión Europea se desarrollan diferentes líneas de actuación. Destacan las acciones de la Comisión Europea, que, por un lado, financia proyectos para revisar la legislación, compartir buenas prácticas, realizar eventos de sensibilización y apoyar proyectos para la recopilación de datos estadísticos sobre cooperativas, mutuas y empresas sociales en general; por otro lado, examina la mejor manera de responder a los entornos regulatorios variables de los Estados miembros y los obstáculos relacionados con la actividad para algunas formas legales de empresas de economía social, centrando sus medidas en el ámbito de las ayudas estatales, la contratación pública o las condiciones legales para promover las políticas adecuadas. Asimismo, se preocupa por la falta de habilidades emprendedoras de los administradores de empresas sociales y los emprendedores principiantes, abriendo una vía de participación en el programa de intercambio Erasmus para jóvenes emprendedores (European Commission, 2021a).

Monzón y Chaves (2016), en materia de economía social, señalan que la Unión Europea ha puesto en marcha diferentes políticas públicas dirigidas al fomento de las empresas de este sector. Estos autores indican que hay una evolución creciente de las empresas de economía social cuya contribución es cada vez más importante, en concreto, proporcionan más de 13,6 millones de empleos remunerados en Europa (si se añade el empleo no remunerado, abarca una fuerza de trabajo de más de 19,1 millones de personas, con más de 82,8 millones de voluntarios, equivalente a 5,5 millones de trabajadores a tiempo completo). Las cooperativas, las mutuas y entidades similares tienen más de 232 millones de socios e incluye más de 2,8 millones de entidades y empresas. En concreto, Chaves (2020) señala especialmente las recientes políticas de impulso, denominadas de

segunda generación o políticas transformadoras de economía social y solidaria, las cuales han sido promovidas por los gobiernos regionales y locales, fundamentalmente. Estas políticas se pueden constituir en modelos de referencia para las administraciones públicas locales, regionales y estatales en este nuevo contexto de reconstrucción postcovid.

A finales del año 2021 se aprobó el nuevo Plan de Acción Europeo para la Economía Social 2021-2030 (European Commission, 2021b). Este plan contribuirá a la promoción de la economía social como motor clave para la recuperación sostenible y para una transición justa en Europa, teniendo efectos positivos para la economía social del sur del Mediterráneo. Las prioridades generales de este plan se centran en:

- A Reforzar las áreas de trabajo en el ámbito de la economía social existentes en la región Unión por el Mediterráneo (UpM) (países del sur y norte del Mediterráneo con la UE y sus Estados miembros).
- B Impulsar la cooperación en favor de la economía social entre las instituciones vinculadas con el desarrollo económico y social del Mediterráneo y los gobiernos de la región euromediterránea.

Los objetivos más específicos se dirigen a mejorar la inversión social, apoyar a los actores de la economía social y fomentar la creación de empresas sociales, su ampliación, su capacidad innovadora y de generación de empleo. La mayor parte de las iniciativas se aplicarán en el marco local y serán especialmente atractivas para los jóvenes y las mujeres. Entre las acciones clave para apoyar la economía social destacan la recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social que está previsto emitirse en 2023, un nuevo portal de la economía social de la Unión Europea para proporcionar un punto de entrada claro a las partes interesadas que integran este sector, otros actores relevantes y las personas que buscan información sobre la financiación, las políticas y las iniciativas de la Unión Europea pertinentes, y un nuevo Centro Europeo de Competencias para la Innovación Social.

Para crear condiciones favorables a la economía social, la Comisión Europea publicará orientaciones dirigidas a los Estados miembros sobre los marcos fiscales que afecten a las organizaciones de la economía social y facilitará el acceso a las orientaciones sobre ayudas estatales. El plan de acción también tiene por objeto mejorar las buenas prácticas en materia de contratación pública socialmente responsable y promover la economía social fuera de las fronteras de la Unión Europea.

2. LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Como ya se ha señalado, el fomento de la economía social en Europa ha sido un objetivo prioritario en las últimas décadas porque es un factor fundamental en el desarrollo de la región e impulsa la innovación y el empleo. Las líneas de actuación públicas recomendadas desde la Unión Europea a los Estados miembros

han tenido un tratamiento transversal desde un enfoque integrado de política económica. Estas líneas han marcado el camino para desarrollar una estrategia que contenga los objetivos, instrumentos y medidas necesarios para el fomento de la economía social en cada país.

El debate se ha trasladado al ámbito de las políticas públicas, centrado en determinar qué funciones deben desempeñar las administraciones públicas para fomentar la economía social, considerándose que está ligada, en buena medida, a la acción regulatoria, aunque esta no es la única vía. Las funciones que puede adoptar el sector público incluyen actuaciones más o menos coercitivas, pudiendo adoptar básicamente cuatro, aunque en algunos casos son difíciles de separar, tal y como indican Fox *et al.* (2002):

1. Obligar o regular, definiendo normas mínimas dirigidas a las empresas dentro del marco legal en todos los niveles administrativos, con el fin de adoptar criterios homogéneos que permitan reducir la normativa regulatoria que lleva a una gran confusión.
2. Facilitar o fomentar, incentivando a las empresas y a los demás agentes sociales a comprometerse con la economía social, aportar fondos para la información y la formación, desarrollar o apoyar mecanismos para la gestión, establecer incentivos fiscales; en resumen, tener un papel catalizador, secundario o de apoyo.
3. Colaborar o aliarse, organizando y/o incentivando alianzas estratégicas y estableciendo redes que permitan compartir buenas prácticas empresariales.
4. Aprobar o refrendar, mejorando las administraciones públicas que puedan actuar con efecto demostración en temas de contratación pública y prácticas de gestión socialmente responsable de las empresas de la economía social, reconociendo los esfuerzos de estas empresas mediante sistemas de concesión, programas de ayudas, etc.

Cuando los responsables públicos diseñan sus políticas lo hacen para mejorar el entorno empresarial y deben asegurarse de que las especificidades de las empresas de economía social sean tenidas en cuenta (ética, estilo de trabajo, gobierno corporativo, contabilidad específica, retención de beneficios, objetivos sociales, acceso a financiación, etc.).

La Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020 respondió a la necesidad de tener una hoja de ruta transversal que diera continuidad al Programa de Fomento e Impulso de Economía Social 2015-2016 y visibilidad al tejido empresarial de este sector (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2018). Los antecedentes de esta estrategia se remontan al año 2011, cuando se aprobó la Ley 5/2011 de Economía Social, para establecer un marco jurídico común para las entidades que la integran y fomentar su creación.

1. La Estrategia Española de la Economía Social (EEES) propuso seis objetivos específicos:

2. Favorecer la creación de empleo inclusivo, de calidad y estable, así como promocionar el emprendimiento colectivo.
 3. Facilitar la creación y consolidación de empresas de economía social.
 4. Dotar al sector de la economía social de un papel activo en el diseño e implantación de la formación profesional, haciéndola más sensible a las necesidades del sector.
 5. Fomentar la integración de las TIC en las entidades de la economía social y facilitar su adaptación a la era digital.
- Impulsar la visibilidad de las entidades de la economía social a través de una mayor participación institucional y el apoyo a su internacionalización. Dando respuesta a una demanda histórica del sector, se crea el primer Catálogo Nacional de Entidades de la Economía Social y se elabora un mapa regionalizado. Se impulsará la participación de la economía social en la construcción de las políticas públicas.
6. Promocionar de forma transversal los valores de la economía social (inclusión social, solidaridad, igualdad de oportunidades, cohesión social, cohesión territorial y respeto al medio ambiente).

La Estrategia se estructuró en torno a once ejes de actuación estratégicos y sesenta y tres medidas que abordaron diferentes aspectos clave para el desarrollo del sector. Asimismo, el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, según el Reglamento de Ejecución (UE) 288/2014 de la Comisión, financiado por el Fondo Social Europeo (FSE) con una asignación total de 800 050 000 euros, se concibe como un instrumento clave para potenciar a este sector en todas sus dimensiones, dado que ha demostrado mayor capacidad que el resto de la economía para hacer frente a las crisis y posibilitar la inclusión de grupos desfavorecidos del mercado laboral.

En España las políticas públicas dirigidas a la economía social han sido establecidas desde el Estado y los gobiernos de las Comunidades Autónomas, principalmente desde sus administraciones con competencia en materia de Trabajo y asuntos sociales, siguiendo las líneas de actuación europeas. Tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, se ha carecido de un ministerio/consejería o de un órgano interministerial especializado mayoritariamente en materia de economía social. En la actualidad, ha habido un cambio de estrategia por parte del Gobierno de España, el cual ha querido dar un fuerte impulso a la economía social.

El primer Encuentro de la Economía Social de 2020 reunió a representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de las comunidades autónomas y de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES). Se celebró con motivo de los actos de Toledo como Capital Europea de la Economía Social. En este encuentro hubo consenso unánime sobre el valor que aportan las empresas de la economía social y se debatió sobre el importante papel realizado por estas empresas durante la pandemia, así como sobre las políticas de impulso para la reactivación que se están realizando en materia de economía social. Se propusieron tres objetivos: visibilizar la economía social, promoverla desde el

ámbito local al internacional y situar a este modelo empresarial como motor de la recuperación. Las administraciones del ámbito local, autonómico y estatal intercambiaron ideas, medidas y proyectos para desarrollar el papel vertebrador socioeconómico de estas empresas.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha desarrollado la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027, adecuada a las nuevas realidades, que se alinearán con los objetivos de los Planes y Fondos Next Generation para la recuperación europea.

3. POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

3.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPONSABLES Y ESTRUCTURAS DE APOYO

Actualmente, el Gobierno de la comunidad autónoma de Canarias ha dado un impulso a la economía social, aprobando la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias (*BOC* núm.121, 20 de junio de 2022).

El Gobierno constituido a mediados de 2019 ha dado las competencias en materia de economía social a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y, dentro de ella, el Servicio Canario de Empleo (SCE) tiene un papel destacado al disponer de una Subdirección de Promoción de la Economía Social con diversos servicios. El SCE ejerce actuaciones de apoyo a la economía social y, en coordinación con otros departamentos del Gobierno de Canarias, lleva a cabo acciones de estímulo al emprendimiento. Además de las acciones dirigidas a promocionar a las empresas de la economía social, recoge el registro de cooperativas y sociedades laborales (figura 1).

También, desde la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se realizan acciones en materia de economía social a través de la Dirección General de Asuntos Económicos con África, así como desde la Viceconsejería de Empleo.

Asimismo, otras consejerías realizan acciones dirigidas a promover la creación de empresas de economía social, como es el caso de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, la Presidencia de Gobierno desde la Dirección General de Relaciones Exteriores y la Viceconsejería de Acción Exterior, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes desde tres servicios de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad: Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado, Servicio de Innovación Educativa y Servicio de Ordenación Educativa, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca desde la Dirección General de Pesca con su Servicio de Desarrollo Pesquero y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.



(*) Adscripción funcional de áreas de la Subdirección de Empleo a la Subdirección de Promoción de la Economía Social

Actualizado el 15 de septiembre de 2020

Figura 1. Subdirección de Promoción de la Economía Social.

Fuente: https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/transparencia/organizacio n/org_eco_soc.

3.2. POLÍTICAS DE APOYO

La política regional tiene por objetivo apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea. Se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Fondo de Cohesión FC, Fondo Social Europeo FSE, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca FEMP). La aplicación de estos fondos se realiza mediante los programas operativos en los que se recogen las prioridades de inversión de la región.

Los programas operativos son esenciales para que la comunidad autónoma de Canarias pueda llevar a cabo políticas públicas que generen empleo y riqueza, dada la condición de Canarias como región ultraperiférica, reconocida por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La lejanía del continente europeo y la fragmentación geográfica separan los mercados y reducen su tamaño, conllevan sobrecostes, limitan las posibilidades de aprovechar las economías de escala en aquellas actividades en las que el mayor tamaño está asociado a un menor

coste medio y restringe el conjunto de actividades que pueden desarrollarse de manera competitiva. A todo ello se une su fuerte dependencia del sector servicios.

En concreto, los Programas Operativos 2014-2020 Canarias centran sus objetivos en mejorar la educación, el empleo, la competitividad del tejido productivo fomentando la innovación, la internacionalización y la sociedad de la información, la dotación y la calidad de la red de infraestructuras de transportes, y optimizar los recursos naturales en un marco de sostenibilidad ambiental y la lucha contra la exclusión social y la pobreza. La financiación se integra dentro de los Planes Sectoriales de Canarias entre los que se pone énfasis en el apoyo a las empresas de la economía social.

Como consecuencia de la crisis de la covid-19, la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia del Gobierno de Canarias da a conocer a los entes locales y a las asociaciones económicas empresariales y sociales más representativas de la comunidad autónoma de Canarias la articulación de los Fondos Next Generation EU, abordando los dos principales instrumentos de este paquete de medidas extraordinarias, el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU) y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Participan el consejero de Hacienda Presupuestos y Asuntos Europeos, el viceconsejero de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, el Director General de Planificación y Presupuesto, el Secretario General de Asuntos Económicos y G20 del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de España y la interventora general de la comunidad autónoma de Canarias.

En este contexto se han actualizado los Programas Operativos para el periodo 2021-2027. La novedad con respecto a los programas del periodo 2014-2020 es que se centran en cinco objetivos políticos (1_ una Europa más competitiva e inteligente, 2_ una transición más ecológica y con bajas emisiones de carbono hacia una economía neta con cero emisiones de carbono, 3_ una Europa más conectada mejorando la movilidad, 4_ una Europa más social e integradora, y 5_ una Europa más cercana a los ciudadanos fomentando el desarrollo sostenible e integrado de todo tipo de territorios) que rompen los sectoriales, tienen menos objetivos específicos y estos son más breves y, además, se orientan al desarrollo de capacidades y a la cooperación con socios dentro y fuera de los Estados miembros como acciones horizontales. En concreto, las inversiones del FSE+ deberán ir dirigidas, fundamentalmente, a tres ámbitos: empleo, educación, formación y aprendizaje permanente, e inclusión social y lucha contra la pobreza. Las inversiones prioritarias para la economía social se dirigen, por un lado, a apoyar la creación, la supervivencia, la sostenibilidad y el crecimiento de las empresas de economía social, incluidas las que tienen por objeto favorecer la inclusión laboral y social de personas con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social, con medidas de asesoramiento y acompañamiento; por otro lado, a apoyar y fomentar el emprendimiento en economía social, incluyendo el emprendimiento de base tecnológica, en economía verde, azul y circular, siguiendo las líneas de

actuación del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020), pero adaptadas a la estructura económica de Canarias.

Todas estas líneas de actuación se llevan a la práctica a través de acciones concretas. El Gobierno de la comunidad autónoma de Canarias aprueba anualmente sus presupuestos con partidas presupuestarias destinadas, entre otras acciones, al fomento de las empresas de la economía social. El análisis detallado de los presupuestos informa sobre las políticas puestas en marcha en esa materia por los diferentes gobiernos de la comunidad autónoma de Canarias. En el cuadro 1 del anexo se pueden consultar los diferentes programas que incluyen acciones dirigidas a las empresas de la economía social en los presupuestos de los últimos 15 años. En este cuadro se especifican los objetivos y las medidas de regulación, fomento, colaboración y refrendo desarrolladas.

Recientemente, se han incrementado el número de acciones y el número de administraciones implicadas. Asimismo, se ha alineado dichas acciones a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Como ejemplo, en el cuadro 1 del anexo, se pueden consultar las medidas incluidas en el presupuesto del año 2021. Entre estas acciones se pueden resaltar:

El Programa África Canarias Challenge COVID-19, cuyo objetivo es el fomento del emprendimiento social en jóvenes demandantes de empleo de Canarias y África, ayudándolos en su inserción laboral, su capacitación en emprendimiento e internacionalización, y su sensibilización con los ODS.

El Programa Reactiva Canarias, que desarrolla políticas de apoyo a la economía social, al cooperativismo y al fomento de la responsabilidad social de las empresas.

El Programa Enseñar para Aprender, en el cual el alumnado participante simula la creación y la gestión de una cooperativa en la que se fabrican productos que posteriormente se venden a un público real en un mercado o feria.

Las acciones dirigidas al desarrollo pesquero, incrementando el presupuesto en la parte que corresponde a las subvenciones de gastos corrientes e inversiones en equipamiento para fortalecer a las cofradías de pescadores, sus federaciones y las cooperativas del mar, así como para impulsar la actividad pesquera tradicional que valorice el producto local.

En cuanto al Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el año 2022, el cuadro 2 del anexo recoge los programas con sus principales objetivos y medidas dirigidas a las empresas de la economía social, señalando su relación con la consecución de los ODS. Como ejemplos se pueden destacar:

Subvencionar el inicio de actividad o el apoyo para la consolidación de proyectos empresariales, especialmente aquellos centrados en actividades estratégicas o emergentes con potencial de crear empleo (nuevas tecnologías, economía circular, economía naranja, azul y verde), así como apoyar con asesoramiento y formación a los emprendedores.

Impulsar la cooperación económica y la transferencia de conocimiento a nivel internacional, especialmente entre Canarias y África, mediante programas formativos de emprendimiento joven que introduzcan elementos de innovación social.

Impulsar el asociacionismo pesquero y la viabilidad de las cofradías de pescadores, así como formar a distancia y/o de forma práctica en el lugar más cercano al trabajo al personal de las cofradías de pescadores, asegurando la formación en nuevas técnicas a bordo del buque y en tierra. Asimismo, se desarrollan proyectos que elaboran nuevas bases reguladoras de ayuda al funcionamiento de cofradías, federaciones y cooperativas del mar.

Crear la red de ecoáreas-mardetodos en las ocho islas canarias favoreciendo el desarrollo e integración de la economía turística. Hacer partícipes a las cofradías de pescadores de Canarias en la creación del producto turístico marinerero.

CONCLUSIONES

La comunidad autónoma de Canarias planifica y ejecuta diferentes políticas para el fomento de la economía social. Las líneas de actuación pública derivan de las acciones europeas y de la estrategia española de economía social y, a nivel regional, se establecen programas presupuestarios con medidas concretas de regulación, fomento, colaboración y refrendo en función de la estructura económica de la región. Los cabildos y las administraciones locales colaboran en la ejecución de las medidas aprobadas a nivel regional.

En los últimos 15 años se han puesto en marcha diferentes políticas de apoyo dirigidas a las empresas de la economía social. Recientemente se han incrementado las medidas para impulsar al sector y se espera que la nueva Ley sobre Economía Social y su desarrollo de un mayor impulso a las líneas de actuación pública en los próximos años.

Sería recomendable diseñar estadísticas sobre las empresas de la economía social que permitan establecer indicadores adecuados para poder evaluar la contribución del sector a la economía y a la sociedad canaria. Asimismo, se deberían destacar en las partidas presupuestarias, de forma explícita, aquellas destinadas a desarrollar las medidas de carácter regulatorio, de fomento, colaboración o refrendo de la economía social para el logro de los objetivos propuestos en los distintos programas y sus efectos en los ODS.

BIBLIOGRAFÍA

- CHAVES, R. (dir.) (2020). *La nueva generación de políticas públicas de fomento de la economía social en España*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- European Commission (2021a). Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs. Social economy in the EU. Disponible en https://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy-eu_en European Commission (2021b). Social Economy Action Plan. Disponible en <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1537&langId=en>
- FOX, T., WARD, H., & HOWARD, B. (2002). *Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility: A Baseline Study*. Washington: The World Bank.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2018). Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020). Documento Estrategia FSE+ 2021- 2027. Madrid: Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- MONZÓN, J.L. & CHAVES, R. (2016). Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea. CES/CSS/12/2016/23406. Bruxelles: European Social & Economic Committee.
- Social Economy Europe (2015). *Libro Blanco. La Economía Social... retoma la iniciativa. Propuestas para hacer de la Economía Social un pilar de la Unión Europea*. France: Social Economy Europe.
- Unión Europea (2010). Proyecto Europa 2030 - Retos y oportunidades. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

ANEXO

CUADRO 1. LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS A LA ECONOMÍA SOCIAL (ES) EN LOS DIFERENTES PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, 2007-2021.

LÍNEAS DE ACCIÓN (PROGRAMAS)	OBJETIVOS/PCCIONES
2007	
322E: Dirección y gestión administrativa del SCE	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE para la gestión de la ES.
322I: Refuerzo de la capacidad empresarial	Promover la generación de empleo y la cualificación de recursos humanos (información y asesoramiento, apoyo a la creación de empresas, creación de redes).
322L: Integración laboral de las personas con especiales dificultades	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar colectivos en riesgos de exclusión e inmigrantes. – Fomentar la contratación indefinida de minusválidos. – Diseñar programas de formación profesional <i>ad hoc</i>.
612D: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Impulsar las competencias normativas de Canarias en materia de organización, estructura y actividades de las cooperativas de crédito, así como las funciones de inspección, control y registro de las mismas.
2008	
322E: Dirección y gestión administrativa del SCE	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE para la gestión de la ES.
322I: Refuerzo de la capacidad empresarial	<ul style="list-style-type: none"> – Favorecer la generación de nueva actividad que cree empleo apoyando a centros especiales de empleo, a empresas de inserción y, en general, a las empresas de ES (cooperativas, asociaciones, etc.). – Abrir una nueva línea de subvenciones de capital que fomente las empresas de ES, para favorecer las inversiones en inmovilizado que contribuyan a crear empleo, priorizando el empleo femenino. – Facilitar a las nuevas empresas la superación del primer año.
322L: Integración laboral de las personas con especiales dificultades	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar en el mercado laboral a colectivos en riesgos de exclusión e inmigrantes. – Fomentar la contratación indefinida de minusválidos. – Diseñar programas de formación profesional <i>ad hoc</i>.
612D: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Impulsar las competencias normativas de Canarias en materia de organización, estructura y actividades de las cooperativas de crédito, así como las funciones de inspección, control y registro de las mismas.
612H: Promoción Económica	Impulsar acciones para fomentar la cooperación empresarial y la internacionalización, así como la cooperación transnacional en áreas de interés.
2009	
322E: Dirección y gestión administrativa del SCE	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE para la gestión de la ES.

322I: Refuerzo de la capacidad empresarial	<ul style="list-style-type: none"> – Favorecer la generación de nueva actividad que permita crear empleo apoyando a centros especiales de empleo, a empresas de inserción y en general a las empresas de ES (cooperativas, asociaciones, etc.). – Mantener la línea de subvenciones de capital que fomenta las empresas de ES, para favorecer las inversiones en inmovilizado que contribuyan a crear empleo, priorizando el empleo femenino. – Facilitar a las nuevas empresas la superación del primer año.
322L: Integración laboral de las personas con especiales dificultades	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar en el mercado laboral a colectivos en riesgos de exclusión e inmigrantes. – Fomentar la contratación indefinida de minusválidos. – Diseñar programas de formación profesional <i>ad hoc</i>.
612D: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Impulsar las competencias normativas de Canarias en materia de organización, estructura y actividades de las cooperativas de crédito, así como las funciones de inspección, control y registro de las mismas.
612H: Promoción Económica	Impulsar acciones para fomentar la cooperación empresarial y la internacionalización, así como la cooperación transnacional en áreas de interés.
714H: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-LEADER	<p>A través del Servicio de Asociacionismo Agrario, de nueva adscripción a este programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Asistir al funcionamiento y fomento de la concentración de cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y agrupaciones de productores agrarios. – Aprobar los Programas Operativos de las organizaciones profesionales de frutas y hortalizas. – Adecuar el fichero de afiliados del registro de organizaciones de productores de plátano que permita verificar los datos de las explotaciones agrarias para comprobar los requisitos de acceso a ayudas y subvenciones.
2010	
322E: Dirección y gestión administrativa del SCE	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE para la gestión de la ES.
322I: Refuerzo de la capacidad empresarial	<ul style="list-style-type: none"> – Favorecer la generación de nueva actividad que permita crear empleo apoyando a centros especiales de empleo, a empresas de inserción y en general a las empresas de ES (cooperativas, asociaciones, etc.). – Mantener la línea de subvenciones de capital que fomenta empresas de ES, para favorecer las inversiones en inmovilizado que contribuyan a su creación y generen empleo, priorizando el empleo femenino. – Facilitar a las nuevas empresas la superación del primer año.
322L: Integración laboral de las personas con especiales dificultades	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar en el mercado laboral a colectivos en riesgos de exclusión e inmigrantes. – Fomentar la contratación indefinida de minusválidos. – Diseñar programas de formación profesional <i>ad hoc</i>.
612D: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Impulsar las competencias normativas de Canarias en materia de organización, estructura y actividades de las cooperativas de crédito, así como las funciones de inspección, control y registro de las mismas.
612H: Promoción Económica	Impulsar acciones para fomentar la cooperación empresarial y la internacionalización, así como la cooperación transnacional en áreas de interés.

714H: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-FEADER	A través del Servicio de Asociacionismo Agrario: <ul style="list-style-type: none"> – Asistir al funcionamiento y fomento de la concentración de cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y agrupaciones de productores agrarios. – Aprobar los programas operativos de las organizaciones profesionales de frutas y hortalizas.
2011	
241E: Dirección y gestión administrativa del SCE	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE para la gestión de la ES.
241K: Refuerzo de la capacidad empresarial	<ul style="list-style-type: none"> – Favorecer la generación de nueva actividad que permita crear empleo apoyando a los centros especiales de empleo, a empresas de inserción y en general a las empresas de ES (cooperativas, asociaciones, etc.). – Mantener la línea de subvenciones de capital que fomenta empresas de ES, para favorecer las inversiones en inmovilizado que contribuyan a su creación y generen empleo, priorizando el empleo femenino. – Facilitar a las nuevas empresas la superación del primer año.
411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-FEADER	A través del Servicio de Asociacionismo Agrario, fomentar y promover las cooperativas agrarias y el reconocimiento, inscripción y calificación de las sociedades agrarias de transformación (SAT).
433C: Promoción Económica	<ul style="list-style-type: none"> – Fomentar nuevas actividades empresariales, especialmente las innovadoras, promoviendo las ventajas fiscales del REF. – Fomentar la cooperación y la internacionalización. – Impulsar acciones de formación en técnicas empresariales. – Gestionar el Régimen Específico de Abastecimiento. – Gestionar incentivos económicos regionales regulados por la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales para la Corrección de Desequilibrios Económicos Interregionales. – Informar, asesorar y difundir aspectos empresariales con incidencia económica para las empresas, especialmente Enterprise Europe Network Canarias, red europea que pretende facilitar y agilizar el asesoramiento integral a la PYME.
923C: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Impulsar las competencias normativas de Canarias en materia de organización, estructura y actividades de las cooperativas de crédito, así como las funciones de inspección, control y registro de las mismas.
2012	
231B: Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales	<p>Diseñar y gestionar proyectos y programas acogidos a fondos comunitarios, entre los que se viene desarrollando la línea de actuación comunitaria ECOS, con la finalidad de crear un espacio transnacional para fomentar la sustentabilidad de las organizaciones que operan en el ámbito de la economía solidaria, permitiendo la difusión y transferencia de conocimientos entre los archipiélagos de Canarias, Cabo Verde, Azores y Madeira.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Suscribir convenio con la ULPGC para: – Estudiar la ES en Canarias y Cabo Verde, incluidos diagnóstico y encuestas a 60 o 70 entidades.

	<ul style="list-style-type: none"> – Proponer líneas prospectivas para la implementación de una nueva área de negocio turismo inclusivo en Canarias y Cabo Verde (documento técnico). – Elaborar indicadores de sostenibilidad. – Elaborar y presentar 4 ponencias en Cabo Verde, Azores, Madeira y Las Palmas de G. Canaria.
241J: Refuerzo de Estabilidad en Empleo y Adaptabilidad	Impulsar el desarrollo de nuevas actividades empresariales mediante una línea de subvenciones para la creación de empresas de ES.
411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-FEADER	A través del Servicio de Asociacionismo Agrario, fomentar y promover las cooperativas agrarias y el reconocimiento, inscripción y calificación de las sociedades agrarias de transformación (SAT).
923C: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Desarrollar competencias normativas de fomento, promoción, tutela y control de las cooperativas de crédito.
2013	
231B: Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> – Diseñar y gestionar proyectos y programas acogidos a fondos comunitarios, entre los que se viene desarrollando la línea de actuación comunitaria ECOS, para crear un espacio transnacional que fomente la sustentabilidad de las organizaciones que operan en el ámbito de la economía solidaria, permitiendo la difusión y transferencia de conocimientos entre los archipiélagos de Canarias, Cabo Verde, Azores y Madeira. – Suscribir convenio con la ULPGC para: <ul style="list-style-type: none"> – Estudiar la ES en Canarias y Cabo Verde, incluidos diagnóstico y encuestas a 60 o 70 entidades. – Proponer líneas prospectivas para la implementación de una nueva área de negocio turismo inclusivo en Canarias y Cabo Verde (documento técnico). – Elaborar indicadores de sostenibilidad. – Elaborar y presentar cuatro ponencias en Cabo Verde, Azores, Madeira y Las Palmas de G. Canaria.
241K: Refuerzo de la capacidad empresarial	Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que creen empleo, mediante subvenciones para la creación de empresas de ES.
411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-FEADER	A través del Servicio de Asociacionismo Agrario, fomentar y promover las cooperativas agrarias y el reconocimiento, inscripción y calificación de las sociedades agrarias de transformación (SAT).
433C: Promoción Económica	Promover la actividad económica y empresarial, especialmente la ES, para lograr mayor riqueza, competitividad y nivel de ocupación.
2014	
241C: Fomento del Empleo	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar las políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social, apoyo a la ES, etc.

241K: Refuerzo de la capacidad empresarial	Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que permita crear empleo mediante subvenciones para la creación de empresas de ES.
411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-LEADER	A través del Servicio de Asociacionismo Agrario, fomentar y promover las cooperativas agrarias y el reconocimiento, inscripción y calificación de las sociedades agrarias de transformación (SAT).
433C: Promoción Económica	Facilitar la creación de empresas de ES, mediante programas de tutorización de emprendedores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Las iniciativas empresariales de menos de un año serán acompañadas durante un año en el proceso de la creación de empresas para aumentar las posibilidades de éxito y supervivencia.
2015	
241C: Fomento del Empleo	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social, apoyo a la ES, etc.
241K: Refuerzo de la capacidad empresarial	Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que creen empleo, mediante subvenciones dirigidas a empresas de ES. Las acciones son: – Fomentar el emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas de ES. – Promover la ES y solidaria para facilitar el acceso al empleo. Los beneficiarios directos e indirectos van a ser demandantes de empleo que opten por estas acciones de emprendimiento como vía para su inserción laboral.
411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-LEADER	– Fomentar y promover la constitución de entidades asociativas agrarias para agrupar la oferta, mejorar la dimensión empresarial y aplicar economías de escala, favoreciendo la eficacia y rentabilidad de las mismas. – A través del Servicio de Asociacionismo Agrario, fomentar y promover las cooperativas agrarias y el reconocimiento, inscripción y calificación de las sociedades agrarias de transformación (SAT).
433C: Promoción Económica	Facilitar la creación de empresas de ES, mediante programas de tutorización de emprendedores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Las iniciativas empresariales de menos de un año serán acompañadas durante un año en el proceso de la creación de empresas para aumentar las posibilidades de éxito y supervivencia.
2016	
241C: Fomento del Empleo	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social y apoyo a la ES.

241K: Refuerzo de la capacidad empresarial	Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que creen empleo, mediante subvenciones para la creación de empresas de ES. Las acciones se centran en la promoción de cooperativas y sociedades laborales y subvenciones para su creación.
411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-FEADER	<ul style="list-style-type: none"> – Contribuir al mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de Canarias, así como de las empresas comercializadoras de sus productos, mediante las ayudas establecidas por la Política Agraria Común (PAC) a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). – Mantener los créditos consignados en las partidas presupuestarias destinadas a las Asociaciones profesionales agrarias y al fomento de cooperativas con el objetivo de fomentar el asociacionismo agrario y sustentar sus estructuras productivas.
433C: Promoción Económica	<ul style="list-style-type: none"> – Financiación de las ventanillas únicas empresariales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria. – Programas de tutorización de emprendedores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Las iniciativas empresariales de menos de un año serán acompañadas durante un año en el proceso de la creación de empresas para aumentar las posibilidades de éxito y supervivencia. – Programa de aceleración de <i>startups</i> que promueva la creación de nuevas empresas de Internet y aplicaciones de dispositivos móviles, mejorando el acceso a financiación y servicios de apoyo avanzados. – Programa Reempresa para facilitar el traspaso de empresas viables a nuevos emprendedores para mantener y hacer crecer el actual tejido empresarial y evitar la destrucción de empleo.
923C: Gestión del Tesoro y Política Financiera	Desarrollar las competencias en materia de Cooperativas de Crédito.
2017	
241C: Fomento del Empleo	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social, apoyo a la ES, etc.
241K: Refuerzo de la Capacidad Empresarial	<ul style="list-style-type: none"> – Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que permitan crear empleo mediante subvenciones para la creación de empresas de ES. Los beneficiarios, directa o indirectamente, son los demandantes de empleo que encuentran dificultades para insertarse por cuenta ajena y optan por esta alternativa. – Promover la actividad de cooperativas y sociedades laborales.

411B: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-LEADER	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir al mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de Canarias, así como de las empresas comercializadoras de sus productos, con ayudas de la Política Agraria Común (PAC), a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (LEADER). - Mantener los créditos consignados en las partidas presupuestarias destinadas a las asociaciones profesionales agrarias y al fomento de concentración de cooperativas cuyo objetivo es fomentar el asociacionismo agrario y sustentar sus estructuras productivas.
2018	
241C: Fomento del Empleo	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social, apoyo a la ES, etc.
241K: Refuerzo de la Capacidad empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que permitan crear empleo mediante subvenciones para la creación de empresas de ES. Los beneficiarios, directa o indirectamente, son los demandantes de empleo que encuentran dificultades para insertarse por cuenta ajena y optan por esta alternativa. - Apoyar la creación de cooperativas y sociedades laborales y el empleo asociado, mediante concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales a desempleados y trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de estas empresas para mejorar su competitividad y facilitar su consolidación. - Fomentar el emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas de ES.
2019	
241C: Fomento del Empleo	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social, apoyo a la ES, etc.
241K: Refuerzo de la Capacidad empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que creen empleo, mediante subvenciones para la creación de empresas de ES. Los beneficiarios, directa o indirectamente, son los demandantes de empleo con dificultades para insertarse por cuenta ajena y optan por esta alternativa. - Promover el empleo autónomo y las nuevas oportunidades laborales que ofrecen la economía digital y las distintas fórmulas de la ES y de la economía colaborativa.

	<ul style="list-style-type: none"> – Apoyar la creación de cooperativas y sociedades laborales y el empleo asociado, mediante concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales a desempleados y trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de estas empresas para mejorar su competitividad y facilitar su consolidación. – Fomentar el emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas de ES.
2020	
241C: Fomento del Empleo (SCE Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE y gastos corrientes de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), instrumentos indispensables para ejecutar políticas activas de empleo, entre ellas formación tanto a ocupados como desempleados, planes especiales de empleo, plan de empleo social, apoyo a la ES, etc.
241K: Refuerzo de la Capacidad Empresarial (SCE Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)	<ul style="list-style-type: none"> – Impulsar el desarrollo de nuevas actividades que creen empleo, mediante subvenciones para la creación de empresas de ES. Los beneficiarios, directa o indirectamente, son los demandantes de empleo que encuentran dificultades para insertarse por cuenta ajena y optan por esta alternativa. – Promover el empleo autónomo y las nuevas oportunidades laborales que ofrece la economía digital, ES y la economía colaborativa.
	<ul style="list-style-type: none"> – Apoyar la creación de cooperativas y sociedades laborales y el empleo asociado, mediante concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales a desempleados y trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de estas empresas de ES para mejorar su competitividad y facilitar su consolidación. – Fomentar el emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas de ES.
921K: Transparencia, Participación y Colaboración Ciudadana (Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad)	<ul style="list-style-type: none"> – Afrontar la apertura de datos de asociaciones, fundaciones y cooperativas de trabajo, estableciendo una línea específica de financiación, tanto de las aplicaciones como de la información que de esta materia se tiene actualmente. – Proyecto de implementación de la versión piloto del Cuadro de Mandos para la Transparencia y la Apertura de datos: asociaciones, fundaciones, cooperativas de trabajos y RSAIP.

2021	
<p>143A: Cooperación económica y al desarrollo (Dirección General de Relaciones Exteriores y Viceconsejería de Acción Exterior. Presidencia del Gobierno. Dirección General de Asuntos Económicos con África. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)</p>	<p>Programa África Canarias Challenge COVID-19. Fomenta el emprendimiento social (iniciativas socioempresariales) en jóvenes demandantes de empleo de Canarias y África, ayudándolos en su inserción laboral, su capacitación en emprendimiento e internacionalización, y su sensibilización con los ODS. Conforme a los principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, se considera adecuado establecer criterios de paridad (entre un 40% y un 60% de los beneficiarios de este proyecto sean mujeres).</p>
<p>241C: Fomento del Empleo (Viceconsejería de Empleo. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Coordinar acciones en todas las entidades locales de Canarias, constituyendo los mercados locales de trabajo, e identificar las oportunidades de empleo para mayor efectividad de las políticas de intermediación laboral y de fomento del empleo, prestando especial atención a la ES y al cooperativismo. – Ejecutar políticas activas de empleo que contemplen planes especiales de empleo, como el plan de empleo social y el apoyo a la ES y sus emprendedores. – Proyecto Reactiva Canarias con perspectiva de género, para estimular las políticas de apoyo a las PYME y autónomos, y ejecutar aquellas políticas activas de empleo que mejor se ajusten a cada ámbito territorial según los perfiles de los desempleados, fomentando la ES, el cooperativismo y el fomento de la responsabilidad social de las empresas.
<p>241J: Refuerzo de Estabilidad en Empleo y Adaptabilidad (SCE. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Realizar acciones dirigidas a las personas trabajadoras ocupadas afectadas por importantes cambios tecnológicos y organizativos, que permitan incrementar su competitividad laboral y la competitividad económica de las organizaciones. – Establecer un marco laboral de calidad en el empleo y dignidad en el trabajo e incrementar la cualificación e inserción laboral. – Dotar a los servicios públicos de empleo de medios y recursos para prestar una atención adecuada. – Eliminar la segregación horizontal y la brecha salarial de género, promoviendo una diversificación de la economía impulsando la economía verde, azul, economía circular, digitalización, I+D+I e impulsando las competencias digitales e idiomáticas, y la ES. Para disminuir la brecha de género, se establece que las mujeres supongan como mínimo el 50% las beneficiarias de las actuaciones del programa. – Realizar acciones formativas para garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores antes citados, mediante la continua mejora de su cualificación que les permita afrontar los cambios tecnológicos y organizativos propios del actual mercado laboral. – Elaborar planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (sectoriales e intersectoriales). Los intersectoriales contienen acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias

	<p>específicas de un sector para reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores. Los sectoriales están dirigidos a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, pudiendo dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.</p>
<p>241K: Refuerzo de la Capacidad Empresarial (SCE. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Impulsar el desarrollo de nuevas actividades empresariales que diversifiquen la actividad económica canaria, en especial dirigidos a la economía verde, azul, economía circular, transición ecológica, digitalización. – Fomentar el empleo autónomo y la creación de empresas, principalmente en el ámbito de la ES. – Insertar y reinserir a personas desempleadas, promoviendo el emprendimiento, especialmente en los colectivos más vulnerables (brecha de género, entorno rural, reto demográfico, población migrante). Se establece como objetivo que el 50% o más de los beneficiarios del programa sean mujeres. – Promover el empleo autónomo y nuevas oportunidades laborales de la economía digital, la ES y la economía colaborativa. – Conceder subvenciones a programas de apoyo a la creación de empleo en el ámbito de la ES, siendo los beneficiarios de las mismas, directa o indirectamente, personas demandantes de empleo que, encontrando dificultades importantes para insertarse en el mercado laboral por cuenta ajena, optan por estos proyectos. – Apoyar la creación de cooperativas y sociedades laborales y su empleo asociado. – Conceder subvenciones para fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales a desempleados y trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de estas empresas para mejorar su competitividad y facilitar su consolidación. – Fomentar el emprendimiento social y la integración, a través de la formación profesional, en empresas de la ES y solidaria. – Apoyar la consolidación de empresas de ES y autoempleo.
<p>241L: Integración Laboral personas con especiales dificultades (SCE. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar a las personas con discapacidad, a los migrantes y a las personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, ofreciendo soluciones de inserción laboral. – Establecer un marco laboral de calidad en el empleo y dignidad en el trabajo e incrementar la cualificación e inserción laboral. – Dotar a los servicios públicos de empleo de medios y recursos para prestar una atención adecuada. – Eliminar la segregación horizontal y la brecha salarial de género, promoviendo la diversificación de la economía (economía verde, azul, economía circular, digitalización, I+D+I) e impulsando las competencias digitales e idiomas, y la ES. Se establece que las mujeres supongan como mínimo el 50% de las personas beneficiarias de las actuaciones del programa.

<p>321B: Formación permanente del profesorado e innovación educativa (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad)</p>	<p>Programa Enseñar para Emprender. El alumnado participante simula la creación y gestión de una cooperativa en la que se fabrican productos que posteriormente son vendidos a público real en un mercado o feria organizado a final de curso.</p>
<p>415A: Desarrollo Pesquero (Dirección General de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca)</p>	<p>Dentro de las funciones que el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca atribuye a la Dirección General de Pesca, el Servicio de Desarrollo Pesquero asume el control de los desembarques, la primera venta y la comercialización de productos pesqueros, acuícolas y marisqueros, los planes y programas de fomento y mejora de la comercialización, la promoción y desarrollo de las industrias pesqueras, y la relación con las entidades asociativas pesqueras, en particular de las cofradías de pescadores y sus federaciones, así como de las organizaciones y agrupaciones pesqueras.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Satisfacer el modelo de administración pública, en el marco de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impulsando la transversalidad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. – Incrementar el presupuesto del programa del Servicio de Desarrollo Pesquero en detrimento del de otras unidades administrativas, para fortalecer a cofradías de pescadores, a federaciones de estas y a organizaciones de productores, al ser garantes de la de la actividad esencial del sector primario frente a la pandemia. – Subvencionar gastos corrientes de cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar. Estas subvenciones son indispensables para el funcionamiento de estas entidades asociativas, que organizan y gestionan la actividad de armadores y marineros artesanales y acogen, en la mayoría de los casos, los centros de primera venta en los que se controlan y desde los que se distribuyen las capturas de la pesca de cercanía. – Responder al objetivo de la Política Pesquera Común de fomentar la comercialización y la transformación de los mercados de la pesca y la acuicultura, así como la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, particularmente del sector de la pesca artesanal y las entidades asociativas vinculados a él, que deviene prioritario en el caso de las regiones ultraperiféricas reconocidas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. – Vertebrar el mantenimiento de la competitividad de los productos de la pesca y la acuicultura de las islas y potenciar el asociacionismo pesquero a través de las cofradías de pescadores y sus federaciones, como vehículos de canalización de las inquietudes de los distintos colectivos del sector de la pesca artesanal en la planificación, desarrollo, diversificación y financiación de actividades que le son inherentes. – Impulsar la actividad pesquera tradicional que valore el producto local, vinculado a la actividad extractiva artesanal desarrollada con medios y artes sostenibles, especialmente a las cofradías de pescadores.

	<ul style="list-style-type: none"> – Potenciar la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Las Palmas, la Federación de Santa Cruz de Tenerife y la Federación Regional. – Subvencionar gastos corrientes de cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar, que organizan y gestionan la actividad de armadores y marineros artesanales y acogen, en la mayoría de los casos, los centros de primera venta en los que se controlan y desde los que se distribuyen las capturas de la pesca de cercanía. – Subvencionar inversiones en equipamiento de cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar (pequeños equipamientos, servicios informáticos).
<p>432B: Infraestructura turística y gestión integral núcleos turísticos (Consejería de Turismo, Industria y Comercio)</p>	<p>Teniendo en cuenta el peso de la contratación de obra pública, se subraya la importancia de estos tres ejes: la contratación socialmente responsable, la calidad de los servicios públicos y la mejora de la confianza institucional. Con respecto a la contratación de obra pública socialmente responsable las acciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Exigir la incorporación de criterios medioambientales, sociales, de innovación y de condiciones especiales de ejecución en la contratación pública. – Facilitar el acceso a la contratación pública a las empresas de ES.
<p>921K: Transparencia, Participación y Colaboración Ciudadana (Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad)</p>	<p>Seguir afrontando la apertura de datos de asociaciones, fundaciones y cooperativas de trabajo.</p>

Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/presupuestos/>.

CUADRO 2. LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS A LA ECONOMÍA SOCIAL (ES) EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2022.

LÍNEAS DE ACCIÓN (PROGRAMAS Y ODS)	OBJETIVOS/ACCIONES
<p>143A: Cooperación económica y al desarrollo</p>	<p>Objetivo estratégico: impulsar la cooperación económica y la transferencia de conocimiento a nivel internacional, especialmente entre Canarias y África. Introducir elementos de innovación social en la internacionalización, incluyendo iniciativas como la capacitación en emprendimiento de jóvenes de Canarias y de países africanos, lo que permite promover la transferencia de conocimiento, al tiempo que se promueve el emprendimiento intercultural en el marco de la ES.</p> <p>Marco regulador del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo. – Decreto 55/2021, de 5 de agosto, del presidente, se aprueban las bases reguladoras permanentes de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional en los años 2021, 2022 y 2023 (BOC n.º 168 de 17.08.2021). – Estrategias de acción exterior relacionadas con el continente africano que están en curso o proyectadas a nivel europeo, nacional y regional, con el fin de poder alinear la estrategia de la DGAEA, generar sinergias y mejorar la posibilidad de acceso a financiación nacional y europea. – Desde la UE: a) Estrategia 2021-2027, b) Estrategia de las Regiones Ultraperiféricas, c) Programa MAC Interreg 2014-2020. – Desde España: a) III Plan África, b) Foco África 2023, c) Horizonte África, d) Plan estratégico de Casa África. – Desde Canarias: a) Estrategia operativa de internacionalización, b) RIS3.
<p>241C: Fomento del Empleo</p> <p>Programa alineado con ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico</p> <p>ODS 5. Igualdad de género</p>	<p>Coordinar de forma holística las políticas de fomento del empleo y trabajar hacia unas relaciones laborales que avancen hacia el empleo decente reforzando el dialogo social y la concertación social como mecanismos relevantes en la legitimación de las políticas de empleo. Se apoya en herramientas de coordinación y toma de decisiones conjuntas con los agentes sociales y económicos de Canarias a través de la Fundación Canaria del Trabajo (FUNCATRA), la Concertación Social, el Servicio Canario de Empleo y las Universidades públicas de Canarias.</p> <p>Marco regulador del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias. – Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la comunidad autónoma de Canarias. – Plan para la Reactivación Social y Económica de Canarias 2020-23 (Plan Reactiva Canarias). – Plan de apoyo al Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y Pymes de Canarias. – VII Acuerdos de Concertación Social.

<p>241K: Refuerzo de la capacidad empresarial</p> <p>Programa alineado con ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p>	<p>El trabajo autónomo y las fórmulas empresariales de ES (cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción) son opciones efectivas para crear empleo y actividad económica en un entorno cada vez más cambiante y de incertidumbre laboral, especialmente, a raíz del impacto económico y laboral de la covid-19. Estas fórmulas de emprendimiento suponen un enorme potencial como opción de salida de las personas desempleadas y de la situación económica del archipiélago. Para ello, se ayuda a los emprendedores sociales a poner en marcha sus iniciativas y a consolidar las existentes, por un lado, subvencionando el inicio de la actividad o apoyando financieramente su consolidación y, por otro, asesorando y formando a los mismos para la puesta en marcha de sus proyectos. Estas medidas, además, deben realizarse desde la perspectiva de género y con especial orientación al emprendimiento en actividades económicas estratégicas o emergentes con potencial de crear empleo (nuevas tecnologías, economía circular, economía naranja, azul y verde).</p> <p>Marco regulador del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Resolución de 11 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo (ECAE) 2021-2024, promovida por el Servicio Canario de Empleo. – Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. – Reglamento (EU) del Fondo Social Europeo Plus FSE+. – Plan de Apoyo al Emprendimiento, Trabajo autónomo y PYME de Canarias. – Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<p>241L: Integración laboral de personas con especiales dificultades</p> <p>Programa alineado con ODS 4. Educación de calidad.</p> <p>ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p>	<p>Fomentar el sistema de apoyo a la economía social mediante subvenciones a empresas de inserción.</p> <p>Marco regulador del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. – Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. – Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, estando en fase de elaboración la Estrategia Española de Discapacidad 2021-30.

<p>322J: Formación Profesional Marítimo-Pesquera</p> <p>Programa alineado con ODS 4. Educación de calidad</p> <p>ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico</p> <p>ODS 12. Producción y consumo responsables. ODS 13. Acción por el clima</p>	<p>Se pretende alcanzar la adecuada formación del profesional del sector pesquero, asegurando su formación en las nuevas técnicas a bordo de los buques y en tierra con el objetivo final de contar con un trabajo más seguro y más digno en la mar, una pesca más responsable y la mejora, en definitiva, del nivel de vida de los pescadores.</p> <p>Se pone en marcha la formación a distancia cuando sea posible y la formación práctica en el lugar lo más próximo al trabajo, evitando costosos desplazamientos a los centros y la pérdida de jornadas laborales, pudiendo de esta forma acercar la formación a la ciudadanía vinculada al sector pesquero (cofradías de pescadores).</p> <p>Marco regulador del programa: Ministerio de Educación y Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. – Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. – Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en su artículo 42 que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, regulará las titulaciones de los profesionales del sector en el marco del sistema educativo general. – Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero. – Orden APM/243/2018, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero. <p>Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional. – Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que actualizan, y modifican los cursos de formación y sus programas, recogidos en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional. – Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.
---	---

<p>415.ª: Desarrollo pesquero</p> <p>Programa alineado con ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico</p> <p>ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras. ODS 12. Producción y consumo responsables</p>	<p>Objetivo estratégico: fortalecer el sector productor e impulsar el asociacionismo en sus diversas fórmulas.</p> <p>Objetivos específicos: Incorporación de la perspectiva de género en las entidades asociativas pesqueras e incrementar la viabilidad económica de las cofradías de pescadores.</p> <p>Proyectos que se desarrollan:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Nuevas bases reguladoras de ayudas al funcionamiento cofradías, federaciones y cooperativas del mar. – Nuevas bases reguladoras de ayudas inversiones equipamiento de cofradías, federaciones y cooperativas del mar. <p>Marco regulador del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, modificada por Ley 15/2019, de 2 de mayo. – RD 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros. – Reglamento sobre la Política Pesquera Común.
<p>432G: Promoción y Apoyo a la Comercialización Turística</p> <p>Programa alineado con ODS 11. Ciudades y consumo responsable. ODS 14. Vida submarina ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>Objetivo estratégico: creación de la red de ecoáreas-mardetodos en las ocho islas canarias, favoreciendo su desarrollo e integración en la economía turística.</p> <p>Objetivo específico: participación de las cofradías de pescadores de Canarias en la creación del producto turístico marino.</p> <p>Marco regulador del programa: Ley 6/2001 de 23 de julio de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias y la Ley 6/2002 de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de Hierro, La Gomera y La Palma.</p>
<p>322I: Refuerzo de la capacidad empresarial</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Favorecer la generación de nueva actividad que permita crear empleo apoyando a centros especiales de empleo, a empresas de inserción y en general a las empresas de ES (cooperativas, asociaciones, etc.). – Mantener la línea de subvenciones de capital que fomenta empresas de ES, para favorecer las inversiones en inmovilizado que contribuyan a su creación y generen empleo, priorizando el empleo femenino. – Facilitar a las nuevas empresas la superación del primer año.
<p>322L: Integración laboral de las personas con especiales dificultades</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Integrar en el mercado laboral a colectivos en riesgos de exclusión e inmigrantes. – Fomentar la contratación indefinida de minusválidos. – Diseñar programas de formación profesional <i>ad hoc</i>.
<p>612D: Gestión del Tesoro y Política Financiera</p>	<p>Impulsar las competencias normativas de Canarias en materia de organización, estructura y actividades de las cooperativas de crédito, así como las funciones de inspección, control y registro de las mismas.</p>
<p>612H: Promoción Económica</p>	<p>Impulsar acciones para fomentar la cooperación empresarial y la internacionalización, así como la cooperación transnacional en áreas de interés.</p>

714H: Coordinación Cámaras Agrarias y gestión de ayudas FEAGA-FEADER	A través del Servicio de Asociacionismo Agrario: – Asistir al funcionamiento y fomento de la concentración de cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y agrupaciones de productores agrarios. – Aprobar los programas operativos de las organizaciones profesionales de frutas y hortalizas.
241E: Dirección y gestión administrativa del SCE	Financiar gastos de funcionamiento e inversión del SCE para la gestión de la ES.

Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/presupuestos/>.

CAPÍTULO 4

LAS COOPERATIVAS

Ana María García Pérez
Universidad de La Laguna
angape@ull.edu.es

Vanessa Yanes Estévez
Universidad de La Laguna
vayanes@ull.edu.es

Cándido Román Cervantes
Universidad de La Laguna
croman@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

La incapacidad del mercado y del sector público para satisfacer determinadas necesidades colectivas propició la aparición de nuevas formas de organización que se agruparon bajo el término de economía social, donde las sociedades cooperativas, junto con las sociedades laborales, se convirtieron en las entidades de mayor significación histórica y económica (Puentes-Poyatos y Velasco-Gámez, 2009). Tanto unas como otras constituyen los dos pilares fundamentales de la economía social en España.

Este capítulo se centra en las cooperativas en Canarias, con un enfoque descriptivo, global y actualizado. De esta manera, se trata de cubrir una laguna en el estudio del cooperativismo en Canarias que se ha desarrollado escasamente en los últimos años. Tal y como apuntan Carnero-Lorenzo *et al.* (2015) en su libro *Cooperativismo en Canarias*, «esta comunidad autónoma carece de un estudio amplio y en profundidad del movimiento cooperativo». El número de publicaciones sobre este campo ronda la treintena, según Carnero-Lorenzo *et al.* (2015). La mayoría de ellas incluyen, por un lado, trabajos de tipo sectorial o estudios de casos y, por otro, investigaciones que abordan aspectos específicos de estas entidades asociativas. Entre los trabajos de índole sectorial sobre el cooperativismo en Canarias destacan los centrados en diferentes perspectivas y aspectos del sector agroalimentario como las crisis del cooperativismo agrario (Martín-Martín *et al.*, 2021) o las estrategias empresariales de las cooperativas agroalimentarias (Román-Cervantes *et al.*, 2020). También es necesario resaltar las investigaciones centradas en alguno de sus subsectores como el de la papa (García-Pérez, 2004; García-Pérez *et al.*, 2002), el del vino (Dieste-Cobo, 2017) o el del plátano (Nuez-Yáñez, 2007). Entre los trabajos que se centran en otros aspectos específicos de las cooperativas se encuentran el de Núñez-Pérez (1992) sobre fiscalidad, el de Medina-Hernández *et al.* (1997) sobre aspectos económico- inancieros, el de Domínguez-Cabrera (2014) sobre su fomento o el de González-Aponcio (2020) sobre la calidad de la información divulgada por las pequeñas y medianas cooperativas vía web.

Por otra parte, también es importante señalar la complejidad para acceder a fuentes de datos organizadas, detalladas y actualizadas sobre las cooperativas en Canarias, como sí existen en otras regiones de España. Esta carencia dificulta la realización de un análisis profundo y pormenorizado de estas organizaciones y el dibujar un panorama general de su situación. Por ello, este sector de la economía

CUADRO 3. PRINCIPALES DATOS DEL COOPERATIVISMO (AÑO 2020).

	CANARIAS	ANDALUCÍA	TOTAL ESPAÑA
Número de cooperativas	187	2589	11 673
Total de empresas	126 046	531 196	2 897 425
Número cooperativas / total empresas	0,15%	0,49%	0,40%

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

social se ha convertido en uno de los grandes desconocidos de la economía canaria. Tampoco ha ayudado la ausencia, hasta su reciente publicación, de una Ley de Sociedades Cooperativas en Canarias (Ley 4/2022 de 31 de octubre de Sociedades Cooperativas de Canarias, BOC núm. 222, de 10 de noviembre de 2022), como sí han tenido otras comunidades autónomas del país.

Así, iniciamos este capítulo proporcionando una primera visión general del cooperativismo en Canarias a partir de la información disponible en el Ministerio de Trabajo y economía social (en adelante MITES). Así, los datos del cuadro 3 reflejan la escasa relevancia de estas sociedades en la región. El número de cooperativas existentes en Canarias en el año 2020 ascendió a 187, frente al número total de empresas en la comunidad autónoma, que era de 126 046. Por tanto, las sociedades cooperativas en Canarias suponen, aproximadamente, el 0,15% de su tejido empresarial. En el total de España, las cooperativas ascienden al 0,40%, dado que existían 11 673 cooperativas en el año 2020 y el total de empresas era de 2 897 425. Sin embargo, comunidades autónomas como Andalucía tienen un porcentaje de cooperativas en su tejido empresarial del 0,49%, con 531 196 empresas y 2589 cooperativas, superando así al porcentaje nacional.

En términos de valor añadido bruto (VAB), en 2015 (último año disponible) las cooperativas en Canarias generaron el 0,29% del valor añadido bruto de la región, frente a otras regiones como Navarra y el País Vasco, en las que supone el 1,37% y el 1,28% respectivamente, siendo la media nacional del 0,66% (Calderón Milán y Calderón Milán, 2020).

Estos resultados ponen de manifiesto el escaso peso que la economía social, y concretamente las cooperativas, tienen en el tejido empresarial de Canarias en comparación con su presencia en el conjunto nacional y en algunas comunidades autónomas como Andalucía, en términos de número de cooperativas, o Navarra y el País Vasco si tenemos en cuenta el VAB.

CUADRO 4. COOPERATIVAS INSCRITAS Y NÚMERO DE TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (AÑO 2020).					
	COOPERATIVAS		TRABAJADORES		TAMAÑO MEDIO
	NÚM.	%	NÚM.	%	TRABJ./COOP.
Andalucía	2589	22,18	49 432	22,99	13,34
Aragón	407	3,49	5673	2,64	13,94
Asturias	148	1,27	2026	0,94	13,69
Baleares	105	0,90	1287	0,60	19,09
Canarias	187	1,60	4084	1,90	12,26
Cantabria	57	0,49	803	0,37	21,84
C.-La Mancha	808	6,92	9008	4,19	14,09
Castilla y León	896	7,68	7437	3,46	11,15
Cataluña	1588	13,60	30 050	13,98	8,30
C. Valencia	1166	9,99	33 390	15,53	18,92
Extremadura	473	4,05	6311	2,94	28,64
Galicia	545	4,67	6822	3,17	12,52
Madrid	552	4,73	12 373	5,75	22,41
Murcia	767	6,57	15 611	7,26	20,35
Navarra	286	2,45	5646	2,63	19,74
País Vasco	1017	8,71	24 230	11,27	23,82
Rioja (La)	67	0,57	531	0,25	7,93
Ceuta	7	0,06	109	0,05	15,57
Melilla	8	0,07	199	0,09	24,88
Total España	11 673	100	215 022	100,00	18,42

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

1. EL COOPERATIVISMO EN CANARIAS

1.1. PRINCIPALES CIFRAS DEL COOPERATIVISMO

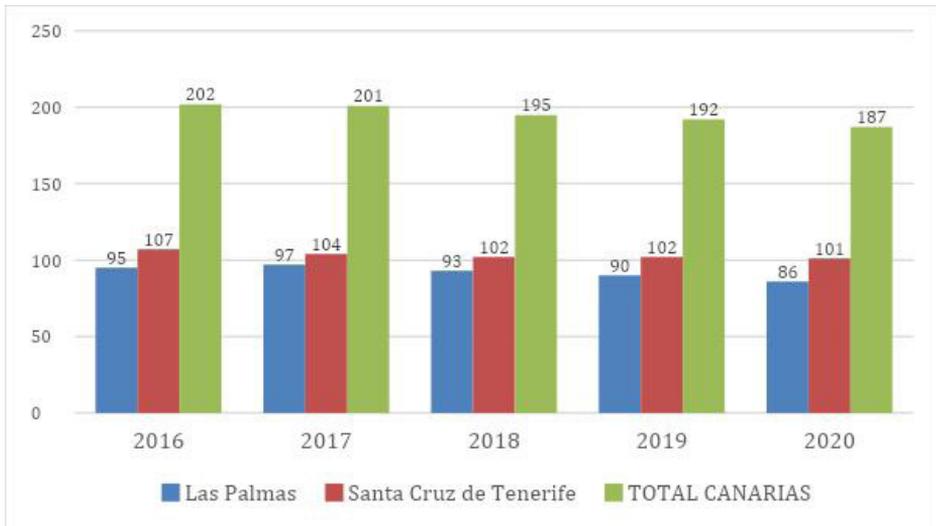
Como se puede apreciar, el cuadro 4 refleja la limitada aportación de las cooperativas de Canarias al total del sector en España, tanto por número de cooperativas como por los trabajadores que llevan a cabo las tareas en ellas. Así, las cooperativas de Canarias representan el 1,60% del total de cooperativas de España, siendo una de las cinco comunidades autónomas con menos cooperativas

CUADRO 5. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS
EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020).

	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	Años 2016/2020
Las Palmas	95	97	93	90	86	-9,47%
Santa Cruz Tenerife	107	104	102	102	101	-5,61%
Total Canarias	202	201	195	192	187	-7,43%
Total España	12,03	12,05	12,07	12,12	11,67	-3,03%
	8	6	8	7	3	

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN
CANARIAS (AÑOS 2016-2020).



respecto al total existente en el país. En el lado opuesto se sitúa Andalucía, que cuenta con el 22,18% de todas las cooperativas de España, seguida por Cataluña y la Comunidad Valenciana, con el 13,60% y el 9,99% respectivamente.

Si tenemos en cuenta el número de trabajadores contratados por las cooperativas, se puede observar que el empleo directo creado por las cooperativas en Canarias representa el 1,90% del total de puestos de trabajo generados por todas las cooperativas de España, situándose nuevamente entre las comunidades autónomas con menores índices. Por el contrario, si consideramos el número de trabajadores empleados en las cooperativas para calcular el tamaño medio de las mismas en cada región (número de trabajadores / número de cooperativas), obte-

CUADRO 6. EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020).

	AÑO 2018		AÑO 2018		AÑOS		
	AÑO	AÑO	AMBOS	% DE	AÑO	AÑO	
	2016	2017	SEXOS	MUJERES*	2019	2020	
						2016	
						/	
						2020	
Las Palmas	1520	1542	1477	42,70	1453	1206	-20,66%
Santa Cruz Tenerife	2875	2957	2950	46,80	3018	2878	0,10%
Total Canarias	4395	4499	4427	45,40	4471	4084	-7,08%
Total España	230 637	233 309	241 923	53,80	244 477	215 022	-6,77%

* Último año disponible.

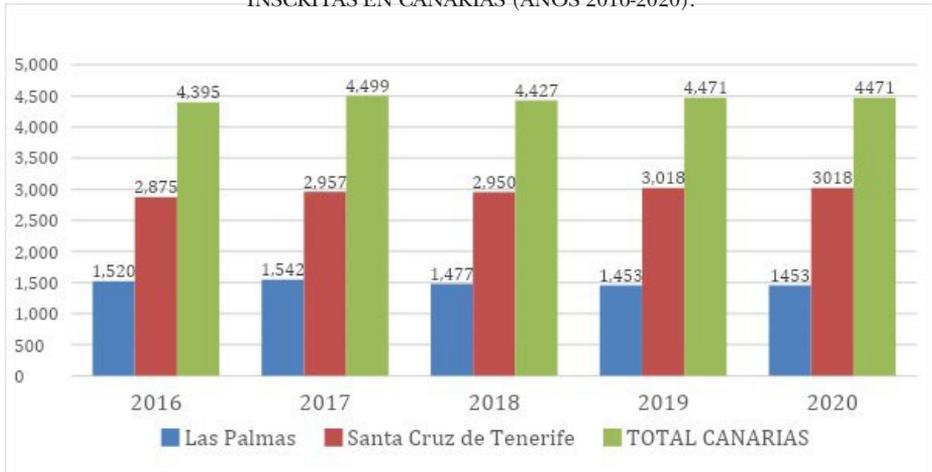
Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

nemos que el tamaño medio de estas organizaciones en Canarias no parece ser de los más reducidos (con 21,84 trabajadores de media por cada cooperativa). Por el contrario, ese tamaño medio es de los mayores de España, situándose por encima de la media, que es de 18,42 trabajadores por cooperativa, y de 14 comunidades autónomas, algunas de ellas con especial arraigo al mundo de las cooperativas, como Andalucía (con 19,09 trabajadores de media por cooperativa).

Otro aspecto interesante a analizar es la evolución de las cooperativas inscritas cada año en los registros correspondientes. Así, en el cuadro 5 y el gráfico 1 se observa que el número de cooperativas existentes desciende de manera continuada todos los años del período analizado a nivel nacional, suponiendo un descenso del 3,03% en las cooperativas inscritas entre el año 2016 y el 2020. La comunidad autónoma de Canarias, y sus dos provincias, siguen una tendencia de reducción del número de cooperativas similar al total nacional, si bien con una mayor intensidad, observándose un descenso del 7,43% de media. Especialmente destacable es la reducción del 9,47% de cooperativas en activo en la provincia de Las Palmas, frente al menor descenso del 5,61% de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado que la comunidad autónoma de Canarias se sitúa tradicionalmente como una de las regiones españolas con una mayor tasa de paro (18,78% en 2019 frente a la media nacional del 13,78%, según el Consejo Económico y Social de Canarias, 2020) es importante analizar las cooperativas desde el punto de vista de la creación de riqueza y valor para la región por medio del empleo directo que generan. En el cuadro 6 y gráfico 2 se presenta una evolución del número de trabajadores que desempeñan sus tareas en las cooperativas. En ambos se observan tendencias diferentes tanto entre el total nacional como el regional y entre las dos provincias canarias.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS (AÑOS 2016-2020).



En el total del país, crece el empleo de forma progresiva entre los años 2016 y 2019, sufriendo sin embargo un importante descenso en el año 2020 que se cuantifica en el 6,77% entre el primer y el último año analizados. Respecto a Canarias, el comportamiento del empleo generado por las cooperativas en la provincia de Las Palmas se va también reduciendo cada año salvo entre 2016 y 2017, reflejándose esa tendencia en un descenso del 20,66% en el número de trabajadores de las cooperativas. Por su parte, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife no hay una tendencia tan clara, observándose oscilaciones entre los diferentes años analizados. Aun así, esta provincia muestra un leve incremento del empleo generado por las cooperativas del 0,10% entre el año 2016 y el 2020.

Un detalle sobre el empleo atendiendo al género (cuadro 4) es que en 2018 (último año con datos disponibles) se puede apreciar que, si bien a nivel nacional, las mujeres que trabajan en cooperativas suponen algo más de la mitad del empleo que generan las cooperativas (53,80%), en Canarias se sitúan en un nivel ligeramente inferior (45,40%), siendo algo superior en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (46,80%) que en la provincia de Las Palmas (42,70%).

1.2. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS CREADAS Y DE SUS SOCIOS INICIALES

Un indicador llamativo de la situación actual de las cooperativas es el que proporciona el número de nuevas cooperativas que se crean cada año. Así, en el cuadro 7 se aprecia un descenso constante en el número de cooperativas que se han ido creando estos últimos cinco años en Canarias, de hasta el 80%, si comparamos el año 2016, en que se crearon 10 cooperativas en Canarias, y el 2020, en

CUADRO 7. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS CREADAS Y DE LOS SOCIOS INICIALES EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020).							
		Año	Año	Año	Año	Años	
		2016	2017	2018	2019	2020	2016-2020
Canarias	Coop. creadas	10	12	5	4	2	-80,00%
	Socios iniciales	37	38	23	17	23	-37,84%
	Soc/coop. cread.	4	3	5	4	12	210,81%
Total España	Coop. creadas	1400	1275	1540	1676	1364	-2,57%
	Socios iniciales	6589	4821	8334	5727	4610	-30,03%
	Soc/coop. cread.	5	4	5	3	3	-28,19%

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

que fueron registradas únicamente dos cooperativas nuevas. También disminuye el número de socios iniciales de las nuevas cooperativas creadas en Canarias, entre 2016 y 2019, salvo en el año 2020. En ese último año, se rompe la tendencia observada anteriormente ya que aumentan los socios que deciden fundar las dos nuevas cooperativas de ese año.

En el caso del total de España, se observa una oscilación en la evolución del número de cooperativas creadas esos años y en el número de socios iniciales de las nuevas cooperativas: hay un descenso en los primeros años de socios que fundan las cooperativas esos años, un aumento intenso de socios iniciales en el año 2018 (duplicándose el número), para finalmente descender los años siguientes. Esta evolución es similar en el número de cooperativas creadas en el total de España en ese mismo período.

A modo de conclusión, y tras analizar la variación global de las cooperativas creadas y de sus socios fundadores entre el primer año analizado (2016) y el último (2020), se observa que el tamaño medio de las cooperativas que se han creado en este período en Canarias se ha incrementado más de un 210%, si consideramos el número de socios iniciales como un indicador del mismo. También, tal y como se apreció en el cuadro 2, la dimensión media de las cooperativas en Canarias, por número de trabajadores, es mayor que la media del total de España en el año 2020. De esta forma, podemos decir que se han creado menos cooperativas en este año 2020 pero de mayor tamaño por número de socios iniciales y con un tamaño medio por número de trabajadores mayor que la media española. Por el contrario, en el total de España ha disminuido en un 28,19% el tamaño medio de las cooperativas por número de socios cuyos intereses confluyeron en el año 2020 para crear una cooperativa.

2. DISTRIBUCIÓN DE COOPERATIVAS ATENDIENDO AL OBJETO DE SU CREACIÓN

Las cooperativas representan una realidad organizativa caracterizada por sus principios democráticos y solidarios. Sin embargo, más allá de estos principios cooperativos comunes nos encontramos con una gran diversidad de cooperativas, tanto desde el punto de vista de su grado de integración como de la naturaleza de los objetivos que sus socios persiguen en común. Desde el punto de vista de su nivel de integración, las cooperativas pueden ser de primer grado o de segundo grado. Las cooperativas de primer grado están constituidas por personas físicas cuya participación en la toma de decisiones se realiza bajo el principio de una persona un voto. Por su parte, las cooperativas de segundo grado son fruto de la unión de varias cooperativas, al menos dos cooperativas (Ley estatal 27/1999 y 1999 y Ley 4/2022 de Sociedades Cooperativas de Canarias), para buscar un mayor poder de mercado y mejorar su competitividad.

A su vez, atendiendo a la naturaleza de su objetivo, según la Ley estatal 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas (*BOE* núm. 170, de 17 de julio de 1999), las cooperativas de primer grado podrán clasificarse de la siguiente forma:

1. Cooperativas de trabajo asociado: tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.
2. Cooperativas de consumidores y usuarios: tienen por objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven, así como la educación, formación y defensa de los derechos de sus socios en particular y de los consumidores y usuarios en general.
3. Cooperativas de viviendas: asocian a personas físicas que precisen alojamiento y/o locales para sí y las personas que con ellas convivan. También podrán ser socios los entes públicos y las entidades sin ánimo de lucro que precisen alojamiento para aquellas personas que, dependientes de ellos, tengan que residir, por razón de su trabajo o función, en el entorno de una promoción cooperativa o que precisen locales para desarrollar sus actividades. Asimismo, pueden tener como objeto, incluso único, en cuyo caso podrán ser socios cualquier tipo de personas, el procurar edificaciones e instalaciones complementarias para el uso de viviendas y locales de los socios, la conservación y administración de las viviendas y locales, elementos, zonas o edificaciones comunes y la creación y suministros de servicios complementarios, así como la rehabilitación de viviendas, locales y edificaciones e instalaciones complementarias.
4. Cooperativas agrarias: asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, incluyendo a las personas titulares de estas explotaciones en régimen de titularidad compartida, que tengan como objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como atender a cual-

- quier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria, ganadera, forestal o estén directamente relacionados con ellas y con su implantación o actuación en el medio rural.
5. Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra: asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título, así como desarrollar las actividades recogidas en el artículo 93.2 para las cooperativas agrarias.
 6. Cooperativas de servicios: asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas que ejerzan su actividad por cuenta propia, y tienen por objeto la prestación de suministros y servicios, o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.
 7. Cooperativas del mar: asocian a pescadores, armadores de embarcaciones, cofradías, organizaciones de productores pesqueros, titulares de viveros de algas, de cetáceas, mariscadores y familias marisqueras, concesionarios de explotaciones de pesca y de acuicultura y, en general, a personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras o de industrias marítimo-pesqueras y derivadas, en sus diferentes modalidades del mar, rías y lagunas marinas, y a profesionales por cuenta propia de dichas actividades, y tienen por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.
 8. Cooperativas de transportistas: asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas del transporte o profesionales que puedan ejercer en cualquier ámbito, incluso el local, la actividad de transportistas, de personas o cosas o mixto, y tienen por objeto la prestación de servicios y suministros y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios.
 9. Cooperativas de seguros: ejercen la actividad aseguradora, en los ramos y con los requisitos establecidos en la legislación del seguro y, con carácter supletorio, por la Ley de Cooperativas.
 10. Cooperativas sanitarias: desarrollan su actividad en el área de la salud, pudiendo estar constituidas por los prestadores de la asistencia sanitaria, por los destinatarios de la misma o por unos y otros.
 11. Cooperativas de enseñanza: desarrollan actividades docentes, en sus distintos niveles y modalidades. Podrán realizar también, como complementarias, actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios que faciliten las actividades docentes.
 12. Cooperativas de créditos: se regirán por su ley específica y por sus normas de desarrollo. Asimismo, les serán de aplicación las normas que, con carácter general, regulan la actividad de las entidades de crédito, y con carácter supletorio la presente Ley de Cooperativas cuando su ámbito de actuación estatutariamente reconocido, conforme a su ley específica, sea supraautonómico o estatal, siempre que realicen en el citado ámbito actividad cooperativizada de manera efectiva.

CUADRO 8. TIPOS DE COOPERATIVAS INSCRITAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (AÑO 2018).									
	TRAB. ASOC.	CONS. USUAR.	AGRAR.	EXPLOT. TIERRA	SERVIC.	TRANS.	ENSEÑ.	OTROS *	TOTAL COOPER.
Andalucía	1665	47	713	58	90	31	1	60	2665
Aragón	174	8	191	11	12	12	4	16	428
Asturias	103	5	14	1	13	10	6	5	157
Baleares	70	1	31	1	6	0	2	2	113
Canarias	87	2	59	14	10	18	1	4	195
Cantabria	44	2	5	0	1	4	2	1	59
C.-La Mancha	285	30	431	18	10	17	6	38	835
Castilla y León	234	8	337	307	21	9	1	13	930
Cataluña	1035	49	293	1	83	12	65	63	1601
C. Valencia	749	40	333	13	31	28	13	64	1271
Extremadura	156	10	278	20	5	9	11	8	497
Galicia	291	7	165	24	14	28	6	15	550
Madrid	319	35	19	0	22	23	69	82	569
Murcia	648	2	122	10	9	12	8	8	819
Navarra	145	11	87	0	7	5	11	8	274
País Vasco	759	19	67	0	41	1	83	53	1023
Rioja (La)	28	0	45	1	1	0	1	1	77
Ceuta	5	0	0	0	1	0	1	0	7
Melilla	8	0	0	0	0	0	0	0	8
Total	6805	276	3190	479	377	219	291	441	12078

* Resto tipos de cooperativas (vivienda, mar, sanitarias, crédito, otras y sin clasificar).

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La Ley 4/2022 de Sociedades Cooperativas de Canarias, en su artículo 132, añade otro tipo de cooperativas a los definidos por la Ley estatal 27/1999: las cooperativas *junior*. Según dicha ley regional, estas cooperativas serán promovidas por estudiantes con el objetivo de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos en su centro de enseñanza, desarrollando actividades encaminadas a la obtención de bienes o a la prestación de servicios¹.

¹ Los datos de tipos de cooperativas recogidos en este apartado (cuadros 6, 7, 8 y 9) son los ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a partir de la clasificación propuesta por la Ley estatal 27/1999. De esta forma, no se considera el tipo de «cooperativas

2.1. TIPOS DE COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA

Una vez explicados el objeto y las características de los distintos tipos de cooperativas, respecto a la información sobre el último año disponible (2018), se aprecia en el cuadro 6 que los tipos de cooperativas más numerosos en prácticamente todas las comunidades autónomas son, en primer lugar, las de trabajo asociado y, en segundo lugar, las agrarias, representando el 56,34% y el 26,41% respectivamente de las cooperativas del total del país. Únicamente rompen esta dinámica Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, País Vasco y La Rioja. En Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Aragón y La Rioja las cooperativas más numerosas son las agrarias, que representan, por ejemplo, el 58% de las cooperativas de La Rioja o el 56% de las situadas en Extremadura, y las segundas cooperativas más numerosas son las de trabajo asociado. Por su parte, en Madrid se sitúan por número de cooperativas, tras las de trabajo asociado, las clasificadas como «otros», donde se incluirían por ejemplo las de crédito y las sanitarias, y, tras estas, las de enseñanza, en tercer lugar. En el País Vasco, las cooperativas de enseñanza son las segundas más numerosas tras las de trabajo asociado. Las diferencias entre estas dos comunidades autónomas, Madrid y el País Vasco, y el resto puede responder a la existencia de una economía más centrada en actividades de servicios y, por tanto, es lógico que también el sector cooperativo se centre igualmente en estas actividades.

En el cuadro 9, se puede observar que Canarias sigue la tendencia mayoritaria de las comunidades autónomas, ya que el tipo de cooperativa más numeroso es el compuesto por las cooperativas de trabajo asociado, pues suponen el 44,62% de las cooperativas de la región, y en el total de España representan el 56,34% de las cooperativas del país. El segundo tipo de cooperativas en importancia son las cooperativas agrarias, que en Canarias representan el 30,26% de las cooperativas inscritas, porcentaje algo superior al total nacional (26,41%). Si a las cooperativas agrarias les añadimos las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, da como resultado que las cooperativas vinculadas al sector primario tienen gran relevancia entre los tipos de cooperativas existentes en Canarias al suponer el 37,44% de todas las cooperativas de la región, mientras que en el total de España, este porcentaje es del 30,38%. Es de destacar también las dos cooperativas del mar de Canarias, situadas una en cada provincia, que representan el 12,50% de todas las cooperativas existentes de este tipo en España (2 de 16 cooperativas existentes en España), o las 18 cooperativas de transporte de Canarias, que son el 8,22% del total de España (18 de las 219 existentes en España). De esta forma, ambos tipos de cooperativas (de transporte y del mar), junto con las cooperativas

junior» que sí recogen algunas legislaciones autonómicas como la recientemente publicada Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias.

CUADRO 9. TIPOS DE COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN EL TOTAL DE ESPAÑA (AÑO 2018).								
	LAS PALMAS		SANTA CRUZ DE TENERIFE		CANARIAS		ESPAÑA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Trab. asociado	52	55,91	35	34,31	87	44,62	6805	56,34
Cons. y usuarios	1	1,08	1	0,98	2	1,03	276	2,29
Vivienda	0	0,00	1	0,98	1	0,51	91	0,75
Agraria	19	20,43	40	39,22	59	30,26	3190	26,41
Explot. tierra	0	0,00	14	13,73	14	7,18	479	3,97
Servicios	6	6,45	4	3,92	10	5,13	377	3,12
Mar	1	1,08	1	0,98	2	1,03	16	0,13
Transporte	13	13,98	5	4,90	18	9,23	219	1,81
Sanitarias	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,02
Enseñanza	1	1,08	0	0,00	1	0,51	291	2,41
Crédito	0	0,00	1	0,98	1	0,51	57	0,47
Otras	0	0,00	0	0,00	0	0,00	257	2,13
Sin clasificar	0	0,00	0	0,00	0	0,00	18	0,15
Total cooperativas	93	100	102	100	195	100	12078	100

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

de servicios, tienen un peso mayor en la comunidad canaria que en el total del territorio nacional.

Si realizamos un análisis comparativo de los tipos de cooperativas existentes en las dos provincias canarias, se observan algunas diferencias llamativas. Por ejemplo, las cooperativas de trabajo asociado, las de transporte o las de servicios (5,13% en Canarias frente al 3,12% nacional) están más presentes en la provincia de Las Palmas mientras que las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra existen en una mayor proporción en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La evolución del número de cooperativas creadas según su objetivo desde el año 2016 hasta el año 2020 se puede apreciar en el cuadro 10. Así, durante esos años tuvo lugar un descenso continuado e intenso en la creación de cooperativas en Canarias de casi todos los tipos, o al menos un estancamiento, como en los casos de las cooperativas de servicios, transporte o enseñanza, en las que en ninguno de esos años se crea una cooperativa de esas características. Sin embargo, en el total del territorio nacional, se observa una evolución dispar en la creación de cooperativas atendiendo a los tipos en los que se pueden clasificar.

CUADRO 10. EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DE COOPERATIVAS CREADAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑOS 2016-2020)

	CANARIAS					ESPAÑA	
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑOS	AÑOS
	2016	2017	2018	2019	2020	2016/2020	2016/2020
Trabajo asociado	6	6	3	4	1	-83%	6,24%
Consumid. y usuarios	0	0	1	0	0	0%	84,62%
Vivienda	1	4	0	0	0	-100%	-26,56%
Agraria	1	1	1	0	1	0%	-19,57%
Explot. tierra	2	1	0	0	0	-100%	-33,33%
Servicios	0	0	0	0	0	0%	-58,33%
Transporte	0	0	0	0	0	0%	-70,59%
Enseñanza	0	0	0	0	0	0%	-60,00%
Otras cooperativas	0	0	0	0	0	0%	-70,83%
Total cooperativas	10	12	5	4	2	-80%	-2,57%

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Así, mientras crece, en un 84,62%, la creación de cooperativas de consumidores y usuarios, disminuye de manera considerable la creación de cooperativas de otros tipos (-70,83%), transporte (-70,59%), enseñanza (-60%) y servicios (-58,33%).

Si analizamos el valor que aportan las cooperativas a la sociedad en términos de empleo directo atendiendo al tipo de cooperativa (cuadro 8), observamos que tanto a nivel regional como nacional, las cooperativas de trabajo asociado emplean casi al 40% del total de personas que desempeñan sus tareas en una cooperativa. El siguiente tipo de cooperativa en creación de empleo es el compuesto por las cooperativas agrarias, que en Canarias generan el 35,40% de todos los puestos de trabajo existentes en las cooperativas mientras que a nivel nacional dicho porcentaje es algo inferior (28,85%). También destacan las cooperativas de servicios y transporte con un empleo generado en Canarias superior a la media nacional (5,76% de Canarias frente a 4,53% nacional en las cooperativas de servicios y 4,34% de Canarias frente al 0,53% nacional en las de transporte). Sin embargo, ocurre a la inversa con el empleo generado por las cooperativas de enseñanza, que es muy superior en el total de España (1,06% en Canarias y 7,43% en el total de España). Es necesario mencionar también que la única cooperativa de crédito de Canarias que consta en el registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social genera 370 puestos de trabajo, que suponen el 8,36% de todos los empleos generados por las cooperativas en Canarias.

CUADRO 11. NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS DE COOPERATIVAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA (AÑO 2018).

	LAS PALMAS		SANTA CRUZ DE TENERIFE		CANARIAS		ESPAÑA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
	Trab. asociado	600	40,62	1,16	39,5	1,76	39,9	92 849
			7	6	7	1		8
Cons. y usuarios	120	8,12	54	1,83	174	3,93	23 751	9,82
Vivienda	0	0,00	2	0,07	2	0,05	485	0,20
Agraria	370	25,05	1,19	40,5	1,56	35,4	69 795	28,8
			7	8	7	0		5
Explot. tierra	0	0,00	46	1,56	46	1,04	2 390	0,99
Servicios	186	12,59	69	2,34	255	5,76	10 956	4,53
Mar	1	0,07	6	0,20	7	0,16	121	0,05
Transporte	153	10,36	39	1,32	192	4,34	1 287	0,53
Sanitarias	0	0,00	0	0,00	0	0,00	994	0,41
Enseñanza	47	3,18	0	0,00	47	1,06	17 964	7,43
Crédito	0	0,00	370	12,5	370	8,36	15 560	6,43
				4				
Otras	0	0,00	0	0,00	0	0,00	5 670	2,34
Sin clasificar	0	0,00	0	0,00	0	0,00	101	0,04
Total cooperativas	1,47	100	2,95	100	4,42	100	241 923	100
	7		0		7			

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2.2. NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS DE COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA

La visión del empleo generado por las cooperativas en las dos provincias canarias nos permite identificar algunas diferencias entre ambas, que pueden estar vinculadas con las también existentes en el tipo de cooperativas de cada provincia. Así, las diferencias más llamativas son las que se dan en la provincia de Las Palmas, donde las cooperativas de consumidores y usuarios, servicios, transporte y enseñanza generan mayores porcentajes de empleo que en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Provincia esta última que, sin embargo, emplea al 40,58% de los trabajadores vinculados a cooperativas agrícolas, porcentaje muy superior al de la otra provincia y al del total nacional. Esto pone de manifiesto nuevamente las diferencias en los modelos productivos de ambas provincias: en el caso de Las

Palmas, existe una economía de servicios más desarrollada que en Santa Cruz de Tenerife, en la que, aun siendo muy importante todo lo vinculado a la economía de los servicios, tiene un sector primario más destacado que en la otra provincia.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS COOPERATIVAS

3.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO DE LAS COOPERATIVAS EN CANARIAS Y EN ESPAÑA

Los datos de cooperativas agrupadas por sectores de actividad económica y comunidad autónoma se ofrecen, por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social, utilizando como unidad de análisis los centros de cotización (Código de Cuentas de Cotización, CCC) en situación de alta en la Seguridad Social. Para ello se agrupan aquellos que tienen un mismo CIF y, por tanto, pertenecen a la misma sociedad. Así, en el cuadro 12 se puede observar que los centros de cotización más numerosos en el total de España se dedican a actividades de comercio y hostelería (CNAE G, I) (3444 centros de 14 760, el 23,33%), ocurriendo lo mismo en Canarias con 99 centros de cotización de un total de 266 centros activos (37,22%). De esta forma, se puede apreciar la importancia del sector turístico en esta región y en todo el país. Por otra parte, para el total de España, la actividad económica que ocupa el segundo grupo por centros de cotización más numerosos es la industria extractiva y manufacturera (CNAE B, C) (17,10%), mientras que en Canarias son las actividades profesionales y los servicios auxiliares (CNAE M, N, O), con 38 centros (14,29%). Comunidades autónomas como Murcia, Andalucía y Valencia también dedican al comercio y hostelería, en primer lugar, y a la industria extractiva y manufacturera, en segundo lugar, el mayor número de centros de cotización de estas comunidades. Mientras que Cataluña y el País Vasco tienen como primera actividad económica por número de centros de cotización a la educación, las actividades sanitarias y sociales (CNAE P, Q). Por su parte, la comunidad autónoma de Castilla y León dedica el grupo más numeroso de centros de cotización a la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (CNAE A).

Estos datos no son sino el reflejo del diferente desarrollo económico e institucional de cada comunidad autónoma al poner de manifiesto aquellas regiones con unos sectores industriales o de servicios más desarrollados frente a aquellas otras más centradas en el sector primario.

El cuadro 13 recoge el empleo generado por los centros de cotización de las comunidades autónomas en función de la actividad económica que realicen. En el total de España, las actividades del comercio y la hostelería (CNAE G, I) son las que más empleo generan con un total de 61 703 puestos de trabajo de 215 022 del total de empleo cooperativo en España (el 28,7% del empleo generado por estas organizaciones en España). En Canarias, son igualmente los centros de cotización

CUADRO 12. CENTROS DE COTIZACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (AÑO 2020).										
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA										
	PRIM.	SECUNDARIO		CONS.	SERVICIOS					
	A	B,C	D,E	F	G,I	H,J	K,L	M,N,O	P,Q	R,S
Andalucía	578	655	11	173	755	217	51	263	466	84
Aragón	70	97	1	32	158	33	13	36	44	24
Asturias	22	23	2	8	35	28	4	23	30	12
Baleares	7	8	1	8	39	10	2	5	50	7
Canarias	34	24	0	7	99	23	6	38	25	10
Cantabria	3	10	0	2	16	9	3	9	22	7
C.-La Mancha	189	343	5	32	177	54	21	43	64	17
Castilla y León	543	162	4	30	202	25	28	45	57	15
Cataluña	112	266	6	87	417	188	35	236	424	108
C. Valencia	168	211	40	72	403	120	67	133	175	51
Extremadura	104	134	3	24	235	30	9	17	63	15
Galicia	132	98	2	18	175	62	11	50	124	43
Madrid	8	50	1	34	110	108	20	119	336	42
Murcia	119	100	6	89	290	50	10	85	189	34
Navarra	34	56	4	34	108	19	5	30	63	11
País Vasco	26	248	12	115	205	104	14	218	325	60
Rioja (La)	5	38	0	8	16	2	6	3	5	4
Ceuta	0	1	0	0	2	2	1	0	4	0
Melilla	0	0	0	0	2	1	1	6	3	3
Total	2154	2524	98	773	3444	1085	307	1359	2469	547

* Código de Cuentas de Cotización (CCC) en situación de alta en la Seguridad Social y se ha procedido a la agrupación de aquellos que tienen un mismo CIF y, por tanto, pertenecen a la misma sociedad. Se excluye el régimen de autónomos.

¹ Códigos de las actividades económicas según CNAE: A: agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; B, C: industrias extractivas y manufactureras; D, E: producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua; F: construcción; G, I: comercio y hostelería; H, J: transporte, almacenamiento y comunicación; K, L: intermediación financiera y actividades inmobiliarias; M, N, O: actividades profesionales y servicios auxiliares; P, Q: educación, y actividades sanitarias, sociales; R, S: actividades culturales y otros servicios.

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

dedicados al comercio y la hostelería (CNAE G, I) los que tienen contratados a un mayor porcentaje de trabajadores, concretamente 1482 trabajadores de un total 4419 en Canarias (el 33,54% del total de empleo cooperativo en Canarias). Estos datos reflejan la importancia del sector turístico, tanto en el total nacional como en Canarias. En segundo lugar, se sitúan, tanto a nivel nacional como en

CUADRO 13. NÚMERO DE TRABAJADORES EN CENTROS DE COTIZACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (AÑO 2020).										
	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA									
	PRIM.	SECUNDARIO		CONS.		SERVICIOS				
	A	B,C	D,E	F	G,I	H,J	K,L	M,N,O	P,Q	R,S
Andalucía	8310	5844	130	739	11 492	1434	3817	1211	11 975	439
Aragón	863	982	14	198	1429	174	921	307	647	169
Asturias	168	170	4	18	554	154	501	192	301	45
Baleares	133	55	2	19	379	63	91	26	612	25
Canarias	242	560	0	38	1482	314	594	340	754	95
Cantabria	8	171	0	5	245	33	36	54	287	26
C.-La Mancha	2537	2197	88	160	1618	242	1876	278	669	101
Castilla y León	2601	2114	30	149	1375	116	1222	231	644	52
Cataluña	1116	2800	117	395	10 782	1040	742	2293	14 044	697
C. Valencia	2360	1593	109	375	16 917	558	2621	1135	2640	272
Extremadura	1890	1009	16	83	1859	89	529	102	831	61
Galicia	1096	2449	2	107	1226	388	206	278	1329	187
Madrid	30	417	4	159	2376	398	360	926	8226	222
Murcia	7336	669	9	535	4139	254	924	549	2682	177
Navarra	234	1917	9	102	1266	56	627	169	1494	31
País Vasco	211	4556	103	454	4288	740	544	1573	10 222	261
Rioja (La)	13	310	0	26	248	4	162	7	123	6
Ceuta	0	16	0	0	15	9	5	0	80	0
Melilla	0	0	0	0	13	22	6	56	75	43
Total	29 148	27 829	637	3 562	61 703	6 088	15 784	9 727	57 635	2 909

* Código de Cuentas de Cotización (CCC) en alta en la Seguridad Social. Se ha procedido a la agrupación de aquellos con un mismo CIF y que pertenecen a la misma sociedad. Se excluye el régimen de autónomos.

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Canarias, los centros de cotización dedicados a actividades vinculadas con la educación y las actividades sanitarias y sociales (CNAE P, Q) con 57 365 puestos de trabajo (26,81%) en el total de España y 754 (17,06%) en Canarias. Como terceros centros de cotización generadores de empleo a nivel nacional se sitúan los centros de cotización del sector primario (CNAE A) con sus 29 148 trabajadores (13,55%), entre los que destacan los situados en la Región de Murcia (42,47%) y en Castilla-La Mancha (26,07%). Sin embargo, en Canarias, en tercer lugar generan un mayor porcentaje de empleo los centros de cotización dedicados a

CUADRO 14. COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y NÚMERO DE TRABAJADORES (MAYO 2021).										
	1 A 9 TRAB.		10-49 TRAB.		50-249 TRAB.		MÁS 250 TRAB.		TOTAL COOPERATIVAS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
CNAE A (Primario)	37	68,52	14	25,92	3	5,55	0	0,00	54	100
CNAE B a E (Industria)	17	58,62	7	24,14	4	13,79	1	3,45	29	100
CNAE F (Construcción)	7	100,0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	7	100
CNAE G a I (Comercio)	57	57,00	33	33	10	10	0	0,00	100	100
CNAE J (Inf)	5	100,0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	5	100
CNAE K (Fin)	0	0,00	0	0,00	1	50	1	50,0	2	100
CNAE L (Inm)	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	100
CNAE M y N (Prof)	19	55,88	12	35,29	3	8,8	0	0,00	34	100
CNAE O a Q (Ed. San.)	4	28,57	6	42,86	3	21,43	1	7,14	14	100
CNAE R a U (art)	6	75,00	1	12,5	1	12,5	0	0,00	8	100
CNAE J a U (otros servic.)	34	53,97	19	3,16	8	12,70	2	3,17	63	100
Total cooperativas	152	60,08	73	2,85	25	9,88	3	1,19	253	100

Fuente: elaborado a partir de datos del Instituto de Estadística de Canarias.

actividades vinculadas con la intermediación financiera y las actividades inmobiliarias (CNAE K, L) (13,44%) que el sector primario (5,48%), situado entre los que menos empleo generan en la actividad cooperativa en Canarias, junto con los centros dedicados a actividades culturales (CNAE R, S) (2,14%) y a la construcción (CNAE F), con 38 empleos (0,86%). Finalmente, destacar que la única actividad económica en Canarias en la que no existe registrado ningún centro de cotización activo, y por tanto empleo, es la relacionada con la producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.

3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES Y SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

En términos generales, el tejido empresarial español y canario se caracteriza por estar integrado mayoritariamente por microempresas, existiendo a nivel nacional un 95,5% de empresas con hasta nueve trabajadores (Directorio Central de Empresas, a 1 de enero de 2020). En el cuadro 14 se analiza el tamaño de las cooperativas existentes en Canarias en 2021. En él puede observarse claramente el predominio de las cooperativas de uno a nueve trabajadores (microempresas) ya que suponen el 60,1% de todas las cooperativas existentes en Canarias a fecha de mayo de 2021. Estos datos están en consonancia con la especial atomización del tejido empresarial de Canarias. A las microcooperativas les siguen en frecuencia las cooperativas de pequeño tamaño, que representan el 28,86% de las cooperativas en Canarias (73 de 253 cooperativas). En el extremo opuesto se sitúan las grandes cooperativas de más de 250 trabajadores, existiendo únicamente tres cooperativas (1,19% de las cooperativas en Canarias). Por tanto, la importancia en número de las micro, pequeñas y medianas cooperativas es tan elevada (98,81%) como el total de pymes en el tejido empresarial canario.

Si vinculamos el tamaño de las cooperativas con la actividad económica a la que se dedican, se obtiene que las que tienen contratados hasta nueve trabajadores son las que predominan en todas las actividades económicas. Resaltan especialmente por el reducido tamaño de sus cooperativas la construcción (CNAE F), donde todas las cooperativas existentes son microempresas, y el sector primario (CNAE A), donde representan el 68,51% de las cooperativas en activo (37 de 54 cooperativas). Dentro del sector servicios destacan las cooperativas dedicadas a actividades financieras (CNAE K), ya que las dos únicas cooperativas que desarrollan esta actividad son una mediana y otra grande, de al menos 250 trabajadores. También destacan las cooperativas dedicadas a las actividades educativas y sanitarias (CNAE O a Q) con el grupo más numeroso de cooperativas de pequeño tamaño (42,86%), mientras que en las restantes actividades predominan las microempresas o cooperativas de hasta nueve trabajadores. Igualmente destaca la actividad educativa y sanitaria porque el 21,43% de sus cooperativas son de mediano tamaño y el 7,14% de gran tamaño. De esta forma, se podría concluir que el sector primario tiene las cooperativas de menor tamaño mientras que en las actividades de educación y sanidad se observan cooperativas de una mayor dimensión.

3.3. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN EL SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL NÚMERO DE TRABAJADORES

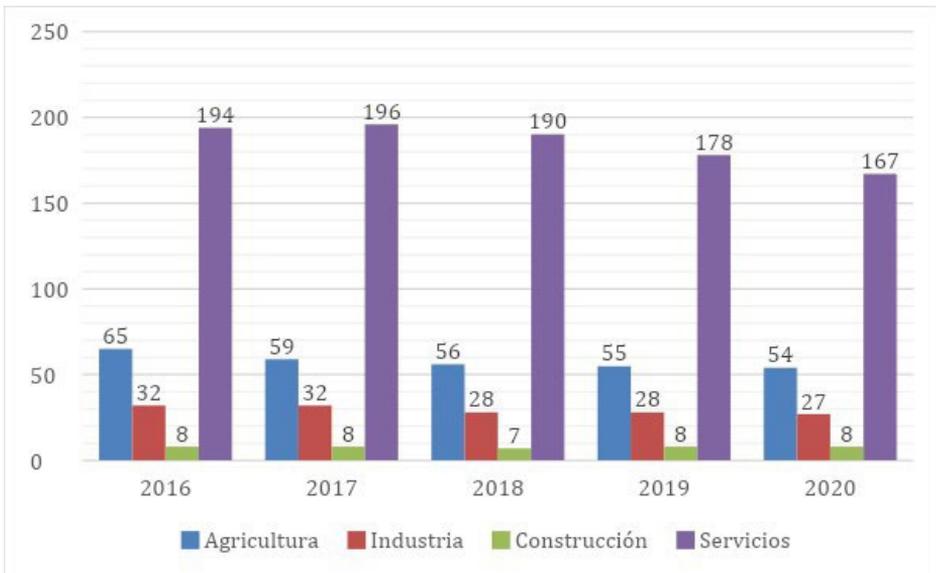
En el cuadro 15 se puede apreciar que, en términos generales, el número de cooperativas que se encuentran inscritas en los correspondientes registros ha ido descendiendo de manera progresiva cada año, representando un descenso del

CUADRO 15. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (AÑOS 2016-2020).					
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	TOTAL COOPERATIVAS
AÑO 2016	65	32	8	194	299
AÑO 2017	59	32	8	196	295
AÑO 2018	56	28	7	190	281
AÑO 2019	55	28	8	178	269
AÑO 2020	54	27	8	167	256
AÑOS 2016/2020	-16,92%	-15,63%	0,00%	-13,92%	-14,38%

Datos respecto a la situación al finalizar cada año.

Fuente: elaborado a partir de datos del Instituto de Estadística de Canarias.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (AÑOS 2016-2020).



14,38% entre el primer y el último año considerado. Si analizamos la evolución de las cooperativas que existen en Canarias en función del sector de actividad al que se dedican, se puede apreciar que únicamente es el sector de la construcción el que se mantiene estable en cuanto al número de cooperativas durante el período 2016- 2020, oscilando entre siete y ocho cooperativas en estos años. El resto de los sectores ha sufrido un descenso, más o menos continuado y similar, de las cooperativas que constan que realicen sus actividades en los mismos.

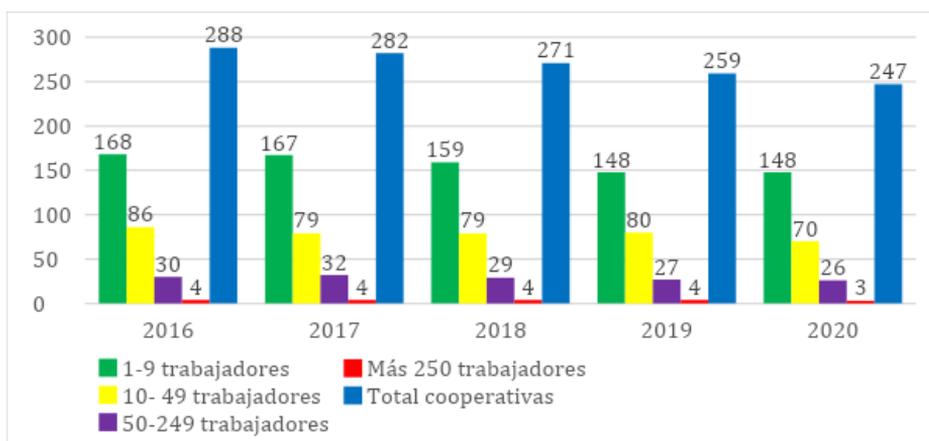
CUADRO 16. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (AÑOS 2015-2020).

	1-9 TRABAJADORES	10-49 TRABAJADORES	50-249 TRABAJADORES	Más 250 TRABAJADORES	TOTAL COOPERATIVAS
AÑO 2016	168	86	30	4	288
AÑO 2017	167	79	32	4	282
AÑO 2018	159	79	29	4	271
AÑO 2019	148	80	27	4	259
AÑO 2020	148	70	26	3	247
AÑOS 2016/2020	-11,90%	-18,60%	-13,33%	-25%	-14,24%

Datos respecto a la situación al finalizar cada año.

Fuente: elaborado a partir de datos del Instituto de Estadística de Canarias.

GRÁFICO 4. EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN CANARIAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (AÑOS 2016-2020).



Fuente: elaborado a partir de datos del Instituto de Estadística de Canarias.

El análisis del número de cooperativas inscritas en Canarias en los últimos cinco años teniendo en cuenta el número de trabajadores (cuadro 16 y gráfico 4) refleja igualmente un descenso en todas las categorías de cooperativas. Destaca especialmente el descenso del 25% en las cooperativas de mayor tamaño.

En definitiva, queda patente la importancia del sector servicios, concretamente el turismo y la hostelería, en la actividad que desarrollan las cooperativas en España y en Canarias, tanto por número de cooperativas inscritas como por número de trabajadores que desarrollan su actividad laboral en estas organizaciones.

También, la fragmentación del sector cooperativo en todas sus ramas de actividad se ve reflejada en los datos analizados. Conclusiones que se pueden trasladar a la generalidad del tejido empresarial español y canario en su totalidad. Finalmente, destacar el descenso generalizado del número de cooperativas inscritas y del número de trabajadores empleados en ellas de los últimos años y en todos los sectores, salvo la construcción, cuyo número de cooperativas se mantiene estable.

4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS

4.1. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS EN CANARIAS

La distribución territorial de las cooperativas a lo largo de las ocho Islas Canarias y las dos provincias en que se agrupan administrativamente se ha realizado teniendo en cuenta el número de municipios de cada isla y sus habitantes (cuadro 17 y cuadro 18)². La provincia de Las Palmas (cuadro 15) acoge al 43,45% de todas las cooperativas de Canarias inscritas en la base de datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a 31 de mayo de 2021. Destaca la isla de Gran Canaria con más de un tercio de todas las cooperativas de Canarias, concretamente el 35,96%, situándose 37 de esas cooperativas en la capital de la isla. Así, Las Palmas de Gran Canaria se convierte en el municipio con la mayor proporción de cooperativas de la región (13,86%), prueba del gran desarrollo turístico, comercial y de otros servicios de esta capital. Santa Lucía con el 4,49% y Telde con el 3,37% de las cooperativas de Canarias, municipios grancanarios igualmente, destacan también por situarse entre los que más acogen cooperativas de Canarias en su demarcación.

Si tenemos en cuenta los habitantes de cada isla y municipio, la isla de Gran Canaria se sitúa nuevamente como la isla de su provincia que tiene más cooperativas en función de sus habitantes, pero no debido a la ratio de la capital de la isla (que no se sitúa en los primeros puestos), sino a otros municipios como son Agaete, la Vega de San Mateo y, especialmente, la Aldea de San Nicolás. Estos municipios son los que tienen más cooperativas por habitantes de la provincia oriental de Canarias.

Por su parte, la provincia de Santa Cruz de Tenerife (cuadro 18) tiene algo más de la mitad de las cooperativas de Canarias, concretamente el 56,55% de todas las cooperativas inscritas en la base de datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a 31 de mayo de 2021. La isla de Tenerife, con el 41,57% de las cooperativas

² En el cuadro 17 y en el cuadro 18 solo aparecen aquellos municipios e islas en los que hay al menos una cooperativa establecida.

CUADRO 17. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS INSCRITAS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (A 31 DE MAYO DE 2021).				
ISLA	LOCALIDAD	NÚM. COOP.	% COOP. CANARIAS	NÚM. COOP/HABITANTE
Fuerteventura		10	3,75	0,000084
1	Antigua	2	0,75	0,000154
2	La Oliva	3	1,12	0,000110
3	Pájara	2	0,75	0,000094
4	Puerto Rosario	2	0,75	0,000048
5	Tuineje	1	0,37	0,000064
Gran Canaria		96	35,96	0,000112
1	Agæte	3	1,12	0,000536
2	Agüimes	6	2,25	0,000188
3	Arucas	5	1,87	0,000130
4	Gáldar	5	1,87	0,000205
5	Ingenio	2	0,75	0,000063
6	La Aldea S. Nicolás	5	1,87	0,000666
7	Las Palmas G.C.	37	13,86	0,000097
8	Mogán	1	0,37	0,000049
9	S. Bartolomé Tirajana	2	0,75	0,000037
10	Sta. Lucía	12	4,49	0,000161
11	Sta. María Guía	4	1,50	0,000288
12	Telde	9	3,37	0,000088
13	Valsequillo	2	0,75	0,000213
14	Vega S. Mateo	3	1,12	0,000396
Lanzarote		10	3,75	0,000064
1	Arrecife	5	1,87	0,000077
2	Teguise	1	0,37	0,000044
3	S. Bartolomé	1	0,37	0,000052
4	Tías	2	0,75	0,000097
5	Yaiza	1	0,37	0,000059
Total provincia		116	43,45	0,000103
Total Canarias		267	100,00	0,000123

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social con explotación del Instituto de Estadística de Canarias.

CUADRO 18. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (A 31 DE MAYO DE 2021).				
ISLA	LOCALIDAD	NÚM. COOP.	% COOP. CANARIAS	NÚM. COOP./HABITANTE
El Hierro		7	2,62	0,000628
1	Frontera	3	1,12	0,000717
2	Valverde	4	1,50	0,000789
La Gomera		6	2,25	0,000277
1	Hermigua	1	0,37	0,000563
2	S. Sebastián Gomera	1	0,37	0,000108
3	Vallehermoso	4	1,50	0,001389
La Palma		27	10,11	0,000324
1	Barlovento	1	0,37	0,000519
2	Breña Alta	2	0,75	0,000276
3	Breña Baja	1	0,37	0,000172
4	Fuencaliente	3	1,12	0,001713
5	Garafía	1	0,37	0,000578
6	Los Llanos Aridan.	10	3,75	0,000482
7	El Paso	1	0,37	0,000131
8	Puntagorda	1	0,37	0,000454
9	S. Andrés y Sauces	2	0,75	0,000478
10	Sta. Cruz Palma	1	0,37	0,000064
11	Tazacorte	1	0,37	0,000217
12	Tijarafe	2	0,75	0,000798
13	Villa de Mazo	1	0,37	0,000206

de Canarias, es la isla del archipiélago con mayor porcentaje de cooperativas de Canarias, destacando la capital de la isla, Santa Cruz de Tenerife, con el 8,24% de las cooperativas. El segundo municipio de Canarias en acoger un mayor porcentaje de cooperativas pertenece también a esta isla, ya que es San Cristóbal de La Laguna, con el 5,99% de las cooperativas canarias. Destacan igualmente Guía de Isora con el 3% y Los Llanos de Aridane (en la isla de La Palma) con el 3,75% de las cooperativas de Canarias, reflejo de la importancia del sector agrícola en la zona. La Palma destaca no solo porque, después de Tenerife y Gran Canaria, es la isla con más cooperativas de Canarias (10,11%), sino porque, además, es un municipio palmero, Fuencaliente, el municipio de Canarias que tiene más cooperativas de Canarias por habitante, seguido de Vallermoso, en La Gomera.

CUADRO 19. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (A 31 DE MAYO DE 2021) (CONTINUACIÓN).				
ISLA	LOCALIDAD	NÚM. COOP.	% COOP. CANARIAS	NÚM. COOP/HABITANTE
Tenerife		111	41,57	0,000120
1	Adeje	5	1,87	0,000102
2	Arafo	1	0,37	0,000179
3	Arico	5	1,87	0,000616
4	Arona	6	2,25	0,000072
5	Buenavista	2	0,75	0,000418
6	Garachico	2	0,75	0,000411
7	Granadilla Abona	7	2,62	0,000137
8	La Guancha	1	0,37	0,000046
9	Guía de Isora	8	3,00	0,000387
10	Güímar	6	2,25	0,000257
11	Icod de los Vinos	1	0,37	0,000043
12	La Laguna	16	5,99	0,000101
13	La Orotava	5	1,87	0,000119
14	Puerto de la Cruz	3	1,12	0,000098
15	Los Realejos	6	2,25	0,000163
16	El Rosario	2	0,75	0,000114
17	S. Juan Rambla	2	0,75	0,000410
18	S. Miguel	2	0,75	0,000093
19	Sta. Cruz Tenerife	22	8,24	0,000105
20	Sta. Úrsula	1	0,37	0,000067
21	Santiago del Teide	1	0,37	0,000089
22	El Sauzal	1	0,37	0,000112
23	Los Silos	1	0,37	0,000211
24	Tacoronte	2	0,75	0,000083
25	Vilafior	3	1,12	0,001749
Total provincia		151	56,55	0,000145
Total Canarias		267	100,00	0,000123

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social con explotación del Instituto de Estadística de Canarias.

CUADRO 20. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD (PROVINCIA DE LAS PALMAS A 31 DE MAYO DE 2021).

ISLA	PRIMARIO		INDUSTRIA		CONSTRUCCIÓN		SERVICIOS		TOTAL COOPERATIVAS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Fuerteventura	0	0	1	1	0	0	9	90	10	100
Gran Canaria	18	18,75	10	10,42	5	5,21	63	65,69	96	100
Lanzarote	0	0	1	1	0	0	9	90	10	100
Total provincia	18	15,52	12	10,34	5	4,31	81	69,83	116	100
Total Canarias	57	21,35	30	11,24	8	3	172	64,42	267	100

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social con explotación del Instituto de Estadística de Canarias.

En definitiva, se observa una mayor localización en términos absolutos de las cooperativas en las islas de Tenerife y Gran Canaria y, a su vez, en sus respectivas capitales, seguidas de otras ciudades como San Cristóbal de La Laguna (5,99%), Santa Lucía (4,49%) o Los Llanos de Aridane (3,75%). Sin embargo, si tenemos en cuenta los habitantes de cada núcleo poblacional, son municipios de menor tamaño como Fuencaliente y Vallehermoso los que tienen mayor proporción de cooperativas por habitante. De igual modo, son las islas de La Palma y El Hierro las que tienen más cooperativas dados los habitantes de ambas.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS COOPERATIVAS DE CADA ISLA

El análisis del sector de actividad económica de las cooperativas situadas en cada isla (cuadro 20 y cuadro 21) nos lleva a concluir que en las islas de la provincia oriental, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, la gran mayoría de sus cooperativas desarrollan actividades vinculadas al sector servicios, representando más de dos tercios del total de cooperativas de la provincia (representan 69,83% a nivel provincial). Muy especialmente destacan Lanzarote y Fuerteventura, donde el 90% de sus cooperativas son del sector terciario, muy por encima de la media regional, ya que el 64,42% de las cooperativas de Canarias desempeñan tareas vinculadas al mismo. Este resultado muestra la importancia del sector servicios, y concretamente del turismo, en el archipiélago y muy especialmente en dichas islas, representando el 78% del valor añadido bruto de la comunidad (Consejo Económico y Social de Canarias, 2020).

La provincia occidental de Canarias y cada una de las islas que la componen (Tenerife, La Palma, El Hierro y La Gomera) (cuadro 21) presentan también un porcentaje destacable de cooperativas del sector servicios (60,26%), aunque inferior en todos los casos a las ratios de la otra provincia y de sus islas. Tal es así

CUADRO 21. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS
POR ISLAS SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
(PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A 31 DE MAYO DE 2021).

ISLA	PRIMARIO		INDUSTRIA		CONSTRUCCIÓN		SERVICIOS		TOTAL COOPERATIVAS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
El Hierro	1	14,29	2	28,57	1	14,29	3	42,86	7	100
La Gomera	1	16,67	2	33,33	0	0	3	50	6	100
La Palma	7	25,93	6	22,22	1	3,70	13	48,15	27	100
Tenerife	30	27,03	8	7,21	1	0,90	72	64,86	111	100
Total provincia	39	25,83	18	11,92	3	1,99	91	60,26	151	100
Total Canarias	57	21,35	30	11,24	8	3	172	64,42	267	100

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social con explotación del Instituto de Estadística de Canarias.

que la única isla en la que las cooperativas del sector terciario representan más de la mitad de las inscritas hasta el momento es Tenerife (64,86%). Por el contrario, se puede observar que en esta provincia y en estas islas, las cooperativas pertenecientes al sector primario tienen un mayor peso (25,83%) y representan una mayor proporción de las existentes en cada isla y con un peso superior al que tienen en el total de la región (21,35%). Porcentajes que se han mantenido en mayores niveles en esta provincia gracias a la importancia y al mantenimiento de las cooperativas del plátano (el 80% de las cooperativas del plátano siguen funcionando en la actualidad) mientras que el resto de cooperativas del sector primario (por ejemplo, de tomates, papas o ganadería) se hallan en franca crisis, según Martín-Martín *et al.* (2021).

4.3. ANÁLISIS DEL TAMAÑO DE LAS COOPERATIVAS DE CADA ISLA POR NÚMERO DE TRABAJADORES

Las cooperativas que predominan en cada una de las islas y provincias son las que tienen hasta nueve trabajadores, también microempresas, y que representan el 59,93% de las cooperativas existentes en Canarias (cuadro 22 y cuadro 23).

El análisis comparativo entre islas y provincias nos lleva a concluir que las cooperativas de la provincia oriental son ligeramente, en términos generales, de menor tamaño que las de la provincia occidental, ya que en sus islas y en el descriptivo a nivel provincial hay un mayor porcentaje de las microempresas y de las pequeñas (62,93% y 30,17% respectivamente en la provincia oriental frente al 59,93% y 28,84% regional). Únicamente la isla de Gran Canaria tiene alguna cooperativa de entre 50 y 249 trabajadores (8,33%). Sin embargo, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, un menor grupo de sus cooperativas son microempre-

CUADRO 22. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (PROVINCIA DE LAS PALMAS A 31 DE MAYO DE 2021).

ISLA	1 A 9 TRAB.		10-49 TRAB.		50-249 TRAB.		MÁS 250 TRAB.		TOTAL COOPERATIVAS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Fuerteventura	9	90	1	10	0	0	0	0	10	100
Gran Canaria	58	60,42	30	31,25	8	8,33	0	0	96	100
Lanzarote	6	60	4	40	0	0	0	0	10	100
Total provincia	73	62,93	35	30,17	8	6,90	0	0	116	100
Total Canarias	160	59,93	77	28,84	27	10,11	3	1,12	267	100

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social con explotación del Instituto de Estadística de Canarias.

CUADRO 23. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COOPERATIVAS POR ISLAS SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A 31 DE MAYO DE 2021).

ISLA	1 A 9 TRAB.		10-49 TRAB.		50-249 TRAB.		MÁS 250 TRAB.		TOTAL COOPERATIVAS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
El Hierro	4	57,14	3	42,86	0	0	0	0	7	100
La Gomera	4	66,67	2	33,33	0	0	0		6	100
La Palma	19	70,37	3	11,11	4	14,81	1	3,70	27	100
Tenerife	60	54,05	34	30,63	15	13,51	2	1,80	111	100
Total provincia	87	57,62	42	27,81	19	12,58	3	1,99	151	100
Total Canarias	160	59,93	77	28,84	27	10,11	3	1,12	267	100

Fuente: elaborado a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social con explotación del Instituto de Estadística de Canarias.

sas (57,62%). Esta idea se ve reforzada porque esta provincia presenta una mayor proporción de cooperativas de mediano y mayor tamaño. Concretamente, en Tenerife y La Palma el porcentaje de medianas y grandes cooperativas es mayor que el dato regional. Así, mientras que en Tenerife y La Palma el 14,81% y un 15,51%, respectivamente, de sus cooperativas son de mediano tamaño, estas organizaciones son el 10,411% a nivel regional. En cuanto a las grandes cooperativas, en Tenerife representan el 3,7% y el 1,8% en La Palma, mientras que en toda la comunidad autónoma son el 1,12% de todas las cooperativas existentes. Cooperativas estas últimas que únicamente existen en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ya que no consta ninguna cooperativa de gran tamaño en la provincia oriental.

Finalmente, queda patente la mayor presencia de cooperativas en las islas de Tenerife y Gran Canaria y en sus respectivas capitales, aunque si establecemos la proporción de cooperativas por número de habitantes destacan municipios

pequeños como Vallehermoso o Fuencaliente e islas como La Palma y El Hierro. También destaca la importancia de las cooperativas del sector hotelero y turístico principalmente en Lanzarote y Fuerteventura y el sector primario en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Por último, hay que resaltar que aun existiendo un muy alto porcentaje de microempresas en el mundo de las cooperativas canario similar al del tejido empresarial general, las medianas y grandes cooperativas se sitúan mayoritariamente en las islas de Tenerife y La Palma.

5. CONCLUSIONES

El cooperativismo en Canarias es el resultado de procesos históricos, económicos y sociales. Su evolución no siempre ha ido paralela al resto de entidades organizativas diferentes de la economía social. Sin embargo, lo que está claro es que en su desarrollo ha primado el espíritu asociativo y los valores colectivos.

Este capítulo tiene por objeto presentar una descripción de la realidad del sector cooperativo en Canarias y su contribución económica y social a la región. Para ello se ha tenido que solventar una importante limitación que está precisamente vinculada con la escasa y, en ocasiones, poco actualizada información estadística disponible sobre las cooperativas en Canarias. A diferencia de otras comunidades autónomas de España, como Valencia o Galicia, en Canarias no hay una base de datos disponible con información detallada y actualizada de las cooperativas existentes en la región que permita hacer un estudio pormenorizado del sector. Para el trabajo que aquí se ha realizado se ha recurrido a las estadísticas generales y descriptivas del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que incluso presentan algunas series sin actualizar desde hace años, y a la explotación que de las mismas hace el Instituto Canario de Estadística.

Teniendo presente esta limitación inicial en las fuentes de información, podemos afirmar, aun así, que la información a la que se ha tenido acceso nos ha permitido mostrar un panorama de la situación de las cooperativas en Canarias. Las principales conclusiones que se obtienen en este capítulo son:

En Canarias, las cooperativas tienen un menor peso en el conjunto del tejido empresarial de la región que en el resto de comunidades autónomas de España, tanto en términos de número de cooperativas como en valor añadido bruto. Así, Canarias es una de las cinco comunidades autónomas con menos cooperativas respecto al total existente en el país. Sin embargo, si consideramos el número de trabajadores empleados en las cooperativas para calcular el tamaño medio de las mismas en cada región, obtenemos que en la actualidad el tamaño medio de estas organizaciones en Canarias no parece ser de los más reducidos.

La evolución del número de cooperativas en el tiempo nos señala una tendencia con oscilaciones hacia la reducción de las cooperativas que desarrollan sus funciones en Canarias entre los años 2016 y 2020, mientras que en la media del territorio nacional se ha producido también un descenso pero menor en el

número de cooperativas activas. A la vez que esa reducción, también se observa un descenso en el empleo generado por las cooperativas entre el año 2016 y el 2020 tanto a nivel provincial como regional, si bien con distinta intensidad respecto al total nacional, destacando especialmente la reducción que tiene lugar en la provincia de Las Palmas tanto en número de cooperativas como en número de trabajadores. Aunque al analizar el número de socios iniciales de las cooperativas de reciente creación que también desciende, se puede decir que se han creado menos cooperativas en este año 2020 pero de mayor tamaño por número de socios dado que el decremento del número de cooperativas es muy superior a la reducción en el número de socios iniciales.

Teniendo en cuenta el tipo de cooperativa atendiendo al objeto de su creación, Canarias sigue la tendencia mayoritaria del territorio nacional al apreciarse un predominio de las cooperativas de trabajo asociado seguidas de las del sector primario. Si el análisis se desglosa por provincias, se puede observar que las cooperativas de trabajo asociado, las de transporte o las de servicios están más presentes en la provincia de Las Palmas mientras que las cooperativas agrarias, ganaderas y pesqueras existen en una mayor proporción en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Desde el punto de vista del tamaño de las cooperativas en Canarias, se aprecia claramente el predominio de las cooperativas de hasta nueve trabajadores (microempresas) en todas las actividades económicas. En ese panorama, destaca el tamaño de las cooperativas del sector servicios ya que las dos cooperativas que se dedican a dichas actividades en la región son una mediana y otra grande. También se podría concluir que el sector primario tiene las cooperativas de menor tamaño en Canarias mientras que en las actividades de educación y sanidad se observan cooperativas de un mayor tamaño.

Desde el punto de vista de la distribución territorial de las cooperativas a lo largo de la geografía canaria, se observa una localización especial de las cooperativas en las islas de Tenerife y Gran Canaria, y a su vez en sus respectivas capitales, seguidas de otras ciudades como San Cristóbal de La Laguna, Santa Lucía o Los Llanos de Aridane. Sin embargo, si tenemos en cuenta los habitantes de cada núcleo poblacional, son municipios de menor tamaño como Fuencaliente y Vallehermoso los que tienen mayor proporción de cooperativas por habitante. De igual modo, son las islas de La Palma y El Hierro las que tienen más cooperativas dados los habitantes de ambas.

El análisis del sector de actividad de las cooperativas situadas en cada isla nos lleva a concluir que en las islas de la provincia oriental, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, la gran mayoría de sus cooperativas desarrollan actividades vinculadas al sector servicios, Por el contrario, se puede observar que en la provincia occidental y en sus islas, las cooperativas pertenecientes al sector primario tienen un mayor peso y representan una mayor proporción de las existentes en cada isla y con un peso superior al que tienen en el total de la región. La comparación entre las cooperativas inscritas en las dos provincias por número de trabajadores

también nos lleva a concluir que las cooperativas de la provincia oriental son, ligeramente y en términos generales, de menor tamaño que las de la provincia occidental. Esta idea se ve reforzada porque esta última provincia presenta una mayor proporción de cooperativas de mediano y mayor tamaño, teniendo incluso las islas de Tenerife y La Palma cooperativas de más de 249 trabajadores, que no hay en la otra provincia.

A este panorama del cooperativismo en Canarias, faltaría incorporar un análisis desde la perspectiva económico-financiera de estas organizaciones con datos de resultados como rentabilidad, valor añadido o beneficios. Datos no disponibles actualmente en bases de datos de ninguna administración pública ni institución. Queda, por tanto, pendiente el poder determinar si entre las cooperativas canarias, aun siguiendo una tendencia descendente en número y en empleo, resisten más aquellas con buenos resultados y con expectativas de futuro o por el contrario están mantenidas en el mercado por pura inercia o por apoyos institucionales.

En definitiva, en términos generales, nos encontramos ante un sector, el sector cooperativo de Canarias, compuesto por unas organizaciones que sin tener la menor dimensión de España en cuanto al tamaño medio por número de trabajadores, han seguido una tendencia hacia la reducción en número de organizaciones que lo integran en los últimos años. Esta reducción en el número de cooperativas ha ido acompañada de una reducción en su aportación al empleo que se genera en la región. Esto supone una gran preocupación para una comunidad autónoma con una especial debilidad en términos de empleo. Así, este estudio es un punto de partida para desarrollar políticas públicas en favor de la economía social en la región que ayuden a mitigar el desempleo, las desigualdades entre zonas geográficas, la despoblación rural y el deterioro medioambiental.

BIBLIOGRAFÍA

- CALDERÓN MILÁN, B. & CALDERÓN MILÁN, M.J. (2020): «Cooperativas», en Hernández Perlines, F. y Carrasco Monteagudo, I. (dtors): *Libro blanco de la Economía Social en Castilla-La Mancha*.
- CARNERO-LORENZO, F., BARROSO-RIVAL, C. & Nuez-Yanez, J.S. (2015): *Cooperativismo en Canarias. Economía Social*. Asociación Creativa. Promoción del Empleo y Cohesión Social. Centro de la Cultura Popular Canaria.
- Consejo Económico y Social de Canarias (2020): *Informe anual del CES 2020 sobre la situación económica, social y laboral de Canarias 2019*. Colección de Informes Anuales, núm. 27.
- DIESTE-COBO, J. M. D. (2017): «Cooperativas en Canarias: el caso del sector vitivinícola». *CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 30, 287-312.
- DOMÍNGUEZ-CABRERA, M.P. (2014): «La promoción de la economía social en las cooperativas canarias». *Revista de Derecho Privado*, 98, 45-59.
- GARCÍA-PÉREZ, A.M., OREJA-RODRÍGUEZ, J.R. & GONZÁLEZ-DÁVILA, E. (2002): «Las relaciones verticales y el poder de negociación de los agricultores integrados en forma de cooperativa frente a los individuales». *CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 41, 111-137.
- GARCÍA-PÉREZ, A.M. (2004): *El asociacionismo, necesidad estratégica para el sector de la papa en Tenerife*. FYDE-CajaCanarias. Santa Cruz de Tenerife.
- GONZÁLEZ APONCIO, Z. (2020): «Determinantes de la calidad de la información divulgada vía Web por las pequeñas y medianas cooperativas de Canarias». *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 133, 1-15.
- MARTÍN-MARTÍN, V. O., JEREZ-DARIAS, L. M. & STUDER-VILLAZÁN, L. (2021): «Crisis por cooptación del cooperativismo agrario en Canarias: una interpretación desde la geografía canaria». *Investigaciones Geográficas*, 75, 203-226.
- MEDINA HERNÁNDEZ, U., CORREA RODRÍGUEZ, A., & FUENTES MEDINA, M. L. (1997): «Cooperativas y sociedades anónimas laborales en el tejido empresarial canario». *CIRIEC-España. Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, 27, 113-155.
- NÚÑEZ-PÉREZ, G.G. (2014): «Los beneficios fiscales reconocidos a las sociedades cooperativas y su adaptación a la Ley de Modificación del Régimen Económico y Fiscal Canario». *Noticias de la Unión Europea*, 94, 73-84.
- NUEZ-YÁNEZ, J.S. (2007): «Cooperativismo agrario y mercados competitivos: el caso del plátano canario». *Revista de Economía Social*, 35, 30-34.
- PUNTES-POYATOS, R. & VELASCO-GÁMEZ, M.M. (2009): «Importancia de las sociedades cooperativas como medio para contribuir al desarrollo económico, social y medioambiental de forma sostenible y responsable». *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 99, 104-129.

ROMÁN-CERVANTES, C., GARCÍA-PÉREZ, A.M., GONZÁLEZ-DÁVILA, E. & YANES-ESTÉVEZ, V. (2020): *Aspectos estratégicos de las cooperativas agroalimentarias en función de su dimensión. Una aplicación a Canarias*. Informe n.º 62. Cajamar-Cajarural.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS:

Ley 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas, *BOE* núm. 170, de 17 de julio de 1999.

Ley 4/2022 de 31 de octubre de Sociedad Cooperativas de Canarias, *BOC* núm. 222, de 10 de noviembre de 2022.

CAPÍTULO 5
LAS SOCIEDADES LABORALES

Juan Miguel Díaz Rodríguez
Universidad de La Laguna
jumidiro@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

En el mundo de la economía social, las sociedades laborales ocupan un lugar diferenciado. Entre las diversas entidades de la economía social se encuentran figuras cuyo molde jurídico es bien diferente, confluyendo todas en la adscripción a un modelo económico, el de la economía social, que las homogeneiza en cuanto a los principios que presiden sus actividades económicas. Las sociedades laborales son unas de esas emblemáticas entidades de economía social, dándose la circunstancia de que ocupan una posición cercana a las que tienen preponderancia en el ámbito de la economía social, en concreto las cooperativas, tratadas en otro capítulo de este libro.

La ley española de economía social, en efecto, como se verá a continuación, cita de forma específica las sociedades laborales en la relación de entidades por dicha ley dispuesta. Como no podía ser de otra manera, esto engarza con la Constitución española de 1978, cuyo artículo 129.2 exhorta a los poderes públicos a algo que conecta de lleno con las sociedades laborales y que debe servir de aproximación conceptual en esta introducción: están obligados (los poderes públicos) a establecer «los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción».

Las sociedades laborales son empresas cuya existencia viene propiciada por determinadas circunstancias económicas y sociales, lo cual puede comprobarse también en Canarias, donde existen numerosas sociedades laborales que responden a la realidad económica y social del archipiélago. Los poderes públicos canarios tienen, igualmente, el imperativo constitucional de facilitar, en Canarias, el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, debiendo ejercitar de forma adecuada las competencias correspondientes.

A continuación se ofrecerá un sucinto análisis jurídico del marco normativo en el que las sociedades laborales desenvuelven su actividad, pasando luego a mostrar la realidad actual de estas singulares empresas en la geografía canaria. Como se verá, en términos generales se reproduce en las islas el panorama español, pero existen algunas particularidades que, aun sin ser extraordinariamente relevantes, deben ser puestas de manifiesto si se quiere tener una visión lo más exacta posible de las sociedades laborales en el archipiélago canario.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN ESPAÑA

1.1. LAS SOCIEDADES LABORALES EN LA CONSTITUCIÓN

La Constitución española de 1978 aborda en su artículo 129 diversas formas de participación ciudadana y laboral, en el ámbito tanto público como privado. Tras un primer apartado en el que la Carta Magna se refiere al derecho (no se explicita así, pero ello es consecuencia ineludible del imperativo constitucional dirigido al legislador) que tienen los ciudadanos («los interesados», en la terminología del artículo) a participar en la Seguridad Social y otros organismos públicos (solo en aquellos «cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general»), el segundo apartado de dicho artículo 129 se adentra en el terreno laboral para ordenar a los poderes públicos tres cosas: que promuevan eficazmente las distintas formas de participación (de los trabajadores, se sobreentiende) en la empresa, que fomenten las sociedades cooperativas (mediante una legislación adecuada, se consigna de forma expresa) y que establezcan «los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción».

La participación real del ciudadano en general está presente en diversos artículos de la Constitución y ello no es casualidad, ya que el constituyente quiso reforzar la ruptura con el anterior régimen dictatorial en el que existían diversas formas de participación formal y bajo control político del Estado¹. Por lo que respecta a la «participación del trabajador» y siguiendo a la mejor doctrina laboralista, dado el evidente contenido laboral del citado artículo 129 a pesar de su ubicación en el Título VII, de Economía y Hacienda, la norma aludida hace referencia a dos figuras que deben separarse con nitidez: la «participación de los trabajadores en la empresa», que es lo señalado por el artículo en primer lugar,

¹ Siguiendo la reflexión de Miguel SÁNCHEZ MORÓN, «Participación, neocorporativismo y Administración económica» (en AA.VV., Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, coord., *Estudios sobre la Constitución española. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*, vol. V sobre *Economía y Hacienda*, Edit. Civitas, Madrid, 1991), pág. 3943, “la insistencia del constituyente español en la idea de participación no es una casualidad. Por un lado, constituye una reacción frente al autoritarismo del régimen político precedente. Por otro, refleja el clima ideológico de la época en que la Constitución se elabora, pues por entonces dicha idea se hallaba en el centro del debate político y doctrinal en los Estados industrializados de occidente. También en nuestro país la reivindicación popular de un sistema institucional abierto a una intensa participación ciudadana, de una “sociedad democrática avanzada”, de la que se hace eco el Preámbulo de la Constitución, cobra inusitada fuerza en aquel decisivo momento histórico, como muestra significativamente, entre otros fenómenos sociales, la capacidad de convocatoria del asociacionismo vecinal”.

junto a la «participación en la propiedad de la empresa», que abarcaría lo indicado en segundo y tercer lugar.

En cuanto a la «participación de los trabajadores en la empresa» (conviene brevemente comentar esto, por lo que se dirá a continuación) se trata de una noción relativa a la participación de los trabajadores «en la gestión», es decir, el poder constituyente se ha querido referir a la posibilidad de que los trabajadores intervengan en la dirección y en la administración de la empresa, dándose una cierta «cogestión» entre el empresario y sus trabajadores (con mayor o menor peso en cuanto a la parte laboral, pero cogestión al fin y al cabo), manteniendo en todo caso el empresario la propiedad de los medios de producción (importante este dato para diferenciar la participación en la empresa de lo que, en realidad, subyace en las sociedades laborales). Se trata de una aspiración histórica de la clase obrera y, de hecho, la Constitución española de 1931 proclamó en su artículo 46.2 dicha presencia de los trabajadores en los órganos de gobierno, lo que constituyó uno más de los hitos caracterizadores de la Segunda República española en materia laboral. Como puede observarse, ninguna relación guarda esto con lo que, desde otra perspectiva, pueden ser los derechos de información y consulta que, por ejemplo, en España, tienen los representantes de los trabajadores, unos derechos que revisten alta trascendencia para el desempeño eficiente por los trabajadores de sus funciones sindicales, pero que no consisten en una participación en la empresa en los términos que acaban de ser expuestos. Según se comentará enseguida, la legislación española contiene alguna referencia aislada a esta participación en la gestión, pero de forma claramente marginal (art. 19.1.b de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas).

Sin embargo, la ley española (el artículo 61 del Estatuto de los Trabajadores²) ha querido siempre, desde su primer versión aprobada en 1980³, colar como «participación en la empresa» la existencia de unos representantes de trabajadores que en las empresas españolas pueden incluso negociar convenios colectivos e influir en la gestión de la empresa mediante los derechos de información y consulta (derechos que son unos mecanismos auxiliares de la función representativa laboral), pero permaneciendo al margen de lo que, en sentido estricto, es la dirección y administración de la empresa, en cuyos órganos de gobierno no tienen presencia. No cabe duda de que, como ha destacado la mejor doctrina, el legislador ha creado una suerte de «ilusión participativa», esquivando así las «dificultades máximas de política legislativa» que encierra el espinoso asunto de la verdadera participación de los trabajadores en la gestión de la empresa⁴.

² Texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

³ Se trató de la Ley española 8/1980, de 10 de marzo.

⁴ PALOMEQUE LÓPEZ, M.C. y ÁLVAREZ DE LA ROSA, M., *Derecho del Trabajo*, 29.^a ed., Edit. Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2021, pág. 105: «Además de querer revestir seguramente el papel objetivo de los órganos de representación colectiva de una “dimensión

Por lo que respecta a la «participación en la propiedad de la empresa», el artículo 129.2 CE la contempla por partida doble, al referirse tanto a las cooperativas como al acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. Dejando a un lado las cooperativas, que ya han sido tratadas en este libro, toca aquí precisar que dicho acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción se ha canalizado en España mediante las sociedades laborales. Tanto las cooperativas como las sociedades laborales son empresas de economía social y en ambas puede afirmarse que los trabajadores son los titulares de la empresa, si bien se diferencian por diversos aspectos técnicos jurídicos mercantiles, como se verá enseguida. Interesa ahora remarcar que en las sociedades laborales no existe una participación de los trabajadores en la gestión de la empresa, como acaba de explicarse, sino una «participación en la propiedad». El legislador español, sin embargo, incurriendo en una nueva desorientación conceptual, ha situado también a las sociedades laborales bajo el paraguas teórico de la «participación en la empresa», lo que lleva inevitablemente a afirmar que, finalmente, en España se ha desvirtuado esa figura y que, no estando regulada ninguna fórmula de verdadera participación de los trabajadores en la gestión de la empresa, se ha querido aparentar que se cumple el mandato constitucional del art. 129.2, incluyendo en la «participación en la empresa» cosas ajenas a ella, lo que resulta absolutamente incomprensible en el caso de las sociedades laborales, ya que estas, precisamente, son el ejemplo paradigmático de algo que el mismo artículo 129.2 mencionaba de forma separada y específica: el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción o, en la terminología aquí propuesta, la «participación en la propiedad de la empresa».

1.2. LA LEY DE SOCIEDADES LABORALES

Como consecuencia del imperativo constitucional dirigido a los poderes públicos, el legislador (estatal, ya que solo él puede regular las sociedades mercantiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.6.^ª CE, según el cual la «legislación mercantil» es competencia exclusiva del Estado) ha actuado estableciendo «medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción» y, así, en coherencia con la naturaleza de las potestades que constitucionalmente tiene atribuidas, ha aprobado una ley de sociedades

colaboradora” con el empresario, a cambio de otorgar la “ilusión” participativa, el legislador se proponía sin duda el desarrollo adelantado, aun cuando fuera parcial, del artículo 129.2 CE, enfriando de este modo la posibilidad de acometer la regulación de las formas duras de participación en la empresa (la participación en la gestión), rodeadas siempre, como se ha advertido, de dificultades máximas de política legislativa».

laborales, en concreto la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (*BOE* núm. 247, de 15 de octubre). Aunque pudiera parecer más ortodoxo referirse primero a las sociedades laborales como empresas de economía social para luego descifrar sus rasgos jurídicos específicos, yendo de lo general a lo especial, conviene invertir esta perspectiva y presentar primero dichos rasgos, para luego comprender el lugar específico que las sociedades laborales ocupan dentro del panorama de entidades de economía social.

La citada Ley 44/2015 (LSLP, en adelante) recuerda en su preámbulo (apartado 1) que sustituye a la anterior Ley 4/1997, de 4 de marzo, de Sociedades Laborales, presumiendo del logro que esta supuso, pero silenciando el imperdonable retraso con que fue aprobada (casi veinte años tras la aprobación de la Constitución, cuyo art. 129.2 «exigía» una ley de tales características). A continuación, el «prologuista» de la norma explica con sumo acierto que «las sociedades laborales son sociedades de capital por su forma y por tanto les son aplicables las normas relativas a las sociedades anónimas y limitadas», pero dándose la circunstancia de que, se afirma un poco más adelante, estas sociedades (laborales) son uno de los tipos de entidades de economía social regulados en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, lo que implica un efecto (son «acreedoras de las políticas de promoción» que los poderes públicos deben desarrollar y que están previstas en dicha ley, continúa explicando el preámbulo) que proviene de una causa que no es explicitada en este texto preliminar y que, sin embargo, es lo realmente importante: las sociedades laborales, si bien son sociedades de capital a las que son aplicables las normas mercantiles sobre sociedades anónimas y limitadas según sean de uno u otro tipo, son empresas que desarrollan sus actividades económicas con sujeción a los principios de la economía social señalados en la LES.

Como puede comprobarse en el segundo apartado del preámbulo, el legislador estatal continúa desorientado respecto de la noción constitucional de la «participación de los trabajadores en la empresa», pretendiendo reconducirla a lo que sería la «participación de los trabajadores en los beneficios y resultados de la empresa», no mencionando en este caso la representación de trabajadores que el Estatuto de los Trabajadores pretende también situar bajo la participación de los trabajadores en la empresa aunque, al menos de soslayo, sí se menciona la existencia de «formas de codecisión e intervención en las decisiones de la empresa» entre las que, en principio, no cabe situar a las sociedades laborales (lo cual es acertado); pero se añade que las sociedades laborales pueden conducir a una participación en la toma de decisiones, ya que estas se adoptan por los accionistas y estos, en el caso de las sociedades laborales, son trabajadores, lo que no puede sostenerse en términos de equiparación a la genuina codecisión ni a otros fenómenos de intervención real en las decisiones de la empresa de base capitalista tradicional: en las sociedades laborales los trabajadores toman las decisiones empresariales porque, sencillamente, son ellos los propietarios de los medios de producción. En los casos de auténtica cogestión, los trabajadores participan en la toma de decisiones y tienen presencia en los órganos de administración de la empresa, pero

no ostentando ningún tipo de propiedad sobre esta. Sería lo que la LSLP viene a contemplar, aunque de forma harto confusa, en su artículo 19.1.b., que acoge la figura de las sociedades participadas por los trabajadores y la delimita como las que no cumplen los requisitos de las sociedades laborales, pero no porque los trabajadores sean titulares de acciones o participaciones en proporción inferior a la legal (sería el supuesto del art. 19.1.a), sino porque ostenten derechos de voto y/o participación en la toma de decisiones de la sociedad (sin ningún tipo de titularidad de acciones o participaciones, se sobreentiende).

Al margen de estos vaivenes terminológicos, producto de la falta de rigor técnico legislativo, interesa ahora resaltar los rasgos más sobresalientes de las sociedades laborales plasmados en su ley reguladora, en concreto en sus artículos 1, 5 y 13. Las sociedades laborales son sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital es propiedad de los trabajadores (art. 1), «sin que surja un modelo jurídico autónomo»⁵. Dicho capital, por tanto, se divide en acciones (si la sociedad laboral es anónima) o participaciones (si es de responsabilidad limitada) que pueden ser de «clase laboral» (sus titulares son los trabajadores) o de «clase general» (art. 5)⁶, debiendo estar gobernadas las sociedades laborales por administradores que, si delegan en otras personas, tendrán que adoptar medidas para que no se produzcan «interferencias y disfunciones» (art. 13). La combinación de lo señalado en primer y segundo lugar conduce a una afirmación obvia: la clase laboral de acciones o participaciones debe predominar sobre la clase general, en coherencia con la naturaleza laboral de la sociedad. En esta somera aproximación al régimen jurídico de las sociedades laborales, merecen ser expuestos con mayor detalle los elementos con los que se delimita la propiedad mayoritaria de los trabajadores.

El concepto de sociedades laboral con el que se abre la Ley 44/2015, en su artículo 1, incorpora diversos matices que es preciso remarcar, sentando los siguientes rasgos esenciales de las sociedades laborales:

TRABAJADORES ASALARIADOS CON CONTRATO DE DURACIÓN INDEFINIDA, COMO PROPIETARIOS DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL.- El artículo 1.2.a exige que «al menos» la mayoría del capital esté en manos de los trabajadores pero debiendo estos cumplir dos requisitos. Por una parte, los trabajadores deben responder a las características del trabajo subordinado que permite afirmar que se está en presencia de una relación laboral con la correspondiente sujeción a los poderes empresariales de dirección

⁵ LÁZARO SÁNCHEZ, E.J., en AA.VV. (ALONSO ESPINOSA, F.J., dir.), *Comentario a la Ley de Sociedades Laborales y Participadas*, Edit. Civitas Thomson Reuters, Cizur Menor, 2017, pág. 37.

⁶ Ídem, págs. 77 y ss., explica por qué esto no es del todo ortodoxo y puede resultar confuso (sin entrar aquí ahora en tecnicismos de derecho mercantil para los que no hay espacio).

en la prestación del trabajo (art. 1.1 ET) y, por otra, es necesario que dichos trabajadores estén vinculados con la sociedad mediante un contrato laboral de duración indefinida.

INEXISTENCIA DE UN SOCIO DOMINANTE.- La ley (art. 1.2.b) quiere evitar que uno solo de los socios (tanto si es trabajador como si no) ostente una posición mayoritaria tal que sea apabullante su dominio y, para ello, prohíbe que uno de los socios tenga más de la tercera parte de las acciones o participaciones (sociedad laboral anónima o de responsabilidad limitada, respectivamente).

MAYORÍA DE HORAS DE TRABAJO EFECTIVO PRESTADAS POR LOS TRABAJADORES QUE SEAN SOCIOS.- Como tercer y último requisito, exige la ley que (reformulando los confusos términos en que ha sido redactado este precepto) los trabajadores que sean socios (recuérdese, siempre con un contrato de duración indefinida) se ocupen de, al menos, el 51% de las horas trabajadas en cómputo anual (art. 1.2.c).

La combinación de estos tres requisitos permite afirmar que, para el legislador, la sociedad laboral debe ser una empresa cuyos protagonistas máximos son, de forma real, los trabajadores que en ella prestan servicios con contrato laboral de duración indefinida, protagonistas reales tanto desde un punto de vista económico (propietarios mayoritarios de las acciones o participaciones) como en términos de prestación de trabajo efectivo, ya que este deberá provenir de, también, la mayoría de dichos trabajadores, pudiendo existir trabajadores temporales pero de forma minoritaria⁷.

Como rasgo complementario, procede señalar que la ley muestra flexibilidad en relación con el cumplimiento de los citados requisitos y, en ese sentido, permite varios supuestos en que podría un socio tener la titularidad de más de la tercera parte del capital (si inicialmente solo existen dos socios, teniendo cada uno entonces el 50% y debiendo evolucionar para que, en el plazo máximo de tres años, se ajusten al límite de la tercera parte; así como puede una entidad ser socia y tener más de la tercera parte de las acciones o participaciones y hasta, como máximo, el 49% de ellas, siempre que se trate de una entidad pública, o de participación mayoritariamente pública, o entidad no lucrativa, o entidad de economía social precisamente), aparte de establecer diversos plazos que tendría la sociedad laboral para reordenarse en caso de que, momentáneamente, dejara de cumplir los tres requisitos indicados.

⁷ Ídem, pág. 44, refiriéndose al citado art. 1.2.c, comenta: «Por medio de este requisito (...) se pretende alcanzar un acoplamiento entre el colectivo fijo de los trabajadores y la titularidad de la empresa, fomentando el acceso de los trabajadores no socios a su propiedad (artículo 129.2 CE) y expandiendo su solidario control por el máximo número de sus trabajadores estables, dada la sindicada complicidad que se presume existente entre ellos».

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBE GARANTIZAR QUE NO SE DESVIRTÚE SU CARÁCTER LABORAL.- Los órganos de administración de la sociedad deben velar porque, como parte esencial de sus cometidos, los trabajadores tengan el control y en particular si, como establece el artículo 13.1 LSLP, los administradores delegan la dirección y gestión de la sociedad, en cuyo caso (así como si confieren apoderamientos para ello) «deberán adoptar medidas para delimitar claramente sus competencias y evitar interferencias y disfunciones» que pudieran traer causa de la gestión de los delegados o apoderados para la administración. En fin, los administradores, tanto internos como externos, deben tener presentes en todo momento (art. 13.3, primera frase) las peculiaridades que la sociedad laboral tiene como modelo empresarial específico y, de forma especial, «favorecer la generación de empleo estable y de calidad» (art. 13.3, segunda frase). Esto último está previsto, no por causalidad, en el citado precepto de la LSLP, ya que las sociedades laborales, como ha sido remarcado, se adscriben a la economía social, deben plegarse a los principios y valores de esta y, entre ellos, la LES subraya no solo la calidad en el empleo (que es un estándar al que, también, deben acercarse las empresas capitalistas), sino la estabilidad en el empleo⁸.

1.3. CARACTERIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES LABORALES, FRENTE A OTRAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Son habituales las dudas a la hora de distinguir cada una de las entidades de economía social frente a las demás. Como puede verse en la misma ley, en la economía social confluyen diversas entidades de variada naturaleza jurídica y las confusiones están servidas dada la similitud aparente entre dichas entidades, si bien el modelo jurídico de base en cada caso puede diferenciarse con nitidez.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (en adelante, LES), recoge en su artículo 5.1 un listado de las entidades que, a efectos legales, deben ser consideradas como de economía social. En efecto, según el citado precepto,

⁸ DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M., «Reflexiones sobre la evolución del Derecho del Trabajo, a la luz de las leyes económicas y civiles» (en AA.VV., RAMOS QUINTANA, M.I. y ROJAS RIVERO, G.P., coords., *Transformaciones del Estado Social y Derecho del Trabajo. Libro Homenaje al Profesor Manuel Álvarez de la Rosa, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con motivo de su jubilación*, Edit. Comares, Granada, 2014), tras precisamente reflexionar sobre «la estabilidad como valor esencial», analiza las implicaciones legislativas que ha venido teniendo la «economía dinámica» y cómo la Ley de Economía Sostenible (se trata de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) se refiere al «empleo de calidad» mientras que la LES alude al «empleo estable y de calidad», distinción que no es casual (pág. 357).

«forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior». Sin entrar a categorizar con exhaustividad cada entidad en comparación con las demás, conviene delimitar las sociedades laborales frente a otras fórmulas de economía social que, en esencia, comparten con las sociedades laborales el hecho de ser fórmulas para el autoempleo colectivo.

Las sociedades laborales destacan frente a las demás figuras (todas) por un primer rasgo presente en su misma denominación: son sociedades mercantiles. Las cooperativas también son sociedades mercantiles, pero, por ejemplo, no lo son las fundaciones ni las asociaciones. Como segundo rasgo decisivo y deslindando, entonces, las sociedades laborales de las cooperativas (ambas son sociedades mercantiles), debe subrayarse que las sociedades laborales cuentan con trabajadores propietarios de la empresa en tanto en cuanto son titulares de acciones o participaciones de la, respectivamente, sociedad anónima o de responsabilidad limitada de que se trate, habiendo suscrito dichos trabajadores los correspondientes contratos de trabajo con la sociedad mercantil en cuestión. Por su parte, en las cooperativas (de trabajo asociado, que son las que se prestan a equívoco con las sociedades laborales) existen unos trabajadores que son, también, dueños de la empresa, pero la relación jurídica que mantienen con la empresa no es laboral, sino societaria: el cooperativista de trabajo asociado no firma un contrato de trabajo, sino que adquiere la condición de socio de la cooperativa (creada para, en este caso, proporcionar trabajo a sus socios, al margen de que pueda, de forma complementaria, servirse de trabajadores adicionales que, estos sí, formalizarán su vinculación con la cooperativa mediante el correspondiente contrato laboral, como harían con cualquier otro empleador de trabajo asalariado).

La diferenciación entre las cooperativas (de trabajo asociado) y las sociedades laborales exige puntualizar algunas cosas más. Desde luego, tienen en común no solo el que ambas, sean las «modalidades más típicas, social y jurídicamente, de trabajo asociado»⁹, sino que, además, tanto en las cooperativas como en las sociedades laborales puede afirmarse que, aun con distintas fórmulas jurídicas, los trabajadores son propietarios de la empresa, pero difuminándose algo (solo en parte) en las sociedades laborales el espíritu de ayuda mutua que es característico de las cooperativas¹⁰. En fin, sin ánimo ahora de exhaustividad, no puede dejar

⁹ GONZÁLEZ DEL REY, I., *El Trabajo Asociado: Cooperativas y otras Sociedades de Trabajo*, Edit. Thomson Aranzadi, Cizur Menor, 2008, pág. 131.

¹⁰ Ídem, pág. 131, afirma: «Ambas fórmulas tienen en común, igualmente, la participación de los trabajadores en la titularidad de la empresa y su configuración como

de apuntarse que en las cooperativas tienen los socios la condición de tales y no son considerados trabajadores subordinados a un sujeto diferenciado que en la empresa capitalista es el empleador (sin perjuicio de la subordinación funcional en la prestación de trabajo a quien ostente el poder de dirección, como en cualquier empresa), mientras que en las sociedades laborales se es socio y, de forma simultánea, trabajador formalmente considerado, aplicándose por tanto la normativa laboral sin ambages. Téngase en cuenta, también, la mayor debilidad del cooperativista ante posibles deudas, en comparación con, en la sociedad laboral, el trabajador socio¹¹. Por lo demás, según se establece en sendas leyes reguladoras, en las cooperativas es inescindible la condición de socio y de trabajador (tomando la referencia del art. 80.3 de la Ley estatal de Cooperativas: «La pérdida de la condición de socio trabajador provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa»; otro tanto se dispone en el artículo 103.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias), mientras que en las sociedades laborales puede extinguirse la relación laboral del socio y que siga siéndolo siempre que se den diversas circunstancias (art. 9.1 LSLP).

En realidad, desde un punto de vista laboral o, lo que es lo mismo, desde la perspectiva de cómo las personas se dotan de un trabajo, existen como se sabe tres grandes vías: encontrar una empresa en la que prestar trabajo de forma asalariada y subordinada (entablado relación laboral con esa empresa), emprender una actividad a título individual (autoempleo individual) y asociarse con otras personas que tienen la misma necesidad de trabajar (autoempleo colectivo). Pues bien, en el campo del autoempleo colectivo, siguiendo el planteamiento de autorizadas voces doctrinales en la materia, precisamente deben distinguirse tres figuras que canalizan dicha «asociación para el trabajo» o que, en términos más habituales, asocian trabajo: las cooperativas (que pueden incluir trabajo asociado, así como otro tipo de cooperaciones), las sociedades laborales y las sociedades agrarias de

medio de autoempleo, con frecuencia como respuesta frente a situaciones de crisis en empresas capitalistas ordinarias, aunque se diferencian, matizadamente, en el elemento personalista y democrático y en las finalidades de ayuda mutua y de responsabilidad social, propios del cooperativismo y no, en principio, conceptualmente, o en el mismo grado, de las sociedades laborales de capital».

¹¹ Ídem, pág. 133, explica que «la responsabilidad o imputación de pérdidas a los socios de las cooperativas puede tener un alcance superior al previsto para los socios trabajadores de sociedades laborales», ya que, en efecto, en las sociedades laborales, la responsabilidad de los socios «se limitará a su aportación al capital social, por tratarse de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada», resultando que en el caso de las cooperativas dicha responsabilidad «puede implicar la imposición de aportaciones obligatorias, por tratarse de sociedades de capital variable».

transformación¹². Las cooperativas, reduciendo al máximo posible sus diversas manifestaciones, se constituyen para asociar trabajo y/o para asociar consumidores (bien mirado, se trata de las dos grandes facetas del ser humano tras el predominio del sistema capitalista resultante de la revolución industrial: trabajar y consumir), interesando desde un punto de vista laboral las cooperativas de trabajo asociado y las que, siendo de otro tipo, incorporen socios trabajadores o de trabajo¹³.

Por tanto, desde la óptica laboral apuntada es necesario diferenciar, igualmente, a las sociedades laborales de, en este caso, las sociedades agrarias de transformación. En realidad, debe repararse sobre todo en el perfil agrícola de las sociedades agrarias de transformación, como se desprende de su propia denominación. Siguiendo lo expuesto en el capítulo correspondiente de este libro, las sociedades agrarias de transformación se rigen por una normativa algo antigua, en concreto el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, cuyo artículo 5 dicta que pueden asociarse en torno a una SAT las personas que sean titulares de una explotación agraria o sean trabajadores agrícolas, así como las personas (en este caso solo jurídicas) que no encajando en lo anterior (que no sean titulares de la explotación, se sobreentiende) tengan «fines agrarios», estableciéndose en el artículo 8 que el capital estará integrado por las aportaciones de cada socio, certificadas mediante resguardos que podrán transmitirse pero sin que el adquirente se convierta por ello en socio. Por su parte, las sociedades laborales van a estructurarse siempre sobre la base de la contratación laboral, ya que los socios

¹² GARCÍA JIMÉNEZ, M., *Autoempleo y trabajo asociado: el trabajo en la economía social*, 2.ª ed., Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba, 2002, pág. 20.

¹³ Es conocida la distinción entre «socios trabajadores» (en cooperativas que, sin ser de trabajo asociado, cuentan entre sus filas con socios que asocian trabajo, como es el caso de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, por ejemplo) y «socios de trabajo» (en cooperativas que no son de trabajo asociado, ni desarrollan una actividad en la que los socios pueden participar aportando su trabajo, pero ocurriendo que algún socio presta trabajo en esa cooperativa, como cuando, por ejemplo, en una cooperativa de energía sucede que uno de los socios, que recibe energía eléctrica de la cooperativa, presta servicios para esta y siendo, entonces, «socio de trabajo» si los estatutos de la cooperativa lo prevén). La terminología es confusa, desde luego, pero está así asentada en la legislación desde hace décadas, la cual deja claro, en todo caso, que tanto a los socios trabajadores como los socios de trabajo les serán de aplicación las normas por las que se rigen los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado (que son los componentes por antonomasia de estas cooperativas, si bien podrían tener, con restricciones para asegurar el control de la cooperativa por los socios trabajadores, otro tipo de socios como, por ejemplo, los colaboradores que aporten capital, como inversión que se regirá por los principios cooperativos y no por la dinámica de las sociedades de capital ajenas a la economía social).

están vinculados por medio de contratos de trabajo con la sociedad y esta, por tanto, se desenvolverá conforme a la lógica laboral de remuneración del trabajo que, no se olvide, será prestado bajo subordinación.

Un rasgo muy característico de las sociedades laborales es que, en realidad, no son sociedades base mutualista. En estas, «el ejercicio y desarrollo de la empresa social tiene como finalidad propia la satisfacción de determinadas necesidades comunes a todos los socios; como consecuencia de ello son sociedades de capital variable que permiten la entrada y salida de los socios, sin necesidad de acudir a los correspondientes procedimientos de modificación de los estatutos sociales»¹⁴. Sin embargo, en las sociedades laborales bien podría considerarse que se cumple lo primero pero no lo segundo, según se desprende de lo establecido en su normativa reguladora (la LSLP). En cualquier caso, aun careciendo de la mencionada base mutualista y por lo que ahora aquí interesa, es indudable su adscripción a la economía social y la LES así las contempla¹⁵.

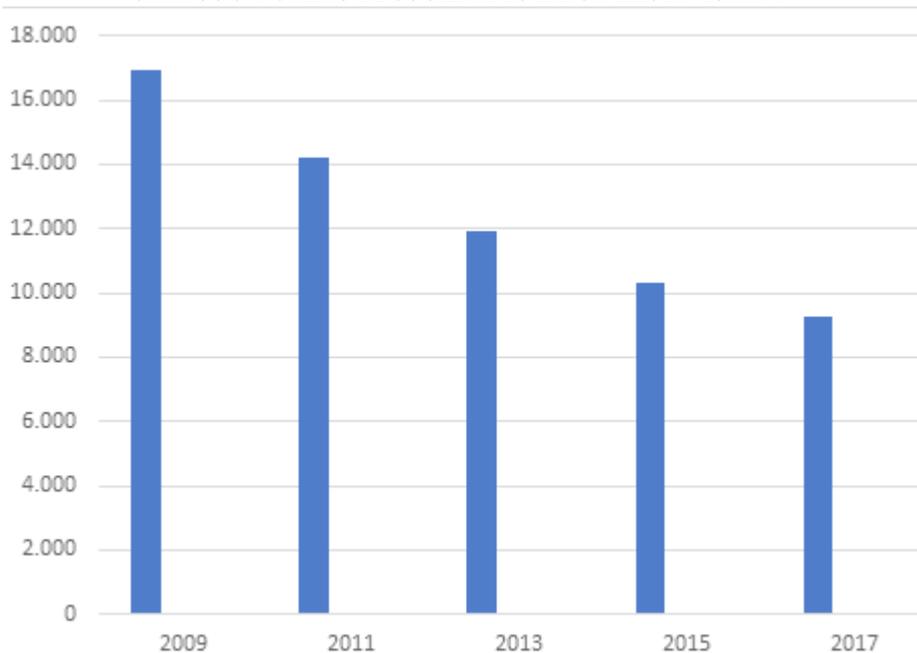
2. LAS SOCIEDADES LABORALES EN CANARIAS

Partiendo del régimen jurídico que ha sido expuesto, procede ahora adentrarse en la realidad canaria de las sociedades laborales. Como se verá a continuación, existen numerosas empresas en las islas que han sido constituidas como sociedades laborales y habrá que analizar los datos estadísticos disponibles para poner de manifiesto qué singularidades canarias se proyectan sobre las sociedades laborales en la actualidad constituidas y, en su caso, preguntarse por las medidas que deberían tomarse para mejorar el impulso que, por el imperativo constitucional antes recordado, tienen que dar todos los poderes públicos, los canarios también, a esta fórmula empresarial en la que se da una especial conexión entre empresa y trabajadores y que, por ello, sirve a la consecución de esa sociedad democrática avanzada planteada en el Preámbulo de la Constitución como reto para la sociedad española en general y canaria en particular.

¹⁴ VÉRGEZ, M., «Las sociedades de base mutualista», en AA.VV. (MENÉNDEZ, A. y ROJO, A., dirs.), *Lecciones de Derecho Mercantil*, vol. 1, 18.ª ed., Edit. Civitas Thomson Reuters, Cizur Menor, 2020, pág. 673.

¹⁵ Ídem, pág. 674, refiriéndose a las sociedades base mutualista, considera que «pueden considerarse próximas a estas formas sociales las sociedades laborales, (...) pues si bien carecen de una base mutualista realizan también una función de promoción social».

GRÁFICO 5. NÚMERO DE SOCIEDADES LABORALES EN ESPAÑA.



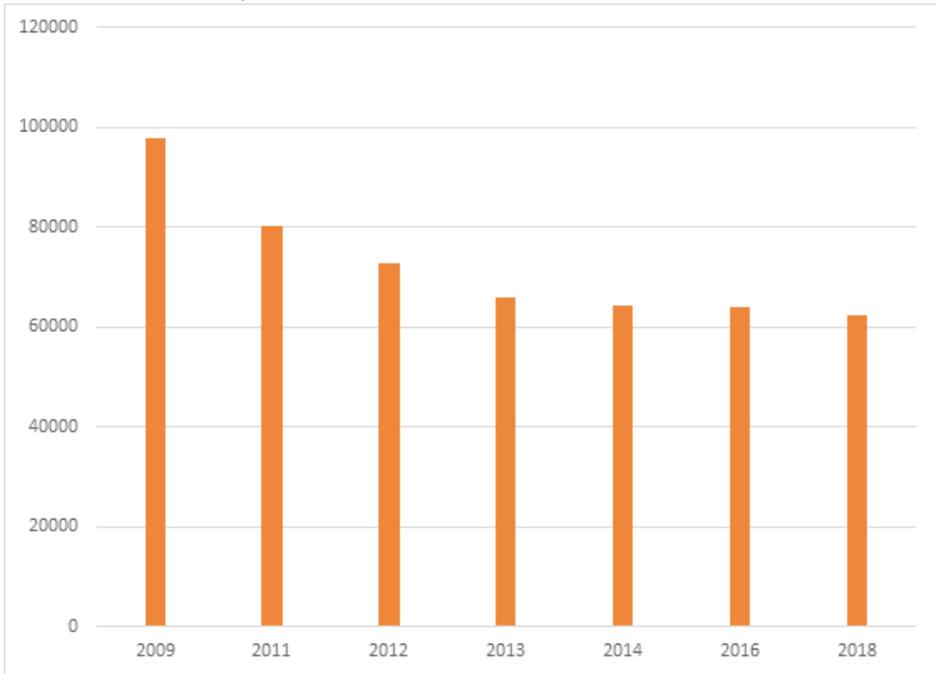
Fuente: Confederación Empresarial Española de la Economía Social (2020).

2.1. CONTEXTO ESTADÍSTICO NACIONAL

Las estadísticas muestran, puede anticiparse ya como principal conclusión, que las sociedades laborales desempeñan un papel menor en la economía nacional, como ocurre en términos globales con la economía social. Por su parte, dentro de la economía social ocupan un lugar intermedio, con una presencia no en exceso alejada del componente estelar de la economía social (las cooperativas). Este es un panorama que, con algunas oscilaciones, se reproduce en las islas Canarias.

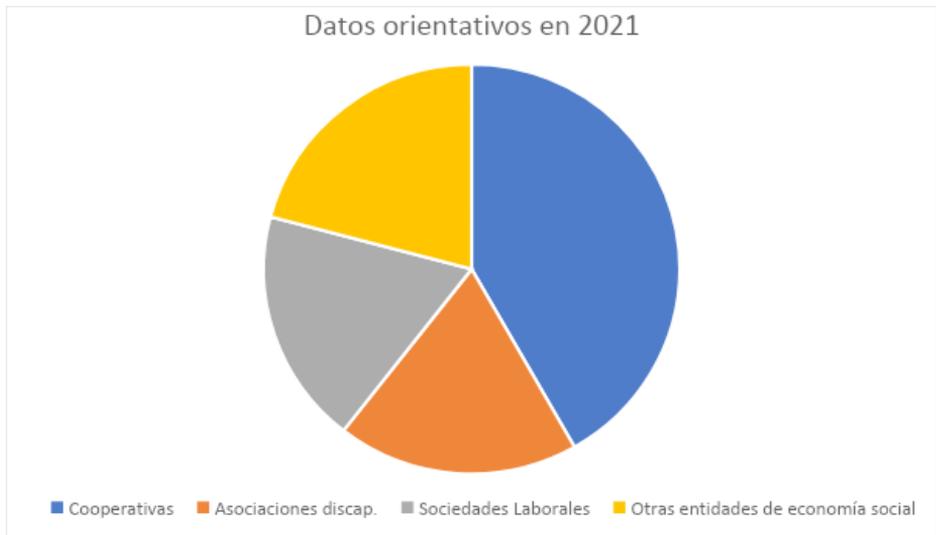
Como segundo dato general que debe ser destacado, se ha producido un descenso notable en los últimos años en el número de sociedades laborales y de, por tanto, personas cuyo trabajo es prestado en ellas. En efecto, atendiendo a las estadísticas que, por ejemplo, ofrecía la Confederación Española de Empresas de Economía Social hasta 2019 (dada la coyuntura de restricciones por motivos sanitarios con ocasión de la pandemia del coronavirus, conviene no introducir en este balance los años 2020 y 2021), entre 2009 y 2019 ha bajado el número de sociedades laborales a la mitad, aproximadamente: 16.932 sociedades laborales registradas en 2009, mientras que bajan a 8.160 en 2019 (se adjunta gráfico 5).

GRÁFICO 6. TRABAJADORES OCUPADOS EN SOCIEDADES LABORALES EN ESPAÑA.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (estadísticas de cada año).

GRÁFICO 7. PORCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES EN LA ECONOMÍA SOCIAL.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (2021).

Si se coteja el número de sociedades laborales registradas y el número de trabajadores por ellas ocupados en el mismo período de tiempo, se detecta que, también, ha descendido el número de trabajadores que prestan servicios en empresas con dicha forma societaria, si bien la observación del gráfico 6 permite pensar en diversos reajustes que deben haberse producido en los que no es momento de entrar ahora y que bien podrían atribuirse a la desaparición de pequeñas sociedades laborales que han dejado su sitio a otras mayores y/o a procesos de fusión interempresarial.

Al margen de este descenso, las sociedades laborales son, ya se ha dicho al inicio, unas de las entidades de economía social contempladas de forma emblemática en la LES y, como se refleja en las estadísticas, siguen ostentando un lugar destacado entre dichas entidades, a pesar del aludido descenso. En otras palabras, las sociedades laborales tienen consolidada una porción bien visible de la economía social, frente a otras empresas que abarcan una franja muy minoritaria, como puede verse en el gráfico 7.

Un dato más de tipo general y en el ámbito estatal debe ser mencionado, para advertir luego las especificidades que pudieran presentar las sociedades laborales en Canarias. Se trata de, como ha sido adelantado, el porcentaje de empresas que, en España, están constituidas en la actualidad como sociedades laborales. En este sentido, tomando como referencia las estadísticas de empresas inscritas en la Seguridad Social, dado que interesa centrarse en empresas que contratan trabajadores asalariados en el desarrollo de su actividad, las cifras son las siguientes, según datos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a 11 de febrero de 2022: están inscritas 1 312 611 empresas, de las que 7801 son sociedades laborales.

2.2. LAS SOCIEDADES LABORALES CANARIAS, EN CIFRAS

En este contexto estadístico nacional, las sociedades laborales en Canarias presentan unos datos similares en términos globales, con las singularidades que, eso sí, se aprecian al analizar sectores productivos. En efecto, la panorámica general en Canarias es, en esencia, la siguiente: mientras que a finales de 2021 están inscritas en la Seguridad Social, en Canarias, un total de 60 084 empresas¹⁶, el número de sociedades laborales registradas por el Gobierno de Canarias en fechas similares (noviembre de 2021, en este caso) asciende a 2083, con lo que la proporción respecto de la totalidad de las empresas es similar a la nacional

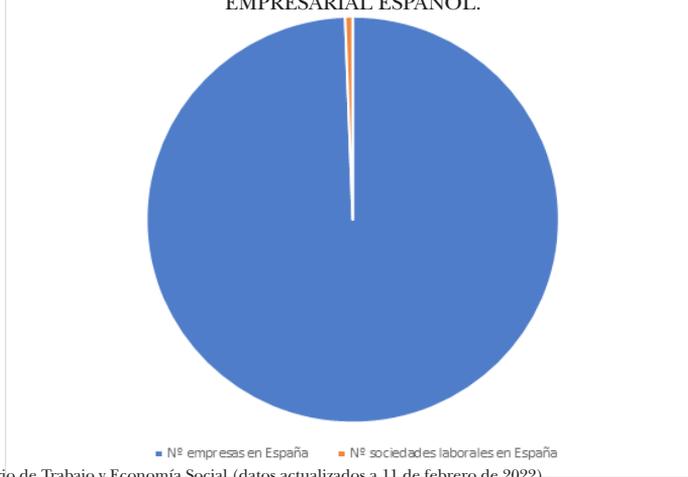
¹⁶ Según datos del Instituto Canario de Estadística actualizados a 20 de enero de 2022. Pueden consultarse aquí: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/.content/noticias/estadistica-empresas-inscritas-seguridad-social-canarias-noticia.html>.

CUADRO 24. PRESENCIA DE SOCIEDADES LABORALES EN LA TOTALIDAD DE EMPRESAS, EN ESPAÑA Y EN CANARIAS.

	ESPAÑA	CANARIAS
Número total de empresas	1 312 611	60 084
Número de sociedades laborales	7 801	2 083

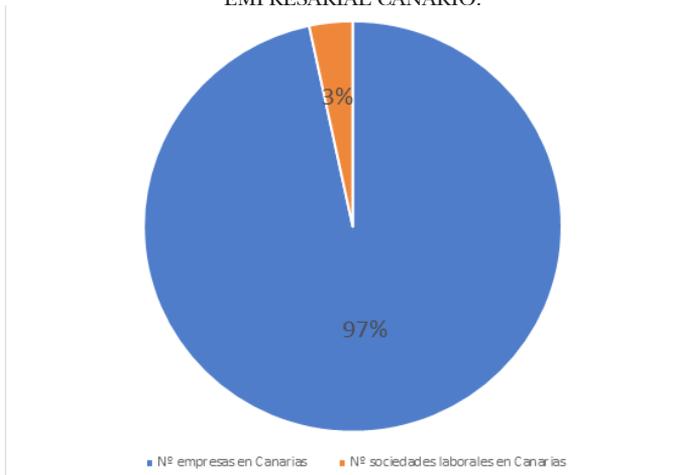
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (2021) e Instituto Canario de Estadísticas (2022).

GRÁFICO 8. PRESENCIA DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN EL MAPA EMPRESARIAL ESPAÑOL.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (datos actualizados a 11 de febrero de 2022).

GRÁFICO 9. PRESENCIA DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN EL MAPA EMPRESARIAL CANARIO.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (datos actualizados a 20 de enero de 2022).

en cuanto a su presencia minoritaria pero, al mismo tiempo, teniendo mayor protagonismo: algo más de un 3% en el caso canario, frente al menos del 1% en toda España. Indudablemente, se trata de un dato relevante y que, vistas las cifras globales de la economía social, pone de manifiesto una importancia singular de las sociedades laborales en Canarias.

En términos porcentuales, no es insignificante la diferencia que, aunque nimia en el gráfico, existe entre la totalidad del país y el ámbito canario. Que de algo más de 60 000 empresas existentes en España, más de 2000 tengan estatuto jurídico de sociedad laboral solo puede deberse a un ostensiblemente superior arraigo que semejante fórmula societaria ha tenido en Canarias. En los gráficos 8 y 9 se podrá apreciar mejor.

Téngase en cuenta, para poner en valor estas cifras, que la economía social tiene una presencia (cuantitativa) muy minoritaria en el panorama empresarial español y que, por tanto, constituye un dato destacable que el 3% de la totalidad de las empresas canarias sean sociedades laborales.

El número de sociedades laborales ha experimentado un decrecimiento similar al que se ha producido en el resto del país. Según las estadísticas que ofrece el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en 2011 se crearon 53 sociedades laborales en Canarias y en 2020 se constituyeron nueve (dato similar al de 2018, cuando se fundaron nueve sociedades laborales, y al de 2019, con once, con lo que, aparentemente, la pandemia del coronavirus no tuvo una incidencia notable en esto).

Según las estadísticas facilitadas por el Gobierno de Canarias, en noviembre de 2021 estaban registradas las siguientes sociedades laborales:

Tenerife: 1006
Gran Canaria: 845
Fuerteventura: 79
Lanzarote: 62
La Palma: 55
La Gomera: 21
El Hierro: 14

Esto debe ponerse en contexto demográfico, cotejando tales datos con las poblaciones por islas, lo que conduce al cuadro 25.

La confrontación de estos datos demográficos con las anteriores cifras permite concluir que, en general, la proporción de sociedades laborales según la población total de cada isla es del 0,05%, con dos ligeros incrementos en el caso de Tenerife (un 0,10%) y de El Hierro (0,12%).

En cuanto a la distribución por sectores productivos, debe ser bien subrayado el dato de que es abrumadora la mayoría de las sociedades laborales que desarrollan su actividad en el sector servicios, existiendo de forma testimonial algunas sociedades laborales en el terreno de la industria, la construcción y la agricultura, así como están registradas varias sociedades laborales de naturaleza artístico-deportiva. La aludida preponderancia del sector servicios es un dato que,

CUADRO 25. PROPORCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES SEGÚN DEMOGRAFÍA.

	POBLACIÓN	NÚMERO DE SOCIEDADES LABORALES	PORCENTAJE DE SOCIEDADES LABORALES, SEGÚN POBLACIÓN
Tenerife	970 000	1006	0,10%
Gran Canaria	870 000	845	0,09%
Fuerteventura	150 000	79	0,05%
Lanzarote	120 000	62	0,05%
La Palma	85 000	55	0,06%
La Gomera	22 000	21	0,09%
El Hierro	11 000	14	0,12%

Fuente: Gobierno de Canarias (2021).

igualmente, se viene dando en el resto de España. Según información procedente del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se trata de una constante en los últimos diez años. En 2011 se crearon en todo el país 1145 sociedades laborales, de las que 826 se dedicaban a los servicios (20 en el sector agrario, 173 en la industria, 126 en la construcción). En 2021 (de enero a septiembre) se constituyeron 214 sociedades laborales de las que 170 estaban orientadas al sector servicios (tres eran agrarias, 14 industriales y 27 se dedicaban a la construcción). Esto es una tónica que se reproduce en Canarias, pero con una variante que llama poderosamente la atención: a finales de 2021 son algo más de 1200 sociedades laborales las que desarrollan su actividad en el sector servicios, de un total de aproximadamente 2100 sociedades laborales existentes, con lo que, como puede observarse, el porcentaje abrumadoramente mayoritario de sociedades laborales que, en el plano nacional, se dedican al sector servicios es claramente inferior en el ámbito canario, aunque dándose igualmente una presencia mayoritaria del sector servicios en el mundo de las sociedades laborales canarias.

3. CONCLUSIONES. LA PROMOCIÓN DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN CANARIAS, UNA ASIGNATURA PENDIENTE

En el terreno de la promoción por medio de subvenciones, debe destacarse el apoyo que el Gobierno de Canarias ha venido dando a la constitución de sociedades laborales y a la consolidación de las ya existentes, bien que habrá que analizar si ese apoyo es mejorable y/o si necesita ser revisado con vistas a su optimización.

En el pasado año 2021 fueron convocadas dos líneas de subvenciones. Por una parte, el Servicio Canario de Empleo dictó la Resolución de 30 de junio de 2021, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión

de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación de personas en calidad de socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de Canarias para el ejercicio 2021 (*Boletín Oficial de Canarias* núm. 147, de 19 de julio).

Por otra parte, unas semanas más tarde aparecía la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2021 (*Boletín Oficial de Canarias* núm. 189, de 14 de septiembre).

Como puede observarse, estas acciones de apoyo a las sociedades laborales se enmarcan en el mismo programa de fomento de las cooperativas, lo cual viene siendo una constante tanto en las actuaciones de promoción que, en materia de economía social, viene protagonizando el Estado como en lo que las comunidades autónomas suelen acometer en ese terreno, incluida Canarias. Sin embargo, es preciso realizar, primero, un análisis comparativo entre las ayudas que vienen orquestándose en el Estado y en otras comunidades, porque no responden todas exactamente al mismo modelo; segundo, estudiar si, al margen de lo que se pueda hacer en otros lugares, es adecuado el sistema canario de impulso a las sociedades laborales, lo que siempre podrá valorarse en abstracto y, además, atendiendo a las especificidades del tejido económico y social canario. La nueva LESCCan ofrece un régimen jurídico general de las entidades de la economía social en Canarias, entre ellas las sociedades laborales. Por motivos competenciales, no iban a poder ser reguladas dichas sociedades de forma particular en el ámbito canario, pero sí se echa en falta una regulación más precisa de las acciones de fomento y promoción de tales entidades. En todo caso, la Estrategia Canaria de Economía Social que está prevista en la disposición adicional segunda de la citada ley debería servir para sopesar la realidad de las sociedades laborales canarias y planificar acciones específicas, valorando si, ante las estadísticas nacionales y canarias que acaban de ser mostradas, dichas sociedades tienen debilidades en el sector servicios o si, más bien, presentan fortalezas en los demás sectores, o si se están dando ambas circunstancias, siendo precisas unas u otras medidas en función de lo que se concluya.

Cerrando estas páginas con una mirada hacia el futuro, es imprescindible tomar conciencia del desconocimiento que, sorprendentemente, tienen los trabajadores, o quienes aspiran a serlo, de las sociedades laborales, grave problema que se da también en esta tierra¹⁷. Los poderes públicos canarios tienen la

¹⁷ CALVO ORTEGA, R., *Sociedades Laborales*, Edit. Civitas Thomson Reuters, Cizur Menor, 2013, pág. 35, aborda «el desconocimiento por los trabajadores de las sociedades laborales», asegurando: «un hecho llamativo en el mundo empresarial es el desconocimiento por los trabajadores de este tipo social, salvo excepciones propiciadas por las sociedades de esta naturaleza cuya permanencia en la vida empresarial ha contribuido a su difusión en territorios determinados. Las encuestas que se hacen en el mundo laboral, universitario y

impostergable tarea de enmendar dicho lastre, debiendo desarrollar de una vez por todas acciones realmente efectivas con las que se revierta el citado desconocimiento, pasando ello por ámbitos como, incluso, el educativo, pero recayendo el mayor peso de la responsabilidad en los servicios públicos de empleo¹⁸, cuya acción debería experimentar profundos cambios si se quiere que contribuyan, de verdad, al incremento del número de sociedades laborales en el archipiélago.

entre jóvenes en general sobre preferencias en la incorporación al mundo de la producción conducen siempre al mismo resultado».

¹⁸ Ídem, págs. 37 y 38, considera que se necesitaría actuar fundamentalmente en tres círculos: difusión en centros de enseñanza universitaria y de formación profesional, servicios públicos de empleo y profesionales que asesoran en la constitución de sociedades. Respecto de los segundos, afirma: «El segundo círculo de difusión deben ser los servicios públicos de empleo en los que con independencia de otras actividades administrativas se asesora y se buscan soluciones a personas en situaciones de desempleo. Es un momento oportuno para abrir nuevas posibilidades que, además, pueden apoyarse en la capitalización de la prestación de desempleo, que se considera exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta un límite cuando se haya aplicado a la fundación o mantenimiento de una sociedad laboral (entre otros supuestos) o a su integración en ella mantenida durante un plazo de cinco años».

BIBLIOGRAFÍA

- CALVO ORTEGA, R. (2013). *Sociedades Laborales*. Cizur Menor, Civitas Thomson Reuters.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, J.M. (2014). «Reflexiones sobre la evolución del Derecho del Trabajo, a la luz de las leyes económicas y civiles», en M.I. RAMOS QUINTANA y G.P. ROJAS RIVERO (coords.), *Transformaciones del Estado Social y Derecho del Trabajo. Libro Homenaje al Profesor Manuel Álvarez de la Rosa, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con motivo de su jubilación*. Granada, Comares.
- GARCÍA JIMÉNEZ, M. (2002). *Autoempleo y trabajo asociado: el trabajo en la economía social* (2.^a ed.). Córdoba, Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba.
- GONZÁLEZ DEL REY, I. (2008). *El Trabajo Asociado: Cooperativas y otras Sociedades de Trabajo*. CizurMenor, Thomson Aranzadi.
- LÁZARO SÁNCHEZ, E.J. (2017), en F.J. Alonso Espinosa (dir.), *Comentario a la Ley de Sociedades Laborales y Participadas*, Cizur Menor, Civitas Thomson Reuters.
- PALOMEQUE LÓPEZ, M.C. y ÁLVAREZ DE LA ROSA, M. (2021). *Derecho del Trabajo* (29.^a ed.). Madrid, Edit. Universitaria Ramón Areces.
- SÁNCHEZ MORÓN, M. (1991). «Participación, neocorporativismo y Administración económica», en S. MARTÍN-RETORTILLO (coord.), *Estudios sobre la Constitución española. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría, vol. V sobre Economía y Hacienda*, Madrid, Civitas.
- VÉRGEZ, M. (2020). «Las sociedades de base mutualista», en A. MENÉNDEZ, A. y A. ROJO, A. (dirs.), *Lecciones de Derecho Mercantil*, vol. I (18.^a ed.). Cizur Menor, Civitas Thomson Reuters.

CAPÍTULO 6
LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE
TRANSFORMACIÓN (SAT)

Cándido Román Cervantes
Universidad de La Laguna
croman@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

Son muy pocos los autores que en el ámbito de la economía y de la empresa se han dedicado a estudiar en profundidad este modelo empresarial asociativo agrario, recogido como entidad de economía social según Ley del 5/2011 de 29 de marzo¹ (Bel-Durán, 1995; Román-Cervantes, 2008a). La mencionada escasez bibliográfica contrasta con el interés manifestado por los colegas jurídicos que desde su área de conocimiento han dedicado sendos análisis, escudriñando la doble naturaleza que caracteriza a esta figura desde la perspectiva tributaria, fiscal y estatutaria, siendo quizás el enfoque más relevante el que estudia la idoneidad o no de su inclusión como modelo de empresa en la mencionada Ley de Economía Social (Mauleón Méndez, 2015; Mauleón Méndez y Genovart Balaguer, 2016; Vargas-Vasserot, 2012; Argudo Pérez, J.L 2012; Muñoz Delgado, 2020).

Sin embargo, en los últimos años, debido a la publicación de informes territoriales y libros blancos de la economía social a nivel autonómico, impulsados por CIRIEC-España, hay más información al respecto (Bretos y Marcuello, 2020; Cancelo y Vaquero, 2019; Calderón Milán y Calderón Milán, 2020; Román Cervantes, Guzmán Pérez, Mendoza Jiménez y Pérez Monteverde, 2020; Román Cervantes y Pérez Martín, 2021).

Por la singularidad de estas organizaciones, por otra parte, muy desconocidas no solamente en ámbito de las estructuras empresariales sino también en el público y académico, es por lo que se considera pertinente remontarse a los orígenes de las mismas. Ello implica viajar brevemente en el tiempo hasta mediados del siglo pasado para finalizar con el análisis de los datos más recientes.

Las sociedades agrarias de transformación (SAT) son una fórmula asociativa que responde a las necesidades propias de la agricultura española y que tiene su origen en los Grupos Sindicales de Colonización Agraria (GSCA) de los años cuarenta del pasado siglo xx. Estas agrupaciones se crearon con la promulgación de la Ley de Colonización de Interés Local de 25 de noviembre de 1940, donde se

¹ BOE-A-2011-5708.

regulaba el auxilio del Estado siempre que fueran constituidas con fines agrarios. Debían formar parte indistintamente de las Hermandades Sindicales, de la Falange Española Tradicionalista y de las Juventudes Obreras Nacional Sindicalistas (JONS). Su finalidad consistía en realizar obras y mejoras territoriales con fondos públicos, por lo que no era posible concebirlas, en un principio, como entidades asociativas agrarias. Sin embargo, un conjunto de órdenes y circulares posteriores ampliaron el campo de acción de los grupos sindicales dotándolos de un carácter societario y, también, mercantil.

Se trataba de adaptar a la agricultura española al concepto de agricultura de *grupo*, entendido este como cualquier forma de trabajo en común. El objetivo era cooperar con los escasos medios de producción, desde la utilización conjunta de un tractor o cosechadora mecánica hasta la recogida de la cosecha de varias explotaciones. El grupo colabora solidariamente en funciones específicas que abarcaban el conjunto de las tareas agrícolas y ganaderas².

La idea era también impulsar asociaciones que actuaran como entes intermedios entre los trabajadores del campo y el Estado. De este modo se establecían vínculos semipúblicos, es decir, una especie de estatus *consorcial*³ entre ambas partes mediante el cual el Estado proporcionaba financiación pública, y los grupos sindicales actuaban en el sector mediante la modernización de las infraestructuras agrarias. Evidentemente fueron los *agrupados* los máximos beneficiados al poder realizar obras en carreteras, en canalizaciones de riegos, en la puesta en producción de nuevas explotaciones agrícolas, etc.

Según datos de la Obra Sindical de Colonización para 1972, se sabe que eran las obras de regadíos, con 200 727 socios las que concentraban el mayor número de beneficiados, seguidas a distancia por las explotaciones comunitarias, agrupaciones cerealistas, ganaderas, agropecuarias, adquisición de maquinaria y huertos rurales, con 93 705 personas. A continuación, los que desarrollaban proyectos de electrificación, caminos rurales, defensas y saneamientos, con 64 932 agrupados; les siguen los encargados de las repoblaciones forestales con 21 591, para terminar la clasificación los dedicados a la agroindustria con 19 883 asociados. En lo que respecta a la superficie afectada, ocupaban el primer lugar las explotaciones comunitarias con 1 593 317 ha, seguido de los regadíos con 496 856 has, electrificaciones con 325 171 ha, las agroindustrias 191 418, y por último, los encargados de las repoblaciones forestales con un total de 95 927 ha⁴.

² En Francia se puede encontrar una experiencia similar de agricultura de grupo, concretamente en los *Groupements Agricoles d'Exploitation en Commun*, GAEC.

³ Es preciso insistir en la dimensión *consorcial* de los grupos. Según la doctrina jurídica italiana, el *consorcio* se concibe como «la asociación de propietarios fundiarios para la realización de una obra que interese a los bienes de los propietarios asociados».

⁴ PANIAGUA y CARBONELL DE MASY (1974), p. 31.

El éxito de los GSC se constata a partir de 1963⁵. Los motivos de esta expansión tuvieron mucho que ver con la publicación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1963. En esta norma se especificaba la posibilidad de subvenciones estatales. Pero es que, además, los GSC tenían una serie de ventajas que los situaban en una excelente posición con respecto a las cooperativas. Por ejemplo, no se necesitaba un número mínimo de 15 socios para su constitución, con tres era suficiente. Además, en el caso de disolución se permitía repartir entre los socios los fondos de reserva, de las obras sociales y de los saldos líquidos de las cuentas. Por último, el concepto personalista que rige en las cooperativas de una persona un voto no es aplicable en estas asociaciones⁶.

La Ley 5/2011 de Economía Social incorpora a las sociedades agrarias de transformación (SAT). Son sociedades civiles que nacen con una finalidad estrictamente agraria centrada en la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad. Es precisamente esta actividad la que ha permitido incluirla en el ámbito de las entidades de la economía social. Ahora bien, su estructura no responde exactamente al mutualismo, como sucede con las cooperativas agrarias, lo que ha planteado si verdaderamente se trata de un instrumento de la economía social⁷.

No obstante, su marco regulador, el Real Decreto 1776/1981, y su Orden correspondiente las configuran como sociedades civiles en el sector agropecuario, con fines de naturaleza económica y social. Los primeros se concretan en la producción, transformación y distribución de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Los de índole social están referidos a la realización de mejoras en el medio rural, la promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad, como el seguro agrario, el crédito o el asesoramiento (Bel Durán, 1995). El Real Decreto fue diseñado tomando como referencia el de los Grupos Sindicales de Colonización Agraria, confluyendo en él elementos propios de la cooperación y de las entidades mercantiles. De este modo, el legislador confirma su naturaleza dual, ya que transita entre la *maximización del*

⁵ PANIAGUA GIL, J y CARBONELL DE MASY, R. (1974), p. 24.

⁶ «Los acuerdos se tomarán por mayoría, teniendo cada socio derecho a un voto, sea cual fuere el capital por él representado; decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente. No obstante, si la Asamblea General así lo estima, podrá establecer, al aprobar las Ordenanzas de Régimen Interior, que para adoptar acuerdos sobre determinadas materias, que en la propias Ordenanzas se enumeran, sea exigible la doble mayoría, de personas y de capitales», Instrucción Circular n.º 77 de la Obra Sindical de Colonización.

⁷ La naturaleza jurídica de las SAT ha suscitado y lo sigue haciendo interesantes debates. Pueden verse las contribuciones de Mauleón Méndez (2015); Mauleón Méndez, E. y Genovart Balaguer (2016); Muñoz Delgado (2020).

beneficio consustancial con una empresa que debe de competir en los mercados agropecuarios y *la solidaridad* al tener que prestar servicios comunes a los socios (Román-Cervantes, 2008b).

Para su constitución se requieren al menos tres socios, adquiriendo personalidad jurídica y plena capacidad de obrar mediante su inscripción en el Registro General de las SAT, o en el de la comunidad autónoma correspondiente. Se puede considerar que la gestión de estas entidades es democrática, adaptándose la mayor parte de los acuerdos siguiendo el principio cooperativo de «una persona, un voto». No obstante, los estatutos pueden establecer la proporcionalidad de votos respecto a las aportaciones al capital social en los acuerdos que supongan obligaciones económicas para los socios. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la aprobación de los estatutos corresponde al órgano supremo de representación de la voluntad de los socios, la asamblea general, para lo cual dispone de plena autonomía.

El reparto de beneficios se lleva a cabo atendiendo a la aportación efectuada por el socio al capital social, y no en función de su contribución al flujo real de la entidad. A su vez, no están legalmente obligadas a realizar dotaciones a fondos de reserva, educación o de obras sociales, ni limitadas para poder realizar operaciones propias de su actividad con terceras personas (Bel Durán, 1995; Román-Cervantes, 2008). Desde la Administración se trataba de trasladar al campo el modelo del tejido empresarial español, basado en la pequeña y mediana empresa. Es razonable que una misma unidad familiar de agricultores optara por la constitución de una SAT. Eso explica que fueron las asociaciones con un menor número de miembros las que concentran los mayores porcentajes de SAT. Cosa distinta era lo que al final fijaban los estatutos fundacionales, así como el número por lo general muy superior a tres personas, pero la intención del legislador era allanar los caminos para su constitución. Significativa es también la composición del capital social y capacidad de intervención que podían tener en la toma de decisiones y en las votaciones en la asamblea general. Es quizás aquí donde podemos encontrar las mayores diferencias con las cooperativas.

1.. LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN EN CANARIAS

1.1. LOS ANTECEDENTES: GRUPOS SINDICALES DE COLONIZACIÓN AGRARIA

Para entender la importancia que las SAT tienen en el actual desarrollo agrario de Canarias, superando a las cooperativas tanto en el número de empresas activas, en explotaciones puestas en producción, en el volumen de socios, así

CUADRO 26. GRUPOS SINDICALES DE COLONIZACIÓN AGRARIA EN CANARIAS, 1954.

ISLAS	NÚMERO	REGADÍO (1)	INVERNADEROS	GANADERÍA (2)	MAQUINARIA	OTROS (3)
Tenerife	87	51	12	10	4	10
Gran Canaria	58	39	7	1		11
La Palma	32	26				6
La Gomera	12	7				5
El Hierro	8	6		1		1
Lanzarote	2	2				
Fuerteventura	1	1				
Totales	191	132	19	12	4	24

Notas: (1) Se incluyen construcción de canales y estanques, riego por aspersión, captación y elevación de aguas.

(2) Granjas avícolas, instalaciones ganaderas y central lechera.

(3) Construcción de muros de defensa, molinos, secaderos de tabaco, destilación de alcohol, cultivo de rosas, roturaciones, abancalados y plátanos.

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural. Registro de Sociedades Agrarias de Transformación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Elaboración propia.

como por la cuantía del capital social fundacional, es preciso que se conozca el punto de partida⁸.

Es evidente que fueron las perforaciones de las galerías para la captación de aguas subterráneas la principal función a la que se dedicaron los grupos de colonización agraria de Canarias, coincidiendo con una fase de crecimiento de los cultivos de exportación. Se demuestra que las fases expansivas del plátano están vinculadas con los nuevos descubrimientos de agua de las galerías. En la década de los cuarenta las perforaciones apenas alcanzaban los 400 km. Fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando se aceleró la demanda de agua, siendo la fase de expansión en el periodo 1950-1970.

Por la singularidad de la estructura del mercado de aguas isleño, en donde la explotación y captación ha sido una actividad privada en la que han participado miles de personas, las formas asociativas, bien en comunidades o en cooperativas, fueron las únicas posibles para optimizar la extracción del líquido elemento. Más aún en Tenerife que en Gran Canaria, el modelo de empresa para administrar la captación tomó la forma de comunidad de aguas. Tienen sus orígenes en los antiguos «heredamientos» (Guimerá, 1963). Equivale a una comunidad civil de bienes, pero con personalidad jurídica según la Ley de 27 de diciembre de 1957. Los socios aportan el capital para ejecutar las obras, en proporción a su cuota

⁸ Un análisis más exhaustivo de las cooperativas agrarias canarias puede verse en Román-Cervantes; García-Pérez; González-Dávila y Yanes-Estévez (2020).

CUADRO 27. GRUPOS SINDICALES DE COLONIZACIÓN AGRARIA QUE SE ADAPTARON A LA NORMATIVA SOBRE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, REAL DECRETO 1776/1981 DE 3 DE AGOSTO.		
GRUPO	SAT	ACTIVIDAD
Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Tejina	3640	Regadío
Tijarafe	2943	Regadío
Los Llanos de Aridane 3	2469	Regadío
Arico	2978	Maquinaria
Tejina 2	2514	Regadío
Tejina 3	2417	Regadío
Tejina La Isleta	3639	Regadío
Frontera	2148	Regadío
San Miguel Aldea Blanca	2468	Regadío
San Miguel de Arona	2842	Regadío
Frontera «Hoya del Verodal»	2950	Regadío
Granadilla de Abona	2471	Construcción de invernaderos
Los Llanos de Aridane 2	2470	Regadío
Tejina-La Laguna	1945	Construcción de invernaderos
Tejina-La Laguna	2951	Construcción de invernaderos
Güímar	2744	Construcción de invernaderos
Tejina-La Laguna	2979	Construcción de embalses
Granadilla	2218	Roturación de tierras
Fuencaliente	1901	Regadío
Guía de Isora	2515	Roturación y abancalado
Granadilla	1268	Roturación y abancalado
Granadilla	2977	Construcción de invernaderos
San Miguel	2472	Roturación de huertas
Provincia de Las Palmas		
Ingenio	4889	Regadío
Gáldar 5	3363	Regadío
Ingenio	4545	Construcción de invernaderos
Gáldar	1819	Construcción de invernaderos
Telde	3341	Construcción de invernaderos

Gáldar	3425	Regadío
Telde	1824	Producción agrícola
Santa Lucía de Tirajana	2554	Construcción de invernaderos
Gáldar	3690	Regadío
Valsequillo	1761	Regadío
Gáldar	3309	Conducción de agua
Aruacas	2351	Construcción de estanque
San Nicolás de Tolentino	3693	Construcción de estanque

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural. Registro de SAT. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Elaboración propia.

de participación, y reciben como única retribución la parte proporcional de la «gruesa» del caudal extraído. El agua obtenida no es de la comunidad, sino de cada uno de los socios, según su cuota de participación.

Según los datos del cuadro 26, del total de agrupaciones registradas en las islas en 1954, el 69,10% se dedicaban a la captación de aguas para el regadío, la canalización y la construcción de estanques y presas. Tenerife fue la que tenía un mayor número, aunque en términos relativos con respecto al total de cada isla, es La Palma la que posee el porcentaje más elevado. El 81,25% de los grupos sindicales de colonización agraria operativos a mediados del siglo pasado estaban empleados en labores relacionadas con el agua y su uso. Siguen en importancia los dedicados a la construcción y a la explotación de invernaderos, sobre todo en el sur de Tenerife y en Gran Canaria.

1.2. LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

Se debe destacar la rapidez con que las agrupaciones canarias se adaptaron a la nueva normativa que regulaba las SAT. Para su constitución se rigen por los mismos requisitos que las cooperativas agrarias, aunque ajustándose a los objetivos específicos que imponía el Real Decreto 1776/1981. Entre los primeros están los que se refieren a la actividad económica: producción, transformación y comercialización de los productos agrarios (agrícolas, ganaderos y forestales) y, entre los segundos, la mejora del medio rural, la promoción y el desarrollo agrario. A partir de este momento los grupos sindicales de colonización agraria tenían que inscribirse en el registro de sociedades agrarias y modificar su estructura como empresa asociativa, o disolverse. En Canarias un 22% de los grupos que estaban

CUADRO 28. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN EN ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2020.						
COMUNIDADES	SAT	%	SOCIOS	%	CAPITAL SOCIAL	%
Andalucía	1907	15,6	64 322	21,1	194 341 535	19,6
Aragón	672	5,5	17 682	5,8	39 931 735	4,0
Asturias	153	1,2	1 853	0,6	8 906 029	0,9
Baleares	149	1,2	1 318	0,4	5 857 548	0,5
Canarias	441	3,6	6 546	2,1	11 210 403	1,1
Cantabria	295	2,4	2 283	0,7	4 522 853	0,4
Castilla-LaMancha	1 655	13,5	33 853	11,1	64 042 166	6,4
Castilla y León	1 201	9,8	17 219	5,6	60 512 512	6,1
Cataluña	1 156	9,4	33 162	10,8	141 825 710	14,3
C. Valenciana	1 555	12,7	73 384	24,0	100 082 216	10,1
Extremadura	519	4,2	6 346	2,0	18 093 493	18,3
Galicia	1 088	8,9	10 304	3,3	60 597 799	6,1
La Rioja	104	0,8	3 121	1,0	15 963 659	1,6
Madrid	159	1,3	5 774	1,8	7 994 116	0,8
Murcia	509	4,1	20 683	6,7	68 703 608	6,9
Navarra	521	4,2	5 736	1,8	18 473 752	1,8
País Vasco	137	1,1	1 250	0,4	4 137 459	0,4
Total	12 221	100,0	304 836	100,0	988 034 593	100,0

Fuente: Informe SAT, Dirección General de Industrias Agroalimentarias. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Elaboración propia.

operativos en la provincia de Las Palmas y un 18% en el caso de Santa Cruz de Tenerife adaptaron sus estatutos. En el año 2000, hay censadas un total de 411 entidades, reúnen a 8540 asociados y concentran una capitalización de 12915931€.

Por su influencia en el proceso de modernización de la agricultura canaria, así como por el importante crecimiento de este tipo de empresas asociativas, es necesario comentar algunas de las diferencias más significativas con respecto a las cooperativas, ya que se perfilan como entidades con diferente estructura jurídica y operativa. A nivel orgánico, mientras que las SAT dependen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las cooperativas pertenecen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En cuanto al capital, no aparece regulado por ningún precepto, sino todo lo contrario, se reconoce expresamente entre los derechos de todo socio el de recibir «ganancias o beneficios comunes proporcionales a su participación».

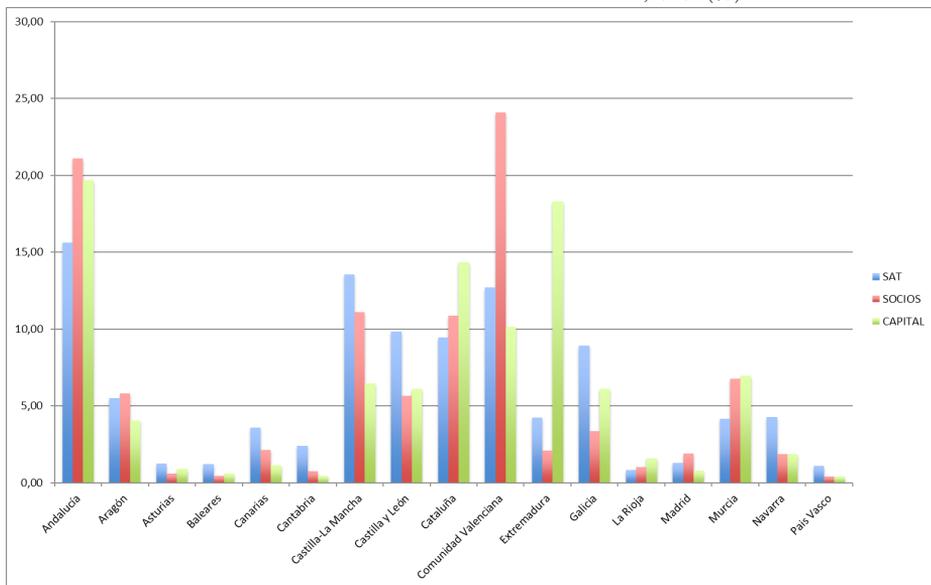
La organización, gestión y control democrático son menos exigentes que en una cooperativa. Por ejemplo, el principio exclusivo de «una persona, un voto» no afecta en los acuerdos de tipo económico que obligan a sus socios. No están obligados a asistir a las asambleas generales, e inclusive para disolver una SAT tan sólo se exige un determinado quorum, que no afecta al número de personas sino a la distribución del capital, es decir, con que esté representado el 50% del capital es suficiente. El reparto de los beneficios no se realiza con arreglo al principio cooperativo del retorno, proporcionalmente a la actividad del socio. Todo lo contrario, se puede dar el caso de que un socio con reducida actividad económica, y escasa asistencia a las asambleas generales, pero con suficiente aportación de capital se vea recompensado con una proporción de los beneficios, por tanto, se está muy lejos de la norma cooperativa que insiste en que ningún socio podrá obtener ganancias a expensas de los demás. Por último, la proyección educativa y social, prioritarias en la cooperación, tampoco aparece en los estatutos de las SAT, por lo que no se encuentran obligadas a constituir y alimentar un fondo o reserva especial para estos fines.

Canarias se encuentra en una muy respetable posición en lo que se refiere a su peso relativo y específico en la clasificación de SAT a nivel nacional. Y es respetable porque se deben tener en cuenta sus características geográficas, determinadas por ser un archipiélago cuyas islas están muy dispersas entre sí y en donde predominan los parques nacionales. Esta característica resta suelo productivo para la agricultura y minimiza las opciones de poner en producción explotaciones de más superficie. Además, la composición orográfica de las islas, predominando los suelos volcánicos, hace que se pongan aún más en valor sus cifras.

No es posible comparar comunidades autónomas muy extensas como lo son las dos Castillas, Andalucía o Extremadura con Canarias. De hecho, si tenemos en cuenta territorios de similares características, como puede ser el balear, las cifras de Canarias están muy por encima. Supera en número de entidades, en socios y en capital social a las Islas Baleares, Asturias, País Vasco, La Rioja, Cantabria y Madrid. Sus valores son muy similares a los de Navarra.

Sin embargo, sí se debe señalar el descenso que las SAT canarias han experimentado en los últimos veinte años, tanto en el número de socios como en la cuantía del capital social. Con respecto a los datos de 2000, el número de empresas ha aumentado un 7,3% pasando de 411 a 441. Sin embargo, los socios descendieron un 23,3% pasando de 8540 a 6546. En lo que respecta al capital social, cae un 13% de 12915931€ a 11210403€ (Román, 2008). Estas cifras muestran el predominio de microempresas constituidas en torno a tres socios, con el objetivo de realizar una actividad agraria. Hay más empresas, menos socios y en conjunto menor capital social. En cualquier caso, se cumple la intención de los legisladores a la hora de precisar esta figura. Crear un modelo de asociacionismo agrario que permitiera a núcleos familiares comenzar emprendimientos con el menor número de personas. Si nos detuviéramos más en la composición interna de las mismas

GRÁFICO 10. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN EN ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2020 (%).



CUADRO 29. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, 2021.

	N.º	%	HAB./SAT
Santa Cruz de Tenerife	188	49,1	
Tenerife	132	34,5	7128,8
La Palma	44	11,5	1662,9
La Gomera	6	1,6	29991,4
El Hierro	6	1,6	1764,5
Las Palmas de Gran Canaria	195	50,9	
Gran Canaria	170	44,4	4748,2
Lanzarote	7	1,8	24180,6
Fuerteventura	18	4,7	6324,7
Total	383	100	

Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Canarias, Datos Abiertos, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.

podríamos constatar que muchas de ellas están compuestas por miembros de la misma familia, bien hermanos, primos y otros parientes.

La diferencia en 58 sociedades de más que arrojan los datos del Ministerio para 2020 con respecto a la información depositada en el ISTAC para 2021 puede deberse a dos circunstancias. La primera se refiere a la tendencia descendente en el número de empresas dadas de alta, y la segunda a la posibilidad de que el Ministerio haya contabilizado cooperativas como SAT, al tener algunas de ellas el mismo número de identificación fiscal. En cualquier caso, la inercia en el momento de escribir estas líneas es hacia un descenso moderado del número de altas⁹.

La distribución de las sociedades en el conjunto del archipiélago guarda relación con el peso específico de la actividad agropecuaria en sus estructuras productivas. Los datos del cuadro 29 muestran que son las dos islas capitalinas las que tienen el mayor número de sociedades, el 44,4% Gran Canaria y 34,5% Tenerife, seguida de La Palma con el 11,5%, y a mucha distancia el resto de las islas, Fuerteventura con el 4,7%, Lanzarote 1,8%, La Gomera y El Hierro con el 1,6%. Son valores que aislados por sí mismos poco dicen si lo que se quiere es saber los indicadores de asociacionismo insular. Sí muestran una foto fija en donde a mayor extensión territorial y agraria mayor presencia de SAT. Sin embargo, si nos detenemos en el número de habitantes en relación con el número de empresas, los datos muestran una información diferente. De modo que, a menor número de habitantes por SAT, mayor grado de asociacionismo. Las islas de La Palma y de El Hierro son las que tienen los mayores valores asociativos, quedando en última posición Lanzarote y La Gomera, lo cual las situaría como las islas donde este tipo de organizaciones tiene menor influencia relativa. Tenerife y Fuerteventura se sitúan igualmente por encima de la media mientras que Gran Canaria está por debajo.

Es significativo conocer la tendencia en los últimos años para estimar si este tipo de organizaciones crecen o decrecen, y en dónde lo hacen. Los datos del cuadro 30 indican que las SAT del archipiélago siguen siendo un modelo empresarial robusto, como lo demuestra su crecimiento del 4% entre 2018 y 2021, pasando de 367 unidades a 383. Por islas, es Fuerteventura la más activa. Bien por el débil dato inicial, bien por la expansión del sector ganadero, en donde cada

⁹ No obstante, con datos de 2019, se observa cierto equilibrio en lo que se refiere al ritmo de creación o cancelación de empresas. De modo que el número de las inscritas compensan a las dadas de baja. En 2019, en producción y comercialización de productos agrarios causaron alta Proeco La Palma (5000 € / 5 socios), Linaje del Pago (1000 / 4 socios), Llanos del Corral (3000 € / 3 socios). En producción y comercialización agraria Agropecuaria La Antigua (200 000 € / 19 socios), Agrosalinas (60 000 € / 6 socios). Producción y elaboración de vinos Bodega La Hubara (40 000 € / 4 socios). Por el contrario, causaron baja Agrosur, Ansite, Setasca Perolete Rociana, Bermudez Mesa, Viticultores de Tenerife y Guymisa.

CUADRO 30. EVOLUCIÓN DE LAS SAT, 2018-2021, Y DIFERENCIA PORCENTUAL.

ISLAS	2018		2021		- / + %
	Núm.	%	Núm.	%	
Tenerife	123	33,5	132	34,5	7
La Palma	47	12,8	44	11,5	-6
La Gomera	7	1,9	6	1,6	-14
El Hierro	5	1,4	6	1,6	20
Gran Canaria	165	45,0	170	44,4	3
Lanzarote	6	1,6	7	1,8	17
Fuerteventura	14	3,8	18	4,7	29
Total	367	100,0	383	100,0	4

Fuente: Instituto Canario de Estadística. Canarias, Datos Abiertos, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.rt

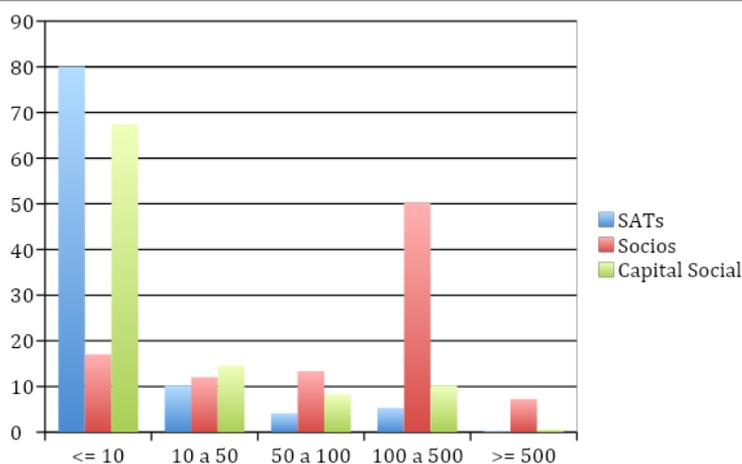
vez más son las empresas de productos lácteos las que optan por este modelo de asociación. Lo cierto es que está a la cabeza en cuanto al crecimiento. Le sigue El Hierro, no solamente es una de las islas de mayor grado de asociacionismo, sino que su dinamismo interno se demuestra con el crecimiento relativo de un 20%. Por el lado opuesto, pierden unidades La Gomera y La Palma. En el caso de la primera isla, se constata una pérdida cada vez mayor del peso del sector agrario debido a un proceso preocupante de envejecimiento de la población rural, en el periodo analizado ha perdido un 14%.

Los mayores valores en cuanto al número de sociedades, así como al capital social, se concentran en los intervalos menores, es decir, en sociedades con menos de 10 personas. Así es, según los datos del cuadro 6 las SAT que se encuentran en este intervalo, 283, suponen el 74% del total. Estos valores se incrementan cuando se incorporan las empresas con 20 socios con 316 y el 81%. A distancia quedan las SAT constituidas entre 41-70 socios con el 5%, y entre 101-200 con el 4%. Este hecho, habla por sí solo de la existencia de la microempresa como rasgo definitorio del asociacionismo agrario moderno canario. La concentración del capital social invertido para la constitución de las SAT indica una orientación de estas entidades hacia la consecución de objetivos similares a los de cualquier empresa de pequeño tamaño: incrementar el valor y maximizar las retribuciones de los socios. El componente societario, democrático, de generación de empleo mediante la participación de los socios no es un objetivo prioritario. Sí se debe precisar un hecho que puede ser relevante: no se observa ningún proceso de concentración de las sociedades en las que unas pocas acumularan los mayores porcentajes de capitales. Sin embargo, en lo que se refiere al número de socios, debe matizarse dicha afirmación. Es decir, muy pocos socios, concretamente el 17,07% que forman parte de entidades con menos de 10 individuos, acumulan

CUADRO 31. GRADO DE ASOCIACIONISMO. NÚMERO DE SOCIOS POR SAT EN PORCENTAJES, 2021.		
INTERVALOS (SOCIOS)	Nº	%
0 - 5	208	54
6 - 10	75	20
11 - 20	33	9
21 - 30	8	2
31 - 40	9	2
41 - 70	21	5
71 - 100	7	2
101 - 200	14	4
201 - 400	6	2
> 400	2	1
Total	383	100

Fuente: Instituto Canario de Estadística. Canarias, Datos Abiertos, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.

GRÁFICO 11. DISTRIBUCIÓN DE LAS SAT, SOCIOS Y CAPITAL SOCIAL EN PORCENTAJES, 2021.



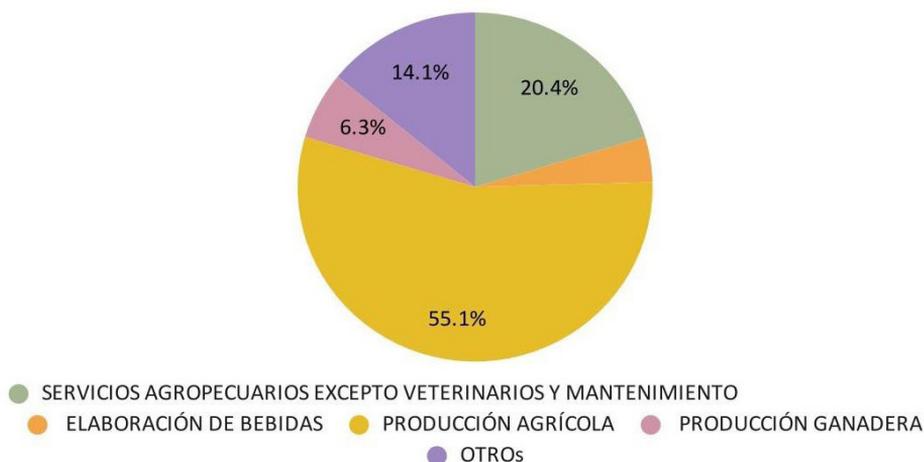
Fuente: Instituto Canario de Estadísticas. Canarias, Datos Abiertos, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.

el 67,38% del total del capital invertido en las SAT canarias. En el polo opuesto, el 60,45% de los socios que pertenecen a las entidades que poseen más de 100 individuos, tan solo concentran el 10,82% del capital social. La conclusión que podríamos obtener de estos datos es que las SAT canarias están muy capitalizadas.

CUADRO 32. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EN PORCENTAJES, 2021.		
CAPITAL SOCIAL (€)	N.º	%
≤ 5000	191	49,8
5000 - 20 000	95	24,8
20 000 - 50 000	35	9,1
50 000 - 100 000	24	6,2
100 000 - 1 millón	35	9,1
-> 1 millón	3	0,7
Total	383	100,0

Fuente: Registro de SAT. Consejería Agricultura, Pesca y Alimentación, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.

FIGURA 2. DISTRIBUCIÓN DE LAS SAT POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.



Son muchas, de pequeño tamaño, porque se constituyen con pocos socios, pero sin embargo acumulan importantes sumas de capital social.

Los datos del cuadro 32 refuerzan los analizados más arriba. Si cabe son más precisos, ya que muestran la estructura del capital social por tramos. Este dato es significativo porque indica la fortaleza financiera durante los primeros años de la actividad productiva de las empresas que es cuando se constituyen. Se confirma el reducido tamaño de las empresas, por las cuantías iniciales: 191 SAT, es decir el 49,8%, casi la mitad de todas las que están operativas en la actualidad, iniciaron su andadura empresarial con menos de 5000€ de inversión inicial. Si las incorporamos al tramo de hasta 50 000€ nos encontramos con que la mayoría de las entidades, 321, concentran el 83,7% del capital social. En el polo opuesto,

CUADRO 33. DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, POR ISLAS, EN PORCENTAJES, 2021.

Islas	SERVICIOS AGRARIOS	BEBIDAS	AGRICULTURA	GANADERÍA	OTROS	TOTAL
Tenerife	13	7	52	8	20	100
El Hierro	33	0	33	17	17	100
La Palma	11	9	52	23	5	100
La Gomera	17	0	67	0	16	100
Gran Canaria	27	0	63	7	3	100
Lanzarote	29	42	7	2	20	100
Fuerteventura	28	0	33	28	11	100
Totales	191	132	19	12	4	24

Fuente: Instituto Canario de Estadística. Canarias, Datos Abiertos, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.

tan solo tres SAT se constituyeron aportando capitales por encima de un millón de euros, el 0,7%.

¿A qué se dedican las SAT?, ¿Cuáles son sus principales actividades productivas?. Los datos de la figura 2 lo muestran. El 55,1% orientan su actividad hacia labores relacionadas con la producción agrícola incorporando los procesos de elaboración y comercialización de los cultivos. Al contrario que las cooperativas, las SAT tienen una vocación comercializadora más dirigida al mercado. La legislación les dotó de instrumentos para potenciar la comercialización y diseño de estrategias de marketing que les permitiera competir con las grandes distribuidoras. El 20,4% se centran en servicios relacionados con la actividad agraria y van desde mantenimientos de invernaderos, canalización de aguas, maquinaria, productos fitosanitarios, abastecimiento, suministros, etc. Imprescindibles para que funcionen las dedicadas a la producción agraria. De todas ellas, estas son las que mantienen una mayor vinculación con el origen de las mismas como se veía en el cuadro 26, dedicado a los Grupos Sindicales de Colonización. Las centradas en la elaboración de productos cárnicos: avícolas, caprinos, confección de quesos, carnes, concentran el 6,3%. Le sigue a continuación la elaboración de vinos y bebidas alcohólicas con el 4,1%.

Es complicado proceder a una clasificación ajustada del objeto social de las SAT, ya que probablemente en el momento de su constitución, la actividad indicada en un principio cambie con el transcurso de los años, así como la orientación productiva. No obstante, se ha intentado realizar una distribución por islas lo más ajustada posible tendiendo en cuenta la clasificación que aparece en el Registro de SAT de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Hay que precisar que algunas definiciones son un tanto ambiguas y dificultan su asignación. Predominan denominaciones genéricas como explotaciones en común de tierras,

CUADRO 34. ANTIGÜEDAD DE LAS SAT EN CANARIAS, 2021.		
ANTIGÜEDAD (AÑOS)	N.º	%
≤ 10	51	13,3
10-20	108	28,1
20-30	136	35,5
> 30	88	22,9
Total	383	100,0

Fuente: Registro de SAT. Consejería Agricultura, Pesca y Alimentación, Gobierno de Canarias. Elaboración propia.

servicios generales, explotación en común de tierras en regadío, explotación de ganado, etc. Más específicas y, por tanto, más fáciles de identificar serían las dedicadas a fábricas de piensos, explotaciones caprinas y/o canículas, producción de miel, bodegas, mejoras rurales, cultivos intensivos, producciones lácteas, cultivos ecológicos y biodinámicos, comercialización en común, elaboración y embotellado de vinos, etc.

Todas las islas concentran los mayores porcentajes de entidades —encabezando la clasificación Gran Canaria con el 97%—, con aquellas que se dedican a actividades directamente relacionadas con la producción, comercialización agraria y ganadera, incluyendo la producción vitivinícola. La Palma, 95%, Fuerteventura, 89%, La Gomera, 84%, El Hierro, 83%, Tenerife 80%, Lanzarote 67%. Se deben destacar las empresas dedicadas a la producción de quesos y productos lácteos de Fuerteventura, La Palma y El Hierro.

Es revelador conocer la antigüedad de las empresas, ya que con dicha información se puede estimar cuándo se producen los crecimientos, y, sobre todo, la intensidad del mismo. Hace 41 años se aprobó el Real Decreto 1776/1981, que regulaba estas entidades. Según los datos del cuadro 9, 88 SAT, es decir, el 22,9% están operativas más de 30 años, manteniéndose activas desde su fundación. A pesar de que es un porcentaje elevado, fue la última década del siglo xx y primera del xxi en donde se localizan los valores más altos. Con una antigüedad de entre 10 y 30 años se encuentran el grueso de las empresas. Se han constituido 244 unidades lo que significa en términos relativos el 63,6% del total. Las más jóvenes son aquellas creadas en los últimos 10 años con un 13,3%.

2. CONCLUSIONES

El asociacionismo agropecuario en Canarias ha seguido un proceso de consolidación y crecimiento. Con las sociedades agrarias de transformación se perfila un modelo de gestión colectiva más dinámica, versátil y volcada al mercado. Su funcionamiento ha permitido la existencia de sociedades dedicadas a otras

actividades productivas y necesitadas de inversiones en capital intensivo, como es el caso de las flores, la viticultura, la hortofruticultura, ganadería, productos lácteos. El asociacionismo ha sido la respuesta natural de los agricultores canarios a los cambios rápidos de la economía y de la sociedad.

Las SAT cumplen en la actualidad su función de actores claves en el proceso de modernización de la economía agraria y ganadera en el archipiélago canario. A lo largo del capítulo se ha ido defendiendo la existencia de un modelo de cooperativismo mixto, que permitiera un mayor grado de flexibilidad en las fórmulas de construir asociaciones.

Las SAT por su número, volumen de socios y capital social constitutivo suponen la primera y más importante iniciativa asociativa agraria de Canarias. Esta afirmación viene sustentada por los datos analizados en el presente capítulo. Se han convertido en las empresas que más dinamismo aportan al sector agrario a pesar de su atomización en cuanto al número de socios por entidad, pero no en cuanto a las empresas ni tampoco en lo que se refiere a los capitales donde se concentran las cifras más significativas. Por su versatilidad, al abarcar todas las tareas del sector agrario: suministros, producción, elaboración, comercialización y distribución, se convierten en piezas indiscutibles del futuro de la agricultura canaria. Y en ese sentido, sería muy recomendable que desde la Administración pública hubiera iniciativas dirigidas al fomento y a la concentración de unidades de mayor tamaño. Y, lo que es más importante, generar una información potente y al mismo tiempo sencilla dirigida a los ciudadanos, agricultores y ganaderos sobre la existencia de esta figura empresarial incluida, no lo olvidemos, en la ley española de la economía social.

BIBLIOGRAFÍA

- ARCHE, J.L. (2010). *Las Sociedades Agrarias de Transformación. Aproximación crítica a su régimen general*. Madrid, Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino, 509 pp. ISBN: 978-84-491-1061-0.
- ARGUDO PÉREZ, J.L. (2012). «El nuevo estatuto de las sociedades agrarias de transformación (SAT) en Aragón». *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 23, pp. 1-32.
- BEL DURÁN, P. (1995). «Similitudes y diferencias entre las sociedades cooperativas agrarias y las sociedades agrarias de transformación a la luz de los principios cooperativos tras el Congreso de Manchester». *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, 61, pp. 107-126.
- BRETOS, I, Y MARCUELLO, C. (2020). *Informe de la Economía Social en Aragón 2019: características, dimensión y evolución de la Economía Social aragonesa*. Zaragoza, España: Cátedra Cooperativas y Economía Social Caja Rural de Teruel.
- CALDERÓN MILÁN, B y CALDERÓN MILÁN, M.J. (2020). «Sociedades Agrarias de Transformación», Hernández-Perlines, F y Carrasco Monteagudo, I (dirs), *Libro Blanco de la Economía Social de Castilla La Mancha*. Toledo: Edita Universidad de Castilla La Mancha, Junta de Castilla La Mancha, ISBN: 978-84-09-25985-4, pp. 163-178.
- CANCELO, M. y VAQUERO, A. (2019). «As sociedades agrarias de transformación». En M. Cancelo Márquez, & M. Botana Agra (dirs.), *Libro Branco Da Economía Social en Galicia*. Centro de Estudios Cooperativos (CECOOP). Universidad de Santiago de Compostela y Xunta de Galicia, pp. 139-152.
- GUIMERA PERAZA, M. (1963). «Los heredamientos y comunidades de agua de Canarias como cuerpos intermedios». *Anuario de Derecho Civil*, 21, 1, pp. 139-166.
- MAULEÓN MÉNDEZ, E., (2015). «La Sociedad Agraria de Transformación a la luz de los principios cooperativos de la ACI y de la economía social», *CIRIEC-España, Revista Jurídica de economía social y cooperativa*, 27, pp.459-494.
- MAULEÓN MÉNDEZ, E. y GENOVART BALAGUER, J. (2016), «La inclusión de la sociedad agraria de transformación en la Ley de Economía Social. Pretensión del legislador o realidad en la praxis empresarial». *CIRIEC-España, Revista Jurídica de economía social y cooperativa*, 27, pp. 459-494.
- MUÑOZ DELGADO, C. (2020). «Las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) como entidades de la economía social». *III Congreso Virtual sobre Economía Social y Desarrollo Social Sostenible*.
- ROMÁN-CERVANTES, C. (2008a). «Las Sociedades Agrarias de Transformación en España: un análisis histórico». *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 63, pp.65-87.
- ROMÁN-CERVANTES, C. (2008b). *Between solidarity and profit: the agricultural transformation societies in Spain, 1940-2000*. Center for the Study of Co-operatives, University of Saskatchewan, Canada, p.20.

- ROMÁN-CERVANTES, C.; GUZMÁN-PÉREZ, B.; MENDOZA-JIMÉNEZ, J.; y PÉREZ-MONTEVERDE, V. (2020a). «La sostenibilidad social de las SAT: una propuesta de indicadores para su evaluación». *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 133, 1-22. doi:10.5209/REVE.67336.
- ROMÁN-CERVANTES, C.; GARCÍA-PÉREZ, A.M.; GONZÁLEZ-DÁVILA, E.; & YANES-ESTÉVEZ, V. (2020b). *Aspectos estratégicos de las cooperativas agroalimentarias en función de su dimensión. Una aplicación a Canarias*. Informe n.º 62. Cajamar-Caja Rural.
- ROMÁN-CERVANTES, C.; y PÉREZ-MARTÍN, E. (2022). «Canarias», Monzón, J.L. y Chaves, R. (dirs), *La economía social en España, en cifras*, Valencia: Ministerio de Trabajo y Economía Social, (en prensa).
- VARGAS-VASSEROT, C. (2011). «Aportaciones exigibles o no exigibles: ésa es la cuestión», *CIRIEC-España, Revista Jurídica de economía social y cooperativa*, 22, pp. 1- 45.
- VARGAS-VASSEROT, C. (2012). *Sociedades Agrarias de Transformación. Empresas agroalimentarias entre la economía social y el mercado*. Madrid: Dykinson, 150 pp. ISBN: 978-84-15455-23-3.-

CAPÍTULO 7
LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
Y LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

Javier Mendoza Jiménez
Universidad de La Laguna
jmendozj@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

Dentro de las diversas tipologías que contempla la economía social, las empresas de inserción y los centros especiales de empleo se distinguen porque sus actividades están dirigidas a conseguir la inserción laboral de determinados colectivos. Se trata de organizaciones con un funcionamiento empresarial pero que tienen un fuerte carácter social, y que se guían por los principios recogidos en la Ley 5/2011 que se enuncian en el primer capítulo de este libro.

Las empresas de inserción son un sector en crecimiento gracias a su potencial para ser más eficaces que otros programas de inserción laboral (O'Connor y Meinhard, 2014). La lógica de funcionamiento combina la necesaria parte de productividad laboral con una parte de inserción social que se plasma en un segundo contrato que define el itinerario de inserción de la persona que puede durar un máximo de tres años. Ese modelo dicotómico puede provocar tensiones para las que es necesario crear «espacios de negociación» (Battilana *et al.*, 2015).

En Canarias, el número de empresas de inserción no es desdeñable en comparación con otros territorios con población similar y se encuentra en crecimiento en los últimos años. La existencia de la Asociación de Empresas de Inserción de Canarias (ADEICAN) ha servido para la organización interna y para dar una voz común a este tipo de entidades, lo cual ha favorecido la expansión y mejora de herramientas de fomento como los contratos reservados y las subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Por su parte, los centros especiales de empleo, que trabajan fundamentalmente con las personas con discapacidad, se constituyen también como una organización híbrida donde coexisten objetivos económicos y sociales (López Penabad *et al.*, 2019). Después de esta introducción se expondrá el concepto y definición de cada una de las entidades objeto de estudio, así como su posición dentro de la economía social y el marco legal que los define a nivel estatal. A continuación, se expondrá su situación en Canarias centrada en dos aspectos: su distribución geográfica y la regulación regional y las principales subvenciones a las que pueden optar. Posteriormente se entrará en el análisis de los datos en términos de impacto en el empleo y volumen de negocios, desgranando igualmente las actividades más comunes que realizan. El capítulo terminará con unas conclusiones breves y con la bibliografía utilizada.

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

Los centros especiales de empleo y las empresas de inserción son dos de las figuras que explícitamente se recogen en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. De manera particular, estas organizaciones se declaran dentro de ese propio artículo como «entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General» siempre que estén constituidas y calificadas de acuerdo con la normativa reguladora.

Si bien no es objeto específico de este capítulo analizar en profundidad qué son esos servicios de interés económico general (SIEG, en adelante), un breve repaso puede ayudar a caracterizar las actividades en las que se centran este tipo de empresas. Según el documento publicado por la Comisión Europea en 2011 sobre los SIEG, estos se definen como «actividades económicas que producen resultados en el bien común que no hubieran sido prestado (o lo hubieran sido bajo diferentes condiciones) por el mercado sin una intervención pública» (European Commission, 2011, p. 3).

Esa definición puede servir para situar a este tipo de entidades como organizaciones que realizan actividades de mercado pero que, a la vez, se centran en nichos donde las empresas tradicionales no actúan. Precisamente, lo que caracteriza a este tipo de empresas son los colectivos con los que trabajan, más que los sectores en los se desempeñan, que, como se verá en apartados posteriores, son muchos y variados.

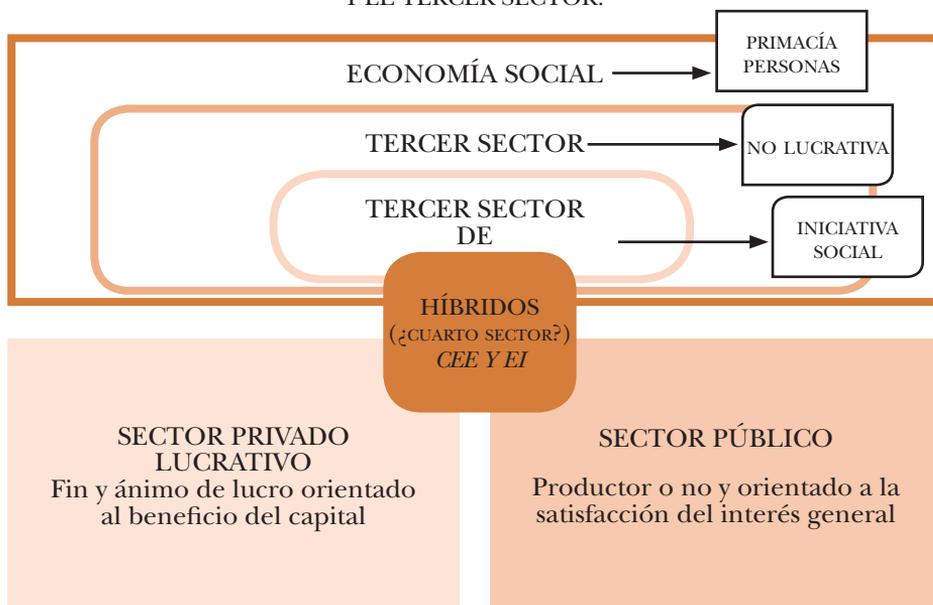
Dentro de esos colectivos, las empresas de inserción se dirigen fundamentalmente «a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo», según regula el artículo 2 de la Ley 44/2007, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

En el caso de los centros especiales de empleo, el RD 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, regula que al menos un 70% de su plantilla deban ser personas con una discapacidad.

Las empresas de inserción y los centros especiales de empleo no han tenido tanto protagonismo en la literatura académica como otras formas de la economía social. Para el caso del primer tipo de organizaciones, la mencionada Ley 44/2007 provocó un efecto expansivo en la atención que se les prestaba y dio como resultado varios estudios entre los que se puede destacar el de Quintão (2007), que realizaba una comparativa europea, el de Maynar (2007), que calificaba de «momento histórico» la aprobación de la Ley, y el de Retolaza Ávalos *et al.*, (2007), que analizaba los factores estratégicos para el éxito de este tipo de entidades.

Un breve recorrido por los últimos cinco años de publicaciones muestra que la atención académica dedicada a este tipo de organizaciones ha estado centrada sobre todo en su papel como apoyo a la inserción y mejora de la empleabilidad. Chisvert Tarazona *et al.* (2018) destacan el papel de las empresas de inserción en

FIGURA 3. LA POSICIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN DENTRO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL TERCER SECTOR.



Fuente: adaptado de Mendoza Jiménez, Javier (2018).

la mejora de las habilidades personales y de comunicación, pero critican que las profesionales corren el riesgo de no mantenerse una vez que acaba la relación con la persona trabajadora. Por su parte, López *et al.* (2018) abogan por la necesidad de una unificación de criterios formativos a nivel nacional que permita mejores resultados de los itinerarios personales por los se transitan las personas.

En el caso de los centros especiales de empleo, su capacidad de resiliencia en el campo del empleo en las crisis económicas fue analizada por Álvarez Rodríguez (2012) y Milán y Milán (2012), quienes los calificaban como un mecanismo de tránsito hacia el mercado ordinario, cuestión que comparten con las empresas de inserción. En estudios más recientes se ha puesto el foco en una visión más holística de su papel social y económico (López Penabad *et al.*, 2019) y en el cambio que ha supuesto la introducción de una nueva categoría de centros especiales de empleo, aquellos de iniciativa social, a raíz de la última Ley de Contratos del Sector Público (García Sabater, 2019).

Para situar a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción dentro del «universo» de la economía social y el tercer sector, podría hablarse de que son una suerte de híbrido entre ambos mundos, siguiendo la definición

dada en el *Libro Blanco del Tercer Sector Social en Euskadi* y adaptada por Mendoza Jiménez (2018) en la figura 3.

Como puede apreciarse, estas tipologías organizacionales se salen de los límites tradicionales de la economía social y el tercer sector y reúnen características del sector privado lucrativo, como demuestra la existencia de centros especiales de empleo mercantiles y con ánimo de lucro o el hecho de que las empresas de inserción puedan repartir legalmente, aunque la mayoría decide no hacerlo, hasta un 20% de sus beneficios. Por otro lado, la existencia de centros especiales de empleo y empresas de inserción públicas (hecho distintivo de Canarias) las acerca al funcionamiento y a los objetivos del sector público.

1.1. EL MARCO LEGAL ESTATAL

Al igual que pasa con otro tipo de organizaciones de la economía social, las empresas de inserción y los centros especiales de empleo cuentan con su propia regulación sectorial. De manera breve, y antes de pasar al análisis de la situación de este tipo de entidades en Canarias, incluido el marco legal propio de la región, se repasarán las principales características de la legislación que ordena su funcionamiento.

Para el caso de las empresas de inserción, la anteriormente mencionada Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, destaca en su preámbulo que son «una tipología especial dentro de las empresas de carácter social» y reafirma la importancia del empleo como forma de participación activa en la sociedad. El artículo 2 de la Ley define qué puede entenderse por personas en situación de exclusión social y nombra, entre otros, a las personas receptoras de rentas mínimas de inserción, personas con problemas de drogodependencias o similares y menores internos.

En cuanto a los requisitos para su establecimiento y funcionamiento cabe destacar que las entidades promotoras de las empresas de inserción deben ser asociaciones sin fines lucrativos y fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción social de personas desfavorecidas que deben controlar, al menos, un 51%. A esos requerimientos se le añaden varias condiciones:

- Encontrarse inscritas en el registro correspondiente.
- Tener un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción superior al 30% en los tres primeros años y al 50% posteriormente.
- Aplicar al menos el 80% de los excedentes a la mejora de las estructuras productivas.
- Presentar anualmente un balance social de la actividad de la empresa.

La Ley 4/2007 también incluye medidas de promoción de las empresas de inserción entre las que se encuentran ayudas financieras¹, bonificaciones a las cuotas de la Seguridad Social y ayudas a la inversión fija.

Por su parte, la regulación de los centros especiales de empleo se remonta un momento bastante anterior a la Ley de Integración Social de las personas con discapacidad (LISMI) de 1982 y se amplía con varios reales decretos de 1985 que regulan la relación laboral de las personas con discapacidad que trabajan en los centros especiales de empleo² por lo que se establece un reglamento para estos³. De manera más reciente, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, incluye en su artículo 43 y siguientes varios preceptos para la regulación de este tipo de entidades. La definición de los centros especiales de empleo los caracteriza como entidades que participan regularmente en las operaciones de mercado, cuya finalidad es asegurar el empleo de personas con discapacidad y que actúan como medio de inclusión en el mercado de trabajo ordinario.

Al igual que para las empresas de inserción, existen unos requisitos mínimos del porcentaje de la plantilla que debe cumplir con una serie de condiciones, en este caso ser personas con discapacidad, que para los centros especiales de empleo se eleva al 70%, cifra muy superior a la de otros países de la UE.

Una de las mayores, y más polémicas, novedades que se han producido en los últimos años es la creación, a través de la disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de una nueva categoría de centros especiales de empleo que se denomina de iniciativa social. Los requerimientos para acceder a esa clasificación parecen asemejarse a los de las empresas de inserción, aunque la redacción que se le ha dado es bastante más enrevesada. Así, los centros especiales de empleo de iniciativa social deben estar «promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u

¹ Sobre este punto podría discutirse si las ayudas financieras no son en realidad un pago que realiza la Administración pública por unos servicios que tendrían un coste mucho más alto si se realizaran desde la misma. Para mayor desarrollo puede verse Mendoza-Jiménez y Román-Cervantes (2016).

² Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio (*BOE* de 8 de agosto), regulación de la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en los centros especiales de empleo.

³ Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre (*BOE* de 9 de diciembre), aprobación Reglamento de los centros especiales de empleo.

otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente»⁴. A ello se añade que las entidades de iniciativa social deben reinvertir todos sus beneficios en el propio centro especial de empleo o en otros de igual naturaleza.

La complicada definición, que quizás se hubiera podido solucionar simplemente copiando la de las empresas de inserción, ha generado algunas dudas que aún están por resolver como, por ejemplo: si un centro especial de empleo mercantil –que es una entidad de la economía social como exige la ley– crea un centro especial de empleo y este no tiene ánimo de lucro, ¿puede reconocerse este último como de iniciativa social? Y bien, si una persona física crea un centro especial de empleo y este no tiene ánimo de lucro, ¿se estaría ante un centro especial de empleo de iniciativa social o bien no porque la entidad promotora no es ninguna de las establecidas en la nueva regulación?

Las principales críticas a esta división entre centros especiales de empleo se producen por la exclusión que se ha producido de los centros especiales de empleo mercantiles de la reserva de contratos, de la que eran tradicionalmente destinatarios. Este hecho supone, según los argumentos de la Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo, que se den distintas oportunidades a las personas con discapacidad en función de si el centro especial de empleo en el que trabajan sea o no de iniciativa social. Desde la Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de empleo se antepone que la finalidad no lucrativa aquellos de iniciativa social refuerza su finalidad social poniendo las personas en el centro⁵.

Una vez repasado el marco legal a nivel estatal, los siguientes apartados están destinados a estudiar en mayor profundidad la realidad en Canarias de estos dos tipos de entidades, empezando por su regulación específica y las asociaciones que los agrupan en el apartado 2 y continuando por un análisis de distintas variables en el apartado 3.

4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>.

5 Nota de prensa de FEACEM valorando la sentencia del TJUE con respecto a la correcta exclusión de los centros especiales de empleo mercantiles de la reserva de contratos.

MAPA 1. DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CANARIAS.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Canario de Empleo.

2. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CANARIAS

2.1. NÚMERO Y LOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES

2.1.1. Una distribución desigual

En este apartado del capítulo se describirá el panorama general de los centros especiales de empleo y las empresas de inserción en Canarias sobre el que se profundizará en el apartado posterior. Para comenzar, se ofrece una primera visión sobre el número y la distribución territorial de estos que posteriormente se complementa con un análisis del marco legal específico.

Un primer dato que destacar es la diferencia en el reparto del número de entidades entre las dos provincias del archipiélago. Mientras que la provincia de Santa Cruz de Tenerife concentra la práctica mayoría de empresas de inserción, la provincia de Las Palmas aglutina un mayor número de centros especiales de empleo. Este hecho resulta curioso y revela un caso de especialización en la inserción de determinados colectivos cuya explicación podría dar lugar a un estudio más profundo.

En el caso de las empresas de inserción, como muestra el mapa 1, la gran mayoría de las 17 empresas que ahora mismo se encuentran registradas como activas tienen su actividad principal en la isla de Tenerife (un 88,24%) mientras

MAPA 2. DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES SOCIALES DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Canario de Empleo.

que el resto se distribuyen entre las islas de La Palma y Gran Canaria con una entidad cada una (un 5,88%).

El dato proporcionado hace referencia al lugar donde se encuentran las sedes sociales de las entidades de este tipo. Ello no es óbice para que realicen su actividad fuera de la isla donde se establecieron originariamente. Por ejemplo, tanto Ecatar Canarias como Trampolín Solidario desarrollan actividad en otras islas como Gran Canaria y Lanzarote y en general se está produciendo un proceso de expansión territorial que debería paliar en parte esa falta de entidades fuera de la provincia occidental.

Una distribución más homogénea y con mayor diversidad territorial está presente en los centros especiales de empleo. De las 56 entidades que había recogidas en el registro del Servicio Canario de Empleo a 8 de noviembre de 2021, 25 de ellas (un 46,29%) están en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y las otras 29 (un 53,70%) en la provincia de Las Palmas.

Como muestra el mapa 2, existen entidades de esta naturaleza con sede social en seis de las ocho islas de Canarias (todas salvo El Hierro y La Graciosa).

2.2. REGULACIÓN LEGAL Y SUBVENCIONES

2.2.1. *La legislación de Canarias*

A. Las empresas de inserción

La legislación estatal existente para empresas de inserción y centros especiales de empleo ha sido trasladada a Canarias a través de varias regulaciones específicas que regulan aspectos como la inscripción y funcionamiento de estas entidades, así como las distintas subvenciones que se lanzan para ellas.

Entrando en la primera parte, la reguladora, las empresas de inserción tienen un primer hito legal en el Decreto 32/2003, de 10 de marzo, por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción. Este documento, que es anterior a la legislación nacional como sucede en la gran mayoría de las comunidades autónomas⁶, establece no solo las condiciones para la creación de una empresa de inserción, a las que define como aquellas estructuras productivas de bienes o servicios [...] que tengan entre sus fines la incorporación al mercado laboral de personas en exclusión social y desarrollen un proyecto personal de inserción que les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad.

Además de lo anterior, el decreto establece las condiciones de calificación, registro, las personas que pueden formar parte de la plantilla en inserción y la manera en que se incorporan a la estructura. En un segundo título hace referencia a las subvenciones, que divide en tres categorías: mantenimiento de la plaza de inserción, asistencia técnica e incorporación definitiva.

Partiendo de este punto, la Orden de 13 de septiembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 32/2003, de 10 de marzo, que regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción, hace hincapié en los procedimientos de registro y establece un silencio administrativo positivo después de seis meses.

Posteriormente a la Ley estatal, el Decreto 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de empresas de inserción, modifica las condiciones para la calificación y establece de manera más clara las obligaciones de este tipo de entidades. Además, también recoge la manera en que estas entidades se relacionan con la Administración pública a distintos niveles (Servicio Canario de Empleo y servicios públicos municipales) para dejar claro el papel de cada una de las partes. Especialmente interesante resulta el apartado dedicado a las medidas de promoción, que amplían lo recogido en la Ley 44/2007 en cuanto a las subvencio-

⁶ De hecho, Canarias fue de las últimas comunidades en contar con una regulación específica, como puede encontrarse aquí: https://www.cepes.es/social/entities_companies_insertion.

nes que pueden otorgarse y contemplan conceptos como la puesta en marcha de la empresa, la creación de plazas de inserción (incluyendo los equipos de apoyo) y la inversión en activos fijos sin perjuicio de que puedan surgir otros conceptos.

B. Los centros especiales de empleo

La existencia de abundante legislación estatal que regula distintos aspectos de funcionamiento de los centros especiales de empleo como los enclaves laborales (Real Decreto 290/2004) o los servicios de ajuste personal y social (Real Decreto 469/2006) ha hecho que el desarrollo en Canarias haya sido menor que el de las empresas de inserción y se haya centrado sobre todo en la parte de subvenciones que se abordará en el punto siguiente.

En Canarias, dos son las órdenes reguladoras que afectan de manera directa o indirecta al funcionamiento de los centros especiales de empleo. En primer lugar, la Orden de 2 de julio de 2009, por la que se crea y regula un censo de trabajadoras y trabajadores autónomos con discapacidad en el exclusivo ámbito del Servicio Canario de Empleo, aborda el problema que tienen las empresas para encontrar personas trabajadoras con discapacidad en régimen de trabajo autónomo para poder, a través de su contratación, cumplir con las medidas alternativas en caso de no tener el porcentaje obligatorio de personas con discapacidad en plantilla.

La segunda orden, de 29 de julio de 2009, por la que se regula el procedimiento administrativo relativo a la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de personas trabajadoras discapacitadas en empresas de 50 o más trabajadores/as, reguladas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, está referida precisamente a cómo implementar esas medidas alternativas y, en lo referente a los centros especiales de empleo, exige que estos estén inscritos en el registro correspondiente del Servicio Canario de Empleo y que la actividad que se les contrate esté dentro de su objeto empresarial.

2.2.2. Las subvenciones a la actividad

Dentro de las acciones de fomento desde la Administración pública para este tipo de entidades destacan las subvenciones a la actividad que se articulan de manera diferente para empresas de inserción y centros especiales de empleo.

Para el caso de las empresas de inserción, aunque existen otro tipo de subvenciones a las que pueden acogerse por motivo de su actividad, la base fundamental se encuentra en convocatoria de «concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción y a la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo».

**CUADRO 35. CANTIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
SEGÚN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

CONCEPTO	CANTIDAD	COMENTARIOS
Subvención directa a la contratación de personas con dificultades de inserción laboral.	9000€ el primer año, 6500€ los dos siguientes. Aumenta en 500€ en caso de mujeres víctimas de violencia de género.	Un máximo de tres años. Jornada mínima del 50%. Subvención proporcional a la jornada laboral.
Subvención para la contratación de técnicos de acompañamientos a la producción y la inserción.	3250€ por plaza de inserción.	Se establece un máximo anual por puesto de trabajo que es de 19257,38€ para un técnico de acompañamiento a la producción y de 25652,91€ para un técnico de acompañamiento a la inserción.
Subvención para la contratación de gerentes.	Si se tiene menos de 5 plazas 4000€ por plaza Si se tienen 5 o más plazas 3000€ por plaza.	Reducción si las plazas no están a tiempo completo Máximo de 26790,89€ anuales.
Subvenciones para la inserción definitiva del trabajador.	Para el autoempleo 8000€. Para el empleo asalariado 5000€.	Se reduce en función de la jornada laboral establecida. Se establece un máximo de 10000€.

Fuente: adaptado de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción y a la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el ejercicio 2021. Disponible en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598542>.

Esta convocatoria se realiza anualmente por parte del Servicio Canario de Empleo y se dirige a financiar las siguientes acciones:

- La contratación de personas con especiales dificultades dentro de las plazas de inserción en los tres primeros años.
- El apoyo a los equipos de gestión.
- Apoyar la incorporación de una persona que ocupase plaza de inserción bien como autoempleo, bien como personal de una empresa ordinaria.

En cuanto a las cuantías subvencionadas, estas varían en función de una serie de parámetros que actúan a modo de incentivo para buscar que la inserción de las personas se produzca con mayor celeridad. El cuadro 35 recoge las modalidades de subvención, las cantidades máximas y comentarios a cada categoría.

Para 2021, la cuantía presupuestada es de 3682602,45€, lo que supone un incremento con respecto a 2020, cuando fue de 2761274,48€, y consolida el aumento comparado con 2019, cuando el monto total ascendió a 2686431,83€, y 2018, cuando se concedieron 194777,66€. En este punto, cabe hacer una reflexión con respecto al futuro de las subvenciones para este tipo de entidades. Dado que su número se ha incrementado y, según conversaciones con ADEICAN, puede seguir esa tendencia en un futuro, está por ver si las subvenciones concedidas se incrementarán en una proporción semejante en un futuro.

La incidencia que puedan tener otro tipo de medidas de fomento de las entidades sociales como puede ser la reserva de mercados o la inclusión en las

acciones previstas de los fondos europeos puede ayudar a consolidar y a impulsar estas organizaciones. Pero, como se remarcó anteriormente, si bien han tomado la forma de subvenciones (aunque aquí podría debatirse largamente si quizás la forma de convenio sería más conveniente y más teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la Ley de Servicios Sociales de Canarias en vigor), no hay que perder de vista que, como han demostrado entre otros los estudios de Ruiz Roqueñi *et. al.* (2007), la Administración obtiene un rendimiento positivo mediante esas subvenciones. Además, este gasto público es, con mucha probabilidad, menor de lo que costaría la ejecución del coste con medios propios.

En cuanto a las subvenciones para los centros especiales de empleo en Canarias, es también el Servicio Canario de Empleo el órgano responsable de la partida de mayor relevancia: la subvención del 50% del SMI para el mantenimiento de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. La normativa estatal que la regula, del 16 de octubre de 1988, ha sido adaptada en Canarias a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo a través de una Orden de 2017 que recoge los condicionantes para la concesión y control de la subvención, como son una justificación más simple para aquellas de menos de 60 000€, la subvención del 50% del SMI que corresponda en cada momento, la no consideración de los períodos de baja, absentismo e incapacidad laboral y el control mediante método de muestreo probabilístico.

A diferencia de las subvenciones de las empresas de inserción, que tienen carácter anual, aquí se conceden de manera mensual, si bien siempre con un cierto retraso que puede provocar problemas de liquidez en las entidades que las reciben. Es precisamente ese, la disonancia temporal entre los gastos realizados y las subvenciones recibidas, uno de los mayores problemas que las entidades analizadas en este capítulo tienen que afrontar en Canarias.

3. VOLUMEN DE NEGOCIO, EMPLEO Y ACTIVIDAD

En el apartado anterior se ha hecho una introducción de la presencia de las empresas de inserción y los centros especiales de empleo en Canarias. En esta tercera parte se profundizará en la dimensión que tienen en términos de volumen de negocio, de empleo generado y de sus sectores de actividad.

3.1. ANÁLISIS SEGÚN EL VOLUMEN DE NEGOCIO

Del tipo de entidades analizadas dentro de este capítulo suele tenerse una imagen más similar a recursos sociales como los que pueden proporcionar las ONG, y que podríamos denominar como un «de colchón». Sin embargo, la filosofía y los objetivos sociales que caracterizan este tipo de entidades las lleva a prestar un tipo de servicios a las personas que podrían denominarse como un «trampolín»

CUADRO 36. LOS 10 MAYORES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS POR VOLUMEN DE NEGOCIO.	
DENOMINACIÓN	VOLUMEN DE NEGOCIO
CEE ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A.	45 048 143,00€
CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	24 092 022,00€
CEE ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA	23 360 650,00€
CEE ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS, S.A.	17 437 750,00€
CEE PRODALCA ESPAÑA	8 975 690,00€
CEE LAVANDERÍAS MECÁNICAS CRISOL, S.L.	4 889 230,00€
CEE DESARROLLO SOCIAL CANARIAS, S.L.	2 946 070,25€
CEE OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	2 652 116,91€
CEE PROTECCIÓN TÉCNICA INTEGRAL, S.L.	2 310 625,96€
CEE GUAYARMINA TEXTIL, S.L.	1 957 881,67€

Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Canario de Empleo.

hacia el empleo y la mejora de la calidad de vida. Esa confusión, más común de lo que pudiera parecer sobre todo en el caso de las empresas de inserción, lleva a obviar la parte empresarial que deben necesariamente tener estas organizaciones y que, en otras regiones de España como el País Vasco, lleva a la existencia de organizaciones que están dentro de ese pequeño porcentaje de empresas que no son pymes en nuestro país.

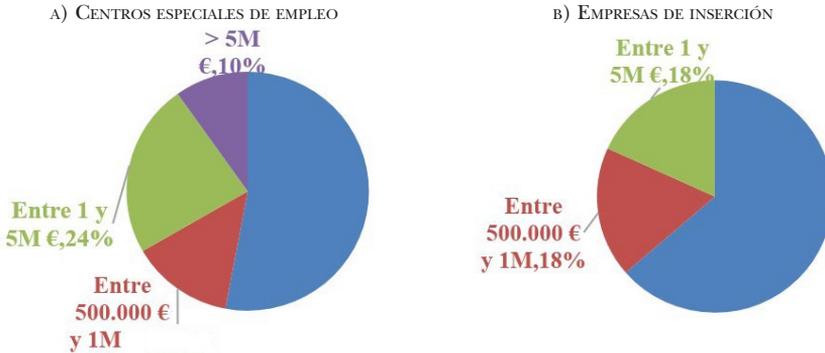
Si bien en el caso de Canarias todavía no se ha llegado a ese extremo, no es menos cierto que hay varias entidades con volúmenes de negocio considerables, sobre todo entre los centros especiales de empleo, y que existe un importante potencial de crecimiento en los próximos años, sobre todo derivado de la necesidad de ayudar a los tipos de colectivos con los que trabajan para salir de la crisis.

El volumen de negocio medio difiere bastante entre ambos tipos de entidades. Para los centros especiales de empleo la cifra se sitúa por encima de los tres millones de euros, sobre todo debido a la existencia de las entidades asociadas a Ilunion, cuya cifra de negocio recogida en el Servicio Canario de Empleo pudiera estar referida a la entidad en general y no solo a lo que generan en Canarias.

Como puede comprobarse en el cuadro 36, de los 10 centros especiales de empleo con mayor volumen de negocio, tres pertenecen al grupo Ilunion y hay una presencia mayoritaria de centros que pertenecen a un grupo empresarial mayor como Integra Mantenimiento y Prodalca, entre otros.

Por su parte, las empresas de inserción presentan datos mucho más modestos, y la entidad con mayor volumen de negocio es Ecatar Canarias con algo más

FIGURA 4. DISTRIBUCIÓN POR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Canario de Empleo

de 1,7 millones de euros. La cantidad media de volumen de negocio asciende a 561 075,09€ en el caso de estas entidades.

La disparidad de valores en cuanto a la cifra de negocio es una pauta común entre ambos tipos de organizaciones. Un 52,94% de los centros especiales de empleo tiene un volumen de negocio inferior a los 500 000 € (figura 4.a) y casi dos tercios de las empresas de inserción se encuadran en esa categoría (figura 2.b).

Además de lo anterior, los cinco centros especiales de empleo de la categoría superior, volumen de negocio superior a los cinco millones de euros, concentran un 77,54 % del total de esta dimensión, mientras que, para las empresas de inserción, este escalón, en este caso entre uno y cinco millones de euros, supone el 53,18% del total.

3.2. ANÁLISIS SEGÚN EL EMPLEO GENERADO

Uno de los aspectos más característicos de las organizaciones que se estudian en este capítulo, y que las relaciona con los principios de la economía social, es que sitúan a las personas en el centro, lo que desde el punto de vista de la planificación de las actividades las lleva a optar por sectores intensivos en mano de obra.

Esto supone seguir un camino contrario a la tendencia general donde la llamada cuarta revolución industrial supone un nuevo reto para garantizar que el estado de bienestar se mantiene en un período de fuerte automatización (González-Páramo, 2018).

Esa decidida apuesta por el empleo se refleja sin lugar a duda en los datos que se extraen del análisis del número de personas trabajadoras en estas entidades en Canarias. Para el caso de los centros especiales de empleo, el crecimiento ha sido claro y se traduce en un aumento del 41,15% ente marzo de 2015 y octubre

GRÁFICO 12. NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN ENTRE 2015 Y 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Canario de Empleo.

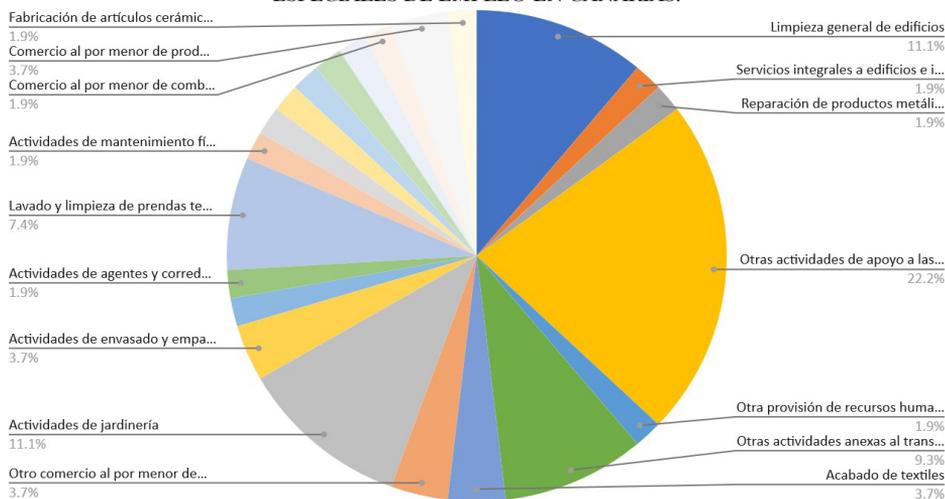
de 2021, pasando de 2421 personas empleadas a 3426, lo cual es el mayor número de toda la serie (gráfico 12).

Para las empresas de inserción la evolución ha sido similar, con un aumento acumulado del 39,90% en la serie temporal. Sin embargo, el punto más alto de personas empleadas llega en este caso en noviembre de 2019 y ha disminuido hasta las 305 personas en la actualidad.

Combinando ambas magnitudes puede obtenerse el indicador de la productividad en este tipo de entidades señalando la cantidad de volumen de negocio producido por persona empleada. Tomando como referencia la última cifra disponible para ambas variables, el resultado para las empresas de inserción asciende a los 20 235,49€ mientras que para los centros especiales de empleo la ratio es más del doble, 44 762,39€.

Si bien pudiera parecer que este segundo tipo de organización es más productiva que la primera, ha de recordarse que las cifras de negocio que se han recogido pueden estar distorsionadas por la pertenencia a grupos empresariales de varias entidades.

GRÁFICO 13. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN CANARIAS.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Canario de Empleo.

3.3. ¿A QUÉ SE DEDICAN ESTAS ORGANIZACIONES?

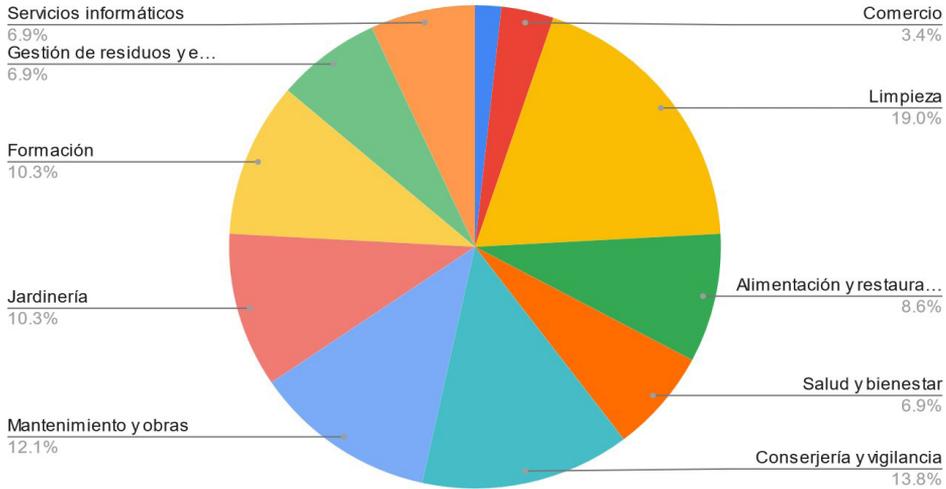
Un último aspecto que es necesario analizar para mostrar una visión completa de las organizaciones que son objeto de estudio en este capítulo es saber a qué se dedican. Los sectores intensivos en mano de obra son aquellos que concentran la mayor parte de las actividades productivas de estas organizaciones, lo que se alinea con su objetivo de llegar al mayor número de personas posible.

Según los datos del Servicio Canario de Empleo, hasta 21 sectores distintos fueron identificados en el caso de los centros especiales de empleo, mientras que para las empresas de inserción el número asciende a 11 según el catálogo de empresas sociales editado por la Red Anagos en 2021.

Para los centros especiales de empleo los sectores mayoritarios son otras actividades de apoyo a las empresas (que incluye actividades administrativas y otras actividades auxiliares según la clasificación del CNAE) y las relacionadas con la limpieza, tanto de edificios como de prendas y en general. Otro sector que aparece entre los primeros, típico en este tipo de entidades y también intensivo en mano de obra, es el de la jardinería, que está presente en más del 10% de las entidades (gráfico 13).

Por su parte, las empresas de inserción son más homogéneas en cuanto a los sectores en los que trabajan y casi la mitad de ellos, cinco, están presentes en más de un 10% de las entidades (gráfico 14). Casi una quinta parte de las empresas se dedica a actividades de limpieza (19%), mientras que en segundo lugar aparecen la conserjería y vigilancia (13,8%), completando el podio sector de mantenimien-

GRÁFICO 14. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CANARIAS.



Fuente: elaboración propia a partir del catálogo de servicios de inserción de Canarias editado por la Red Anagos. Disponible en <https://redanagos.org/wp-content/uploads/2021/11/CATA%CC%81LOGO-DE-SERVICIOS-DE-EMPRESAS-DE- INICIATIVA-SOCIAL-DE-CANARIAS.pdf>

to y obras (12,1%). Este último sector puede resultar especialmente interesante con la llegada y ejecución de los Fondos Next Generation, que se centrarán en un porcentaje importante en la realización de obras donde este tipo de entidades pueden participar como subcontratas, aportando personal con capacitación básica y realizando actividades que no requieran una alta especialización técnica.

4. CONCLUSIONES

Las empresas de inserción y los centros especiales de empleo son dos tipos de entidades que combinan los objetivos sociales y la actividad de mercado. De esta manera, se hace alusión a las dos partes que componen el objeto de estudio de este libro. Por un lado, la *economía*, entendida como un intercambio de bienes y servicios en el mercado. Por otro lado, la parte *social*, poniendo a las personas en el centro y atendiendo a colectivos que tienen mayores dificultades para integrarse en el mercado laboral regularizado.

En el caso de Canarias, los centros especiales de empleo son mayoritarios tanto en número como en volumen de negocio y en los sectores a los que se dedican. La existencia de grandes organizaciones les ha permitido también ser más conocidos, dentro del desconocimiento general que existe de este tipo de entidades tal y como se describe en Mendoza *et al* (2019).

Precisamente es este reto, el de la visualización, el que deben superar este tipo de entidades para aumentar su impacto. Como se ha analizado en este capítulo, su incidencia en el empleo es importante, con casi 4000 personas entre ambos, lo cual, por ejemplo, más que duplica la cantidad prevista para el Plan de Empleo de La Palma para 2022. La enorme diferencia estriba en que este tipo de entidades ofrece una mayor estabilidad y una estructura formativa sólida.

Otra de las cuestiones que deben abordarse, sobre todo en el caso de las empresas de inserción, es cómo va a acompañarse el crecimiento en el número de organizaciones con la necesaria financiación pública en forma de subvenciones. En un contexto donde no parece que la falta de fondos públicos vaya a ser (por ahora) un problema, y donde es necesaria una apuesta decidida por mecanismos de inserción laboral que se han probado exitosos, la agilización y simplificación de cargas burocráticas, unida al aumento de la dotación presupuestaria, serían dos de los elementos que deben combinarse para dar un impulso a la buena labor que vienen desempeñando estas organizaciones.

Desde el punto de vista de las propias empresas sociales, la ampliación de las actividades que realizan sobre todo hacia sectores tecnológicos que permitan limitar la «deshumanización» de muchas actividades cada vez menos intensivas en mano de obra como la industria y la apertura de más entidades en espacios geográficos donde no están presentes como pueden ser las islas no capitalinas son dos aspectos para considerar.

Para acabar, no es baladí hacer una llamada a una unificación estadística e informativa desde la Administración pública que permita mejorar los análisis y los estudios que se realizan. La información existente se encuentra por ahora bastante desagregada y no es accesible a la población en general. La base de datos abiertos de Canarias no recoge resultados propios de este tipo de entidades, como sí lo hace con las cooperativas, por ejemplo.

Acciones como la recientemente celebrada Feria de Compra Pública Responsable y el reconocimiento de la reserva de contratos en la Agenda 2030 de Canarias pueden ayudar a poner en el mapa la labor y las posibilidades de este tipo de entidades, pero es fundamental incrementar su importancia para asegurar que tengan un papel relevante y que contribuyan a un desarrollo más sostenible.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, V.R. (2012). «El empleo de las personas con discapacidad en la gran recesión: ¿Son los Centros especiales de empleo una excepción?». *Estudios de Economía Aplicada*, 30(1), 237-259.
- BATILANA, J., SENGUL, M., PACHE, A.C., & MODEL, J. (2015). «Harnessing productive tensions in hybrid organizations: The case of work integration social enterprises». *Academy of Management Journal*, 58(6), 1658-1685. <https://doi.org/10.5465/amj.2013.0903>.
- CHISVERT TARAZONA, M.J., PALOMARES MONTERO, D., HERNÁIZ AGREDA, N., & SALINAS TOMÁS, M.F. (2018). Trayectorias de aprendizaje en contextos informales. El caso de tres empresas de inserción. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 94, 185-216. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.94.12695>.
- European Commission (2011). Communication from the Commission to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: A Quality Framework for Services of General Interest in Europe. Brussels, 14 pp.
- GARCÍA SABATER, A.B.G. (2019). «Centros especiales de empleo de Iniciativa Social. Avances legislativos y ajustes necesarios». *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 35, 95-123.
- GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M. (2018). *Cuarta revolución industrial, empleo y estado de bienestar. En Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (pp. 89-113). Ministerio de Justicia.
- LÓPEZ, M.A., ROS-GARRIDO, A., & FLUIXÁ, F.M. (2018). «Profesionales de apoyo a la inserción: Formación y acompañamiento en empresas de inserción». *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 94, 155-183. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.94.12698>.
- LÓPEZ PENABAD, M.C., MASIDE SANFIZ, J.M., & TORRELLES MANENT, J. (2019). «Análisis económico y social de los centros especiales de empleo: Un estudio en Galicia». *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 132, 169-194.
- MAYNAR, A.G. (2007). «El momento actual de las Empresas de Inserción, un momento histórico». *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 59, 7-32.
- MENDOZA JIMÉNEZ, J. (2018). *La contratación pública responsable: una propuesta para su implementación*, tesis doctoral. Disponible en <https://portalciencia.ull.es/documentos/5e31703e2999523690ffcedb>.
- MENDOZA JIMÉNEZ, J., & ROMÁN CERVANTES, C. (2016). «Subvenciones y eficiencia en la economía social: el caso de las empresas de inserción en Canarias» (p. 17). Presentado en el XVI Congreso de Investigadores en Economía Social, Valencia: CIRIEC-España.
- MENDOZA JIMÉNEZ, J., HERNÁNDEZ LÓPEZ, M., & FRANCO ESCOBAR, S.E. (2019). «Sustainable public procurement: From law to practice». *Sustainability*, 11(22), 6388. <https://doi.org/10.3390/su11226388>.

- MILÁN, M.J.C., & MILÁN, B.C. (2012). «Los Centros Especiales de Empleo como mecanismo de tránsito hacia el mercado de trabajo ordinario». *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 75, 222-249.
- O'CONNOR, P., & MEINHARD, A. (2014). «Work Integration Social Enterprises (WISEs): Their potential contribution to labour market (re-) integration of at risk populations». *Centre for Voluntary Studies Working Paper Series*.
- QUINTÃO, C. (2007). Empresas de inserción y empresas sociales en Europa. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 59, 33-59.
- RETOLAZA ÁVALOS, J.L., RUIZ ROQUEÑI, M., & ARAUJO DE LA MATA, A. (2007). «Factores estratégicos de éxito de las empresas de inserción». *CIRIEC- España, revista de economía pública, social y cooperativa*, 59, 61-89.
- ROQUEÑI, M.R., AVALOS, J.L.R., & ELORRIAGA, A.M. (2007). «Cláusulas sociales y mercados tutelados: herramientas para la competitividad de las empresas de inserción». *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa* (59), 123-151.

CAPÍTULO 8
LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Álvaro N. Díaz de la Paz
Universidad de La Laguna
adiapaz@ull.edu.es

1. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

El abordar este estudio requiere en primer lugar que precisemos qué son las cofradías de pescadores y, de alguna manera, por qué están integradas en la economía social. Lo mejor es utilizar la definición recogida en la web de la Confederación Empresarial de Economía Social así que en su página las define como: «Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro, representativa de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero, cuya gestión se desarrolla con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de sus socios, con el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad». Esta explicación nos aproxima al concepto actual de una cofradía.

El siguiente paso es delimitar las funciones de estas cofradías recurriendo ahora a la ley. La legislación de Pesca de Canarias¹ señala que «corresponde a las cofradías de pescadores en ejercicio de las funciones reconocidas en el artículo 46 de la Ley de Pesca Marítima del Estado, las siguientes:

1. Participar en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten al interés general pesquero de los sectores y actividades representados, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las administraciones públicas competentes.
2. Elevar a las administraciones públicas propuestas de actuación en materias de interés pesquero y, en particular, en aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en los sectores de la pesca artesanal, de bajura y de litoral.
3. Participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido

¹ Ley 17/2003, de 10 de abril. *BOE* núm. 162. Martes 8 de julio de 2003.

el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura.

4. Administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.
5. Promover actividades de formación de los profesionales del sector pesquero en materias específicas de su profesión.
6. Promover la creación de servicios sociales, recreativos, culturales o análogos para sus miembros, así como los servicios de depósito de materiales y pertrechos para el ejercicio de sus actividades profesionales».

Estas funciones fueron ampliadas en el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias². Sus funciones están recogidas en la ley estatal de pesca marítima más tarde ampliadas por la ley de pesca de Canarias: «Las cofradías de pescadores ostentan, además de las funciones que les reconoce la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias, las siguientes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca, marisqueo, acuicultura, y de descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos, cuando tengan asignados estos servicios.
2. Colaborar con la Administración en la elaboración de las estadísticas del sector pesquero y marisqueo.
3. Gestionar las zonas y bienes de dominio público marítimo-terrestre que le fueran concedidas para su aprovechamiento, responsabilizándose de su vigilancia y estado de conservación.
4. Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la política pesquera comunitaria.
5. Desarrollar actividades singulares que sean de interés para la actividad extractiva del sector pesquero, realizando obras o prestando servicios, bien directamente o en colaboración con la Administración Pública u otras entidades de cualquier naturaleza jurídica.
6. Las demás que les confieran sus estatutos».

De esta forma quedan fijadas las funciones que se permite desarrollar, de acuerdo con la ley, a las cofradías de pescadores. Actualmente se encuentra a información pública la Regulación de la organización y el funcionamiento del registro de cofradías de pescadores y de sus federaciones de la comunidad autónoma de Canarias, que complementa la legislación referente a estas instituciones,

² Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, *BOC* núm. 4, de 7 de enero de 2005.

que, por ejemplo, el País Vasco ya reguló desde 2005 y otras comunidades del resto del Estado³.

Las federaciones de cofradías se pueden constituir en el caso canario una por cada provincia, en la actualidad existen la Federación Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la Federación Provincial de Las Palmas, integradas por las cofradías de las islas correspondientes a cada provincia. Además, se ha constituido una Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, no exenta de problemas de integración porque han quedado fuera de esa regional las cofradías de las isla de Gran Canaria y Lanzarote. Las funciones de esta Federación Regional son:

1. «Coordinar, gestionar y representar los intereses socioeconómicos de las cofradías que la forman.
2. Servir de vínculo entre las diferentes administraciones y las cofradías asociadas, canalizando las demandas de sus componentes.
3. Elaborar y proponer planes globales de acción para el fomento, promoción, comercialización, transformación, manipulación y consumo de los productos de la pesca capturados por sus flotas pesqueras, conservación de los recursos, normas de ordenación, regulación y explotación de recursos y programas de infraestructura.
4. Informar a las cofradías que la componen de todo cuanto sea de interés para las actividades de los profesionales de la pesca, promoviendo acciones para que tanto la federación como sus asociados puedan acceder y beneficiarse de los programas de ayudas y subvenciones públicas elaboradas en interés del sector pesquero.
5. Participar en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten al interés pesquero de los sectores y actividades representados, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las administraciones públicas competentes.
6. Elevar a las administraciones públicas propuestas de actuación en materias de interés pesquero y, en particular, en aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en los sectores de la pesca artesanal, de bajura y de litoral.
7. Participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura.
8. Administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier

³ Este proyecto puede ser consultado aunque ha finalizado el plazo de propuestas: <http://gobiernodecanarias.org/participaciónciudadana/iniciativas/>.

título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

9. Promover actividades de formación de los profesionales del sector pesquero en materias específicas de su profesión.
10. Promover la creación de servicios sociales, recreativos, culturales o análogos para sus miembros, así como los servicios de depósito de materiales y pertrechos para el ejercicio de sus actividades profesionales.
11. Asesorar y orientar a sus miembros acerca del contenido de la normativa pesquera y, en particular, sobre ayudas, subvenciones y programas establecidos por las distintas administraciones públicas.

Aquellas otras funciones que le encomiende la Administración en atención a su condición de órganos de colaboración y consulta, así como las que en su caso se determinen reglamentariamente»⁴.

2. SU EVOLUCIÓN HASTA EL SIGLO XX

La organización mancomunada de los pescadores y gentes de mar tiene una larga trayectoria en las islas. Hagamos un breve recorrido a vuelo de pluma para acercarnos a la realidad actual.

Los habitantes de estas islas venían desarrollando con anterioridad a la conquista la pesca y el marisqueo. Aunque no disponemos de fuentes arqueológicas y de otro tipo suficientes, que nos informen acerca del tipo de organización específica que regulaba estas actividades productivas en las sociedades aborígenes.

La colonización trajo consigo las normas vigentes en el Reino de Castilla, consistentes en las cofradías de mareantes que desde el siglo XI se habían constituido en la vertiente cantábrica de la península ibérica⁵. La aparición paulatina de estas instituciones se produce en Canarias desde finales de siglo XV y primeras décadas del siglo XVI. Las gentes de mar se agruparon alrededor de las ermitas ubicadas en los puertos principales fruto del nuevo modelo económico impuesto: Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Garachico, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, entre otros.

Este modelo organizativo se vio reforzado por la legislación estatal borbónica en el siglo XVIII establecida en distintas etapas que terminó por llegar al archipiélago a comienzo del siglo XIX. La regulación de las matrículas de mar y

⁴ Esta información aparece en la página web de esta Federación: www.cofradiascanarias.com.

⁵ BARRIO GONZALO. «Las cofradías de pescadores en el Derecho español», *Anuario UDC*, 1998, p. 163. Esta referencia se puede complementar con una amplia bibliografía que se sale de marco de este trabajo.

con ellas los gremios de mareantes obligatorios se mantuvo hasta su disolución en los años de 1870. A partir de aquí se abre un período oscuro en la organización de los pescadores que trataron de mantener algunos de los métodos mutualistas que tenían, principalmente vinculados con la comercialización de la pesca y de ayuda mutua. Ejemplos son la Sociedad de Pescadores de La Palma, la Sociedad de Pescadores o Pescadería de Santa Cruz de Tenerife y los Mareantes de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta situación cambia a partir de 1917, cuando se aprueba la legislación reformista de los pósitos de pescadores a impulso de un funcionario de la Armada Alfredo de Saraulegui⁶. Esta ordenación legal permitía de nuevo la agrupación para la comercialización, la compra de medios de producción colectivos (artes entre otros), la constitución de escuelas para los asociados y otras instituciones mutualistas. El archipiélago no se mantuvo al margen de esta nueva institución, más aún cuando los ayuntamientos capitalinos comenzaron a controlar la comercialización del pescado principalmente en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, ahora los principales mercados consumidores.

Los pescadores de las islas fueron constituyendo pósitos en Arrecife, Santa Cruz de La Palma y más tarde en todos los espacios insulares, quizás con la excepción de El Hierro. El período más floreciente de estas instituciones fue durante la década de 1930 a impulso de la nueva legislación republicana y del papel de un farero y periodista que impulsó la constitución de muchos de ellos, José Antonio Rial. El papel de estas entidades resultó significativo tanto en las comunidades de pescadores artesanales como Corralejo (Fuerteventura), San Andrés y Cabo Llanos de Santa Cruz de Tenerife, Candelaria (Tenerife), entre otras, como en los vinculados a la pesca dirigida a la industria derivada de la conserva de atún principalmente en Playa de Santiago (La Gomera), Alcalá-San Juan (Tenerife). A la altura de 1935 existían en el archipiélago unos 17 pósitos con 594 asociados, frente a un total de conjunto del estado de 199 pósitos con 29 593 socios.

También los sindicatos de clase de pescadores se organizaron desde 1917, principalmente los pescadores de pesca de altura en las aguas del Sáhara. No obstante, todos los pósitos y sindicatos de clase acabaron con la asonada militar de julio de 1936.

La dictadura disolvió todas estas instituciones, pero en algunos lugares de las islas, lentamente después de 1939, aparecieron integradas en la estructura sindical vertical franquista algo parecido a cofradías o pósitos de pescadores. El pósito o cofradía de Corralejo (FU) nos consta como una de las primeras en reconstruirse. Este proceso de constitución de cofradías dentro de la estructura sindical franquista continuó hasta la desaparición de los sindicatos de la dictadura

⁶ ANSOLA FERNÁNDEZ, A. (2005). «Una pesca feliz: a propósito de Alfredo Saralegui y sus pósitos de pescadores 1915-1936», en Actas del VIII Congreso de AEHE, págs. 1-22. Galicia.

a partir de 1975. Los archivos de la sindical franquista desaparecieron o están pendientes de organizar para su consulta y sin esas fuentes no podemos concretar las cofradías constituidas hasta su desaparición o nueva constitución de acuerdo a la nueva legislación democrática que surgió a partir de 1977 con los partidos políticos, sindicatos de clase y organizaciones empresariales.

La democracia recogió en el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, que «faculta la creación y reconocimiento de entidades de derecho público en el sector pesquero con el carácter de órganos de consulta y colaboración que realicen funciones de interés general en el citado sector». Esta nueva legislación democrática apoyó no solo la creación, sino también el reconocimiento de las ya existentes, ahora «descartando de sus fines estatutarios y competencias cuanto pudiera interferir los derechos sindicales de los trabajadores y de los empresarios, los cuales quedan salvaguardados y protegidos en la normativa que regula la libertad de constitución de las asociaciones sindicales».

Una etapa nueva nos lleva a la realidad actual, donde las leyes de pesca estatal y autonómica y sus reglamentos consolidan la constitución y funcionamiento de las cofradías de pescadores, así como las federaciones de cofradías. En el caso de canarias el Decreto 109/1997, de 26 de junio, por el que se regulan las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones, donde se recoge que «en este sentido y por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cofradías de Pescadores, asumiendo la Comunidad Autónoma las funciones que en esta materia venía desempeñando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación». Después las leyes y reglamentos de pesca estatal y canarias completan este proceso.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

3.1. EVOLUCIÓN DE LA PESCA Y LAS COFRADÍAS DESDE 1978 HASTA LA ACTUALIDAD

Las primeras cofradías se constituyen, como hemos dicho más arriba, en los años finales de la década de 1970 con la aprobación de una constitución democrática. Esta etapa coincide con una fase de dificultades del caladero del continente próximo a las islas, que no solo afectó a la pesca industrial de cefalópodos principalmente, sino también a la pesca artesanal de demersales (con nasas para suministrar las capitales principales) y túnidos (cañeros que recurrían a estas

zonas cuando disminuía la arribada a las aguas archipelágicas). Los estudios sobre las cofradías en este período vienen de la mano de la antropología marítima⁷.

La entrada de España en la Comunidad Económica Europea supuso un estatus especial para Canarias, que quedó excluida de la Política Pesquera Común. Esta incorporación especial dejó a la pesca canaria con escasas ayudas por parte de los fondos europeos. No obstante, el Gobierno autónomo fijó la regulación de las pesquerías en las aguas interiores en tres decretos sobre artes permitidos, tallas mínimas y pesca recreativa⁸. Sin embargo, este período se caracterizó por una fuerte expansión económica que favoreció el crecimiento del mercado interno y en menor medida externo por las dificultades al acceso a los recursos de la plataforma continental con Marruecos y Mauritania.

La década de 1990 significó la firma de un nuevo modelo de adhesión de Canarias a la Unión Europea que significó la aplicación paulatina de las distintas políticas europeas de apoyo a la pesca. Al mismo tiempo, las dificultades con el caladero continental africano aumentaron generando algunos efectos positivos sobre el mercado interno al eliminarse la competencia de esos desembarcos⁹. La consecuencia fue el aumento de las capturas de las cofradías.

Un factor importante para el desarrollo de las cofradías fue la política de construcción de refugios pesqueros. Estos refugios son un acicate para la actividad porque facilitan las labores de embarque y desembarque, permiten la localización de varaderos, de artilugios para subir y bajar las embarcaciones (*travelift*), suministros de combustible, grúas, locales de enseres, cámaras frigoríficas, entre otras. Entre las décadas de 1970 y 1980, las mancomunidades provinciales de cabildos impulsaron la construcción de estos refugios, pero no es hasta 1985 cuando el Estado transfiere a la comunidad autónoma canaria las competencias en 13 puertos y otras instalaciones. A partir de aquí se gestionan estas instalaciones portuarias consolidando su control a partir de la ley de puertos de Canarias en 2003 y la

⁷ Pueden verse los trabajos de PASCUAL FERNÁNDEZ, J. (1991). Entre el mar y la tierra. Los pescadores artesanales canarios, Ministerio de Cultura Interinsular Canarias, Santa Cruz de Tenerife (Agaete(GC), El Pírix(TE) y Tajao(TE)), también SANTANA TALAVERA, A. (1991). Desarrollo turístico e impacto ambiental sobre dos poblaciones de pesqueras insulares (Arguineguín(GC) y Playa de Mogán(GC)). Tesis Universidad de La Laguna y CABRERA SOCORRO, G. (1997). Los hombres y las mujeres de la mar (Isla de La Graciosa), Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna.

⁸ Decretos 154, 155 y 156 de 9 de octubre de 1986 publicados en el *BOC* núm. 125 de 17 de octubre.

⁹ Una cofradía del oeste de Tenerife aumentó los beneficios instalando una pescadería para comercializar sus desembarcos enviando a la lonja pesquera de Santa Cruz de Tenerife lo no vendido en su puerto. Experiencias similares se llevaron a cabo en Gran Tarajal (FU).

constitución de un ente público en 2012. Actualmente este organismo gestiona 16 puertos de interés general, 18 refugios y diques de abrigos y 13 puertos deportivos¹⁰.

Otro hito importante en el devenir de las cofradías de pescadores fue la aplicación de la política europea de los puntos de primera venta. Este mecanismo para legalizar la pesca profesional ha sido importante a pesar de las dificultades pasadas y actuales para su pleno funcionamiento¹¹.

Tenemos que tener en cuenta que la institución lonja pesquera, de amplia tradición en el resto del Estado español, apenas ha funcionado en el archipiélago canario desde la conquista y colonización, cuando ya existían en algunos puertos peninsulares. Mediante este mecanismo de venta se ofrecen las capturas al precio que considera el propietario, que el subastador va bajando hasta que un comprador ofrece el último precio cantado, fijando de esta forma el valor de ese lote subastado. Los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria establecieron sendas lonjas que actualmente solo funciona la de Tenerife, a la que se agrega otra en el Porís de Abona gestionada por el Ayuntamiento de Granadilla (TE) (una pescadería), pero que nunca han funcionado como las homónimas del resto del Estado.

En algunos lugares al socaire de las cofradías o sin él han aparecido cooperativas que se dedican a comercializar el pescado de algunos cofrades o miembros de estas cooperativas. En Melenara (GC) hay una cooperativa denominada Playa de Melenara de Marineros SCL, constituida en noviembre de 1990, que aún hoy está autorizada para gestionar un punto de primera venta. Después, en 1996, se constituyó la Sociedad Cooperativa del Mar Pescaestinga en La Restinga (HI), sin fecha la Sociedad Cooperativa del Mar Pescatobal en San Cristóbal (Las Palmas de Gran Canaria) y últimamente la Asociación de Pescadores del Puerto de La Estaca (HI).

Al mismo tiempo, aparecen unas instituciones impulsadas por la Unión Europea, las organizaciones de productores (OP), que en un primer momento se organizaron para comercializar las distintas variedades de túnidos. En concreto, las OP constituidas fueron en Santa Cruz de Tenerife, denominada Isla Tuna, y en Arrecife con el nombre Optuna. Estas OP no se rigen por la normativa de las cofradías, principalmente comercializan las capturas de sus asociados, aunque también prestan otros servicios, pero no parecen interferir en las funciones de las cofradías.

Este breve balance tenemos que acabarlo señalando la escasa información estadística disponible sobre las cofradías de pescadores, aunque ya hemos señala-

¹⁰ Estos datos se han obtenido de la página web del ente www.puertoscenarios.es.

¹¹ Orden del 04/06/2002 por la que se regula el régimen de autorización administrativa de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros en *BOC* núm. 86, de 24/06/2002.

do más arriba que se está tratando de modificar esta situación. Resulta difícil de comprender esta dejación política cuando estamos hablando de una pieza clave en el sector pesquero artesanal que tiene más beneficios que costes en un puro análisis economicista¹².

Aun así, vamos a dibujar un panorama de los indicadores pesqueros y de las cofradías, aunque será incompleto; además, la situación a partir de 2018 hasta la actualidad ha estado contaminada estadísticamente por las convulsiones políticas y, sobre todo, por la pandemia mundial.

3.2. LAS CIFRAS DE LA PESCA Y DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES CANARIAS

3.2.1. *Las cifras de la pesca*

Hace cuatro años el panorama pesquero no era el mejor para la flota artesanal isleña, pero comenzaban a vislumbrarse ciertos cambios que se han visto frustrados por los efectos catastróficos de la pandemia mundial y por el papel cada vez más insostenible de las flotas pesqueras industriales sobre los recursos pesqueros pelágicos.

El cuadro 37 es fiel reflejo de nuestra anterior afirmación de que la pesca desde 2018 ha sufrido un proceso de retroceso. Las causas son por ahora difíciles de concretar, porque necesitamos disponer de más evidencias, tanto las variables del esfuerzo pesquero, pescadores, pescadoras, embarcaciones, limitaciones de capturas, como las variables relacionadas con la demanda: la distribución, los precios, la renta de los consumidores, entre otras. Aún más, no podemos determinar con estos datos cómo ha afectado a las distintas cofradías esta reducción y las medidas adoptadas para paliarla.

Se han suprimido crustáceos y moluscos que representa 2% del total de Canarias. La media anual de crustáceos y moluscos es de 54,2 y 51,3 toneladas respectivamente

Vamos a presentar una información más desglosada para el año 2017. Esta elección, además de una mayor disponibilidad de datos, está motivada porque este año es aproximadamente la media de los diez años anteriores a 2019. El volumen de capturas, y considerando que a partir de 2018 se incrementó la cuota de atún rojo, se correspondía con un año normal de capturas de túnidos, otros pelágicos costeros y las demás especies demersales.

La flota pesquera canaria en 2017 está reflejada en el cuadro 38. Hemos tomado el mes de julio de ese año para hacerlo compatible con los datos de los

¹² FRANQUESA I ARTES, R. (2005). Cofradías en España. Papel económico y cambio estructural en Cuaders blans núm. 15, Ayuntamiento de Palamós.

CUADRO 37. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PESCA FRESCA EN CANARIAS. PESO NETO EN TONELADAS.						
ISLAS	GRUPOS	2017	2018	2019	2020	2021 (P)
Canarias	Total	13 838	11 956	11 303	10 363	6 633
	Demersales	1 658	1 663	1 643	1 720	1 205
	Pelágicos	12 065	10 153	9 549	8 560	5 428
Lanzarote	Total	2 153	2 010	1 630	1 469	1 046
	Demersales	310	346	397	422	275
	Pelágicos	1 823	1 637	1 212	1 043	771
Fuerteventura	Total	876	941	719	515	456
	Demersales	192	247	252	264	159
	Pelágicos	682	689	463	248	297
Gran Canaria	Total	2 492	1 821	1 567	2 285	1 259
	Demersales	719	583	495	571	390
	Pelágicos	1 755	1 216	1 056	1 703	860
Tenerife	Total	7 249	6 314	6 622	5 153	3 526
	Demersales	253	290	329	289	249
	Pelágicos	6 951	5 972	6 259	4 825	3 241
La Gomera	Total	29	149	45	390	161
	Demersales	14	16	14	33	27
	Pelágicos	14	131	29	355	131
La Palma	Total	797	493	574	451	165
	Demersales	108	113	90	88	63
	Pelágicos	670	359	464	340	91
El Hierro	Total	241	228	145	101	88
	Demersales	63	68	67	53	42
	Pelágicos	170	149	67	45	38

Fuente: sistema de información de Primera Venta. Dirección General de Pesca.

Elaborado por Servicio de Coordinación Estadística. 2021 provisional solo hasta agosto.

tripulantes de estas embarcaciones que se corresponden con este mes. Los censos de flotas y tripulantes son variables que están cambiando constantemente y para hacerlos útiles es conveniente utilizar el mes donde los tripulantes y las flotas están a pleno rendimiento. Es posible que para algunas especies no se correspondan con los máximos, pero ni enero ni diciembre son los meses ideales porque una parte significativa de la flota y sus tripulantes están sin actividad.

CUADRO 38. FLOTA CON BASE EN CANARIAS 2017.

MODALIDAD	NÚM.	GT TOTAL	GT MEDIO	POTENCIA TOTAL	POTENCIA MEDIA
Atuneros cañeros	47	2902	61,7	12234	260,3
Artes menores	696	2254	3,2	24627	35,4
Arrastre fondo	3	1010	336,7	1912	637,3
Arrastre congelador	28	15202	542,9	28808	1028,8
Palangre fondo	2	203	101,5	547	273,5
Palangre superficie	4	1368	342,1	2616	654,0
Total	780	22939		70744	

Fuente: MAPA Censo de Flota Pesquera Operativa de España.

La flota industrial compuesta por los buques arrastreros y palangreros dispone de un desplazamiento y una potencia mucho más grandes que nuestra flota artesanal de atuneros cañeros y artes menores. Esta flota no descarga en Canarias salvo dos o tres palangreros de superficie, en consecuencia, no tiene interés para nuestro trabajo. En definitiva, nuestra flota parece mantener unas dimensiones, una potencia, un material de construcción (en madera el 70%) que es compatible con una estrategia de sostenibilidad con el medio¹³. No obstante, necesitamos que las embarcaciones se modernicen incorporando motores más eficientes para mantener la escasa huella de CO₂. Las embarcaciones obsoletas¹⁴ y las de nueva construcción que se reparen y se construyan para mejorar la seguridad de la actividad extractiva e incorporar a los nuevos pescadores deberían utilizar madera ecológicamente sostenible certificada que ayudaría muchísimo a esa sostenibilidad¹⁵, al tiempo que potenciaría sinergias positivas para la carpintería de ribera isleña, de amplia tradición, y de esta manera se impulsaría una actividad productiva relacionada con la pesca, generando un mayor valor añadido a la economía isleña.

En cuanto a los tripulantes, como hemos señalado más arriba, reflejan un período con mayor actividad. Ofrecemos una distribución por puerto e isla para acercarnos a su distribución espacial, pero no explica demasiado su relación

¹³ Los datos de la página web del Gobierno muestran un descenso en el número de embarcaciones de alta de 774 (2017) a 756 (2020).

¹⁴ Según los datos de la página web del Gobierno autónomo la flota de más de 30 años en 2020 son 511 embarcaciones, un 68% del total de la flota isleña.

¹⁵ El poliéster y la fibra no tienen futuro en una estrategia de lucha contra el cambio climático.

CUADRO 39. ATUNEROS CAÑEROS POR ISLAS 2017.					
MODALIDAD	NÚM.	GT TOTAL	GT MEDIO	POTENCIA TOTAL	POTENCIA MEDIA
La Graciosa	1	31	31,0	190	190,0
Lanzarote	8	1.002	125,3	4.235	529,4
Fuerteventura	1	15	15,0	160	160,0
Gran Canaria	6	385	64,2	1.340	223,3
Tenerife	26	1.406	54,1	5.948	228,8
La Gomera	3	22	7,4	147	49,0
La Palma	2	39	19,6	214	107,0
El Hierro	0				

Fuente: MAPA Censo de Flota Pesquera Operativa de España.

CUADRO 40. EMBARCACIONES DE ARTES MENORES POR ISLAS 2017.					
MODALIDAD	NÚM.	GT TOTAL	GT MEDIO	POTENCIA TOTAL	POTENCIA MEDIA
La Graciosa	37	130	3,5	1 431	38,7
Lanzarote	64	221	3,5	2 662	41,6
Fuerteventura	105	278	2,6	3 559	33,9
Gran Canaria	144	728	5,1	5 930	41,2
Tenerife	230	632	2,7	7 329	31,9
La Gomera	20	39	2,0	383	19,2
La Palma	55	130	2,4	1 982	36,0
El Hierro	41	96	2,3	1 353	33,0

Fuente: MAPA Censo de Flota Pesquera Operativa de España.

con las cofradías de las zonas y tendremos que disponer de datos más fiables. La información disponible señala solo los que trabajan por cuenta propia y por cuenta ajena, pero no ha sido posible obtener la edad y el género, variables estas importantes para comprobar el papel de la mujer en la actividad pesquera y la incorporación de jóvenes a la pesca¹⁶.

¹⁶ En el artículo de prensa de *Canarias Ahora* 05/02/2022 una patrona de una embarcación pesquera reconoce el escaso papel de la mujer en el sector extractivo, señalando

CUADRO 41. TRIPULANTES DE LA FLOTA DE PESCA ISLEÑA POR PUERTOS 2017 (SEGÚN SU VINCULACIÓN CON LA EMBARCACIÓN).			
MODALIDAD	NÚM.	GT TOTAL	GT MEDIO
Caleta del Sebo	29	13	42
Órzola	0	0	0
Arrecife	115	14	129
Puerto del Carmen	28	9	37
Playa Blanca	15	4	19
Corralejo	18	4	22
El Cotillo	1	1	2
Puerto del Rosario	8	3	11
Gran Tarajal	33	16	49
Morro Jable	22	11	33
Las Palmas de Gran Canaria	54	10	64
San Cristóbal	9	5	14
Agate	19	10	29
San Nicolás de Tolentino	2	1	3
Taliarte	20	6	26
Argüinegüín	83	13	96
Mogán	35	8	43
Santa Cruz de Tenerife	133	12	145
San Andrés	12	3	15
Punta del Hidalgo	24	7	31
Valle de Guerra	1	1	2
El Prix	12	5	17
Candelaria	17	7	24
Puerto de la Cruz	9	0	9
Playa San Marcos	13	3	16
Garachico	10	3	13

la fuerte brecha de género en la misma. Los datos agregados (pesca y acuicultura) que ofrece la página web del Gobierno señalan la presencia de un máximo de 77 mujeres entre asalariadas y autónomas de 2017 a 2020.

Güímar	3	1	4
San Miguel de Tajao	12	8	20
Los Abrigos	26	7	33
Las Galletas	22	7	29
Los Cristianos	67	18	85
Playa de San Juan	36	8	44
Playa Alcalá	1	0	1
Puerto de Santiago	1	0	1
Playa de Santiago	3	3	6
Valle de Gran Rey	19	3	22
Santa Cruz de La Palma	15	7	22
Tzacorte	56	15	71
La Restinga	29	9	38
La Estaca	3	0	3
Total	1030	263	1292

Fuente: Instituto Social de la Marina ISM.

El resultado de la actividad de estas embarcaciones y tripulantes son los desembarcos que suponen una aportación al valor añadido de la economía canaria que no supera el 0,5%. Unas breves pinceladas de estos resultados muestran un total de capturas para este año de 13861 toneladas con un valor de 31,2 millones de euros. Los túnidos (listado, tuna, barrilote, rabil, patudo, peto, entre otros) suponen el 70% del total de desembarcos seguidos por los pelágicos costeros (caballas, chicharros, sardinas, entre otros) con el 18%, los demás peces y moluscos (viejas, samas, bocinegros y fulas coloradas representan más de un tercio del total) con un 11% y los crustáceos (camarón, camarón soldado, entre otros) no llegan al 1%.

No obstante, estas cifras reducidas en comparación con otros reglones productivos y de servicios no restan importancia al sector pesquero extractivo. Sus vinculaciones con otros sectores de la economía aumentan su papel estratégico, tanto con la comercialización interna y con el exterior de sus productos como con sectores auxiliares: frigoríficos, transportes, astilleros, carpintería de ribera, maquinaria, combustibles. Estas interacciones aumentan su importancia económica, pero también con la seguridad alimentaria, con el uso adecuado del medio marino y con todas las nuevas estrategias de crecimiento o decrecimiento relacionadas con el cambio climático y la sostenibilidad.

CUADRO 42. COFRADÍAS DE PESCADORES CANARIAS.				
ISLA	COFRADÍAS NÚM.	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS NÚM.	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE S/C DE TENERIFE NÚM.	FEDERACIÓN REGIONAL DE CANARIAS NÚM.
La Graciosa	1	1		1
Lanzarote	3	3		
Fuerteventura	3	3		3
Gran Canaria	4	4		
Tenerife	10		10	10
La Gomera	1		1	1
La Palma	2		2	2
El Hierro	1		1	1
Total	25	11	14	18

Fuente: Gobierno de Canarias y página web de la Federación Regional de Canarias.

3.2.2. Las cifras de las cofradías de pescadores

El Gobierno de Canarias ofrece información sobre el número de cofradías existentes en la actualidad en su directorio colgado en el apartado de la información pesquera. Nuestro objetivo será organizar esa información y aportar más datos obtenidos de otras fuentes.

Primero vamos a mostrar la distribución espacial de las cofradías y de sus respectivas federaciones en el cuadro 42. Resulta llamativa la no incorporación de las cofradías de Gran Canaria y Lanzarote en la Federación Regional, pero fue fruto de distintos factores políticos y de otra índole que hasta el día de hoy no se ha podido solucionar.

Segundo. El cuadro 43 nos muestra los distintos servicios de que disponen las cofradías y su distribución espacial. El Gobierno autónomo en su página de transparencia nos muestra los servicios que presta cada cofradía. La relación de estas actividades está compuesta por los mecanismos para elevar embarcaciones y carga (*travelift* y grúa), el suministro de combustible (diésel) y para la venta del pescado (pescadería). Naturalmente existen otros servicios que no están relacionados, como las cámaras frigoríficas, los cuartos para guardar los enseres de la pesca, entre otros, y tendremos que esperar hasta la puesta en marcha de esa orden sobre el registro de las cofradías. No obstante, todos estos servicios son fundamentales para el funcionamiento de la actividad extractiva y comercializadora y probablemente necesiten una potenciación futura para que ayuden a mantener esta pesca artesanal isleña.

CUADRO 43. SERVICIOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES CANARIAS.

ISLA	COFRADÍAS NÚM.	TRAVELIFT NÚM.	GRÚAS NÚM.	DIÉSEL NÚM.	PESCADERÍA NÚM.
La Graciosa	1	1	0	1	1
Lanzarote	3	2	2	1	2
Fuerteventura	3	3	3	2	2
Gran Canaria	4	4	4	4	2
Tenerife	10	3	9	4	1
La Gomera	1	0	1	1	0
La Palma	2	2	2	2	1
El Hierro	1	1	1	1	0
Total	25	16	22	16	9

Fuente: Gobierno de Canarias en su página de transparencia.

La pescadería es el servicio más deficiente principalmente en Tenerife, pues solo una cofradía dispone de este servicio, según los datos ofrecidos por el Gobierno regional. No obstante, no sería conveniente sacar conclusiones sobre estos datos porque están pendientes de comprobación con la nueva legislación. Esta nueva norma permitirá realizar una política económica más eficiente con las cofradías.

Tercero. Los miembros de las cofradías son otras de las informaciones prácticamente desconocidas. La incorporación a la cofradía es voluntaria, pero debería ser un elemento clave para potenciar la política pesquera. El desconocimiento del número de miembros impide conocer el alcance de las medidas adoptadas para defender e impulsar la pesca artesanal. Al mismo tiempo, esta falta de datos impide la necesaria fiscalización de la democracia participativa y de los problemas de control real de las subvenciones. Los datos aportados en el cuadro 44 están ceñidos a las dos islas principales, donde sus cabildos y otros agentes económicos y sociales facilitan una información más completa.

Estas son las cifras disponibles de las cofradías de pescadores de Canarias que nos impiden realizar un estudio más pormenorizado. No obstante, no quisiera olvidar un estudio utilizando la metodología de la contabilidad social sobre un caso concreto, la cofradía de Los Cristianos, en Tenerife, que nos parece un campo de estudio que habría que profundizar¹⁷.

¹⁷ GÚZMAN-PÉREZ, B.; MENDOZA JIMÉNEZ, J. y PÉREZ MONTEVERDE, M.V. (2020). «El valor social y las cofradías canarias: una aproximación a través del análisis de un caso». *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa del CIRIEC*, núm. 100, pp. 115-153.

CUADRO 44. EMBARCACIONES Y MIEMBROS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y OTRAS INSTITUCIONES ASOCIADAS EN GRAN CANARIA Y TENERIFE.

ISLA/INSTITUCIÓN	BARCOS NÚM.	ARMADORES PATRONES NÚM.	MARINEROS NÚM.	COFRADES TOTAL NÚM.
GRAN CANARIA				
Pescatobal(*)	16	30	43	Socios
Melenara (*)	17	36	52	Socios
Castillo del Romeral	24	45	27	72
Argüinegüín	35	62	60-500	120
Playa de Mogán	17	51	60	111
Agaete	16	22	15	37
TENERIFE				
San Andrés	sd	sd	sd	33
Candelaria	17	sd	sd	21
Los Cristianos	49	49	150	199
Alcalá Playa San Juan	sd	33	26	59
San Roque Isla Baja	18	sd	sd	sd
San Marcos	12	sd	sd	sd
Puerto de la Cruz	17	15	7	22
El Prix	9	9	sd	9
Punta del Hidalgo	sd	sd	sd	26
Arico-Tajao	17	sd	sd	27

Fuente: www.pescatenerife.com y www.grancanariapescaenred.com.

(*) No son cofradías, pero podemos considerarlas asimiladas.

4. CONCLUSIONES

Las conclusiones son evidentes. Estas cofradías de pescadores representan un elemento esencial para la configuración de una política pesquera racional y eficiente. Sus miembros se configuran como los principales actores de una pesca responsable de los recursos marinos y como ejecutores de los objetivos del nuevo modelo sostenible de este milenio.

Las instituciones europeas, estatales, regionales, insulares y municipales deben situar a estas cofradías como eje central de una pesca artesanal que cuida el medio marino y garantiza la seguridad alimentaria en un contexto de profundas transformaciones económicas, tecnológicas y sociales en estas primeras décadas del siglo XXI. Esta realidad debe complementarse con otras instituciones y políticas que consoliden estos objetivos.

Las cofradías y la pesca en general han estado abandonadas, lo que ha permitido un deterioro de los recursos naturales, del medio ambiente y de los principales actores, los pescadores. Esta situación necesita un cambio de rumbo urgente del que todos debemos ser responsables.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSOLA FERNÁNDEZ, A. (2005). «Una pesca feliz: a propósito de Alfredo Saralegui y sus pósitos de pescadores 1915-1936», en *Actas del VIII Congreso de AEHE*, págs. 1-22. Galicia.
- BARRIO G. (1998). «Las cofradías de pescadores en el Derecho español», Anuario UDC, 1998.
- CABRERA SOCORRO, G. (1997). *Los hombres y las mujeres de la mar (Isla de La Graciosa)*, Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna.
- FRANQUESA I ARTES, R. (2005). Cofradías en España. Papel económico y cambio estructural en Cuaders blans núm. 15, Ayuntamiento de Palamós.
- GÚZMAN-PÉREZ, B.; MENDOZA JIMÉNEZ, J. y PÉREZ MONTEVERDE, M.V. (2020). «El valor social y las cofradías canarias: una aproximación a través del análisis de un caso». *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa del CIRIEC*, núm. 100, pp 115-153.
- PASCUAL FERNÁNDEZ, J. (1991). Entre el mar y la tierra. Los pescadores artesanales canarios. Ministerio de Cultura Interinsular Canarias, Santa Cruz de Tenerife.
- SANTANA TALAVERA, A. (1991), *Desarrollo turístico e impacto ambiental sobre dos poblaciones de pesquerías insulares (Arguineguín(GC) y Playa de Mogán(GC))*. Tesis Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO 9

LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL

Beatriz Guzmán Pérez
Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa
buguzmanp5@gmail.com

María Victoria Pérez Monteverde
Universidad de La Laguna
mvperez@ull.edu.es

Cándido Román Cervantes
Universidad de La Laguna
croman@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular. Las asociaciones son entidades clave en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y la consolidación democrática, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial en las políticas de desarrollo, medio ambiente, derechos humanos, juventud, salud pública, cultura y creación de empleo, entre otras.

Las instituciones de la Unión Europea reconocen la importancia del fenómeno asociativo para la conservación y fortalecimiento de la democracia europea (Comité Económico y Social Europeo, 1998). En España, el asociacionismo es catalogado por la Constitución de 1978 como un derecho fundamental, desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Esta Ley destaca al movimiento asociativo por ser un instrumento favorecedor de la integración social, la libertad e igualdad de los individuos y de su participación en los asuntos públicos.

Canarias tiene competencia para ejecutar la legislación del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito principal de actuación es la comunidad autónoma de Canarias (art. 110.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias). Estas competencias han sido desarrolladas principalmente por la Ley 4/2003, de 28 de noviembre, de Asociaciones de Canarias. Las asociaciones canarias se inscriben en el Registro autonómico de Asociaciones, regulado por el Decreto 12/2007. Este registro consta de dos grupos, el de las asociaciones cuyo ámbito principal de actuación es la comunidad autónoma de Canarias, y el de las asociaciones bajo competencia del Registro Nacional de Asociaciones con delegación o sede en Canarias y de las de inscripción obligatoria en registros especiales de asociaciones de la comunidad autónoma de Canarias. En todo caso, el registro de asociaciones canario comunica al Registro Nacional de Asociaciones, regulado por Real Decreto 949/2015, las inscripciones y disolución de las asociaciones de ámbito autonómico.

Según el artículo 5.1 de la Ley de Economía Social, solamente las «asociaciones que lleven a cabo actividad económica» se consideran parte de la economía social. Por tanto, no se integran en este sector aquellas que, aun estando registradas, no desarrollan actividad alguna.

Entre las medidas de fomento establecidas por las administraciones públicas para dinamizar la realización de actividades de interés general por parte de las asociaciones se encuentra la declaración de utilidad pública. Esta calificación, adoptada por el Ministerio del Interior, confiere a las asociaciones una serie de beneficios fiscales, económicos, administrativos y procesales, y comporta a su vez una serie de obligaciones, como es la rendición de cuentas con carácter anual ante la Administración. Para obtener dicha calificación, la asociación ha de cumplir diversos requisitos, entre ellos, que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general.

La Ley 49/2002¹, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, entiende por fines de interés general «los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo, de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial».

1. EL NÚMERO DE ASOCIACIONES EN CANARIAS

A partir de los datos que disponemos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conocemos que el número de asociaciones canarias ascendió a 1430 en el año 2019, de las cuales, el 51% corresponde a las asociaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (véase cuadro 45).

El número total de asociaciones canarias representó en torno a un 1,1% del número de asociaciones en España (135 604) en 2018/19.

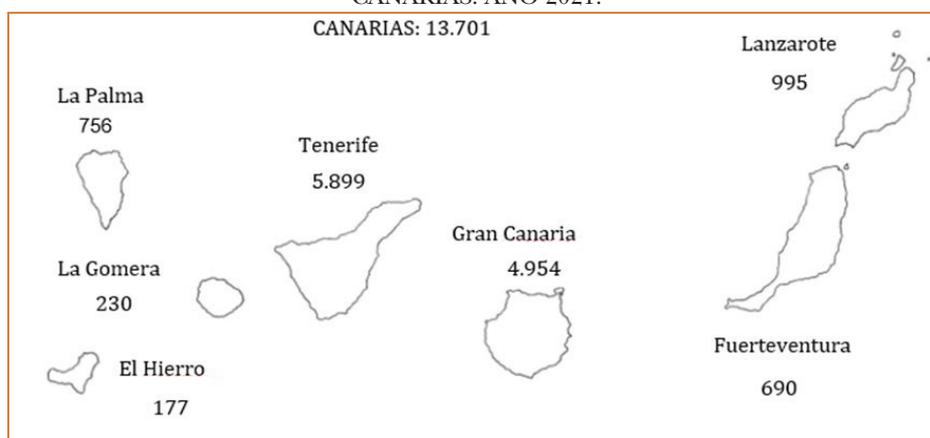
Por su parte, los datos facilitados por el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias han permitido determinar

¹ Ver capítulo 1, «Aspectos jurídicos» de este *Libro blanco de la economía social de Canarias*.

CUADRO 45. NÚMERO DE ASOCIACIONES CANARIAS	
PROVINCIAS	N.º DE ASOCIACIONES
LAS PALMAS	706
SANTA CRUZ DE TENERIFE	724
TOTAL CANARIAS	1430

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Impuesto de Sociedades de 2019.

MAPA 3. DISTRIBUCIÓN INSULAR DE LAS ASOCIACIONES ACTIVAS EN CANARIAS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

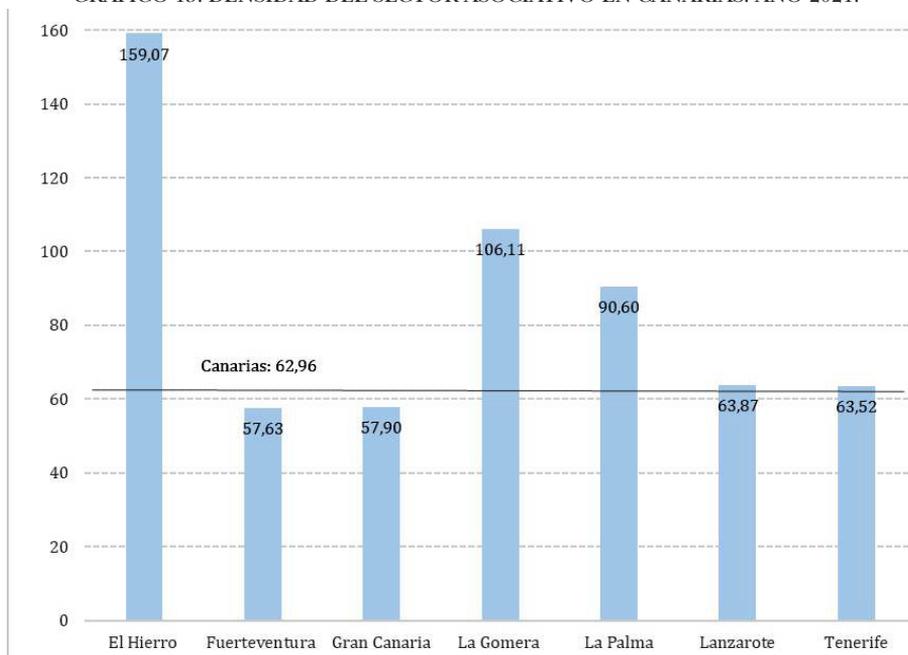
el número y la distribución insular de las asociaciones de ámbito autonómico inscritas, 27 489 entidades, cifra que incluye a 321 asociaciones empresariales. La estimación del número de asociaciones activas de ámbito autonómico que forman parte de la economía social se ha realizado a partir de las tasas de actividad sobre registros determinados a partir de las encuestas a asociaciones realizadas por CIRIEC-España (Monzón, 2010), los estudios sobre la situación registral de las asociaciones canarias (De Souza *et al.*, 2006; Simancas, Hess y García, 2010), verificaciones telemáticas efectuadas sobre muestras rotacionales aleatorias distribuidas por grupos de actividad y, finalmente, el cotejo de datos con la información disponible en el área de cultura de una muestra aleatoria de ayuntamientos de las islas, en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y en el portal estadístico Open Data del Gobierno de Canarias. El número de asociaciones activas en Canarias que en 2021 forman parte de la economía social se ha estimado en 13 701 entidades.

CUADRO 46. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2021

	POBLACIÓN AÑO 2020	N.º DE ASOCIACIONES	PORCENTAJE DE ASOCIACIONES SOBRE EL TOTAL
EL HIERRO	11 147	177	1,29%
FUERTEVENTURA	119 732	690	5,04%
GRAN CANARIA	855 521	4954	36,16%
LA GOMERA	21 678	230	1,68%
LA PALMA	83 458	756	5,52%
LANZAROTE	155 812	995	7,26%
TENERIFE	928 604	5 899	43,06%
LAS PALMAS	1 131 065	6 639	48,46%
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1 044 887	7 062	51,54%
TOTAL CANARIAS	2 175 952	13 701	100,00%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Instituto Canario de Estadística, el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

GRÁFICO 15. DENSIDAD DEL SECTOR ASOCIATIVO EN CANARIAS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Instituto Canario de Estadística, el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

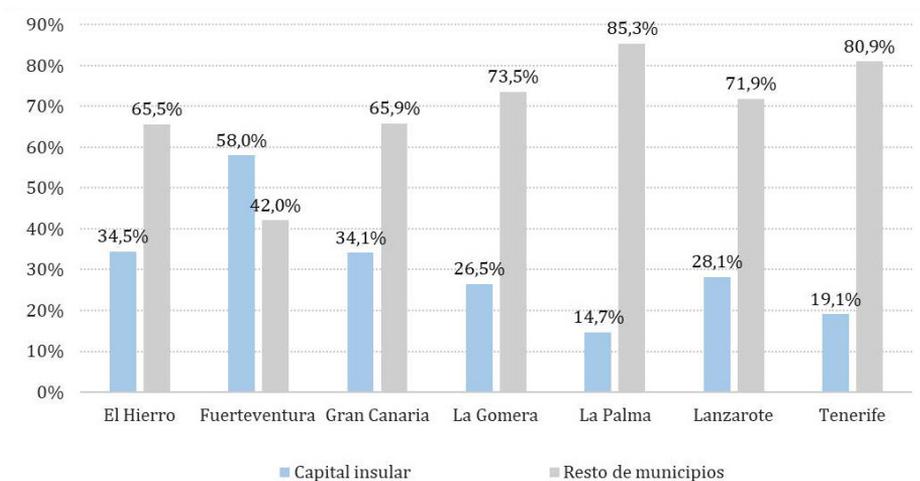
El mapa 3 muestra la distribución insular de estas asociaciones. Tomando los datos del censo de población en Canarias en 2020, puede comprobarse que la variable demográfica es la que explica el reparto territorial del tejido asociativo en el conjunto insular. En concreto, las islas capitalinas de Tenerife y Gran Canaria concentran la mayor parte de las asociaciones activas, el 43,05% y el 36,16% de las del archipiélago, respectivamente (cuadro 46). Frente a ellas, en El Hierro y La Gomera se localiza el 1,29% y 1,68% del total de asociaciones, respectivamente. El resto de las asociaciones con actividad se distribuyen entre las islas de Lanzarote (7,26%), La Palma (5,52%) y Fuerteventura (5,04%). Esta configuración del tejido asociativo en Canarias propicia que el peso de las asociaciones sea ligeramente mayor en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (51,55%) que en la de Las Palmas (48,46%).

Al considerar las diferencias poblacionales entre las islas del archipiélago, y determinar la densidad asociativa o número de asociaciones por cada 10 000 habitantes, se obtiene una imagen de la distribución territorial de las asociaciones canarias opuesta a la anterior. En concreto, las islas con menor población, El Hierro y La Gomera, presentan una mayor densidad asociativa, con 159,07 y 106,11 asociaciones por cada 10 000 habitantes, respectivamente (gráfico 15). Por el contrario, Gran Canaria y Tenerife se sitúan entre las de menor densidad asociativa, con 57,90 y 63,53 asociaciones por cada 10 000 habitantes. Destaca que Fuerteventura es la isla con menor densidad asociativa, con 57,63 asociaciones por cada 10 000 habitantes. La consideración de las diferencias poblacionales acentúa el desequilibrio en la distribución provincial de las asociaciones activas en Canarias. En concreto, 113,11 asociaciones por cada 10 000 habitantes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y 104,49 entidades en la de Las Palmas.

El análisis de la distribución geográfica de las asociaciones en Canarias puede completarse considerando el municipio de localización de la entidad. Al diferenciar entre la capital insular y el resto de los municipios, puede comprobarse que la diseminación de las asociaciones en el archipiélago es relativamente alta. El coeficiente de disgregación media de las asociaciones, o número de asociaciones en municipios no capitalinos sobre el total, es de 72,80%. La Palma y Tenerife son las islas que presentan una mayor descentralización de su tejido asociativo, ubicándose el 85,31% y el 80,96% de estas entidades en los municipios no capitalinos, respectivamente (gráfico 16). Frente a ellas, Fuerteventura es la isla con un menor coeficiente de diseminación territorial (42,02%).

Para analizar las actividades económicas de las asociaciones en Canarias se han tomado como marco de referencia los criterios internacionales de clasificación de las entidades no lucrativas, establecidos por el Manual de Instituciones sin Ánimo de Lucro en el sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas. Dicho Manual clasifica a las entidades sin ánimo de lucro según The International Classification of Non-Profit Organizations (ICNPO) (cuadro 48). Las 10 clases de actividad establecidas en el Registro de Asociaciones de Canarias, y mostradas

GRÁFICO 16. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias y del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

CUADRO 47. GRUPOS DE ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS DEL MANUAL DE INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE NACIONES UNIDAS.

GRUPOS	ACTIVIDADES
GRUPO 1	Cultura, deporte y actividades recreativas
GRUPO 2	Educación e investigación
GRUPO 3	Salud
GRUPO 4	Servicios sociales
GRUPO 5	Medio ambiente
GRUPO 6	Desarrollo social y vivienda
GRUPO 7	Promoción de derechos, asesoramiento legal y política
GRUPO 8	Intermediarios filantrópicos y promoción del voluntariado
GRUPO 9	Organizaciones internacionales
GRUPO 10	Religión
GRUPO 11	Asociaciones profesionales y de empleados
GRUPO 12	No clasificadas en otro lugar

Fuente: elaboración propia a partir del Manual de Instituciones sin Ánimo de Lucro en el sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas.

CUADRO 48. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS.

CÓDIGOS	ACTIVIDADES
1000	Culturales e ideológicas
2000	Deportivas, recreativas y jóvenes
3000	Deficiencias y enfermedades
4000	Económicas y profesionales
5000	Familiares, consumidores y tercera edad
6000	Referidas a la mujer
7000	De acción sanitaria, educativa y social
8000	Educativas
9000	Vecinos
0	Varias

Fuente: elaboración propia a partir del Reglamento de Asociaciones de Canarias.

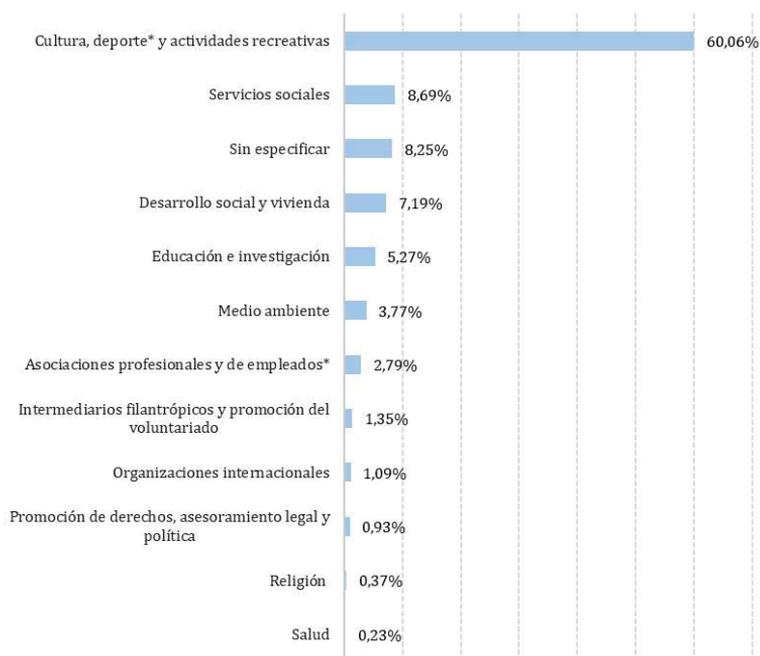
CUADRO 49. ASOCIACIONES ACTIVAS EN CANARIAS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD ICNPO.

GRUPOS ICNPO	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CANARIAS
Cultura, deporte* y actividades recreativas	4 194	4 035	8 229
Educación e investigación	327	395	722
Salud	19	13	32
Servicios sociales	593	598	1 191
Medio ambiente	325	193	517
Desarrollo social y vivienda	528	457	985
Promoción de derechos, asesoramiento legal y política	48	80	128
Intermediarios filantrópicos y promoción del voluntariado	104	82	186
Organizaciones internacionales	112	37	149
Religión	27	23	50
Asociaciones profesionales y de empleados	155	226	381
Sin especificar	208	923	1 131
Total	6 639	7 062	13 701

* Considerando a las entidades deportivas del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Registro de Asociaciones de Canarias, el Registro Especial de Asociaciones Profesionales o Empresariales, el Registro de Asociaciones Profesionales de Artesanos y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

GRÁFICO 17. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS SEGÚN SU FINALIDAD. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias y del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

en el cuadro 47, se han reconducido a los grupos de actividad considerados en el ICNPO.

Los datos facilitados por el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de esta comunidad han permitido determinar el número de asociaciones de ámbito autonómico inscritas en las distintas clases de actividad, según la actividad principal declarada. El cuadro 49 muestra el número de asociaciones activas en Canarias en cada uno de los grupos del ICNPO.

De los datos anteriores se desprende que las asociaciones canarias desarrollan principalmente actividades pertenecientes a los grupos ICNPO Cultura, deporte y actividades recreativas (60,06%), Servicios sociales (8,69%) y Desarrollo social y vivienda (7,19%) (gráfico 17). Esta estructura de ordenación de las actividades se reproduce en ambas provincias. Debe destacarse, no obstante, que las actividades relacionadas para la preservación del medio ambiente tienen un mayor peso en el tejido asociativo de Las Palmas (4,89%), y las relacionadas con la promoción de la Educación e investigación en Santa Cruz de Tenerife (5,59%).

CUADRO 50. ÍNDICES DE ESPECIALIZACIÓN PROVINCIAL DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS*.

GRUPOS ICNPO	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
Cultura, deporte y actividades recreativas	1,05	0,95
Educación e investigación	0,93	1,06
Salud	1,22	0,79
Servicios sociales	1,03	0,97
Medio ambiente	1,30	0,72
Desarrollo social y vivienda	1,11	0,90
Promoción de derechos, asesoramiento legal y política	0,77	1,21
Intermediarios filantrópicos y promoción del voluntariado	1,16	0,85
Organizaciones internacionales	1,55	0,49
Religión	1,10	0,91
Asociaciones profesionales y de empleados.	0,84	1,15

* Índice de especialización insular de asociaciones = (Actividad / Total de asociaciones provincial) : (Actividad / Total de asociaciones Canarias)

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias y del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

El análisis de la especialización provincial de las asociaciones canarias permite comprobar que las asociaciones de Las Palmas están especializadas en actividades de los grupos Organizaciones internacionales, Medio Ambiente y Salud (cuadro 50). Por su parte, el tejido asociativo de Santa Cruz de Tenerife lo está en las de los grupos Promoción de derechos, asesoramiento legal y política, Asociaciones profesionales y de empleados y Educación e investigación.

A continuación, se profundiza en el análisis de los sectores asociativos de acción social, el deportivo, cultural y el ambiental en Canarias. Para ello será necesario, para cada uno de ellos, definir y delimitar primeramente el ámbito de actividad de las asociaciones que lo integran.

1.1. LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS

1.1.1. Delimitación del ámbito de actividad de las asociaciones de acción social

Entre el conjunto de asociaciones, las de acción social son aquellas que responden a criterios de solidaridad y de participación social, tienen fines de interés general e impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUADRO 51. ACTIVIDADES DEL ÁMBITO DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL ATENDIENDO A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.		
GRUPO 4. SERVICIOS SOCIALES		
4 100	Servicios sociales	Servicios para menores, jóvenes, discapacitados, ancianos, servicios familiares, servicios para violencia intrafamiliar y otros servicios sociales personales
4 200	Emergencias y ayuda humanitaria	Prevención y control de emergencias y desastres; asilos temporales, asistencia para refugiados
4 300	Apoyo económico y mantenimiento	Asistencia económica y material para discapacitados
GRUPO 6: DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA		
6 100	Desarrollo económico, social y comunitario	Organizaciones comunitarias y vecinales, desarrollo económico, desarrollo social
6 200	Vivienda	Desarrollo, construcción y financiamiento de hogares, asistencia para hogares, comités de desarrollo urbano y rural (agua, luz, caminos y otros)
6 300	Empleo y formación	Programas de capacitación, orientación vocacional, rehabilitación vocacional y de cesantes
GRUPO 7: PROMOCIÓN DE DERECHOS, ASESORAMIENTO LEGAL Y POLÍTICA		
7 100	Promoción derechos de y asesoramiento legal	Organizaciones de defensa de derechos de grupos y civiles, asociaciones étnicas y asociaciones cívicas y de derechos humanos
7 200	Derechos y servicios jurídicos	Servicios legales, prevención de crímenes, rehabilitación de inculpadados, apoyo a víctimas, asociaciones de derechos de consumidores
GRUPO 8: INTERMEDIARIOS FILANTRÓPICOS Y PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO		
8 100	Intermediarios filantrópicos	Fundaciones privadas que intermedian y otorgan becas y fondos concursables
8 200	Promoción de voluntariado	Instituciones que promueven el voluntariado
GRUPO 9: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES		
9 100	Actividades internacionales	Programas de intercambio, amistad y cultura; organizaciones de asistencia; organizaciones que actúan en desastres; organizaciones de paz y derechos humanos

Fuente: elaboración propia a partir del Manual de Instituciones sin Ánimo de Lucro en el sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas.

Si bien Canarias no tiene una Ley propia sobre el tercer sector de acción social, la reciente Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, define a las organizaciones del tercer sector de acción social como entidades privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés

social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. A su vez, la situación de exclusión social se define en esta ley como la pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, e incluye la falta de ingresos económicos y el alejamiento del mercado de trabajo, el debilitamiento de los lazos sociales, el descenso de la participación social y la pérdida de derechos sociales.

En la Ley 16/2019 se definen también las asociaciones de iniciativa social, asimilables a las de acción social, como aquellas que cumplen con los requisitos de autorización o acreditación para la para la concertación social de servicios sociales, es decir, servicios que tratan de responder a las necesidades de las personas y familias y potenciar su autonomía y calidad de vida.

En cuanto a la delimitación del ámbito de actividad socioeconómica de las asociaciones de acción social, siguiendo la clasificación ICNPO puede concebirse una delimitación estricta y otra amplia. La delimitación estricta contempla únicamente a las entidades del Grupo 4. Servicios sociales, mientras que la delimitación amplia incluye, además del anterior, el Grupo 6. Desarrollo social y vivienda, el Grupo 7. Promoción de derechos, asesoramiento legal y política, Grupo 8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado y Grupo 9. Organizaciones internacionales. En este trabajo se ha considerado una delimitación amplia de las asociaciones de acción social. En el cuadro 51 se muestran las actividades que lo conforman.

1.1.2. El número de asociaciones de acción social en Canarias

Los datos facilitados por el registro autonómico de asociaciones han permitido determinar el número de entidades de acción social inscritas en Canarias, un total de 5.480 entidades. Para estimar las asociaciones pertenecientes a este ámbito que permanecen activas en el archipiélago, se ha partido de los estudios previos a nivel nacional (Monzón, 2010) y regional (De Souza *et al.*, 2006; Simancas *et al.*, 2010), y se han realizado muestreos rotacionales aleatorios por campos de actividad dentro de este ámbito.

El número de asociaciones de acción social activas en Canarias se ha estimado en 2637 entidades, el 19,2% del total de las del archipiélago. El esquema de reparto de este sector asociativo sigue el patrón poblacional, concentrándose en las islas de Gran Canaria y Tenerife más del 80% de estas entidades.

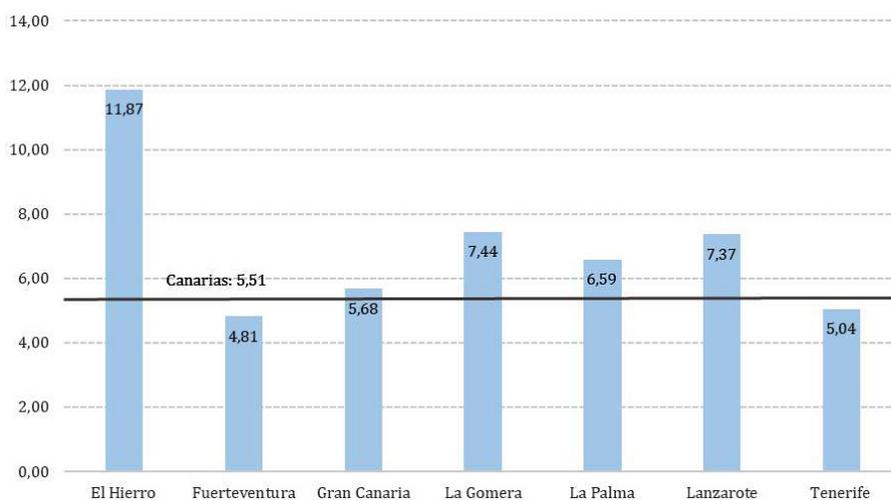
El 52,48% del sector asociativo de acción social de Canarias se localiza en la provincia de Las Palmas, y el 47,52% restante en la de Santa Cruz de Tenerife. Gran Canaria es la isla en la que este sector tiene un mayor peso (22,4%). Frente a ella, las actividades del ámbito de la acción social en la isla de La Palma son desarrolladas por el 13,5% de sus asociaciones (cuadro 52).

CUADRO 52. ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS: DISTRIBUCIÓN INSULAR Y PESO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO. AÑO 2021.

	DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL	PESO DEL SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL EN EL TEJIDO ASOCIATIVO
El Hierro	1,21%	18,1%
Fuerteventura	4,36%	16,7%
Gran Canaria	42,02%	22,4%
La Gomera	1,48%	17,0%
La Palma	3,87%	13,5%
Lanzarote	6,11%	16,2%
Tenerife	40,96%	18,3%
Canarias	100,00%	19,2%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

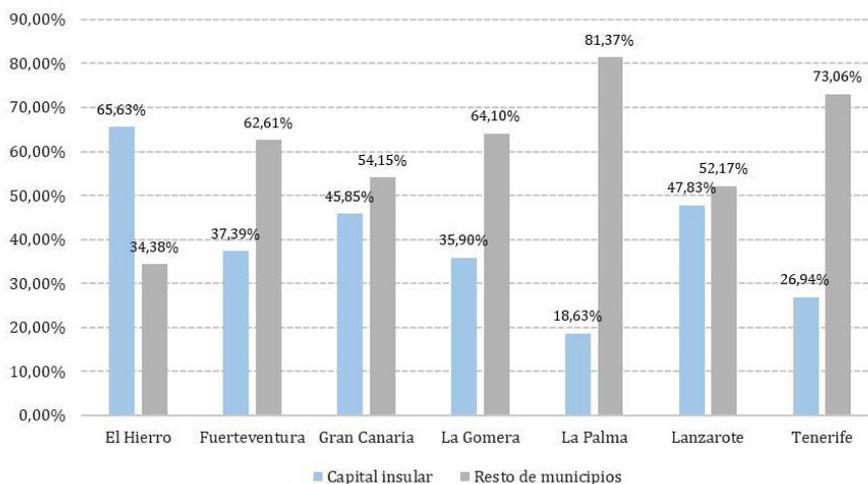
GRÁFICO 18. NÚMERO DE ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS POR CADA 1000 PERSONAS BAJO EL UMBRAL DE POBREZA RELATIVA. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios y del Registro de Asociaciones de Canarias.

Tomando de la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios del Instituto Canario de Estadística los datos de población bajo el umbral de pobreza relativa, puede obtenerse el número de asociaciones de acción social por cada 1000 personas bajo dicho umbral. En el gráfico 18 se comprueba que El Hierro es la isla con mayor densidad de estas asociaciones por cada 1000 personas en situación de pobreza relativa, 11,87 entidades. A ella le sigue La Gomera, con

GRÁFICO 19. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

7,44 asociaciones de acción social por cada 1000 personas bajo dicho umbral de pobreza. Fuerteventura y Tenerife son, por el contrario, las islas que presentan un menor número de asociaciones de acción social por cada 1.000 personas bajo el umbral de pobreza relativa, 4,81 y 5,04 entidades, respectivamente.

Completando el análisis de la distribución territorial del sector asociativo de acción social con la consideración del municipio de localización de la entidad, se obtiene un coeficiente de diseminación territorial de las asociaciones de acción social del 63,09%, inferior al del conjunto de asociaciones. La Palma y Tenerife son las islas que presentan una mayor descentralización de estas asociaciones, ubicándose el 81,25% y el 73,09% del sector asociativo de acción social en los municipios no capitalinos (gráfico 19). Por el contrario, El Hierro es la isla con un menor índice de diseminación territorial (35,77%), seguida de la de Lanzarote (52,20%).

Entre las actividades que realizan las asociaciones de acción social en Canarias, prevalecen las de Servicios sociales (45,16%) y Desarrollo social y vivienda (37,35%). Esta estructura de importancia se mantiene en ambas provincias (cuadro 53). Ha de destacarse, no obstante, que las actividades de acción social con proyección internacional tienen una mayor expansión en el tejido asociativo de la provincia de Las Palmas (8,09%), mientras que las de Promoción de derechos y asesoramiento legal la tienen en la de Santa Cruz de Tenerife (6,38%).

CUADRO 53. LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN CANARIAS. AÑO 2021.

GRUPOS ICNPO	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CANARIAS
Servicios sociales	593	598	1191
Desarrollo social y vivienda	528	457	985
Promoción de derechos y asesoramiento legal	47	80	127
Intermediarios filantrópicos y promoción del voluntariado	104	81	185
Organizaciones internacionales	112	37	149
Total	1384	1253	2637

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

1.2. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN CANARIAS

1.2.1. Delimitación del ámbito de actividad de las asociaciones deportivas

Las asociaciones deportivas se definen como entidades cuyos miembros y usuarios practican actividades físico-deportivas o que fomentan, desarrollan actividad de promoción, formación y organización del deporte (Chaves y González, 2020).

Para delimitar el ámbito de las asociaciones deportivas de economía social es necesario acotar el tipo de actividad que desarrollan estas entidades y considerar también la forma jurídica específica que adoptan. En relación con la delimitación por campo de actividad, las clasificaciones internacionales y nacionales vinculan a la actividad deportiva con las recreativas y culturales. Las clasificaciones de la ICNPO, la Ley de asociaciones, la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y la Ley de Asociaciones de Canarias son muestra de ello (cuadro 54).

A su vez, dentro del ámbito de la actividad deportiva, es preciso distinguir las distintas clases o grupos posibles de actividad. A este respecto existen al menos tres criterios de definición de las asociaciones deportivas de economía social. El primer criterio atiende a la función en el propio proceso productivo deportivo. Las clasificaciones ICNPO y CNAE ofrecen una tipología de este tipo, distinguiendo entre instalaciones y gestión, actividad de clubs deportivos, gimnasios y otras actividades deportivas. El segundo criterio clasifica las actividades deportivas en función del tipo y modalidad de actividad deportiva específica desarrollada. Esta clasificación es la seguida en la Ley de Asociaciones de Canarias. El tercer criterio diferencia las actividades deportivas atendiendo a su profesionalidad, distinguiendo entre el deporte profesional y el aficionado.

CUADRO 54. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS POR TIPO DE ACTIVIDAD.		
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD
Clasificación internacional de las entidades no lucrativas (ICNPO)	1	Cultura, deporte y actividades recreativas
	1 200	Deportes: deporte <i>amateur</i> , entrenamiento, ejercicio físico, servicios y eventos de competición deportiva
Actividades según el Reglamento de la Ley de Asociaciones	9	Deportivas y recreativas
	91	Deportivas
	911	Fomento del deporte, desarrollo deportivo
	912	Deportistas, exdeportistas
Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)	(R) 93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
	(R) 931	Actividades deportivas
	(R) 9311	Gestión de instalaciones deportivas
	(R) 9312	Actividades de los clubs deportivos
	(R) 9313	Actividades de los gimnasios
	(R) 9319	Otras actividades deportivas
Actividades según el Registro de Asociaciones de Canarias	2100	Deportivas
	2999	Otras deportivas, recreativas y juveniles
	6115	Culturales, deportivas y deportivas

Fuente: elaboración propia a partir del Manual de Instituciones sin Ánimo de Lucro en el sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas, la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

En cuanto a la delimitación de las asociaciones deportivas por forma jurídica, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, recoge la asociación deportiva de carácter general. No obstante, en el ámbito deportivo operan otras entidades de naturaleza asociativa específicas, reguladas por la Ley 1/2019 de la Actividad Física y el Deporte Canarias. Se trata de los clubs deportivos, los grupos de recreación físico-deportiva, los clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas, las agrupaciones deportivas, las federaciones deportivas y las federaciones canarias de deportes y juegos motores autóctonos tradicionales. Estas entidades se inscriben en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, y pueden clasificarse en las tres categorías siguientes:

1. Entidades deportivas independientes federadas a efectos de competición, conformada por los clubs deportivos, las federaciones deportivas y las federaciones canarias de deportes y juegos motores autóctonos tradicionales:
 - Los clubs deportivos son asociaciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, integrados por personas físicas, e integrados en las federaciones deportivas canarias que correspondan. Sus objetivos básicos son el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad deportiva dentro del ámbito federado.
 - Las federaciones deportivas son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro del ámbito territorial de Canarias, uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.
 - Las federaciones canarias de deportes y juegos motores autóctonos tradicionales dedicadas a la promoción y práctica de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales de Canarias impulsan, ordenan y organizan en el ámbito de la comunidad autónoma las especialidades propias de su modalidad deportiva.
2. Entidades deportivas independientes no federadas. Esta categoría está integrada por los grupos de recreación físico-deportiva y las agrupaciones deportivas:
 - Los grupos de recreación físico-deportiva son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas, y que tienen como fin exclusivo la práctica entre sus asociados de una actividad física o deporte al margen del ámbito federado.
 - Las agrupaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, integradas por grupos de recreación físico-deportiva, cuyo fin es la organización de actividades y competiciones en modalidades no regidas por una federación deportiva canaria.
3. Clubs y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas. Se trata de clubs o grupos de recreación físico-deportiva para el desarrollo de actividades deportivas que han sido constituidos por entidades no deportivas, públicas o privadas, con personalidad jurídica, con sede en Canarias. Estos clubs o grupos de recreación deportiva también pueden ser constituidos por varias entidades no deportivas agrupadas.

1.2.2. El número de asociaciones deportivas activas en Canarias

Las asociaciones deportivas de la economía social en Canarias están inscritas en el registro autonómico de asociaciones y en el registro autonómico de entidades deportivas. Ambos registros han facilitado información sobre las entidades deportivas inscritas relativa a la distribución insular, provincial y las actividades realizadas. El número de entidades en ambos registros asciende a 8897 en total. Esta cifra no incluye a las 113 peñas de aficionados al deporte. Estas peñas son

CUADRO 55. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS ACTIVAS EN CANARIAS POR FORMA JURÍDICA. AÑO 2021.

	FORMA JURÍDICA	N.º DE ENTIDADES
DEPORTE FEDERADO	Clubs deportivos	3 556
	Federaciones deportivas	60
DEPORTE NO FEDERADO	Asociaciones deportivas	551
	Grupos de recreación físico-deportiva	84
TOTAL		4205

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, el Instituto Canario de Estadística, el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

asociaciones cuyos usuarios contemplan las actividades deportivas, como aficionados, por lo que no se han considerado asociaciones deportivas.

La estimación del número de entidades deportivas activas se ha realizado, en primer lugar, considerando la tasa de actividad media de las asociaciones registradas proporcionada por CIRIEC en otros estudios a nivel nacional (Monzón, dir. 2010) y los estudios de ámbito regional específicos en la materia (De Souza *et al.*, 2006; Simancas *et al.*, 2010). En segundo lugar, se han cotejado los datos con la información disponible en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y en el portal estadístico del Gobierno de Canarias. Por último, se han realizado verificaciones a muestras aleatorias distribuidas por provincias, formas jurídicas y tipo de deporte. El número total de asociaciones deportivas activas se ha estimado en 4205 entidades a 31.12.2021 (cuadro 55). El sector asociativo deportivo supone el 30,69% de las asociaciones en Canarias.

Los dos principales grupos de entidades deportivas en Canarias son los clubs deportivos, con 3556 entidades, y las asociaciones deportivas, con 551 entidades. Los primeros persiguen la profesionalización y la tecnificación del deporte base, y centran su actividad en la competición federada. Por su parte, las asociaciones centran su actividad en el fomento del deporte y de sus valores, y promueven la celebración de eventos e iniciativas sociales para favorecer su práctica.

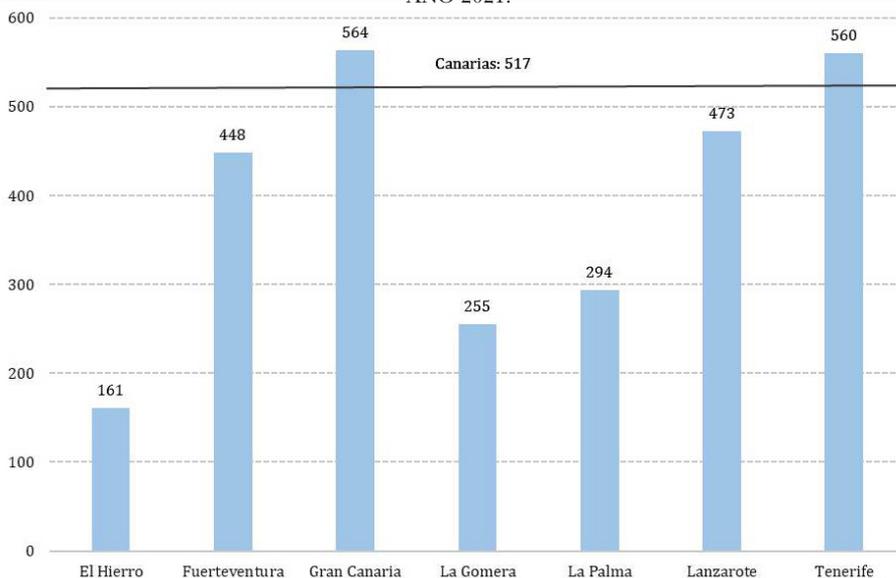
El sector deportivo asociativo en Canarias se reparte de manera equilibrada entre sus provincias, el 50,2% en Las Palmas y el 49,8% restante en Santa Cruz de Tenerife, concentrándose en las islas capitalinas aproximadamente el 75% de estas asociaciones (cuadro 56). Las entidades deportivas tienen, sin embargo, una mayor importancia en el tejido asociativo de la provincia de Las Palmas (31,8%) que en el de Santa Cruz de Tenerife (29,7%). Desde una perspectiva insular, ha de destacarse el peso de las asociaciones deportivas en las islas de El Hierro (38,98%) y Fuerteventura (38,70%).

CUADRO 56. ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN CANARIAS: DISTRIBUCIÓN INSULAR Y PESO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO. AÑO 2021.

	DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS	PESO DEL SECTOR DEPORTIVO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO
EL HIERRO	1,64%	38,98%
FUERTEVENTURA	6,35%	38,70%
GRAN CANARIA	36,03%	30,58%
LA GOMERA	2,02%	36,96%
LA PALMA	6,73%	37,43%
LANZAROTE	7,82%	33,07%
TENERIFE	39,41%	28,09%
CANARIAS	100,00%	30,69%

Fuente: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Instituto Canario de Estadística Registro de Asociaciones de Canarias y Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

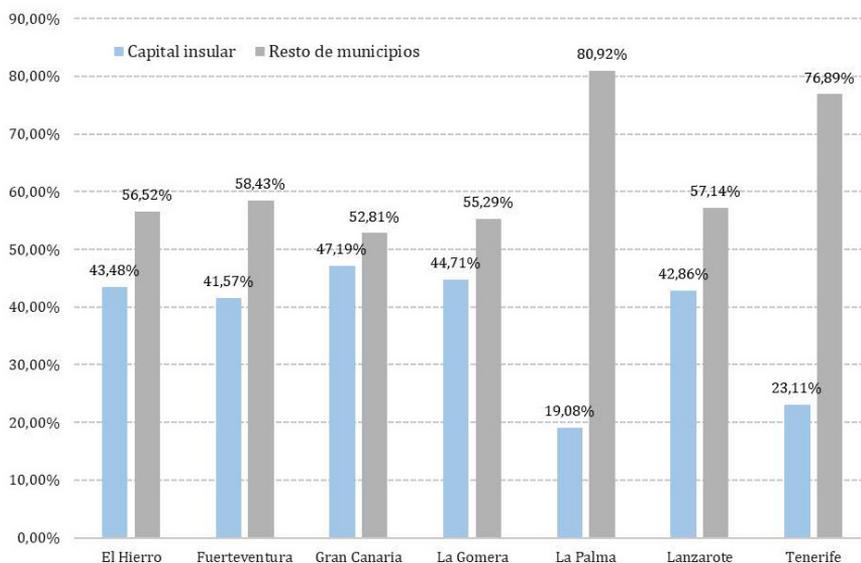
GRÁFICO 20. NÚMERO DE HABITANTES POR ASOCIACIÓN DEPORTIVA EN CANARIAS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, el Instituto Canario de Estadística, el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Al incorporar en el análisis las diferencias poblacionales entre islas, y determinar la ratio número de habitantes por asociación deportiva, se comprueba que las islas menos pobladas poseen una menor ratio que la media del archipiélago. Así, frente a 560 habitantes por asociación deportiva en Tenerife, islas como El

GRÁFICO 21. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN CANARIAS DIFERENCIÁNDOSE ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, el Instituto Canario de Estadística, el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Hierro o La Gomera presentan ratios de 161 o 255 habitantes por entidad deportiva, respectivamente (gráfico 20).

Para concluir el análisis de la distribución geográfica del sector asociativo deportivo, se determina el grado de concentración de las asociaciones deportivas en las capitales insulares. El coeficiente de diseminación territorial media de estas entidades es del 64,99%, inferior a la de la media de las asociaciones globalmente consideradas (gráfico 21). La Palma y Tenerife son las islas que presentan una mayor descentralización de sus asociaciones deportivas, ubicándose el 80,92% y el 76,89% de estas entidades, respectivamente, en los municipios no capitalinos. Frente a ellas, Gran Canaria es la isla con menor coeficiente de diseminación territorial (52,81%), seguida de La Gomera (55,29%).

En relación con la distribución del deporte federado por tipo de modalidad deportiva, el fútbol es la actividad mayoritaria, atendiendo al número de deportistas federados, seguido de la montaña y escalada y el baloncesto (cuadro 57). Deportes como actividades subacuáticas, petanca o ciclismo cuentan con muchos clubs y pocos deportistas federados. En cuanto a la presencia de mujeres en el deporte federado, la media aproximadamente es del 25%. Los deportes con mayor participación de la mujer son atletismo (43,66%), natación (43,39%) y kárate

CUADRO 57. DISTRIBUCIÓN DE LOS CLUBS POR TIPOS DE DEPORTE Y SEXO DE LOS DEPORTISTAS. CANARIAS. AÑO 2020.

TIPO DE DEPORTE	CLUBS		DEPORTISTAS FEDERADOS	DEPORTISTAS / CLUB	% DE MUJERES
	NÚMERO	% DEL TOTAL			
Actividades subacuáticas	113	3,18%	2023	18	18,54%
Ajedrez	54	1,52%	1544	29	16,45%
Atletismo	54	1,52%	5092	94	43,66%
Automovilismo	52	1,46%	2218	43	12,62%
Baloncesto	107	3,01%	11 894	111	36,94%
Boxeo	69	1,94%	544	8	18,38%
Caza	75	2,11%	9.20	126	0,96%
Ciclismo	154	4,33%	3249	21	8,90%
Fútbol	1492	41,96%	49097	33	5,88%
Judo	86	2,42%	5017	58	20,13%
Kárate	75	2,11%	2987	40	41,98%
Montaña/escalada	196	5,51%	19050	97	38,45%
Natación	57	1,60%	4653	82	43,39%
Pádel	60	1,69%	2836	47	28,42%
Petanca	64	1,80%	1069	17	27,69%
Tenis	57	1,60%	2135	37	31,43%
Triatlón	60	1,69%	1170	20	23,59%
Resto	731	20,56%	46 684	64	38,91%
TOTAL	3556	100,00%	170 682	48	25,02%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Instituto Canario de Estadística.

(41,98%). Frente a ellos, la presencia femenina es minoritaria en los deportes de caza (0,96%), fútbol (5,88%) y ciclismo (8,90%).

1.3. LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS

1.3.1. Delimitación del ámbito de actividad de las asociaciones culturales

Las asociaciones culturales son aquellas agrupaciones de la ciudadanía con un menor o mayor grado de formalidad y organización cuyo núcleo de interés

común es la práctica, la preservación, la producción, la distribución, el consumo o la demanda o la participación alrededor de algún elemento, bien o servicio cultural (Abeledo, Bacete, Sendra y Rausell, 2020).

Para delimitar el tejido asociativo cultural de Canarias se ha partido de las actividades definitorias del sector cultural, esto es, las vinculadas con la creación y la gestión de las disciplinas artísticas de música, artes plásticas y teatro y con la promoción del patrimonio material e inmaterial. En el cuadro 58 se recogen las actividades de este sector que son distinguidas por el Registro Nacional de Asociaciones y la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Sobre esta base, se han tomado las actividades del Registro Canario de Asociaciones que se muestran en el cuadro 58 para definir al sector asociativo cultural de esta comunidad. Entre las que declaran las actividades De festejos, Recreativas y Recreativas en general se han seleccionado aquellas que desarrollan actividades relacionadas con el carnaval y con otras fiestas tradicionales.

1.3.2. El número de asociaciones culturales en Canarias

El número total de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias que declaran las actividades culturales anteriormente referidas es de 6248. La estimación del número de asociaciones activas del sector cultural se ha llevado a cabo atendiendo a diversos criterios. En primer lugar, se ha considerado la tasa de actividad media para las asociaciones del conjunto de España calculada por trabajos previos (Monzón, 2010) y los estudios específicos de ámbito regional (De Souza *et al.*, 2006; Simancas *et al.*, 2010). En segundo lugar, se han cotejado los datos registrales con la información disponible en el área de cultura de una muestra aleatoria de ayuntamientos de las islas. Finalmente, se ha realizado un muestreo aleatorio distribuido por tipologías de actividad dentro de este ámbito. El número total de asociaciones culturales activas se ha estimado en 3811 a 31 de diciembre de 2021, el 27,82% de las entidades que conforman el tejido asociativo canario. El mapa 3 permite visualizar la distribución insular de estas asociaciones.

El sector asociativo cultural de Canarias se reparte de manera equilibrada entre sus provincias, el 50,4% en Las Palmas y el 49,6% restante en Santa Cruz de Tenerife. En las islas capitalinas se concentra aproximadamente el 80% de estas entidades (cuadro 59). Las entidades culturales tienen una mayor importancia relativa en el tejido asociativo de la provincia de Las Palmas (28,9%), concretamente en las islas de Lanzarote (34,5%) y Gran Canaria (28,5%).

Incorporando en el análisis de la distribución territorial del sector cultural asociativo las diferencias de población entre islas, se comprueba que las islas menos pobladas poseen un mayor número de asociaciones culturales por cada 1000 habitantes. En el gráfico 22 se observa que las islas capitalinas de Gran Canaria y Tenerife poseen una densidad del sector asociativo cultural inferior a la media del archipiélago, con 1,65 y 1,73 asociaciones por cada 1000 habitantes,

CUADRO 58. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS ENTIDADES CULTURALES POR TIPO DE ACTIVIDAD.		
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD
Clasificación Internacional de las entidades no lucrativas (ICNPO)	1	Cultura y recreación
	1 100	Cultura y arte
Registro Nacional de Asociaciones	12	Culturales
	121	Artes
	122	Humanidades
	123	Ciencias
	124	Defensa del patrimonio
	125	Musicales
	126	Teatro, espectáculos
	127	Históricas
	128	Cultura popular, gastronomía
Clasificación Nacional de Actividades Económicas	90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
	9001	Artes escénicas
	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
	9003	Creación artística y literaria
	9004	Gestión de salas de espectáculos
	91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
	9102	Actividades de museos
	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
	9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
	9105	Actividades de bibliotecas
	9106	Actividades de archivos
	9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
	9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades de archivos	
Registro de Asociaciones de Canarias	1100	Cultura
	1110	Ciencias y humanidades
	1111	Socioculturales
	1113	Arte, humanidades y ciencias sociales
	1120	Coleccionismo
	1121	Coleccionismo

1122	Museos
1130	Medios de comunicación y espectáculos
1133	Espectáculos
1134	Otros medios de comunicación
1140	Musicales
1141	Música clásica
1142	Música popular y folclórica
1143	Otras musicales
1150	Históricas y costumbristas
1151	Monumentales
1152	Costumbristas y tradiciones históricas
1154	Otras históricas
2215	De festejos
2200	Recreativas
2211	Recreativas en general

Fuente: elaboración propia a partir del Manual de Instituciones sin Ánimo de Lucro en el sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas, la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

CUADRO 59. ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS: DISTRIBUCIÓN INSULAR Y PESO EN EL TEJIDO ASOCIATIVO.

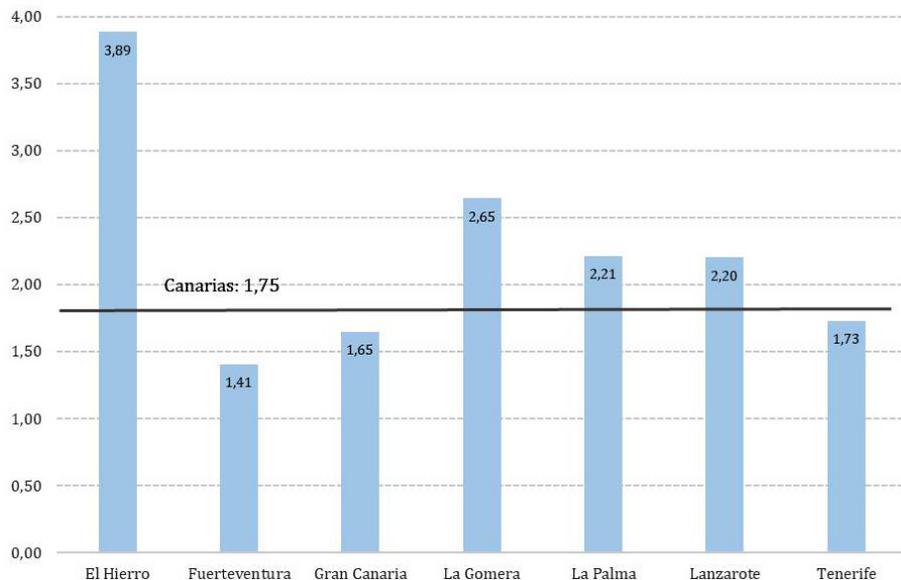
	DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES	PESO DEL SECTOR CULTURAL EN EL TEJIDO ASOCIATIVO
El Hierro	1,1%	24,5%
Fuerteventura	4,4%	24,4%
Gran Canaria	37,0%	28,5%
La Gomera	1,5%	24,9%
La Palma	4,9%	24,5%
Lanzarote	9,0%	34,5%
Tenerife	42,1%	27,2%
Canarias	100,00%	27,8%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

respectivamente. Frente a ellas, El Hierro y La Gomera poseen las mayores ratios de asociaciones culturales por cada 1000 habitantes, 3,89 y 2,65, respectivamente.

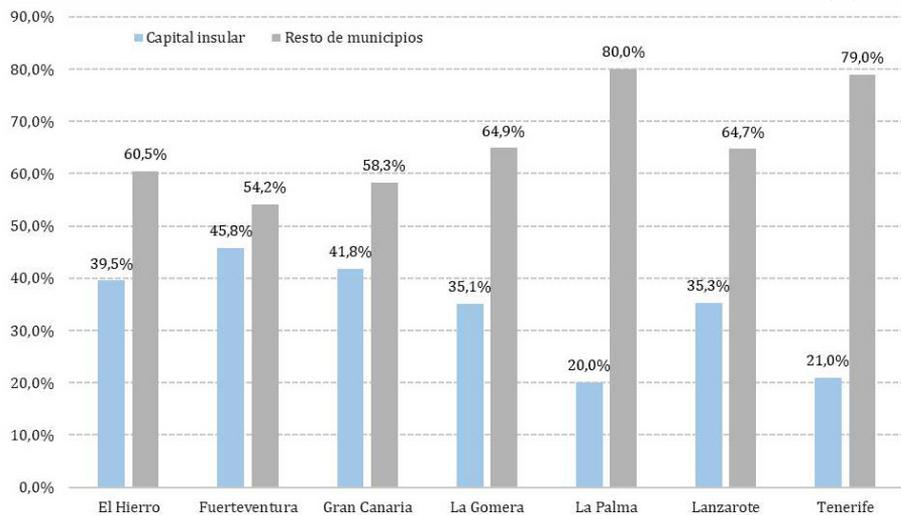
El análisis de la distribución geográfica del sector asociativo cultural se completa con el estudio del grado de concentración de estas entidades en la capital insular, y la diseminación en el resto de los municipios. En el gráfico 23 se muestran los coeficientes de concentración/desconcentración de las asociaciones culturales en cada una de las islas del archipiélago. Se obtiene una diseminación

GRÁFICO 22. DENSIDAD DEL SECTOR ASOCIATIVO CULTURAL EN CANARIAS (NÚMERO DE ASOCIACIONES CULTURALES POR CADA 1.000 HABITANTES). AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Canario de Estadística y del Registro de Asociaciones de Canarias.

GRÁFICO 23. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE LOS MUNICIPIOS. AÑO 2021.



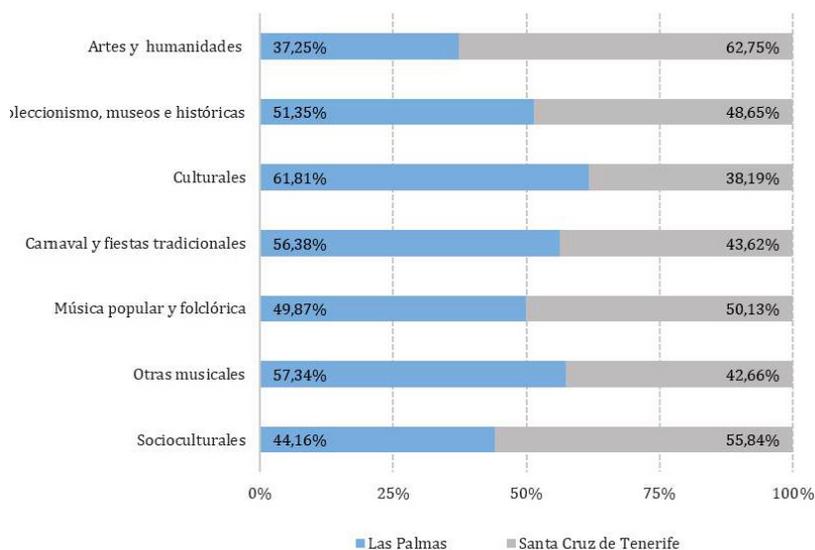
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

CUADRO 60. TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN CANARIAS. AÑO 2021.

ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES	N.º DE ENTIDADES	PORCENTAJE
Artes y humanidades	51	1,34%
Carnaval y fiestas tradicionales	149	3,91%
Coleccionismo, museos e históricas	74	1,94%
Culturales	851	22,33%
Música popular y folclórica	387	10,15%
Otras musicales	354	9,29%
Socioculturales	1945	51,04%
Total asociaciones culturales	3811	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

GRÁFICO 24. DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

territorial media de las asociaciones culturales relativamente alta, del 68,6%, menor no obstante que la del total de asociaciones. La Palma y Tenerife son las islas con mayor descentralización de su tejido asociativo cultural, ubicándose el 80% y el 79% de estas entidades en los municipios no capitalinos, respectivamente. Frente a ellas, Fuerteventura es la isla con menor coeficiente de diseminación territorial

(54,17%), si bien es la única en la que el grado de concentración de las asociaciones culturales en la capital insular es menor que el del conjunto de asociaciones.

En cuanto a la tipología de actividades desarrolladas por las asociaciones culturales, las socioculturales son las más arraigadas en este archipiélago (De Souza *et al.*, 2006) y las que mayor peso siguen teniendo, el 51,04% del total (cuadro 60). A ellas les siguen las culturales (22,3%) y las de música popular y folclórica (10,15%).

En el gráfico 24 se observa que las asociaciones culturales que desarrollan actividades relacionadas con las artes y humanidades y las socioculturales se concentran en mayor medida en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 62,75% y el 55,84% del total, respectivamente. Por su parte, en Las Palmas prevalecen las asociaciones culturales generales (61,86%) y las musicales de géneros no folclóricos (57,34%).

1.4. LAS ASOCIACIONES AMBIENTALES EN CANARIAS

1.4.1. *Delimitación del ámbito de actividad de las asociaciones ambientales*

En este apartado se analizan las asociaciones ambientales, o agrupaciones de la ciudadanía con distinto grado de formalidad y organización cuyo núcleo de interés común es el fomento de la preservación del medio ambiente. La clasificación internacional ICNPO considera el activismo ambiental en el Grupo 5. Medio Ambiente, y clasifica estas actividades en base a la función concreta realizada para la conservación de un recurso ambiental o animal. El Registro Nacional de Asociaciones vincula las actividades de preservación del medioambiente con las de protección de la salud, aglutinando a ambas en el Grupo 4. Medio ambiente y salud. En el Registro de Asociaciones de Canarias, las actividades relacionadas con la preservación de la naturaleza y animales están dispersas en dos grupos de actividad, Culturales e ideológicas y Deportivas, recreativas y jóvenes. El registro autonómico no permite distinguir el tipo específico de la actividad ambiental desarrollada. En el cuadro 61 se recogen los criterios de delimitación a los que se ha hecho referencia.

1.4.2. *El número de asociaciones ambientales en Canarias*

Los datos facilitados por el registro autonómico de asociaciones han permitido determinar el número de asociaciones de activismo ambiental inscritas en Canarias, 1198 entidades. La estimación de las asociaciones ambientales con actividad se ha realizado tomando como referencia la tasa de actividad estimada a nivel nacional por estudios previos (Monzón, dir., 2010) y los trabajos sobre

CUADRO 61. LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES AMBIENTALES.		
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD
Clasificación ICNPO	5100	Medio ambiente: control de polución, conservación y protección de recursos naturales, desarrollo de espacios abiertos, custodia del territorio
	5200	Protección de animales: protección y preservación animal y de vida silvestre; servicios veterinarios
Registro Nacional de Asociaciones	4	Medio ambiente y salud
	41	Medio ambiente
	411	Defensa del medio ambiente, ecologistas, conservacionistas
	412	Protección de animales y plantas
	413	Desarrollo sostenible
	414	Otras
	425	Naturismo, medicinas alternativas
Registro de Asociaciones de Canarias	1160	Referentes a la naturaleza
	1161	Sobre animales y plantas
	1162	Defensa del medio ambiente
	1163	Naturismo y medicinas alternativas
	1169	Otras de defensa de la naturaleza
	2217	Excursionismo
	2999	Otras deportivas, recreativas y juveniles

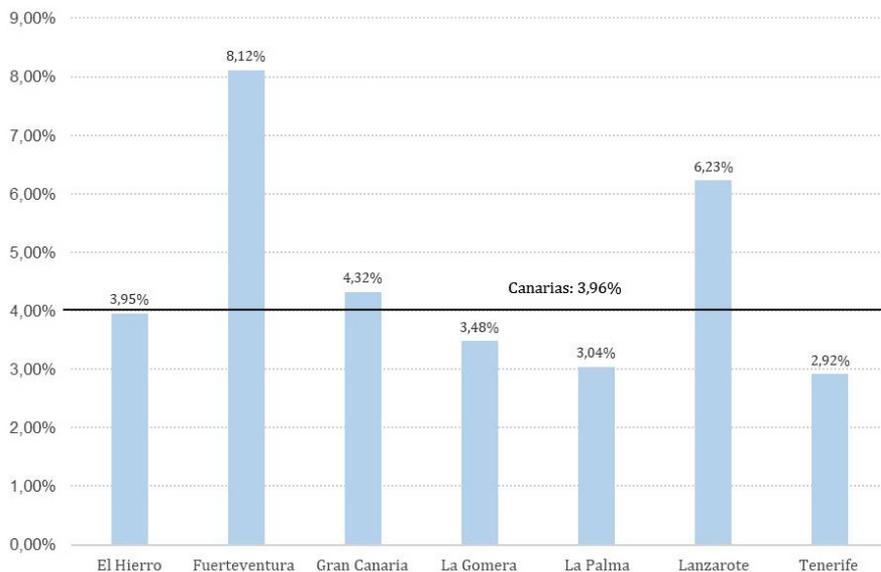
Fuente: elaboración propia a partir del Manual de Instituciones sin Ánimo de Lucro en el sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas, el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

la dinámica del asociacionismo específicos para Canarias (De Souza *et al.*, 2006; Simancas *et al.*, 2010). Asimismo, se han llevado a cabo muestreos rotacionales por grupos de actividad dentro del ámbito de activismo ambiental. El número de asociaciones ambientales activas se ha estimado en 542 entidades. El sector ambiental tiene un peso en el tejido asociativo del archipiélago del 3,96%.

El reparto territorial sigue el criterio poblacional, concentrándose más del 70% de estas entidades en las islas capitalinas, Tenerife y Gran Canaria. Destaca que este sector asociativo se localiza en mayor medida en la provincia de Las Palmas, aglutinando las tres islas que conforman el 61,25% del total de asociaciones ambientales. En el gráfico 25 se observa que la importancia relativa de las actividades de preservación del medio natural entre las asociaciones es mayor en las islas de Fuerteventura (8,12%) y Lanzarote (6,23%).

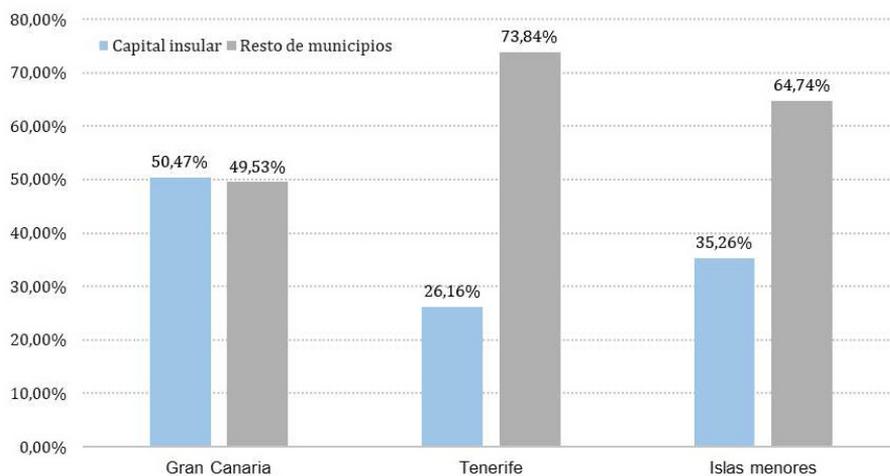
334 de las asociaciones que promueven la preservación del medio ambiente se ubican en municipios insulares distintos de los capitalinos, pudiendo considerarse alta la diseminación en el total del conjunto insular (61,62%). Gran Canaria

GRÁFICO 25. EL ACTIVISMO AMBIENTAL ENTRE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

GRÁFICO 26. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES AMBIENTALES EN CANARIAS DIFERENCIANDO ENTRE CAPITAL INSULAR Y RESTO DE MUNICIPIOS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

CUADRO 62. TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR ASOCIATIVO AMBIENTAL EN CANARIAS. AÑO 2021.

ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES AMBIENTALES	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CANARIAS
Referentes a la naturaleza	33	24	57
Sobre animales y plantas	87	81	168
Defensa del medio ambiente	71	77	148
Naturismo y medicinas alternativas	135	9	144
Otras	6	18	24
Total	332	210	542

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones de Canarias.

es la isla que presenta una mayor concentración del sector ambiental asociativo en su capital, el 50,47% de estas entidades (gráfico 26).

En cuanto a la tipología de actividades que desarrollan las asociaciones de este sector en Canarias (cuadro 62), prevalecen las de los grupos Animales y plantas (31,0%) y defensa del medio ambiente (27,31%). Esta estructura de ordenación de las actividades no se mantiene en las provincias del archipiélago, teniendo una mayor importancia las relacionadas con el grupo Naturismo y medicinas alternativas en la de Las Palmas (40,66%).

2. LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS ASOCIACIONES EN CANARIAS

2.1. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN

Según datos de la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios del Instituto Canario de Estadística, en 2018 un total de 327 672 personas de 16 o más años ha pertenecido y/o participado en algún tipo de asociación. El portal estadístico del Gobierno de Canarias proporciona también estos datos de pertenencia y participación desagregados en función del tipo de asociación, unos datos que se muestran en el cuadro 63. En él puede observarse que las asociaciones de apoyo social y las culturales, deportivas, de ocio y carnaval son las que presentan los mayores niveles de pertenencia y participación ciudadana.

Por el contrario, aquellas con fines políticos y las ambientales y de defensa de derechos movilizan a un menor número de personas de la sociedad canaria.

Analizando la participación en las asociaciones canarias en 2018 desde una perspectiva de género (cuadro 64), puede comprobarse que hay una mayor presencia femenina en las entidades de apoyo social, religiosas y de mayores, juveniles

CUADRO 63. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 16 O MÁS AÑOS EN LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS. 2018.				
TIPO DE ASOCIACIÓN	PERTENENCIA		PARTICIPACIÓN	
	N.º de personas	% sobrepoblación	N.º de personas	% sobrepoblación
Sindicato o asociación profesional o empresarial	48 374	2,63%	29 664	1,61%
Partido político	8 585	0,47%	7 186	0,39%
Organización religiosa	23 994	1,31%	22 062	1,20%
Organización de apoyo social	111 798	6,08%	70 182	3,82%
Asociación de vecinos	43.277	2,36%	35 816	1,95%
Asociación cultural, deportiva, de ocio, carnaval	79 574	4,33%	70 122	3,82%
De mayores, juvenil o estudiantil	25 696	1,40%	19 409	1,06%
Ecologistas, feministas, LGTB, de defensa del patrimonio, derechos humanos, etc.	21 301	1,16%	15 037	0,82%
Otro tipo de asociación voluntaria (AMPA, etc.)	29 111	1,58%	20 487	1,12%

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios del Instituto Canario de Estadística.

CUADRO 64. TASA DE PARTICIPACIÓN DESAGREGADA POR SEXO EN LOS DISTINTOS TIPOS DE ASOCIACIONES EN CANARIAS. AÑO 2018.		
TIPO DE ASOCIACIÓN	TASA DE PARTICIPACIÓN	
	HOMBRES	MUJERES
Sindicato o asociación profesional o empresarial	1,80%	1,44%
Partido político	0,47%	0,32%
Organización religiosa	0,72%	1,66%
Organización de apoyo social	2,94%	4,68%
Asociación de vecinos	1,87%	2,03%
Asociación cultural, deportiva, de ocio, carnaval	4,67%	2,99%
De mayores, juvenil o estudiantil	0,78%	1,32%
Ecologistas, feministas, LGTB, de defensa del patrimonio, derechos humanos, etc.	0,57%	1,06%
Otro tipo de asociación voluntaria (AMPA, etc.)	0,91%	1,32%

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios del Instituto Canario de Estadística.

CUADRO 65. TASA DE PERTENENCIA DE LA POBLACIÓN CANARIA DE 16 O MÁS AÑOS A LOS DISTINTOS TIPOS DE ASOCIACIONES. AÑOS 2000 Y 2018.

TIPOS DE ASOCIACIONES	AÑO 2000	AÑO 2018
Grupos pacifistas	1,00%	1,16%
Asociaciones de mujeres	1,30%	1,16%
Organizaciones de cooperación internacional	1,60%	1,16%
Colectivos ecologistas	2,20%	1,16%
Partidos políticos	4,20%	0,47%
Asociaciones juveniles	4,70%	1,40%
Sindicatos y organizaciones empresariales	6,40%	2,63%
Asociaciones con fines sociales	6,60%	6,08%
Entidades culturales	7,00%	4,33%
AMPA	7,90%	1,58%
Organizaciones religiosas	9,50%	1,31%
Clubs deportivos	11,10%	4,33%
Asociaciones vecinales	16,40%	2,36%

Fuente: elaboración propia con datos de Barroso y otros (2004) y la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios del Instituto Canario de Estadística.

y en las estudiantiles. Frente a ellas, las asociaciones de tipo cultural, deportivas y recreativas y sindicales y profesionales están más masculinizadas.

Comparando las tasas de pertenencia a los distintos tipos de asociaciones en 2018 con las proporcionadas por Barroso y otros (2004) para el año 2000, puede destacarse la reducción generalizada de la afiliación de la población canaria a estas entidades, con la única excepción de la pertenencia a las que tienen fines pacifistas (cuadro 65). En cuanto a la estructura de ordenación de los fines o causas que movilizan a la sociedad canaria, entre 2000 y 2018 se ha producido una reestructuración de la importancia de los fines, atendiendo a la afiliación. En concreto, las asociaciones que en el año 2000 movilizaban a un mayor número de canarios eran las de fines religiosos, de vecinos y de madres y padres de alumnos. Sin embargo, en 2018 estas entidades se sitúan entre las de menor tasa de afiliación. Por el contrario, la acción social, el deporte, la cultura y el ocio son sectores asociativos que han pasado de presentar en 2000 una tasa de pertenencia media a ocupar los primeros puestos en cuanto a tasa de afiliación.

Por último, tomando los datos del barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas referidos a noviembre de 2017, puede compararse la tasa de pertenencia a los distintos tipos de asociaciones de la sociedad canaria en 2018 con la media obtenida para el conjunto de España un año antes. En el cuadro 66 se observa que la ciudadanía canaria declara una mayor afiliación relativa en las asociaciones que son de ayuda social, en las deportivas, culturales y de ocio, las

CUADRO 66. TASA DE PERTENENCIA A DISTINTOS TIPOS DE ASOCIACIONES. ESPAÑA, AÑO 2017, Y CANARIAS, AÑO 2018.

TIPOS DE ASOCIACIONES	CANARIAS 2018	ESPAÑA 2017
Partido político	0,5%	1,1%
Sindicato	2,6%	4,8%
Asociación de caridad o ayuda social	6,1%	6,0%
Club o asociación deportiva	4,3%	2,9%
Grupo cultural o de ocio	4,3%	2,6%
Organización ecologista	1,2%	0,7%
Organización pacifista de derechos humanos, comercio justo	1,2%	2,4%
Asociación juvenil o estudiantil	1,4%	0,6%
Otro tipo de asociación voluntaria (AMPA, vecinos)	2,4%	2,3%

Fuente: elaboración propia con datos del Centro de Investigaciones Sociológicas y la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios del Instituto Canario de Estadística.

CUADRO 67. RECURSOS HUMANOS EN LAS ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA Y EN LAS ASOCIACIONES ACREDITADAS DE VOLUNTARIADO. AÑO 2010.

ASOCIACIONES	N.º DE ENTIDADES	SOCIOS	VOLUNTARIOS	EMPLEO	TOTAL
Asociaciones de utilidad pública	38	7520	1262	637	9419
Asociaciones de voluntariado acreditadas	88	43 225	16 572	665	60 462
Total asociaciones	126	50 745	17 834	1302	69 881

Fuente: elaboración propia a partir de Barroso (2016), Barroso *et al.* (2012) y Díaz *et al.* (2012).

ambientales, juveniles, vecinales, así como en las de madres y padres de alumnos. Únicamente en los sindicatos, partidos políticos y en las asociaciones con fines pacifistas la pertenencia manifestada por la población canaria es inferior a la media española.

2.2. VOLUNTARIADO Y EMPLEO

Si bien no se dispone de datos estadísticos del número de voluntarios y empleados en las asociaciones de Canarias, los estudios dirigidos por De Souza, Díaz y Simancas (2011, 2012) y el coordinado por Barroso (2016) permiten mostrar una imagen global de las características generales de las asociaciones canarias que recurrían a la contratación de personal para el desarrollo de sus actividades en 2010. La revisión de estos trabajos hace posible además ofrecer una panorámica

CUADRO 68. ESTIMACIÓN DEL EMPLEO Y VOLUNTARIOS EN LAS ASOCIACIONES ACREDITADAS DE VOLUNTARIADO EN CANARIAS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. AÑO 2021.					
ÁREAS DE ACTUACIÓN	2010		N.º DE ENTIDADES	2021	
	EMPLEO MEDIO ESTIMADO	VOLUNTARIADO MEDIO ESTIMADO		N.º DE EMPLEOS ESTIMADO	N.º DE VOLUNTARIOS ESTIMADO
Servicios sociales	9,9	185,7	74	734	13.744
Asuntos sanitarios	18,0	210,9	53	955	11.178
Cooperación y solidaridad internacional	7,6	36,3	23	176	834
Educación	2,3	27,8	65	146	1.804
Defensa del medio ambiente	3,3	87,8	10	33	878
Protección ciudadana	7,7	73,3	9	69	660
Economía social y solidaria	25,0	11,0	3	75	33
Total asociaciones acreditadas de voluntariado	12,1	161,0	237	2.187	29.130

Fuente: elaboración propia a partir de Barroso (2016) y Barroso *et al.* (2012).

de la cifra de voluntarios y personal contratado con la que contaban las 38 asociaciones de utilidad pública y las 88 acreditadas de voluntariado en ese año. A su vez, dichos estudios pueden tomarse como base para ofrecer una estimación de los recursos humanos de los que disponen en la actualidad las 237 asociaciones acreditadas de voluntariado. Finalmente, esta estimación de la cifra absoluta de personal voluntario y contratado puede completarse utilizando las tasas medias proporcionadas por la encuesta CIRIEC-España (Monzón, 2010).

En primer lugar, Dorta y León (2010) toman una muestra aleatoria de 243 asociaciones canarias de diferente tamaño y sector de actividad para identificar los rasgos genéricos de las organizaciones que recurren a la contratación de personal laboral para el desarrollo de sus actividades ordinarias. Obtienen que la generación de empleo en estas entidades está vinculada con la autonomía financiera, especialmente en las que prestan servicios sociales personales. La escasez de contratación

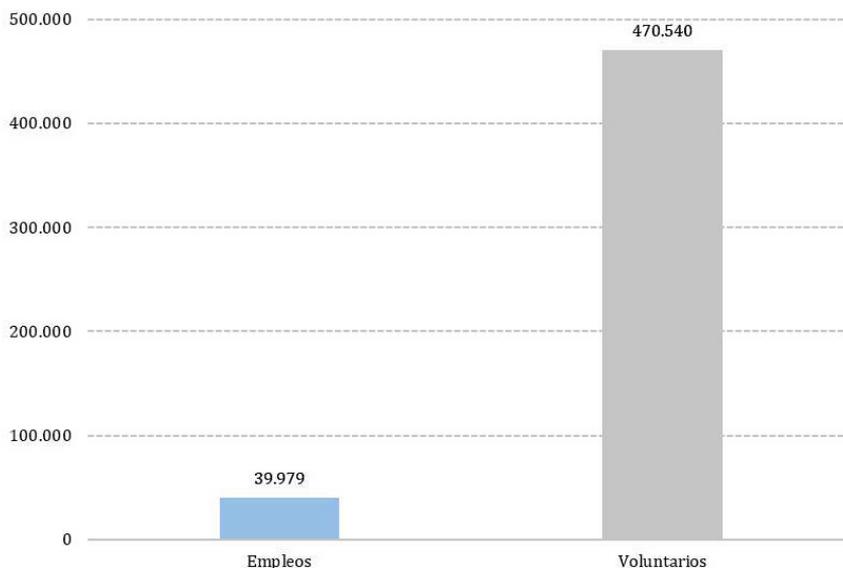
CUADRO 69. ESTIMACIÓN DE EMPLEO Y DE VOLUNTARIOS EN LAS ASOCIACIONES NO ACREDITADAS DE VOLUNTARIADO EN CANARIAS. AÑO 2021.					
	EMPLEO MEDIO	VOLUNTARIADO MEDIO	N.º DE ASOCIACIONES CANARIAS*	N.º ESTIMADO DE EMPLEOS	N.º ESTIMADO DE VOLUNTARIOS
Cultura, deporte y actividades recreativas	0,7	31,3	8173	5721,1	4004,77
Educación e investigación	5,8	14,5	713	4135,4	23985,3
Salud	1,8	10	32	57,6	103,7
Servicios sociales	18,8	13,1	1052	19777,6	371818,9
Medio ambiente	1,2	15,1	507	608,4	730,1
Desarrollo social y vivienda	5,5	21	985	5417,5	29796,3
Promoción de derechos, asesoramiento legal y política	3,3	7,1	128	422,4	1393,9
Intermediarios filantrópicos y promoción del voluntariado	7,1	12,4	186	1320,6	9376,3
Organizaciones internacionales	0,5	12	126	63,00	31,5
Religión	0,8	121,8	50	40,00	32,0
Asociaciones profesionales y de empleados	0,6	6,7	381	228,60	137,2
Total				37792	441409

* Sin incluir a las asociaciones acreditadas de voluntariado en 2021.

Fuente: elaboración propia a partir de Barroso (2016), Barroso *et al.* (2012) y Monzón (2010).

de personal por parte de las asociaciones canarias implica la disponibilidad de excedentes de tiempo, canalizados en estas entidades a través del voluntariado. Dorta y León (2010) confirman además que las asociaciones vecinales y las de la tercera edad en Canarias no acuden generalmente al empleo directo, sino a la contratación de servicios externos. Estos resultados para las asociaciones del archipiélago están alineados con las medias de empleo y de voluntarios obtenidos para distintos tipos de asociaciones según la clasificación ICNPO para el conjunto de España (Monzón, 2010, p. 126). En segundo lugar, los trabajos de Barroso, Carnero y Nuez (2012), Barroso (2016) y Díaz, Parreño y Pérez (2012) proporcionan datos del número de socios, voluntarios y personal contratado en las 38 asociaciones de utilidad pública y las 88 acreditadas de voluntariado en 2010, obtenidos a partir de sus fichas registrales. Estos datos se muestran en el cuadro 67. De ellos se deduce que más del 70% de los recursos humanos del total de 126 asociaciones son socios, en torno a un 25% son voluntarios, y menos del 2% restante es personal contratado. Asimismo, se desprende que cada una de estas

GRÁFICO 27. EMPLEO ESTIMADO Y VOLUNTARIOS ESTIMADOS EN EL SECTOR ASOCIATIVO EN CANARIAS. AÑO 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de Barroso (2016), Barroso *et al.* (2012) y Monzón (2010).

asociaciones disponía en media de 141,5 voluntarios y 10,3 personas contratadas. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que existen diferencias en cuanto a la importancia relativa de las distintas categorías de recursos humanos entre ambos grupos de asociaciones. En concreto, el personal contratado tiene un mayor peso en las entidades de utilidad pública, frente al grupo de personal voluntario en las acreditadas de voluntariado.

A partir de los datos proporcionados por Barroso (2016) y Barroso *et al.* (2012) de las distintas categorías de recursos humanos en las asociaciones acreditadas de voluntariado, puede estimarse el empleo medio y el personal voluntario en cada asociación en 2010 según áreas de actividad (cuadro 68). Extrapolando estas tasas medias por áreas de actuación en 2010 a las 237 asociaciones acreditadas en 2021, se estima el volumen de personal contratado y voluntario por estas asociaciones. En el cuadro 68 se muestra esta cifra de empleo estimado, 2187 personas, y el número de voluntarios estimado, 29 130.

Por último, la estimación del personal empleado y voluntario en las asociaciones canarias puede completarse utilizando las tasas de empleo y voluntariado medio obtenidas a partir de la encuesta CIRIEC-España (Monzón, 2010). En el cuadro 69 se muestra esta estimación.

Sumando la cifra estimada de empleos y de voluntarios en las asociaciones acreditadas de voluntariado y en el resto de las asociaciones en Canarias, se obtiene la estimación total de empleos y voluntarios en el sector asociativo del archipiélago. Estos datos pueden visualizarse en el gráfico 27. Se estima que las asociaciones canarias emplean de manera directa aproximadamente a 40 000 personas, y que la cifra de voluntarios estimados asciende a 470 540.

3. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ASOCIACIONES CANARIAS

El análisis económico de las asociaciones canarias se ha realizado a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Por tanto, debe tenerse en cuenta que la información económica presentada en este apartado para el año 2019 corresponde a 1430 asociaciones que presentaron la declaración del impuesto de sociedades. En este punto, cabe decir que las asociaciones sin ánimo de lucro, a excepción de las declaradas como de titularidad pública, no tienen la obligación de declarar el impuesto de sociedades siempre que: - sus ingresos totales no superen los 50 000 euros anuales; - que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen los 2000 euros anuales; - y que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención. Las asociaciones que no cumplan las condiciones anteriores deben declarar la totalidad de las rentas, aunque algunas o todas estén exentas de tributación².

El siguiente cuadro muestra el importe neto de la cifra de negocios³, el resultado de explotación y el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias de estas entidades.

Tal y como se puede observar cuadro 70, los importes de la cifra de negocios de las asociaciones de ambas provincias canarias fueron similares, correspondiendo el 50,5% del total de las asociaciones canarias a las asociaciones de Las Palmas.

En cuanto al resultado de explotación (RE), es reseñable el resultado de explotación negativo de las asociaciones de la provincia de Las Palmas, frente al resultado de explotación positivo y de un considerable importe de las asociaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Este resultado negativo se debió, como

² Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

³ El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión.

CUADRO 70. PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS DE LAS ASOCIACIONES CANARIAS.			
INDICADORES ECONÓMICOS	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TOTAL CANARIAS
Cifra de negocios	143 637 344	140 770 389	284 407 732
Resultado bruto de explotación (RBE)	7 333 115	12 315 384	19 648 498
Amortizaciones (A)	-9 195 537	-6 358 110	-15 553 646
Provisiones (P)	168 273	61 832	230 104
Deterioro y resultado enajenación inmovilizado	451 788	291 850	743 637
Resultado de explotación (RE)	-1 242 362	6 310 955	5 068 594
Resultado financiero (RF)	-4 208 376	3 849 059	-359 317
Ingresos financieros (IF)	3 789 224	4 685 759	8 474 984
Gastos financieros (GF)	-763 328	-782 870	-1 546 197
Otros resultados financieros	-7 234 273	-53 830	-7 288 103
Resultado antes de impuestos (RAI)	-5 450 738	10 160 015	4 709 277
Impuesto sobre sociedades	-234 743	-383 048	-617 791
Resultado después de impuestos (RDI)	-5 685 481	9 776 966	4 091 485

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

puede observarse en el cuadro 70, a que el importe de las amortizaciones superó al resultado de explotación bruto en un 25,4%.

Por su parte, el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias o el resultado después del impuesto sobre sociedades (RDI) presentó una situación similar respecto al RE, en el sentido que el RDI de las asociaciones de Las Palmas es negativo. Este RDI negativo se puede explicar por el carácter negativo del resultado antes del impuesto sobre sociedades (RAI). Este RAI proviene de la adicción del RE y el resultado financiero (RF), habiendo sido este último negativo también negativo como el RE, y por un considerable importe que se deriva de su componente, otros resultados financieros negativos, como pérdidas por deterioro de créditos a largo y corto plazo. Obsérvese que el resultado financiero representó el 77,2% del RAI.

4. LAS CUENTAS SATÉLITE DE LAS ASOCIACIONES CANARIAS

El objetivo principal de este apartado es la elaboración de las cuentas satélite de las asociaciones canarias para el año 2019, con el propósito de conocer las principales magnitudes macroeconómicas que permitan estudiar la importancia de las asociaciones en la economía de la región canaria, así como también su capacidad de creación de empleo.

Para la construcción de estas cuentas se ha seguido a Barea y Monzón (2007 y 2008), y a Hurtado, Ramos y Fernández (2012).

Previamente, en los apartados anteriores, se ha realizado un análisis económico de las asociaciones en Canarias, tanto a nivel de las unidades que componen este tipo de entidades de economía social como de los principales indicadores económicos de las asociaciones canarias en el año del que disponemos de información.

Las cuentas satélite de la Contabilidad Nacional⁴ son una desagregación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) de 2010⁵, que, respetando el cuadro central de la Contabilidad Nacional, desarrollan cuentas detalladas por:

- Actividades económicas (agricultura, turismo, etc.).
- Grandes funciones colectivas (protección social, salud, educación, justicia, etc.).
- Grupos de agentes con características homogéneas de comportamiento (economía social, etc.).

En España, el efecto de la adopción del SEC 2010 es el paso de la Contabilidad Nacional de España base 2008 (CNE 2008) a la nueva CNE 2010. Así, la nueva base 2010 de la Contabilidad Nacional de España incluye cambios metodológicos y estadísticos con respecto a la base contable 2008. Los primeros se refieren, principalmente, a la integración de los principios contenidos en el SEC 2010 mientras que las modificaciones estadísticas tienen su origen en la utilización de nuevas fuentes de información y en la aplicación de nuevos métodos de estimación. Estos cambios determinarán una variación del nivel de los principales agregados, como el producto interior bruto (PIB)⁶.

El valor añadido bruto (VAB) guarda una estrecha relación con el PIB a escala regional, pues sintetiza en una cifra la actividad económica realizada en el territorio canario por parte de las asociaciones.

A continuación, a partir de la información disponible, en el cuadro 71 se presenta una cuenta satélite, la cuenta de producción, de las asociaciones canarias para el año 2019.

⁴ La Contabilidad Nacional efectúa una descripción global de la economía, ofreciendo información sobre los grandes agregados nacionales: producto nacional, renta nacional, consumo privado y público, importaciones, exportaciones, etc.

⁵ El 21 de mayo de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron el Reglamento UE 549/2013, que establece el nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, conocido como SEC 2010, aplicable a las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014. El SEC 2010 sustituye al antiguo SEC 1995.

⁶ INE. Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Nacional de España. Base 2010. Proyecto. Documento para la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística. Febrero de 2014.

CUADRO 71. CUENTA DE PRODUCCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.			
CUENTA DE PRODUCCIÓN (EN €)			
EMPLEOS		RECURSOS	
Operaciones	Importes	Operaciones	Importes
Consumos intermedios	264 133 521	Producción	535 318 622
Valor añadido bruto	271 185 101		
Total	535 318 622	Total	535 318 622

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

CUADRO 72. CUENTA DE PRODUCCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LAS PLAMAS.			
CUENTA DE PRODUCCIÓN (EN €)			
EMPLEOS		RECURSOS	
Operaciones	Importes	Operaciones	Importes
Consumos intermedios	141 152 632	Producción	288 654 088
Valor añadido bruto	147 501 456		
Total	288 654 088	Total	288 654 088

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

CUADRO 73. CUENTA DE PRODUCCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.			
CUENTA DE PRODUCCIÓN (EN €)			
EMPLEOS		RECURSOS	
Operaciones	Importes	Operaciones	Importes
Consumos intermedios	122 980 889	Producción	246 664 534
Valor añadido bruto	123 683 645		
Total	246 664 534	Total	246 664 534

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

La cuenta de producción muestra las operaciones relativas al proceso de producción de las asociaciones analizadas. Sus recursos incluyen la producción, sus empleos, los consumos intermedios y su saldo representa el valor añadido.

La anterior cuenta satélite desagregada por provincias se representa en los cuadros 72 y 73.

Puede observarse (en los cuadros 71 y 72) que en torno al 54% del origen y del empleo de la producción de las asociaciones canarias proviene del origen y del empleo de la producción de las asociaciones de la provincia de Las Palmas.

CUADRO 74. CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.			
CUENTA DE PRODUCCIÓN (EN €)			
EMPLEOS		RECURSOS	
Operaciones	Importes	Operaciones	Importes
Remuneraciones de los asalariados	247 038 072	Valor añadido (VA)	271 185 101
		Total	271 185 101

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

CUADRO 75. DISTRIBUCIÓN DEL VALOR AÑADIDO (VA) DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.			
	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TOTAL CANARIAS
N.º de empresas	706	724	1430
Valor añadido (VA) (importes en €)	147 501 456	123 683 645	271 185 101

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

CUADRO 76. REMUNERACIONES DE LOS ASALARIADOS DE LAS ASOCIACIONES DE CANARIAS.			
	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TOTAL CANARIAS
N.º de empresas	706	724	1430
Remuneraciones de los asalariados	137 582 886	109 455 186	247 038 072

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). 2019.

Y, por último, en el cuadro 74 se presenta parte⁷ de otra cuenta satélite, la cuenta de explotación de las asociaciones canarias para el año 2019.

La cuenta de explotación viene a analizar en qué medida el valor añadido cubre la remuneración de los asalariados y los impuestos sobre la producción y las importaciones menos las subvenciones sobre la producción. El saldo de la cuenta corresponde a la renta que obtienen estas asociaciones de la utilización de sus propios activos de producción y representa al excedente de explotación bruto.

Puede destacarse del anterior cuadro 74 que el 91,1% del origen o recursos de explotación se emplean en las remuneraciones a los asalariados, de lo que se

⁷ No se tiene información relativa a los impuestos sobre la producción y las importaciones, las subvenciones y el excedente de explotación bruto

desprende una generación de empleo considerable por estas entidades de economía social en el año 2019. Ello refleja el compromiso de estas organizaciones con sus trabajadores.

Las remuneraciones de los asalariados recogen las retribuciones al personal o los sueldos y salarios y las cuotas de la Seguridad Social a cargo de las empresas.

Respecto a la distribución del valor añadido bruto generado en la economía canaria por el número de unidades de asociaciones analizadas, puede verse en los datos del cuadro 75. Como se indicó en el apartado 1 de este mismo capítulo. Estas unidades generaron un valor añadido bruto de 271 185 101 €, representando el VAB del conjunto de las asociaciones de Las Palmas de Gran Canaria un 54,4% del total.

Por su parte, el total de estas entidades genera un VAB de 271.185.101 €, lo que supone, aproximadamente, un 0,6% del PIB de Canarias en 2019 (47.164.165 €⁸). Cabe advertir que las asociaciones representaron un promedio del 1,5 por ciento del VAB isleño en la serie temporal de 2004 a 2012 (Carnero, Barroso y Nuez, 2017).

Y con relación a las remuneraciones de los asalariados, representa estas remuneraciones en la economía canaria por el número de unidades de asociaciones analizadas.

Las retribuciones de los asalariados de las asociaciones de Las Palmas representan un 55,7 % de las remuneraciones de los asalariados del total de asociaciones en Canarias.

5. CONCLUSIONES

El sector asociativo de la economía social en Canarias contribuye de manera sustancial al desarrollo social y económico del archipiélago, atendiendo al número de entidades que presentaron la declaración del impuesto de sociedades y el estimado a partir de datos registrales, el empleo generado y su contribución económica.

A partir de los datos de los que se dispone, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conocemos que el número de asociaciones canarias ascendió a 1430 en el año 2019, de las cuales, el 51% corresponde a las asociaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los datos facilitados por el Registro de Asociaciones de Canarias y el Registro de Entidades Deportivas de Canarias han permitido determinar el número de aso-

⁸ INE. Contabilidad Regional de España. Revisión Estadística 2019. Producto interior bruto regional. Serie 2017-2019. Cuentas de renta regionales del sector hogares. Serie 2017-2018. Diciembre de 2020.

ciaciones inscritas en Canarias, 27 168 entidades. Se estima que el sector asociativo de la economía social está conformado por 13 701 entidades, cifra obtenida a partir de los estudios previos de CIRIEC-España y de Simancas *et al.* (2010), la búsqueda telemática de muestras rotacionales aleatorias de las asociaciones por campos de actividad y el cotejo de datos con la información disponible en una muestra de ayuntamientos de las islas, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura, y Deporte del Gobierno de Canarias y el portal estadístico canario.

Las asociaciones con actividad en Canarias se distribuyen de manera equilibrada entre sus dos provincias, mostrando una ligera concentración en la de Santa Cruz de Tenerife (51,55%). La variable demográfica es la que explica el reparto territorial del tejido asociativo en el archipiélago, aglutinando las islas de Tenerife y Gran Canaria la mayor parte de las asociaciones activas, el 43,05% y el 36,16% de las del conjunto insular, respectivamente. Frente a ellas, El Hierro y La Gomera presentan las menores cifras de asociaciones, el 1,29% y el 1,68% de las del total, respectivamente. Sin embargo, al tener en cuenta las diferencias poblacionales entre islas, estas dos islas menores son las de mayor densidad asociativa, con 159,07 y 106,11 asociaciones por cada 10 000 habitantes, respectivamente. Fuerteventura es la isla con menor densidad asociativa, con 57,63 asociaciones por cada 10 000 habitantes. Las asociaciones en Canarias presentan además un elevado grado de diseminación territorial, concentrándose en las capitales de las islas únicamente el 27,20%. El tejido asociativo de La Palma y Tenerife es el más descentralizado, con coeficientes de diseminación del 85,31% y del 80,96%, respectivamente, mientras que Fuerteventura es la isla con menor desconcentración territorial (42,02%).

Según datos del portal de estadística canario, 327 672 personas de 16 o más años han pertenecido y/o participado en algún tipo de asociación en 2018. Las asociaciones de apoyo social y las culturales, deportivas, de ocio y carnaval son las que presentan los mayores niveles de pertenencia y participación, mientras que las que persiguen fines políticos y las ambientales y de defensa de derechos movilizan a un menor número de personas. La presencia femenina es mayor en las de apoyo social, religiosas y de mayores, juveniles o estudiantiles, estando las asociaciones de tipo cultural, deportivas y recreativas y las sindicales y profesionales más masculinizadas.

Completando los datos anteriores con los proporcionados por Barroso y otros (2004) para el año 2000, destaca no solo la reducción de la tasa de afiliación a las asociaciones, sino también la reestructuración de la ordenación de los fines hacia los que se moviliza la ciudadanía. En concreto, la prevalencia de las finalidades religiosas, vecinales y de madres y padres de alumnos en 2000 da paso ahora a la acción social y los fines deportivos, culturales y de ocio.

Por otra parte, los datos facilitados por el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas han permitido comparar la tasa de pertenencia a los distintos tipos de asociaciones de la sociedad canaria con la del conjunto de España. Destaca que la ciudadanía canaria manifiesta una mayor afiliación relativa en todas

las asociaciones, con la excepción de en los sindicatos, partidos políticos y en las de fines pacifistas.

Si bien no se dispone de datos estadísticos de los voluntarios y el empleo en las asociaciones canarias en 2021, se ha tratado de ofrecer una estimación de la cifra de estos recursos tomando como base, por un lado, los estudios de ámbito regional dirigidos por De Souza, Díaz y Simancas (2011, 2012) y el coordinado por Barroso (2016) y, por otro, el estudio de ámbito nacional dirigido por Monzón (2010).

En línea con las tendencias medias de empleo en las asociaciones de España (Monzón, dir., 2010, p. 126), la generación de empleo en las asociaciones canarias se produce especialmente en aquellas que prestan servicios sociales personales. Otras asociaciones como las de vecinos y las de la tercera edad generalmente no acuden al empleo directo, sino a la contratación de servicios externos (Dorta y De León, 2010). Los estudios de Barroso, Carnero y Nuez (2012), Barroso (coord.) (2016) y Díaz, Parreño y Pérez (2012) han permitido estimar el empleo y voluntariado en las 237 asociaciones acreditadas en 2021, 2187 y 29 130 personas, respectivamente. Estas aproximaciones se han completado con las estimaciones obtenidas a partir de la encuesta CIRIEC-España (Monzón, dir., 2010), estimándose la cifra de empleo y de voluntarios en el resto de las asociaciones de Canarias en 37 792 y 441 409 personas, respectivamente. En conjunto, el sector asociativo en el archipiélago emplea de manera directa a casi 40 000 personas, mientras que 470 540 personas realizan actividades de manera voluntaria en este sector.

Del análisis y de la interpretación de los indicadores económicos y de las cuentas satélite de las asociaciones canarias estudiadas para el año 2019, se deduce que las asociaciones presentan un grado de participación importante en Canarias, en atención al número de entidades que presentaron la declaración del impuesto de sociedades, el empleo generado y su contribución económica.

Estas entidades no solo contribuyen a la creación de empleo en la economía regional, sino que desarrollan un papel en el desarrollo de la región canaria, al representar en torno al 0,6 % del PIB de Canarias en 2019.

Asimismo, del estudio de los indicadores económicos y de las cuentas satélite de las asociaciones canarias analizadas para el año 2019 se desprende que las asociaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife tienen una participación, en cuanto al número de estas entidades de economía social en Canarias, ligeramente superior, del 51 %, respecto al número de asociaciones de la provincia de Las Palmas. Sin embargo, las asociaciones de esta última provincia son las mayores generadoras de empleo, ya que sus remuneraciones a los asalariados representaron un 93,3 % de su valor añadido en 2019.

La alta participación en el nivel de empleo de las asociaciones de Las Palmas se deriva, en términos económicos, en una elevada participación en la mayoría de los agregados macroeconómicos, tanto los recursos como los empleos (producción, consumos intermedios, remuneración de los asalariados, valor añadido bruto).

BIBLIOGRAFÍA

- ABELED, R., BACETE, G., SENDRA, M., y RAUSELL, P. (2020). «El Tercer Sector Cultural». En R. Chaves y J.L. Monzón (dir.), *Libro Blanco de la Economía Social y del Tercer Sector en la Comunitat Valenciana*. Valencia, España: CIRIEC-España. 160-200.
- BAREA, J. y MONZÓN, J.L. (2007). *Manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la Economía Social: Cooperativas y Mutuas*. Comisión Europea, CIRIEC, Bélgica.
- BAREA, J. y MONZÓN, J.L. (2008). *Cuentas satélite de las Cooperativas y Mutuas en España (CSC-ME). Informe final*. Instituto Nacional de Estadística (INE). Subdirección General de Cuentas Económicas y Empleo y CIRIEC-España.
- BARROSO, C. (coord.) (2016). *El voluntariado cultural en Canarias. Creando cultura, construyendo solidaridad*. Gobierno de Canarias.
- BARROSO, C. y otros (2004). *Sociología del voluntariado en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, España: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- BARROSO, C., CARNERO, F., y NUEZ, J. (2012). «Las funciones sociales y económicas de las entidades de voluntariado acreditadas», *El impacto social y económico de la sociedad civil organizada en Canarias*, 35-62.
- EN A. de SOUZA, R. DÍAZ, y M. SIMANCAS (dir.). *El impacto social y económico de la sociedad civil organizada en Canarias*. Observatorio Canario de la Sociedad Civil Organizada. Capítulo 2.
- CARNERO, F., BARROSO, C. y NUEZ, J.S. (2017). «Las dimensiones socioeconómicas del Tercer Sector en Canarias». *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 89, pp. 199-226.
- CHAVES, R., y GONZÁLEZ, A. (2020). El Tercer Sector Deportivo en la Comunitat Valenciana. En R. Chaves y J.L. Monzón (dir.), *Libro Blanco de la Economía Social y del Tercer Sector en la Comunitat Valenciana*. Valencia, España: CIRIEC-España, 201-233.
- Comité Económico y Social Europeo (1998). *El fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa*. Dictamen, 28 de enero.
- De SOUZA, A., SIMANCAS, M., DÍAZ, M., HERNÁNDEZ, J., PARREÑO, J.M., PÉREZ, T., y GARCÍA, J.I. (2006). *Asociacionismo en Canarias un análisis territorial*. Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, España: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna. Capítulos 6, 7 y 8.
- Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, *BOC* núm. 38, de 21/02/2007.
- DÍAZ, R., PARREÑO, J.M., y PÉREZ, T. (2012). «El impacto socio-territorial de la actividad desarrollada por las asociaciones de utilidad pública en Canarias». A. de Souza, R. Díaz y M. Simancas (dir.), *El impacto social y económico de la sociedad civil organizada en Canarias*. Observatorio Canario de la Sociedad Civil Organizada. Capítulo 4.

- DORTA, J. A., y LEÓN, J., (2010). «Comportamiento financiero de las asociaciones». En A. de Souza, R. Díaz y M. Simancas (dir.), *La dinámica de las asociaciones canarias. Un análisis jurídico, socioterritorial y económico*. Observatorio Canario de la Sociedad Civil Organizada. Capítulo 5.
- HURTADO, A. RAMOS, C. y FERNÁNDEZ, E. (2012). «Elaboración de las Cuentas Satélite de las entidades de la Economía Social. Un estudio de caso para la Economía Asturiana en el año 2005». *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 74, 5-37.
- INE. Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Nacional de España. Base 2010. Proyecto. Documento para la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística. Febrero de 2014.
- INE. Contabilidad Regional de España. Revisión Estadística 2019. Producto Interior Bruto regional. Serie 2017-2019. Cuentas de renta regionales del sector hogares. Serie 2017-2018. Diciembre de 2020.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, *BOE* núm. 73, de 23/02/2002.
- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, *BOE* núm. 268, de 06/11/2018.
- Ley 1/2019 de la Actividad Física y el Deporte Canarias, *BOE* núm. 50, de 27/02/2019.
- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, *BOE* núm. 134, de 05/06/1998.
- Ley 4/2003, de 28 de noviembre, de Asociaciones de Canarias, *BOE* núm. 47, de 10/03/2003.
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, *BOE* núm. 76, de 30/03/2011.
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, *BOE* núm. 140, de 12/06/2019.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, *BOE* núm. 141, de 13/06/2019.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, *BOE* núm. 307, de 24/12/2002.
- MONZÓN, J.L. (dir.). (2010). *Las grandes cifras de la Economía Social en España. Ámbito, entidades y cifras clave. Año 2008*. Valencia, España: CIRIEC-España.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, *BOE* núm. 255, de 24/10/2015.
- SIMANCAS, M., HESS, P., y GARCÍA, J.I. (2010). «La situación registral de las asociaciones». En A. DE SOUZA, R. DÍAZ Y M. SIMANCAS (dir.), *La dinámica de las asociaciones canarias. Un análisis jurídico, socioterritorial y económico*. Observatorio Canario de la Sociedad Civil Organizada. Capítulo 3.

CAPÍTULO 10

LAS FUNDACIONES EN CANARIAS

Alicia Bolívar Cruz

Universidad de Las Palmas de G.C.

alicia.bolivar@ulpgc.es

Domingo Verano Tacoronte

Universidad de Las Palmas de G.C.

domingo.verano@ulpgc.es

INTRODUCCIÓN

En este capítulo se ofrece una visión de la situación y principales características de las fundaciones en Canarias. El capítulo se estructura del siguiente modo: tras abordar el concepto de lo que se entiende por fundación desde el punto de vista normativo, se presenta la metodología seguida, así como las fuentes de información utilizadas. A continuación, se exponen los resultados derivados de los análisis. El capítulo se cierra con un conjunto de conclusiones.

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

Según se indica en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, «son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general». Asimismo, en la citada ley también se indica que las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la ley. El Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) asume, a través de su artículo 30.7, la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen esencialmente sus funciones en Canarias. Partiendo de este artículo, se desarrolló la ley 1/1990 de Fundaciones de Canarias, que fue revisada por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que es la actual (*BOC*, n.º 47, de 17 de abril de 1998). De acuerdo con la Ley 2/1998 «son fundaciones las personas jurídicas resultantes de afectar permanentemente por voluntad de sus fundadores un patrimonio al cumplimiento de fines de interés general sin ánimo de lucro». Por tanto, tres son los elementos que caracterizan las fundaciones:

- Poseen un ánimo no lucrativo.
- Persiguen fines de interés general.
- Disponen de un patrimonio afecto para la consecución de tales fines.

Las fundaciones están reguladas y reconocidas en la Constitución española, siendo consideradas como instrumentos de promoción del interés general o colectivo, de carácter privado y sin ánimo de lucro. En el artículo 34 de la Constitución se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. Por su parte, la Comisión Europea (2004) en su «Comunicación

sobre el fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa» señala a las fundaciones, junto con las asociaciones, como un sector de la economía social que contribuye a la creación de empleo, al ejercicio de la ciudadanía activa y a la democracia. Asimismo, destaca que ofrecen una amplia gama de servicios y asumen una importante función en la salvaguarda de los derechos humanos y en el ejercicio de las políticas de desarrollo.

La constitución de una fundación requiere según la normativa vigente una dotación que sea adecuada y suficiente para poder dar cumplimiento a los fines fundacionales. En este sentido el artículo 2 de la Ley 50/2002 establece un valor suficiente de 30 000 euros, si bien deja abierta la posibilidad de una dotación inferior siempre que el fundador justifique su adecuación a los fines fundacionales.

De acuerdo con el informe «El sector fundacional en España: Atributos fundamentales (2008-2019)» (Sosvilla Rivero, Rodríguez Cabrero y Ramos Herrera, 2020) en el período considerado, la densidad fundacional media en España se sitúa en 20 unidades por 100 000 habitantes. Sin embargo, la distribución no es uniforme a lo largo del territorio nacional. Así, las comunidades autónomas con mayor densidad fundacional por cada 100 000 habitantes son Madrid (33), Cantabria (31), Navarra (31), Cataluña (28) y Aragón (25). En el vagón de cola se sitúan Ceuta y Melilla (6), Canarias (9) y Murcia (10). En este informe se destaca la alta correlación que existe entre el grado de desarrollo económico de la comunidad medido en función del producto interior bruto y la extensión del sector fundacional.

Como se indica en el capítulo 1 de este libro blanco, relativo al ámbito jurídico de la economía social en Canarias, las fundaciones, junto con las asociaciones están dentro de las entidades del sector no mercado de la economía social.

2. METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN

El objetivo principal de este capítulo es conocer la situación actual del sector fundacional en Canarias.

Para dar cumplimiento a este objetivo se parte de los datos disponibles en el Registro de Fundaciones Canarias, de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, que recoge aquellas fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el territorio de la comunidad. Por tanto, no se han tenido en cuenta las fundaciones eclesiásticas que se rigen por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado, ni las fundaciones canarias que no están registradas en el Protectorado autonómico. La Administración pública del Gobierno de Canarias ejerce sus funciones de Registro de Fundaciones de Canarias a través de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, a la cual se encuentra adscrita el Servicio de Entidades Jurídicas, responsable de la gestión del citado Registro.

A fecha de diciembre de 2021, el Registro de Fundaciones Canarias contiene datos de 351 fundaciones. Este Registro proporciona información sobre los siguientes aspectos:

- Número de registro.
- CIF.
- Denominación de la fundación.
- Nombre de los fundadores.
- Fecha de constitución.
- Situación: liquidada, sin actividad, en trámites de extinción, extinguida, extinguida por fusión, registrada y trasladada.
- Fecha situación.
- Dotación fundacional.
- Finalidad: medioambientales, culturales, educativas, científicas, investigación, protección de los animales, benéficas, laborales, fomento del deporte, sociales y otras.
- Descripción.
- Ámbito: local, insular, provincial y regional o autonómico. Asimismo, el Gobierno canario ha facilitado información contable de las fundaciones para los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Se ha de señalar que para 2017 casi no hay información, por lo que este año se omitirá de los análisis.

Tras la depuración de la base de datos y la codificación de los datos en ella contenidos, se realizaron análisis de frecuencias y tablas cruzadas, haciendo uso para ello del paquete estadístico SPSS en su versión 26.

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS

3.1. ANÁLISIS UNIVARIADO

En este apartado se realiza un análisis de frecuencias con el fin de caracterizar las fundaciones canarias.

En los últimos cinco años (de 2017 a 2021) se han creado en Canarias 46 fundaciones que representan el 13,1% de las fundaciones registradas (véase cuadro 77). Hasta el año 2000 existían 123 fundaciones, lo que supone un 35% de las fundaciones registradas.

Atendiendo a la finalidad de las fundaciones, se observa un predominio de las fundaciones culturales, seguidas de las educativas y sociales, tal y como se refleja en el cuadro 78.

Se pone de manifiesto que predominan las fundaciones constituidas por un único fundador (véase cuadro 79). Un 10,5% de las fundaciones ha sido creada por 10 o más fundadores.

CUADRO 77. AÑO DE CREACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.		
AÑO DE FUNDACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1960-1970	3	0,85
1971-1980	0	0,00
1981-1990	28	7,98
1991-1995	37	10,54
1996-2000	55	15,67
2001-2005	70	19,94
2006-2010	53	15,10
2011-2015	48	13,68
2016	10	2,85
2017	13	3,70
2018	6	1,71
2019	9	2,56
2020	5	1,42
2021	13	3,70
Total	351	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 78. FINALIDAD DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.		
FINALIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Medioambientales	16	4,6
Culturales	92	26,2
Educativas	61	17,4
Científicas	10	2,8
Investigación	29	8,3
Protección de los animales	4	1,1
Benéficas	40	11,4
Laborales	23	6,6
Fomento del deporte	11	3,1
Sociales	51	14,5
Otras	14	4,0
Total	351	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 79. NÚMERO DE FUNDADORES DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.		
Número de fundadores	Frecuencia	Porcentaje
1	150	42,7
2	39	11,1
3	43	12,3
4	27	7,7
5	24	6,8
6	8	2,3
7	12	3,4
8	7	2,0
9	4	1,1
Entre 10 y 19 fundadores	12	3,4
20 o más fundadores	25	7,1
Total	351	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 80. PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.		
PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Solo personas físicas	165	48,4
Solo personas jurídicas	144	42,2
Personas físicas y jurídicas	32	9,4
Total	341	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 81. ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.		
ÁMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Local	17	4,8
Insular	67	19,1
Provincial	18	5,1
Regional	249	70,9
Total	351	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 82. SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.		
SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Liquidada	3	0,9
Sin actividad	95	27,1
En trámites de extinción	7	2,0
Extinguida	14	4,0
Extinguida por fusión	5	1,4
Registrada	226	64,4
Trasladada	1	0,3
Total	351	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

FINALIDAD	PERSONALIDAD		
	PERSONA FÍSICA	PERSONA JURÍDICA	PERSONA FÍSICA Y PERSONA JURÍDICA
Medioambientales	31,3%	56,3%	12,5%
Culturales	51,6%	42,9%	5,5%
Educativas	42,4%	42,4%	15,3%
Científicas	20,0%	60,0%	20,0%
Investigación	41,4%	44,8%	13,8%
Protección de los animales	75,0%	25,0%	0,0%
Benéficas	71,1%	21,1%	7,9%
Laborales	39,1%	56,5%	4,3%
Fomento del deporte	36,4%	63,6%	0,0%
Sociales	55,3%	31,9%	12,8%
Otras	38,5%	61,5%	0,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

Si se analiza la personalidad de los fundadores, se comprueba que solo un 9,4% de las fundaciones se constituye por al menos una persona física y una persona jurídica (véase cuadro 80).

La mayoría de las fundaciones son de ámbito regional, como se puede observar en el cuadro 81.

Como se aprecia en el cuadro 82, un 64,4% de las fundaciones figura a fecha de diciembre de 2021 como registrada. Se destaca que un 27,1% no presenta actividad.

CUADRO 84. FINALIDAD VERSUS SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.

FINALIDAD	Situación							TOTAL
	LIQUIDADADA	SIN ACTIVIDAD	EN TRÁMITES DE EXTINCIÓN	EXTINGUIDA	EXTINGUIDA POR FUSIÓN	REGISTRADA	TRASLADADA	
Medioambientales	33,3%	4,2%	0,0%	0,0%	0,0%	4,9%	0,0%	4,6%
Culturales	0,0%	27,4%	14,3%	21,4%	20,0%	27,0%	0,0%	26,2%
Educativas	33,3%	14,7%	14,3%	21,4%	20,0%	17,7%	100,0%	17,4%
Científicas	0,0%	0,0%	14,3%	0,0%	20,0%	3,5%	0,0%	2,8%
Investigación	0,0%	6,3%	14,3%	28,6%	40,0%	7,1%	0,0%	8,3%
Protección de los animales	0,0%	1,1%	0,0%	7,1%	0,0%	0,9%	0,0%	1,1%
Benéficas	33,3%	13,7%	14,3%	7,1%	0,0%	10,6%	0,0%	11,4%
Laborales	0,0%	9,5%	28,6%	0,0%	0,0%	5,3%	0,0%	6,6%
Fomento del deporte	0,0%	3,2%	0,0%	0,0%	0,0%	3,5%	0,0%	3,1%
Sociales	0,0%	12,6%	0,0%	14,3%	0,0%	16,4%	0,0%	14,5%
Otras	0,0%	7,4%	0,0%	0,0%	0,0%	3,1%	0,0%	4,0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

3.2. ANÁLISIS BIVARIADO

En este apartado se realiza un análisis a partir de la combinación de dos variables al objeto de descubrir relaciones entre las mismas.

En el cuadro 83 se analiza la finalidad de las fundaciones atendiendo a la personalidad de sus fundadores. En las fundaciones con finalidad medioambiental, científica, de investigación y laboral predomina la persona jurídica como fundador. En cambio, en las fundaciones con finalidad cultural, de protección de los animales, benéfica y social prevalecen las personas físicas como fundadores. En las fundaciones educativas el mismo porcentaje de fundaciones ha sido constituido por personas físicas y por personas jurídicas.

En el cuadro 84 se analiza la situación de las fundaciones atendiendo a su finalidad. Algunas cuestiones se ponen de manifiesto. En las sociedades extinguidas predominan las fundaciones con finalidad de investigación, cultural y educativa. Por su parte las sociedades sin actividad son básicamente culturales, educativas

CUADRO 85. FINALIDAD VERSUS ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.

FINALIDAD	ÁMBITO				
	LOCAL	INSULAR	PROVINCIAL	REGIONAL	TOTAL
Medioambientales	0,0%	9,0 %	11,1%	3,2%	4,6%
Culturales	58,8%	20,9 %	16,7%	26,1%	26,2%
Educativas	11,8%	25,4 %	11,1%	16,1%	17,4%
Científicas	0,0%	3,0%	5,6%	2,8%	2,8%
Investigación	5,9%	6,0%	16,7%	8,4%	8,3%
Protección de los animales	0,0%	3,0%	0,0%	0,8%	1,1%
Benéficas	0,0%	9,0%	5,6%	13,3%	11,4%
Laborales	5,9%	7,5%	0,0%	6,8%	6,6%
Fomento del deporte	5,9%	3,0%	5,6%	2,8%	3,1%
Sociales	11,8%	10,4 %	22,2%	15,3%	14,5%
Otras	0,0%	3,0%	5,6%	4,4%	4,0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 86. PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES VERSUS SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.

PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES	Situación							TOTAL
	LIQUIDADADA	SIN ACTIVIDAD	EN TRÁMITES DE EXTINCIÓN	EXTINGUIDA	EXTINGUIDA POR FUSIÓN	REGISTRADA	TRASLADADA	
Solo personas físicas	0,6%	35,2%	1,2%	0,6%	0,0%	61,8%	0,6%	100%
Solo personas jurídicas	1,4%	18,8%	2,8%	8,3%	3,5%	65,3%		100%
Personas físicas y jurídicas	0%	25,0%	3,1%	3,1%	0,0%	68,8%	0,0%	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

y benéficas. Las fundaciones que operan con normalidad (registrada) tienen principalmente fines culturales, educativos y sociales.

A continuación, se estudia la finalidad de la fundación en relación con el ámbito en el que opera (véase cuadro 85). Las fundaciones que desarrollan su actividad a nivel local son mayoritariamente de carácter cultural. En el resto de

CUADRO 87. DOTACIÓN FUNDACIONAL DE LAS FUNDACIONES CANARIAS.	
Media	1 762 639,92€
Desviación típica	12 879 452,79€
Mínimo	30,00
Máximo	141 492 202,50€
Percentil 25	30 000,00€
Percentil 50	30 000,00€
Percentil 75	60 000,00€
Válidos	163
Sin datos	188

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

los ámbitos la finalidad no es tan uniforme. Así, en las fundaciones que operan en el ámbito insular predominan las educativas, seguidas de las culturales (46,3%). Las sociales y las culturales y de investigación (55,6%) destacan en las que trabajan a nivel provincial. Por último, las fundaciones que actúan a nivel regional se dedican a fines culturales, educativos y sociales (57,5%).

En cuanto a la situación de las fundaciones respecto a la personalidad jurídica de los fundadores, se puede observar (cuadro 86) que aquellas con una combinación de personas físicas y jurídicas entre los fundadores son las que presentan una mayor tasa de actividad, es decir, están registradas y activas (68,8%), seguidas de las que tienen como fundadores a personas jurídicas únicamente (65,3%).

3.3. ANÁLISIS DE DATOS ECONÓMICOS

En este apartado se aborda el estudio de los datos económicos de las fundaciones. Se dispone de información de la cuantía de la dotación fundacional, así como respecto a los siguientes parámetros para los años 2018, 2019 y 2020:

- Ingresos anuales.
- Patrimonio neto.
- Gasto general.
- Gasto salarial.
- Media de empleados.

Se ha de señalar que en general son muy pocas las fundaciones para las cuales se dispone de datos contables, como se mostrará más adelante. Esto hace que los resultados que se muestran solo son representativos de las fundaciones que remiten datos, no del total. Asimismo, se ha de señalar que el dato de media

CUADRO 88. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN LA SITUACIÓN DE LA FUNDACIÓN.							
DOTACIÓN FUNDACIONAL	Situación						
	LIQUIDADADA	SIN ACTIVIDAD	EN TRÁMITES DE EXTINCIÓN	EXTINGUIDA	EXTINGUIDA POR FUSIÓN	REGISTRADA	TRASLADADA
Solo personas físicas	0,6%	35,2%	1,2%	0,6%	0,0%	61,8%	0,6%
Solo personas jurídicas	1,4%	18,8%	2,8%	8,3%	3,5%	65,3%	
Personas físicas y jurídicas	0%	25,0%	3,1%	3,1%	0,0%	68,8%	0,0%
Media	38333,33	9163 69,06	246174,85	320 37,04	600 00,00	2075 107,49	344 43,82
Desviación típica	1040 8,33	2515 052,15	427381,20	271 02,91	600 00,00	14492870,87	344 43,82
Mínimo	3000 0,00	7512,00	8520,00	601 0,12	600 00,00	30,00	344 43,82
Máximo	50000,00	10000000,00	1000000,00	60101,00	60000,00	141492202,50	34443,82
Percentil 25	30000,00	12021,00	10260,00	6010,12	60000,00	30000,00	34443,82
Percentil 50	35000,00	30000,00	30050,61	30000,00	60000,00	30000,00	34443,82
Percentil 75	-	42495,46	590151,82	-	60000,00	60000,00	34443,82
Válidos	3	22	5	3	1	128	1
Sin datos	0	73	2	11	4	98	0

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

de empleados se omitirá de los análisis dado que se han detectado numerosos valores incorrectos y/o faltantes.

A continuación, se estudia la dotación fundacional. Como se observa en el cuadro 87 la dotación media es de 1 762 639,92 euros, sin embargo, dada la alta dispersión, esta media no es significativa. Por ello se introducen las medidas de posición n-tilas (percentiles en este caso), que permiten reflejar adecuadamente la situación de la muestra respecto a la variable analizada. El 50% de las fundaciones presenta una dotación fundacional de 30 000 euros o menos y el 75% de 60 000 euros o menos.

En el cuadro 88 se analiza la dotación fundacional atendiendo a la situación de la fundación. En el caso de las fundaciones registradas con actividad la dotación fundacional media asciende a 2 075 107,49 euros. No obstante, hay que destacar el alto valor que toma la desviación típica (14 492 870,87 euros).

Seguidamente se aborda la dotación fundacional partiendo de la finalidad de la fundación (véase cuadro 89). Las fundaciones benéficas y las educativas son

CUADRO 89. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN LA FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN.

DOTACIÓN FUNDACIONAL	FINALIDAD										OTRAS
	MEIOAMBIENTALES	CULTURALES	EDUCATIVAS	CIENTÍFICAS	INVESTIGACIÓN	BENÉFICAS	LABORALES	FOMENTO DEL DEPORTE	SOCIALES		
Media	249.847,17	389.650,62	3.620.568,53	196.018,45	79.145,08	7.504.124,04	1.077.919,11	34.888,76	1.369.919,98		369.920,05
Desviación típica	616.249,82	1.255.284,08	15.874.458,39	394.894,83	104.640,22	31.588.661,70	1.690.766,44	8.663,83	484.475,58		394.179,93
Mínimo	75.020,00	100,00	30,00	60,10	31,00	4.832,00	12.020,00	30.000,00	395,47		7.500,00
Máximo	2.000.000,00	6.500.000,00	8.401.3861,00	1.000.000,00	321.879,00	141.492.202,50	5.000.000,00	50.000,00	2.500.000,00		105.000,00
Percentil 25	30.000,00	19.079,50	16.518,75	8.265,03	23.400,00	16.317,32	30.000,00	30.000,00	30.000,00		9.760,12
Percentil 50	49.040,00	30.000,00	30.000,00	45.025,31	30.025,31	30.000,00	31.000,00	30.000,00	30.000,00		30.000,00
Percentil 75	106.034,78	35.875,00	428.607,50	306.250,00	100.000,00	34.250,00	2.000.000,00	42.221,91	33.750,00		67.540,00
Válidos	10	46	28	6	8	20	9	5	26		5
Sin datos	6	46	33	4	21	20	14	6	25		9

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 90. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN EL ÁMBITO DE LA FUNDACIÓN.				
DOTACIÓN FUNDACIONAL	ÁMBITO			
	LOCAL	INSULAR	PROVINCIAL	REGIONAL
Media	1 798 030,68	4 137 813,20	36933,47	1 466 878,40
Desviación típica	3 733 222,98	17 855 667,97	24 699,79	12 678 341,54
Mínimo	1 652,78	7 512,00	12 300,00	30,00
Máximo	10 000 000,0	84 013 861,0	100 000,0	141 492 202,5
Percentil 25	12 021,00	15 005,25	30 000,00	30 000,00
Percentil 50	30 000,00	40 500,00	30 000,00	30 000,00
Percentil 75	2 500 000,00	366 409,25	35 025,31	46 540,00
Válidos	7	22	9	125
Sin datos	10	45	9	124

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 91. DOTACIÓN FUNDACIONAL SEGÚN LA PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES.			
DOTACIÓN FUNDACIONAL	PERSONALIDAD DE LOS FUNDADORES		
	SOLO PERSONAS FÍSICAS	SOLO PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS
Media	349 817,30	1 558 351,73	244 153,54
Desviación típica	1 100 559,72	10 092 052,92	575 821,85
Mínimo	31,00	60,10	8 520,00
Máximo	6 500 000,00	84 013 861,00	2 000 000,00
Percentil 25	30 000,00	30 000,00	23 400,00
Percentil 50	30 000,00	30 000,00	30 000,00
Percentil 75	43 750,00	60 025,25	39 375,00
Válidos	68	70	16
Sin datos	97	74	16

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

las que presentan una mayor dotación media. En el caso contrario se posicionan las destinadas al fomento del deporte y las calificadas como otras finalidades. No hay datos para las fundaciones cuya finalidad es la protección de los animales.

Por lo que respecta a la dotación fundacional en función al ámbito de actuación de la fundación, en el cuadro 90 se puede observar que las fundaciones de ámbito insular son las que cuentan con un mayor promedio, de más de cuatro millones de euros, así como con la mayor dispersión (casi 18 millones). Las de menor dotación promedio son las que se autodeclaran de ámbito provincial.

CUADRO 92. INGRESOS ANUALES DE LAS FUNDACIONES.			
INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Media	2 671 797,42	1 486 430,61	1 373 492,55
Desviación típica	15 490 622,71	3 192 611,54	2 950 732,19
Mínimo	0,55	1 600,00	0,64
Máximo	154 293 749,00	20 522 090,91	21 396 140,88
Percentil 25	55 552,37	82 545,26	100 000,00
Percentil 50	235 966,91	311 010,74	365 556,64
Percentil 50	811 647,73	1 151 576,33	1 617 213,52
Válidos	101	109	67
Sin datos	250	242	284

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 93 INGRESOS ANUALES POR SITUACIÓN.				
SITUACIÓN	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Sin actividad	Media	-	259 180,67	228 616,48
	DT	-	-	-
	Válidos	0	1	1
	Sin datos	95	93	94
Registrada	Media	2 671 797,42	1 497 794,03	1 390 839,16
	DT	15 490 622,71	3 205 280,26	2 969 899,12
	Válidos	101	108	66
	Sin datos	125	118	160

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

Como se ha comentado anteriormente, cabe destacar el alto grado de dispersión de los datos, también con relación al ámbito geográfico.

En cuanto a la distribución de la dotación fundacional respecto a la personalidad jurídica de los fundadores (véase el cuadro 91), aquellas fundadas solo por personas jurídicas son las que cuentan con un promedio mayor de dotación, y con la mayor desviación típica, lo que indica una mayor variabilidad de los datos respecto a este grupo de fundaciones. Las fundaciones generadas por una combinación de personas físicas y jurídicas son las que cuentan con un menor promedio, algo más de 244 000 euros, y una menor dispersión en los datos (algo más de 575 000 euros).

CUADRO 94 INGRESOS ANUALES POR FINALIDAD.				
FINALIDAD	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Medioambientales	Media	449 356,82	375 319,70	424 853,69
	DT	156 129,57	345 369,01	334 170,66
	Válidos	3	5	5
	Sin datos	13	11	11
Culturales	Media	1 181 990,91	1 159 240,15	705 476,86
	DT	3 002 980,88	3 131 192,45	1 205 673,75
	Válidos	26	27	16
	Sin datos	66	65	76
Educativas	Media	8 441 823,42	2 279 410,05	2 387 891,00
	DT	32 861 868,05	4 718 171,49	5 781 757,28
	Válidos	22	24	13
	Sin datos	39	37	48
Científicas	Media	2 356 725,48	3 187 300,09	4 389 241,91
	DT	2 946 277,19	3 670 319,17	3 926 560,44
	Válidos	5	4	3
	Sin datos	5	6	7
Investigación	Media	1 515 221,87	1 099 557,60	2 080 713,22
	DT	2 531 834,36	1 287 296,73	2 441 604,08
	Válidos	8	8	4
	Sin datos	21	21	25
Benéficas	Media	887 496,63	16 040 411,09	959 096,56
	DT	1 344 310,38	43 711 031,85	1 055 874,25
	Válidos	11	13	9
	Sin datos	29	27	31
Laborales	Media	1 582 492,81	2 117 264,94	2 566 287,05
	DT	2 330 353,26	2 389 422,58	2 484 418,16
	Válidos	7	6	4
	Sin datos	16	17	19
Fomento del deporte	Media	72 988,09	222 788,34	1 617 213,52
	DT	66 033,53	317 744,91	
	Válidos	4	3	1
	Sin datos	7	8	10

Sociales	Media	454 555,13	595 711,45	463 725,89
	DT	464 446,28	999 334,98	569 579,68
	Válidos	14	17	12
	Sin datos	37	34	39
Otras	Media	650 551,28	552 813,84	-
	DT	-	-	-
	Válidos	1	1	0
	Sin datos	13	13	14

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

En el cuadro 92 se presenta la evolución del ingreso anual de las fundaciones. Se aprecia que el ingreso medio ha ido disminuyendo con el paso de los años. En cuanto a 2020, y dado que es el primer año de la pandemia, este hecho puede haber afectado a esta disminución especialmente. Obsérvese cómo en 2020 se reduce considerablemente el número de fundaciones que aportan este dato.

El mismo análisis se realiza atendiendo a la situación de la fundación, lo que se recoge en el cuadro 93. Por razones obvias, no se muestran las liquidadas, en trámites de extinción, extinguidas y extinguidas por fusión. Solo hay una fundación trasladada y no se poseen datos al respecto.

En el cuadro 94 se presentan los ingresos anuales distinguiendo según la finalidad de la fundación. No se dispone de datos de las destinadas a la protección de los animales. En 2018 las que presentan más ingresos son las educativas, seguidas de las científicas. En 2019 son las benéficas las que destacan por mayores ingresos, mientras que en 2020 el primer puesto en cuanto a ingresos lo ocupan las fundaciones con finalidad científica.

En el cuadro 95 se puede observar la evolución de los ingresos anuales en función del ámbito geográfico de las fundaciones, que refleja una tendencia a la baja respecto al dato de 2018, excepto para las locales. No obstante, este dato hay que tomarlo con precaución, dado el elevado número de fundaciones de las que no se tienen datos al respecto de esta variable.

Por lo que respecta a la evolución de los ingresos anuales y la personalidad jurídica de los fundadores, son aquellas fundaciones cuyos fundadores son exclusivamente personas jurídicas las que tienen un mayor promedio de ingresos en el período (véase cuadro 96). Respecto a la evolución tomando como referencia el dato de 2018, tanto aquellas que fueron fundadas solo por personas físicas como las que solo fueron formadas por personas jurídicas muestran ligeros incrementos en el período de estudio.

En el cuadro 97 se recoge el patrimonio neto de las fundaciones. Como se puede observar, en términos promedios aumentó en 2019, experimentando una

CUADRO 95 INGRESOS ANUALES POR ÁMBITO GEOGRÁFICO.				
ÁMBITO	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Local	Media	289 416,95	445 235,60	306 369,55
	DT	244 594,06	345 666,76	508 722,42
	Válidos	3	4	3
	Sin datos	14	13	14
Insular	Media	1 338 430,40	1 195 819,81	1 282 374,75
	DT	2 319 314,51	1 945 354,42	1 817 775,32
	Válidos	26	28	15
	Sin datos	41	39	52
Provincial	Media	789 521,26	1 486 574,23	30 907,44
	DT	1 185 099,78	1 933 469,47	-
	Válidos	5	3	1
	Sin datos	13	15	17
Regional	Media	3 436 365,56	1 652 666,44	1 496 632,58
	DT	18 963 916,62	3 667 814,48	3 331 989,00
	Válidos	67	74	48
	Sin datos	182	175	201

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 96 INGRESOS ANUALES POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES.				
PERSONALIDAD JURÍDICA	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Solo personas físicas	Media	528 452,18	894 457,44	581 211,85
	DT	1 314 723,21	2 151 351,61	1 069 854,74
	Válidos	45	45	24
	Sin datos	120	120	141
Solo personas jurídicas	Media	1 959 054,96	2 064 345,40	2 010 265,61
	DT	3 877 203,33	4 014 797,42	3 934 642,08
	Válidos	44	53	34
	Sin datos	100	91	110
Personas físicas y jurídicas	Media	15 769 801,11	535 979,94	700 095,51
	DT	48 674 932,30	670 960,79	680 661,08
	Válidos	10	8	7
	Sin datos	22	24	25

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias

CUADRO 97. PATRIMONIO NETO DE LAS FUNDACIONES			
PATRIMONIO NETO	2018	2019	2020
Media	3 118 538,06	3 526 914,55	3 423 887,97
Desviación típica	11 409 239,00	16 760 309,71	15 833 873,75
Mínimo	-1 042,11	-249 844,47	-671 764,76
Máximo	84 463 000,00	159 672 317,29	133 015 510,77
Percentil 25	51 521,32	36 267,57	50 005,85
Percentil 50	323 046,47	202 824,41	211 488,32
Percentil 75	1 422 983,91	1 171 648,18	919 447,98
Válidos	101	122	75
Sin datos	250	229	276

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 98. PATRIMONIO NETO POR SITUACIÓN.				
SITUACIÓN	Patrimonio neto	2018	2019	2020
Sin actividad	Media	-	201 091,06	205 368,63
	DT	-	-	-
	Válidos	0	1	1
	Sin datos	95	94	94
Registrada	Media	3 146 830,90	3 583 732,45	3 467 381,47
	DT	11 458 060,50	16 894 686,39	15 937 444,68
	Válidos	109	120	74
	Sin datos	117	106	152

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

ligera caída en 2020. Cabe destacar que, en 2018, solo una fundación presentó patrimonio neto negativo, por seis en 2019 y dos en 2020.

A continuación, se estudia el patrimonio neto distinguiendo en función de la situación de la fundación (véase cuadro 98). Se observa que, para las fundaciones registradas activas el patrimonio neto se incrementó, en términos promedios, en 2019, si bien se constata una leve reducción en 2020.

En el cuadro 99 se muestra el patrimonio neto de las fundaciones canarias clasificadas por su finalidad. Se observa que las fundaciones medioambientales, de investigación y laborales siguen la tendencia detectada para el conjunto (aumento en 2019 y reducción en 2020). Las fundaciones culturales, científicas y benéficas han experimentado un aumento paulatino en su patrimonio neto en el período considerado. En cambio, las educativas, las destinadas al fomento del deporte

CUADRO 99 PATRIMONIO NETO POR FINALIDAD.				
FINALIDAD	Patrimonio neto	2018	2019	2020
Medioambientales	Media	365 222,14	2 161 932,99	291 916,24
	DT	386 808,84	5 011 044,55	468 484,12
	Válidos	4	6	6
	Sin datos	12	10	10
Culturales	Media	802 743,32	864 175,53	1 536 516,42
	DT	1 476 076,33	1 508 321,53	3 813 458,16
	Válidos	30	30	18
	Sin datos	62	62	74
Educativas	Media	4 248 382,35	1 073 364,31	989 829,15
	DT	15 280 714,82	1 898 261,74	2 066 828,15
	Válidos	24	25	13
	Sin datos	37	36	48
Científicas	Media	6 788 983,58	8 863 192,17	10 592 856,08
	DT	10 127 778,76	12 748 491,50	14 452 646,84
	Válidos	5	4	3
	Sin datos	5	6	7
Investigación	Media	2 340 198,84	2 099 144,99	3 902 048,57
	DT	3 499 690,56	3 487 500,80	4 653 527,23
	Válidos	7	8	4
	Sin datos	22	21	25
Protección de los animales	Media	52 106,65	51 743,45	-
	DT	-	-	-
	Válidos	1	1	0
	Sin datos	3	3	4
Benéficas	Media	5 703 748,74	16 040 411,09	17 960 765,29
	DT	10 433 861,27	43 711 031,85	43 717 635,06
	Válidos	11	13	9
	Sin datos	29	27	31
Laborales	Media	12 717 567,78	13 247 182,94	303 955,86
	DT	31 639 422,64	33 432 734,45	194 911,40
	Válidos	7	7	4
	Sin datos	16	16	19

Fomento del deporte	Media	1 057 000,77	200 115,48	188 868,48
	DT	1 772 278,37	58 217,28	-
	Válidos	4	3	1
	Sin datos	7	8	10
Sociales	Media	539 070,08	414 068,47	251 229,33
	DT	962 743,65	832 728,33	328 181,28
	Válidos	17,00	24,00	16,00
	Sin datos	34,00	27,00	35,00
Otras	Media	-	450 239,57	57 014,53
	DT	-	-	-
	Válidos	0	1	0
	Sin datos	14	13	14

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 100. PATRIMONIO NETO POR ÁMBITO GEOGRÁFICO.				
ÁMBITO	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Local	Media	269 964,66	265 699,72	386 015,40
	DT	168 482,85	196 690,01	265 477,70
	Válidos	3	6	3
	Sin datos	14	11	14
Insular	Media	2 057 573,68	1 657 437,52	2 201 630,95
	DT	2 490 600,44	2 473 129,90	3 026 541,04
	Válidos	25	30	15
	Sin datos	42	37	52
Provincial	Media	1 770 157,01	1 906 362,41	26 286,96
	DT	2 896 827,38	3 365 325,02	20 324,28
	Válidos	5	4	2
	Sin datos	13	14	16
Regional	Media	3 661 547,60	4 528 546,36	4 046 482,06
	DT	13 534 475,28	20 341 797,65	18 423 904,18
	Válidos	77	82	55
	Sin datos	172	167	194

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 101. PATRIMONIO NETO POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES.

PERSONALIDAD JURÍDICA	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Solo personas físicas	Media	2 574 853,36	2 867 982,81	821 578,39
	DT	11 698 888,68	12 244 564,94	1 852 150,43
	Válidos	52	54	28
	Sin datos	113	111	137
Solo personas jurídicas	Media	2 419 383,46	1 608 518,51	2 054 331,87
	DT	5 829 288,00	4 224 796,26	5 225 991,45
	Válidos	45	56	37
	Sin datos	99	88	107
Personas físicas y jurídicas	Media	7 073 963,05	3 158 000,49	3 396 660,32
	DT	22 681 638,01	3 171 598,87	3 801 000,67
	Válidos	11	9	8
	Sin datos	21	23	24

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 102. GASTO GENERAL DE LAS FUNDACIONES.

GASTO GENERAL	2018	2019	2020
Media	328 722,61	1 403 928,07	1 539 396,78
Desviación típica	952 307,05	3 126 571,81	3 951 073,98
Mínimo	153,05	48,00	1,00
Máximo	4 318 083,55	20 419 929,35	23 939 166,22
Percentil 25	6 563,70	33 907,05	43 532,48
Percentil 50	69 215,53	252 646,74	298 004,45
Percentil 50	181 645,11	905 422,64	1 269 134,97
Válidos	20	116	73
Sin datos	331	235	278

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

y las sociales han sufrido un retroceso en su patrimonio neto. Sin embargo, en 2020 esta posición es asumida por las benéficas, pasando las laborales a ocupar los últimos puestos. En 2018 son las fundaciones laborales las que lideran el *ranking* del patrimonio neto.

Por lo que respecta a la evolución del patrimonio neto de las fundaciones clasificadas por su ámbito geográfico de actuación (véase cuadro 100), todos los

CUADRO 103. GASTO GENERAL POR SITUACIÓN.				
SITUACIÓN	GASTO GENERAL	2018	2019	2020
Sin actividad	Media	-	259 180,67	-
	DT	-	-	-
	Válidos	0	1	1
	Sin datos	95	94	94
Registrada	Media	328 722,61	1 413 882,40	1 539 396,78
	DT	952 307,05	3 138 408,16	3 951 073,98
	Válidos	20	115	73
	Sin datos	206	111	153

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

grupos experimentan aumentos de dicha dimensión si se toma como referencia el año 2018, excepto el formado por las fundaciones autodeclaradas de ámbito provincial. No obstante, este dato debe ser tomado con precaución, debido al elevado número de fundaciones de este segmento de las que no se dispone de información.

En el cuadro 101 se puede observar la evolución del patrimonio neto de las fundaciones registradas en Canarias en función de la personalidad jurídica de sus fundadores. En este sentido, se puede observar una tendencia a la reducción de dicho indicador para los tres segmentos analizados. No obstante, también hay que resaltar que el número de fundaciones de las que se dispone de información respecto al patrimonio neto también ha ido disminuyendo en el período de estudio, siendo especialmente significativo el bajo número disponible en 2020.

En el cuadro 102 se aprecia cómo el gasto general medio de las fundaciones ha ido experimentando un crecimiento con los años, si bien hay que señalar la alta dispersión y la existencia de datos para un reducido número de fundaciones.

El estudio del gasto general medio de las fundaciones atendiendo a la situación de la fundación revela la misma tendencia que en el análisis general (véase cuadro 103).

Cuando se analiza el gasto general atendiendo a la finalidad de las fundaciones se observan distintos comportamientos, como se pone de manifiesto en el cuadro 104. No obstante, se recalca la existencia de escasos datos.

En el cuadro 105 se muestra la evolución del gasto general anual en función del ámbito geográfico de actuación de las fundaciones. En este sentido, se puede observar un aumento del gasto en las fundaciones de ámbito local y en las de ámbito regional, tal y como refleja la tendencia general, una disminución ligera en el ámbito insular y una disminución acentuada en el provincial. Respecto a

CUADRO 104. GASTO GENERAL POR FINALIDAD.				
FINALIDAD	GASTO GENERAL	2018	2019	2020
Medioambientales	Media	-	1 773 018,25	332 276,23
	DT	-	3 006 141,64	313 354,05
	Válidos	0	5	6
	Sin datos	16	11	10
Culturales	Media	51 155,66	914 660,61	754 235,36
	DT	92 011,33	3 043 466,78	1 296 792,21
	Válidos	11	28	17
	Sin datos	81	64	75
Educativas	Media	160 500,55	2 259 888,26	2 223 993,83
	DT	166 158,71	4 826 187,54	5 834 041,45
	Válidos	3	23	14
	Sin datos	58	38	47
Científicas	Media	-	2 915 271,94	4 209 366,33
	DT	-	3 326 025,67	3 783 162,37
	Válidos	0	4	3
	Sin datos	10	6	7
Investigación	Media	-	1 736 039,79	2 040 085,82
	DT	-	2 364 924,74	2 382 736,82
	Válidos	-	7	4
	Sin datos	29	22	5
Protección de los animales	Media	-	363,2	-
	DT	-	-	-
	Válidos	0	1	0
	Sin datos	4	3	4
Benéficas	Media	4 318 083,55	2 086 475,56	2 873 717,96
	DT	-	3 358 042,32	7 426 151,00
	Válidos	1	13	10
	Sin datos	39	27	30
Laborales	Media	-	2 000 655,03	2 643 480,60
	DT	-	2 426 632,86	2 417 866,59
	Válidos	0	7	4
	Sin datos	26	16	19
Fomento del deporte	Media	-	180 385,13	1 608 515,01
	DT	-	227 585,87	-

	Válidos	0	3	1
	Sin datos	11	8	10
Sociales	Media	142 343,58	436 396,33	336 880,96
	DT	44 915,15	820 247,65	518 669,16
	Válidos	4	24	14
	Sin datos	47	27	37
Otras	Media	642 780,38	445 474,23	-
	DT	-	-	-
	Válidos	1	1	0
	Sin datos	13	13	14

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 105. GASTO GENERAL POR ÁMBITO GEOGRÁFICO.				
ÁMBITO	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Local	Media	-	289 600,77	431 523,02
	DT	-	351 851,08	586 931,77
	Válidos	0	6	2
	Sin datos	17	11	15
Insular	Media	1 275 339,96	1 214 837,68	1 206 663,81
	DT	2 046 888,53	2 063 436,64	1 812 247,34
	Válidos	4	30	15
	Sin datos	63	37	52
Provincial	Media	-	1 001 849,40	13 074,00
	DT	-	1 561 654,24	18 206,58
	Válidos	0	4	2
	Sin datos	18	14	16
Regional	Media	92 068,27	1 587 704,26	1 729 385,44
	DT	109 910,73	3 616 683,16	4 486 757,98
	Válidos	16	76	54
	Sin datos	233	173	195

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

este último dato, se vuelve a hacer mención a la especial precaución que hay que tener al llegar a conclusiones, por la escasa muestra que ha sido posible analizar.

Por lo que respecta a la evolución del gasto general anual de las fundaciones en función de la personalidad jurídica de los fundadores (véase cuadro 106), se

CUADRO 106. GASTO GENERAL POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES.				
GASTO GENERAL	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Solo personas físicas	Media	398 610,65	892 464,85	516 020,77
	DT	1 235 113,16	2 006 852,68	1 013 842,69
	Válidos	12	49	27
	Sin datos	153	116	138
Solo personas jurídicas	Media	253 505,79	1 939 017,81	1 956 916,30
	DT	241 837,83	4 013 509,91	4 010 919,148
	Válidos	5	55	35
	Sin datos	139	89	109
Personas físicas y jurídicas	Media	174 531,78	456 095,53	506 152,57
	DT	170 542,36	621 826,42	679 672,31
	Válidos	3	9	8
	Sin datos	29	23	24

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 107. GASTO EN SALARIOS DE LAS FUNDACIONES.			
GASTO GENERAL	2018	2019	2020
Media	2 670 189,90	1 403 928,07	1 325 341,70
Desviación típica	14 471 853,57	1 039 909,30	3 361 450,49
Mínimo	6 445,20	504,65	8 481,58
Máximo	103 713 105,00	17 414 668,75	18 788 278,15
Percentil 25	33 621,54	52 786,20	89 762,40
Percentil 50	147 160,29	185 184,94	298 926,25
Percentil 50	500 498,29	1 012 193,39	1 210 012,87
Válidos	52	86	52
Sin datos	299	265	299

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

puede observar que se presenta una tendencia creciente según los datos de 2018, en todos los segmentos analizados. Cabe destacar que esta evolución creciente es menos clara en las fundaciones fundadas solo por personas físicas, dado que en 2020 experimentaron un claro descenso respecto a los datos de 2019, al contrario que los otros dos segmentos estudiados.

El gasto en salarios se redujo en 2019 para el conjunto de las fundaciones canarias, experimentando un incremento en 2020 como se observa en el cuadro 107. Se señala la alta dispersión especialmente en 2018 lo que hace necesario ser

CUADRO 108. GASTO EN SALARIOS POR FINALIDAD.				
FINALIDAD	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Medioambientales	Media	120 600,06	195 527,65	259 153,13
	DT	-	128 447,14	133 832,16
	Válidos	1	3	4
	Sin datos	15	13	12
Culturales	Media	281 438,96	898 954,41	2 047 105,70
	DT	421 789,02	2 927 658,82	5 128 459,99
	Válidos	10	19	9
	Sin datos	82	73	83
Educativas	Media	15 189 303,32	1 953 997,79	2 939 241,74
	DT	36 223 538,58	4 185 088,83	6 084 091,37
	Válidos	8	18	9
	Sin datos	53	43	52
Científicas	Media	957 963,51	1 406 002,19	2 195 980,94
	DT	1 563 735,17	1 579 213,86	1 890 822,07
	Válidos	3	4	3
	Sin datos	7	6	7
Investigación	Media	500 016,87	630 361,89	829 440,66
	DT	863 363,83	751 115,24	936 664,82
	Válidos	4	8	4
	Sin datos	25	21	25
Benéficas	Media	474 605,94	1 167 501,07	509 551,10
	DT	588 907,28	2 289 376,28	682 446,35
	Válidos	8	12	9
	Sin datos	32	28	31
Laborales	Media	507 408,64	1 271 544,42	1 093 197,21
	DT	251 537,15	1 031 447,76	1 170 840,32
	Válidos	6	5	4
	Sin datos	17	18	19
Fomento del deporte	Media	17 825,30	19 932,24	213 852,63
	DT	16 093,89	16 661,39	213 852,63
	Válidos	2	2	1
	Sin datos	9	9	10

Sociales	Media	244 367,92	373 864,32	436 191,36
	DT	364 884,79	419 996,76	441 989,36
	Válidos	9	14	9
	Sin datos	42	37	42
Otras	Media	450 239,57	284 919,24	-
	DT	-	-	-
	Válidos	1	1	0
	Sin datos	13	13	14

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

CUADRO 109. GASTO EN SALARIOS POR ÁMBITO GEOGRÁFICO.				
ÁMBITO	GASTO EN SALARIOS	2018	2019	2020
Local	Media	-	275 125,12	590 413,63
	DT	-	276 959,92	-
	Válidos	0	4	1
	Sin datos	17	13	16
Insular	Media	488 125,64	725 818,31	600 022,21
	DT	585 965,55	1 278 425,42	585 038,14
	Válidos	12	23	11
	Sin datos	55	44	56
Provincial	Media	421 319,51	357 171,54	14 581,96
	DT	579 493,08	433 358,29	-
	Válidos	2	3	1
	Sin datos	16	15	17
Regional	Media	3 477 624,43	1 260 113,64	1 582 372,53
	DT	16 913 950,19	3 048 628,58	3 846 469,37
	Válidos	38	56	39
	Sin datos	211	193	210

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

cauteloso con la interpretación de estos datos. Se ha de tener en cuenta que los datos de este cuadro se corresponden con los de las fundaciones en situación de registradas con actividad.

En el cuadro 108 se recogen los gastos en salarios atendiendo a la finalidad de las fundaciones. No se dispone de datos de las que tienen como finalidad la protección de animales. Los gastos salariales han ido aumentando año tras año para casi todos los tipos de fundaciones según este criterio: medioambientales,

CUADRO 110. GASTO EN SALARIOS POR PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS FUNDADORES.				
GASTO GENERAL	INGRESOS ANUALES	2018	2019	2020
Solo personas físicas	Media	240 188,36	666 417,69	414 180,91
	DT	369 607,11	1 454 824,51	483 654,51
	Válidos	22	34	17
	Sin datos	143	131	148
Solo personas jurídicas	Media	1 170 044,07	1 443 134,14	2 088 537,48
	DT	3 342 606,57	3 345 826,53	4 542 409,25
	Válidos	24	43	27
	Sin datos	120	101	117
Personas físicas y jurídicas	Media	21 025 043,23	455 516,23	545 070,88
	DT	46 226 487,14	548 696,74	554 561,55
	Válidos	5	6	6
	Sin datos	27	26	26

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias.

culturales, científicas de investigación, fomento del deporte y sociales. Se observa en 2018 el dato de las fundaciones educativas, con una media muy superior a la del resto de los años considerados y una elevada dispersión.

Por lo que respecta a la evolución del gasto en salarios por ámbito geográfico (véase cuadro 109), apenas hay datos a este respecto para las fundaciones de ámbito local y provincial. En cuanto a las fundaciones de ámbito insular y regional, se observa una tendencia dispar, ya que el gasto salarial aumenta de promedio entre 2018 y 2020 en las insulares y disminuye, de manera drástica, en el mismo período, en las regionales.

Respecto al gasto salarial anual según la personalidad jurídica de los fundadores (véase cuadro 110), los escasos datos disponibles muestran un aumento en el período, excepto en aquellas fundaciones cuyos fundadores son tanto personas físicas como jurídicas.

4. CONCLUSIONES

Del análisis de la información cualitativa y cuantitativa facilitada por el Gobierno de Canarias se puede concluir, en primer lugar, que las fundaciones registradas en Canarias presentan un alto grado de variedad, alcance y tamaño. En este apartado se caracterizará a dichas fundaciones a través de los principales elementos analizados. En la medida de lo posible, se compararán los datos de 2020

con los de 2007 recogidos en el trabajo de De Souza Iglesias, Díaz Hernández y Simancas Cruz (2007).

Respecto al volumen de fundaciones, el número de fundaciones con competencia registral autonómica ha pasado de 251 en 2007 (De Souza Iglesias, Díaz Hernández y Simancas Cruz, 2007) a 351 en 2020, según datos del Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias. Cabe destacar que de estas 351 fundaciones de las que se tienen datos en el Gobierno de Canarias en 2020, el 64,4% se puede considerar activa a fecha de diciembre de 2021.

Con el fin de abordar el perfil de las fundaciones en Canarias, se analizarán diferentes variables. Por finalidad, las fundaciones registradas y activas en Canarias son mayoritariamente culturales (26,2%), educativas (17,4%) y sociales (14,5%). Además, suelen haber sido fundadas por una sola persona (42,7%), ya sea física o jurídica, lo que significa un aumento respecto a los datos de 2007 mostrados por De Souza *et al.* (2007), donde este dato era del 37,8%. En el otro extremo, mientras que en 2007 un 11,2% de las fundaciones estaban constituidas por 10 o más personas, por los datos de 2020, este porcentaje es del 10,5%.

Respecto a la personalidad de los fundadores, las fundaciones registradas en Canarias son constituidas generalmente solo por personas físicas, si bien a poca distancia de las fundadas solo por personas jurídicas, según el Registro de Fundaciones de Canarias en 2020. El ámbito geográfico de actuación suele ser regional (70,9% de las fundaciones), lo que es similar a los resultados mostrados por De Souza *et al.* (2007), donde el 75,3% de las fundaciones operan en este ámbito. Otro aspecto relevante es que, según su finalidad y con relación a la personalidad de sus fundadores, las fundaciones de carácter benéfico y social suelen tener personas físicas como fundadores.

Por lo que respecta a las dimensiones económicas, se han analizado la dotación fundacional, los ingresos anuales, el patrimonio neto, los gastos generales y específicamente los gastos de personal. Por último, se profundizó en el tamaño de la plantilla.

La dotación fundacional según los datos del Registro de 2020 es de 30 000 euros como máximo para el 50% de las fundaciones. Este dato se ha mantenido prácticamente constante si se compara con los resultados presentados por De Souza *et al.* (2007). Por otra parte, la dotación fundacional es mayor, en promedio, en las fundaciones de ámbito insular y en aquellas que han sido fundadas solo por personas jurídicas.

Respecto a los ingresos anuales, estos parecen haber disminuido en el período estudiado (2018-2020), si bien esta disminución no se encuentra por igual en todas las fundaciones, atendiendo a su finalidad, ámbito o personalidad jurídica de los fundadores. Por lo que respecta al patrimonio neto, en el trienio estudiado se observa una ligera disminución. Las fundaciones con finalidad benéfica son las que presentan, en promedio, volúmenes mayores.

En cuanto al estado económico-financiero, muy pocas fundaciones presentan patrimonios netos negativos en el período de estudio. Por ámbito geográfico, son

las fundaciones de carácter regional las que arrojan patrimonios más grandes, en términos medios.

Analizando ahora el nivel de gasto, en términos generales se puede observar un aumento de estos en el trienio de estudio, ocupando los primeros lugares en términos brutos de gasto las fundaciones científicas, benéficas y laborales. Según el ámbito geográfico, el crecimiento de los gastos es más acentuado en las fundaciones de ámbito local y en las de ámbito regional.

Un tipo de gasto muy significativo es el de personal. En este sentido, los datos disponibles muestran un descenso acusado en términos medios entre 2018 y 2020. Como en las demás variables económicas, este descenso general muestra un comportamiento asimétrico dependiendo de qué dimensión descriptiva de las fundaciones se tome como referencia. Por ejemplo, según su finalidad, el gasto de personal aumenta muy significativamente en las fundaciones culturales, científicas, de investigación y laborales. Sin embargo, si se analiza la evolución del gasto en salario respecto al ámbito geográfico de actuación de las fundaciones, se observa cómo este cae más del 50% entre 2018 y 2020 en las que son más numerosas en Canarias: las de ámbito regional.

Uno de los problemas recurrentes en la realización del presente capítulo es la robustez de los datos. Por otra parte, el Registro de Fundaciones de Canarias debería permitir la sistematización de la información disponible respecto a estas entidades. No obstante, actualmente adolece de una serie de defectos que dificultan el análisis de la información y su explotación. Es de destacar la falta de información en varias de las dimensiones analizadas, tal y como se ha reflejado en la falta de disponibilidad de datos en los distintos análisis realizados. Esto, obviamente, compromete las conclusiones a alcanzar. Por ello se propone una revisión del proceso de recogida y sistematización de la información referente a las fundaciones en Canarias.

Aun en el caso de que existan datos, es posible que estos estén reflejados de manera imprecisa, heterogénea o incompleta. Por ejemplo, respecto a la finalidad de las fundaciones, existen casos en los que aquella que se registra no parece corresponderse con la descripción de la actividad fundacional. Así, se encuentran varios casos en los que las fundaciones de carácter cultural parecen estar realizando acciones de tipo social o benéfico. Del mismo modo, entidades dedicadas a la formación también acometen acciones de tipo social o benéfico, persiguiendo activamente el progreso social de ciertos segmentos de la población menos favorecido. Esto hace que sea especialmente difícil categorizar a las fundaciones como de economía social o no. Desde el punto de vista del estudio de la economía social, sería crucial el que las fundaciones estuvieran correctamente catalogadas, de manera que se pudiera saber con precisión qué entidades realizan acciones que pudieran ser incluidas de manera fehaciente en el tercer sector. Cabe destacar que este problema parece ser común a nivel nacional (Ibáñez Carpena y Benito, 2019).

Por otra parte, la utilización de diferentes procedimientos de descripción o registro de la información complica el análisis. A modo de ejemplo, el campo «fundadores» de la base de datos facilitada por el Gobierno de Canarias contiene entradas en las que se incluye parte del acta fundacional, otras en las que se detallan datos completos de los fundadores y otras en las que los datos se encuentran cortados y, por tanto, son prácticamente imposibles de procesar. En este sentido, un uso excesivo de campos de cumplimentación abierta, sin una serie de opciones claras a elegir con un criterio específico, hace que la información sea heterogénea y poco clara, y, por consiguiente, difícil de analizar.

Probablemente el establecimiento de una metodología clara, única y homologable ayude a los interesados en crear fundaciones, pero también a los interesados en el estudio de estas.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Europea (2004). *El fomento del papel sobre las asociaciones y fundaciones en Europa*, en DGXXIII y DGVI, Comisión Europea. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:51997DC0241&from=ES>.
- DE SOUZA, A.; SIMANCAS, M., Y DÍAZ, R. (dir.). «Fundaciones en Canarias. Un análisis socioterritorial y económico». Recuperado de [https://datosdelanzarote.com/media/item/docs/Fundaciones-en-Canarias-Un-An%C3%A1lisis-Socioterritorial-y-Econ%C3%B3mico-\(2007\)-20161207110537317FundacionesEnCanariasUnAnálisisSocioterritorialYEconomico.pdf](https://datosdelanzarote.com/media/item/docs/Fundaciones-en-Canarias-Un-An%C3%A1lisis-Socioterritorial-y-Econ%C3%B3mico-(2007)-20161207110537317FundacionesEnCanariasUnAnálisisSocioterritorialYEconomico.pdf).
- IBÁÑEZ CARPENA, N. y BENITO, B. (2019). «El plan de actuación en las fundaciones: apoyo público para su elaboración y medidas de impacto». *CIRIEC-España, Revista de Economía, Pública, Social y Cooperativa*, 96, 189- 213. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.96.12908.
- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (*Boletín Oficial de Canarias*, 47, de 17 de abril de 1998). Recuperado de <https://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/782.pdf>.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (*Boletín Oficial del Estado*, 310, de 27 de diciembre de 2002). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-25180-consolidado.pdf>.
- SOSVILLA RIVERO, Simón; RODRÍGUEZ CABRERO, G.; y RAMOS HERRERA (2020). *El sector fundacional en España: Atributos fundamentales (2008-2019)*.
- Asociación Española de Fundaciones. Recuperado de https://www.fundaciones.org/EPOR-TAL_DOCS/GENERAL/AEF/DOC-cw601a8fd180ec4/AEF_Atributos_del_Sector-Cuartoinforme.pdf.

CAPÍTULO 11
LAS ENTIDADES SINGULARES:
ONCE, CÁRITAS Y CRUZ ROJA

Evelio José Pérez Martín
Universidad de La Laguna
eveanambro@hotmail.com

Javier Mendoza Jiménez
Universidad de La Laguna
jmendozj@ull.edu.es

INTRODUCCIÓN

La economía social está conformada por una amplia variedad de figuras jurídicas y tipologías de entidades con unos principios comunes de solidaridad, ayuda mutua, participación, cooperación y, en definitiva, con una conceptualización e ideología de base en donde las personas son lo prioritario, y no han de dejarse de lado respecto a decisiones puramente económicas que no tengan en cuenta a sus partícipes y/o beneficiarios de su actuación.

Esta conceptualización de la economía social conlleva que múltiples entidades jurídicas, de diversas índoles, cumplan con dichos criterios. Entidades con un carácter más empresarial como las cooperativas, *alma mater* de la economía social, las mutualidades o las sociedades laborales son ampliamente conocidas. Otras que menciona la Ley 5/2011 como los centros especiales de empleo o las empresas de inserción, han logrado un mayor reconocimiento en los últimos años. Sin embargo, existen otras figuras menos conocidas dentro de la economía social cuya labor social es altamente visible. Son entidades que se sitúan entre las empresas de la economía social y el sector no lucrativo, formado por asociaciones y fundaciones, pero que no llegan a pertenecer al completo a ninguno de los dos ámbitos, por sus propias particularidades. Este tipo de organizaciones se denominan entidades singulares de la economía social. En este capítulo, teniendo en cuenta su importancia en Canarias, se analizará dentro de este grupo la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), Cáritas y Cruz Roja.

Posteriormente a esta introducción se analizarán el concepto de entidad singular y sus características para ser consideradas parte de la economía social. Seguidamente, se describirá el objeto, estructura y dimensión en Canarias de cada una de las tres entidades singulares elegidas para el análisis, para, a continuación, analizar las principales magnitudes que muestran la dimensión de estas organizaciones en la economía social canaria. El capítulo finaliza con unas breves conclusiones y con la bibliografía utilizada.

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 5, establece que «las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior¹», formarán parte de la economía social. Dentro de las tres entidades a analizar en este libro blanco, dicha ley, en su disposición adicional tercera, nombra a la ONCE, pero no menciona ni a Cáritas ni a Cruz Roja.

Arrieta Idiákez (2014) entra de lleno en el debate de qué tipo de organizaciones deben considerarse dentro de esa categoría indeterminada de entidades singulares. Según su análisis, la exigencia en la Ley de Economía Social del carácter empresarial descartaría a entidades con una evidente función social pero que no ejercen actividad económica como tal, entre las que se incluyen muchas ONG y las que se analizan en este capítulo (con excepción de la ONCE).

Por su parte, el anteproyecto de Ley de Economía Social de Canarias no entra a debatir esta cuestión, puesto que en el artículo 6, sobre las entidades de la economía social en Canarias remite directamente a su equivalente en la ley estatal.

Sin embargo, en multitud de informes, estudios y publicaciones científicas, e incluso en otros libros blancos autonómicos, se incorpora a Cáritas y Cruz Roja dentro de este grupo 2. Esta inclusión se realiza bajo el argumento de que sí cumplen con los principios del artículo 4, con lo que podrían ser incluidas como entidades singulares de la economía social.

Para ahondar en esta cuestión es interesante atender a la propia definición del sector. Uno de los conceptos relevantes es el recogido en un informe realizado para el comité Económico y Social de la Unión Europea en 2017. Este concepto, que ya se definió en el primer capítulo, pero que se recuerda aquí para facilitar la lectura, abarca el análisis del concepto en multitud de literatura científica, y establece la siguiente definición de economía social: «Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando, y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la

¹ Los principios que se establecen en dicho artículo cuarto se pueden resumir, de manera somera, en primacía de las personas sobre el capital, con una toma de decisiones en función de la aportación de las personas y no del capital; la aplicación de sus excedentes en función del trabajo aportado por sus miembros; la promoción de la solidaridad interna y con su entorno; y la independencia con los poderes públicos. Para un mayor detalle, puede acudirse al primer capítulo de este libro.

² Como ejemplos se pueden nombrar a Barea y Monzón (2002), a García Delgado (2004) y Monzón y Chaves (2017), entre otros, o al *Libro Blanco de la Economía Social de Castilla-La Mancha* (2020) y a los de la Comunidad Valenciana (2019 y 2020).

toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos, o se llevan a cabo en todo caso mediante procesos democráticos y participativos de toma de decisiones. La economía social también agrupa a aquellas organizaciones privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios no de mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden apropiarse los agentes económicos que los crean, los controlan o los financian»³.

Analizando esta definición, se pueden establecer dos grandes bloques de entidades de la economía social. Por un lado están las entidades denominadas de mercado, que serían las primeras establecidas en el párrafo anterior y cuya fuente principal de ingresos es la venta de bienes y servicios. Por otra parte, el otro gran bloque lo conformarían aquellas organizaciones que se consideran de no mercado, porque sus ingresos principales provienen de donaciones o contribuciones voluntarias, subvenciones o ayudas aportadas por las administraciones públicas o de rentas de la propiedad.

Ahondando aún más en la definición de la economía social se puede analizar la clasificación que plantea el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-2010), que establece dentro de las entidades productoras de no mercado a las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLH) no solo por su volumen de ingreso no proveniente principalmente de las ventas, sino porque, además, producen bienes y servicios de manera gratuita o a precios económicamente no significativos.

Con todo este marco conceptual, se puede establecer que las tres entidades singulares a analizar en este capítulo cumplen con esta última premisa de provisión de servicios y bienes de manera prácticamente gratuita. Como se verá en el apartado 3 de este capítulo, si se realiza el análisis de las fuentes de ingresos, entidades como Cáritas, cuyas principales entradas económicas corresponden a las administraciones públicas y las contribuciones voluntarias de socios y donantes, y Cruz Roja, que también ingresa a través del mercado con la venta de boletos del Sorteo del Oro o la prestación de servicios preventivos o de teleasistencia, pero que no representan más del 50% del total, queda claro que pertenecen a este último bloque de entidades de no mercado.

Atendiendo a los mismos criterios, la proveniencia de ingresos, la ONCE debería incorporarse dentro del bloque de entidades de mercado, ya que su fuente principal de ingresos se establece en la venta de su cupón diario. Sin embargo, la ONCE tampoco se ciñe exactamente a la definición de entidad de mercado

³ *Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea*, realizado por CIRIEC Internacional y dirigido por José Luis Monzón y Rafael Chaves, disponible en <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qc-04-17-875-es-n.pdf>.

pura dado que, a pesar de sus actividades empresariales están más enfocadas a lo establecido para las entidades de no mercado.

Por intentar situar a la ONCE en la nebulosa que es la economía social puede acudirse al enfoque anglosajón de organizaciones no lucrativas (ONL), que establece que las entidades que la conforman han de ser privadas, con libertad de adhesión, tener autonomía propia, no repartir sus excedentes e incorporar voluntariado. Considerando esos parámetros, si bien la ONCE, no posee un volumen de personas voluntarias tan elevando como Cruz Roja y Cáritas, sí que podemos considerarla como una organización no lucrativa dentro de esta definición.

A su vez, el SEC-2010 establece una clasificación dentro de las ISFLH en la que agrupa a aquellas entidades que tienen como objetivo el bienestar social y que prestan sus servicios a personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, llegando a formar parte del denominado tercer sector de acción social. Por su parte, Barea (2000) establece, además, que las personas han de ser las verdaderas beneficiarias de la actividad de las instituciones sin fines de lucro, algo que ocurre en las tres entidades a estudiar en este capítulo.

Y es que, además, si observamos la definición de las entidades que recoge la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social⁴, parece obvia la inclusión de estas tres entidades en este tercer sector⁵, y, por ende, en la economía social.

Todo lo anterior sirve, por un lado, para justificar por qué las entidades singulares forman parte de la economía social y, por el otro, para reflejar la complejidad y variabilidad de las entidades de la economía social (como vemos en el caso de la ONCE). Es precisamente esa complejidad uno de los límites del análisis cuantitativo de la misma y dificulta la elaboración de macromagnitudes del sector y/o de los grupos de entidades que las conforman, de las que las propias entidades singulares no salen indemnes⁶.

Para concluir este primer apartado se puede establecer una definición de las entidades singulares como un reducido grupo de organizaciones, sin ánimo

⁴ El artículo 2 de dicha ley establece que «Las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social».

⁵ De hecho, la ley las menciona en su Disposición Transitoria Única.

⁶ José Luis García Delgado, en el libro *Las cuentas de la economía social. El tercer Sector en España (2004)*, ya establecía que, en base a la definición de las ISFLH, se dejaba fuera a la ONCE del análisis de la economía social dentro de la Contabilidad Nacional según las normas SEC-95, lo que parece que también ocurre con las normas SEC-2010.

de lucro, que poseen determinados estatutos jurídicos propios, que se rigen por la legislación de asociaciones o fundaciones según les corresponda, que tienen una antigüedad y un desarrollo territorial relevante en España, que forman parte de plataformas internacionales, que realizan un gran número de actividades sociales y poseen un volumen de empleo y voluntariado importante y, además, son altamente valoradas, no solo por la sociedad en general, sino por las administraciones públicas, con las que suelen establecer acuerdos de colaboración de manera frecuente y/o a largo plazo (Antuñano, 2020).

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1. ONCE

La ONCE es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la prestación de servicios sociales a las personas con ceguera y deficiencia visual para que puedan conseguir su plena integración en la sociedad. Esta entidad española se crea oficialmente en 1938 después de que algunos grupos de personas ciegas generaran una especie de rifas para poder obtener ingresos con los que sobrevivir en esas épocas tan complicadas para el país. Actualmente posee determinadas autorizaciones en materia de juego para poder financiar su acción social, siendo el cupón prociegos su producto más reconocido.

Dentro de la singularidad de esta entidad, está el poseer una normativa propia que la regula. El Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, es una de las principales normas que le atañen y que establece determinados aspectos de organización, gestión, desarrollo territorial, autorizaciones en materia de juego o control y supervisión por parte del Estado. Sus estatutos son publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo su última versión la recogida en la Orden SCB/1240/2019, de 18 de diciembre.

En cuanto a sus acciones para la inclusión de las personas ciegas y deficientes visuales, la ONCE no solo se encarga de generar empleo para personas con discapacidad, generándoles, principalmente, puestos de vendedores de productos de lotería, sino que, también, realiza acciones de formación y empleo, de mejora de la autonomía, de rehabilitación o del impulso del deporte y la cultura, entre otras.

La estructura de la ONCE está conformada por diversos órganos de gobierno y representación. El Consejo General es su máximo órgano de decisión y gestión y establece las directrices principales y generales de la entidad a nivel estatal. A su vez, y para mejorar la democracia y la participación, se estructuran los consejos territoriales, que se encargan, entre otras funciones, de velar por los acuerdos tomados por el Consejo General a nivel de cada comunidad autónoma.

Las personas afiliadas a las ONCE, no solo pueden acceder a los servicios prestados por la entidad, sino que pueden ser elegidas para formar parte de los órganos de gobierno de la misma, mediante sufragio de todos los afiliados. Destacar que para poder ser considerado como tal se han de tener ciertos requisitos de deficiencia visual, establecidos en su normativa interna.

Para finalizar con la estructura de la ONCE, destacar que el Estado español tiene participación en la propia corporación a través del Consejo de Protectorado, cuya responsabilidad está a cargo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar. Su función principal es la de control, no solo en materia de juego, sino en el cumplimiento de los fines de la corporación.

Este protectorado podría generar cierta controversia dentro de uno de los principios básicos de la economía social: la independencia de los poderes públicos. Sin embargo, son pocas las decisiones que realmente toma dentro de la propia ONCE, como pueden ser la modificación de estatutos o la promoción de normas internas que deben ser una propuesta del Consejo General. Por lo tanto, se podría considerar más un órgano de información y control que de toma de decisiones real. Ello salvaría el escollo de la independencia de los poderes públicos, necesarias, en las entidades de la economía social.

A nivel de la estructura en la comunidad autónoma, Canarias posee uno de los 17 consejos territoriales existentes, ubicado en Las Palmas de Gran Canaria, y, además, una Delegación de Zona en Tenerife, que se crean cuando es necesaria una mayor desagregación para poder conseguir los fines de la entidad. Un mayor despliegue territorial se puede realizar con la creación de agencias, que permiten, principalmente, poder prestar los servicios de la entidad de manera más cercana a sus afiliados. Existen dos agencias en la provincia de Las Palmas, situadas en Ingenio y en Arrecife, y otras tres en la provincia occidental, con sedes en La Orotava, Los Cristianos y Santa Cruz de La Palma.

La ONCE es la impulsora del Grupo Social ONCE, compuesto por la propia corporación, la Fundación ONCE e Ilunion. La Fundación ONCE fue creada por la propia corporación en 1988 con el objeto de ampliar el ámbito de actuación a personas con discapacidades diferentes a la ceguera o a la dificultad de visión severa. La corporación ONCE le aporta el 3% de las ventas de productos de lotería y juego que realiza para financiar su prestación de servicios.

En cuanto a Ilunion, está participado por la ONCE y por la propia Fundación y lo constituyen 68 empresas, principalmente centros especiales de empleo. Su objetivo principal es emplear a personas con todo tipo de discapacidad. Las actividades que realiza son múltiples y diversas: desde servicios de lavandería, servicios de seguridad, limpieza, hasta consultoría, fisioterapia o suministro de equipos informáticos.

Este capítulo centrará el análisis en la corporación ONCE, para no solaparse con los capítulos dedicados a las fundaciones y a los centros especiales de empleo. Sin embargo, es importante resaltar la existencia del Grupo Social ONCE, para dimensionar el papel de esta entidad en la economía social estatal y canaria.

2.2. CÁRITAS

Cáritas Española es la confederación oficial de las entidades de acción sociocaritativa de la Iglesia católica. Creada en 1947 por la Conferencia Episcopal Española, tiene como misión principal promover el desarrollo integral de las personas y los pueblos, sobre todo de las más pobres y excluidas. Cáritas Española es miembro de Cáritas Internationalis, federación internacional que incluye a más de 160 Cáritas nacionales y, a su vez, está conformada por las 70 Cáritas Diocesanas existentes en España. Por otra parte, posee personalidad jurídica propia en base al Decreto de Erección de la Jerarquía Eclesiástica de 17 de marzo de 1960 y al acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia de 12 de marzo de 1959.

En cuanto a su estructura, la dirección superior de Cáritas Española corresponde a la Conferencia Episcopal Española. A su vez, la Asamblea Nacional es el órgano decisorio principal y tiene como función principal la de establecer las directrices de las Cáritas Diocesanas, que participan en ella a través de sus directores y delegados episcopales. El Consejo General, por su parte, es el órgano ejecutivo que se encarga de llevar a cabo las decisiones de dicha asamblea.

A nivel diocesano la estructura de cada Cáritas es similar. El obispo de la diócesis preside la entidad, cuyos órganos principales son la Asamblea Diocesana y el Consejo Diocesano, con funciones similares a las de Cáritas Española, pero enfocadas a su ámbito territorial correspondiente. Hay que destacar que la siguiente y última subdivisión territorial corresponde a las Cáritas Parroquiales, de las que hay más de 5400 repartidas por toda España.

En cuanto a la acción social de Cáritas, su actuación se inspira en la doctrina social de la Iglesia y se plasma a través del *Modelo de acción social*. Este documento desarrolla la metodología a seguir y plantea el acompañamiento a las personas y a las comunidades poniéndolas como protagonistas de sus propios procesos, y teniendo en cuenta las propias capacidades y potencialidades de cada uno de los individuos y colectivos de actuación.

Una de sus labores principales y más conocida es la acción social de base, en la que, a través de las Cáritas Parroquiales, se ofrece la cobertura de necesidades básicas, principalmente, alimento, ropa y calzado, persiguiendo siempre la dignidad de las personas y potenciando una atención y promoción integral de la misma, analizando otras dificultades que generan estas situaciones de exclusión social. Es por ello que se desarrollan otras acciones relacionadas con la inclusión social, como pueden ser los servicios prestados a personas en situación de sin hogar, programas de formación o empleo o proyectos enfocados a las adicciones, a familias con riesgo de perder su vivienda habitual, al acompañamiento a mayores o al apoyo e integración a personas migrantes, entre otros, para poder atender, de manera más global, las necesidades de cada una de las personas acogidas en la entidad.

En Canarias, Cáritas se estructura en dos diocesanas, una por cada provincia. Por un lado, Cáritas Diocesana de Canarias, con ámbito de actuación en la

provincia de Las Palmas y creada oficialmente en 1955, y, por otro lado, Cáritas Diocesana de Tenerife, que presta servicios en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y que fue constituida en 1963. Ambas fueron creadas mediante sendos decretos de los obispos de sus diócesis correspondientes. Además de resaltar su naturaleza sin ánimo de lucro, cabe destacar que están inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección Especial, la primera con fecha de 24 de febrero de 1981 y número de inscripción 268, y la segunda, el 9 de marzo del mismo año y cuyo número de registro es el 963. Por lo tanto, si bien persiguen las directrices marcadas por Cáritas Española y sus órganos de gobierno, cada diocesana posee su propia personalidad jurídica, tanto canónica como civil.

En cuanto a su dimensión territorial en Canarias, en la provincia de Las Palmas, Cáritas está presente a través de 105 Cáritas Parroquiales, dentro de los 21 arciprestazgos de dicha diócesis. Por su parte, dentro de Cáritas Diocesana de Tenerife, existen más de 100 Cáritas Parroquiales, que abarcan los 17 arciprestazgos que existen actualmente.

Cáritas se encuentra incardinada dentro de la economía social no solo por ser una de las tres entidades singulares, sino por la creación de entidades que persiguen incorporar al mercado laboral a personas con riesgos de exclusión, mostrando que otro modelo de producción más centrado en las personas es posible. En todo el territorio español existen alrededor de 70 de estas iniciativas, registradas como centros especiales de empleo y, sobre todo, como empresas de inserción. Dos de estas entidades se encuentran en la diócesis de Tenerife, promovidas por su Cáritas Diocesana. Fueron creadas en 2016 y entre sus actividades se encuentran la producción y comercialización de agricultura y el *catering* ecológico (Buscándome las Habichuelas) y, la otra, a la prestación de servicios de diseño gráfico e impresión digital (114 Espacio Creativo).

2.3. CRUZ ROJA

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de interés público y de carácter voluntario, que desarrolla su actividad bajo la protección estatal. Creada en 1864, un año después de la primera reunión del comité Internacional de la Cruz Roja, su objeto inicial era el de asistir a heridos de guerra, independientemente del bando al que pertenecieran. A partir de ahí su acción social, además de continuar actuando en las situaciones de conflictos armados, se ha ido ampliando y desarrollando, incluyendo la asistencia y protección en accidentes, desastres naturales, epidemias u otros riesgos colectivos o la prestación de servicios asistenciales y sociales a personas con dificultades de integración social, entre otros, y siempre actuando como entidad auxiliar a los poderes públicos en el ámbito de la acción humanitaria. Su labor se fundamenta en los siete principios que rigen a todo el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

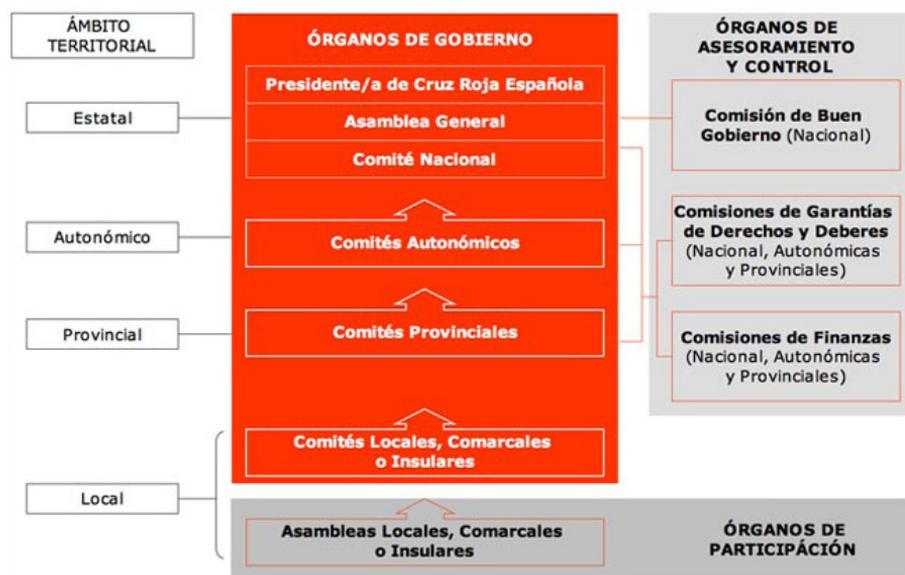


FIGURA 5. ESTRUCTURA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Fuente: Cruz Roja Española.

Este movimiento se estructura en tres componentes, con personalidad jurídica propia, y coordinados entre sí. Por un lado, existe el comité Internacional, que marca las directrices de generales del movimiento y, por otro lado, se establece la Federación Internacional, que promueve la coordinación entre las sociedades nacionales, siendo estas, el último componente del movimiento y existiendo en 189 países del mundo, entre cuales está Cruz Roja Española.

En cuanto a su regulación en España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que ha tenido ciertas modificaciones hasta 2021, es el actual documento que establece las normas de ordenación de Cruz Roja Española. A su vez, sus estatutos actualmente vigentes se recogen en la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, publicados en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de la concreción de los servicios que presta Cruz Roja Española, por un lado, se encuentran todos aquellos dedicados a la prestación de auxilio y socorro, como la intervención en emergencias, el salvamento marítimo o los servicios preventivos (actuaciones en eventos o actos donde pueden existir riesgos debido a la cantidad de personas o a las características del propio evento). Por otro lado, la cobertura de necesidades básicas a la población en riesgo de exclusión social, la prestación de ayuda humanitaria y a personas refugiadas, acciones de formación e inserción laboral o servicios de teleasistencia, entre otras acciones, son el reflejo de su labor de protección y ayuda las personas con más necesidades.

En cuanto a su estructura, Cruz Roja Española se establece desde lo local hasta el nivel estatal, como se observa en la figura 5.

Las asambleas locales, comarcales e insulares son los órganos de participación de sus miembros, según el ámbito territorial que corresponda. A su vez, existen comités que se encargan de asumir el gobierno, en los mismos ámbitos del territorio. Subiendo en la jerarquía estructural, estarían los comités provinciales, en los que participan miembros de los comités anteriores, a su vez, y, en un nivel jerárquico superior, un comité autonómico en cada una de las comunidades autónomas españolas. A nivel estatal, la Asamblea General se considera el máximo órgano de decisión, siendo el Comité Nacional el encargado de la gestión y gobierno de la entidad. En dicha asamblea general participan, entre otros, los comités autonómicos y provinciales a través de sus representantes.

Es importante destacar que los miembros partícipes de Cruz Roja Española son los propios voluntarios, es decir, que son ellos quienes conforman sus órganos de gobierno y participan en las asambleas correspondientes. El concepto de socio en esta entidad está relacionando con personas que realizan aportaciones económicas de manera regular para apoyar la labor de la entidad, como ocurre en el caso de Cáritas y a diferencia de la tipología de socios en otras entidades de la economía social.

La estructura de la entidad verifica la existencia de la democracia y participación interna, al menos a través de representantes en los comités correspondientes, principio fundamental dentro de las entidades que han de pertenecer a la economía social, según la legislación española.

Por último, cabe destacar la existencia del Consejo de Protección. Este órgano de la entidad está adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España y funciona tanto como vía para que el Estado facilite a Cruz Roja su labor, como para que se realice una supervisión de su acción por parte de los poderes públicos, velando por que la entidad cumpla con la legislación vigente y con la correcta aplicación de sus recursos. Como ocurre con la ONCE, se podría juzgar la independencia de Cruz Roja con los poderes públicos; sin embargo, este órgano ejerce una función de control, más que de toma de decisiones o de gobierno de la entidad.

La presencia de Cruz Roja en Canarias se establece a partir de 1874, siendo una de las asambleas más antiguas de toda España. En Canarias, Cruz Roja establece su actuación a través de dos asambleas provinciales que se desarrollan en cuatro asambleas insulares, abarcando a todo el territorio de La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura; trece asambleas comarcales, con dos en La Palma, siete en Tenerife y cuatro en Gran Canaria, y dos asambleas Locales: la del municipio de Santa Cruz de Tenerife, la de Las Palmas de Gran Canaria y la de Telde. Con toda esta estructura posee más de 150 puntos de actividad en todo el archipiélago canario, en la que desarrollan su ingente labor en la sociedad canaria.

En el contexto del archipiélago es especialmente relevante el servicio de atención a personas inmigrantes, que abarca desde la asistencia en coberturas

básicas, como alimentación o ropa, a la acogida en centros específicos. Es importante destacar el incremento de la llegada de migrantes durante el año 2020, sobre todo durante la segunda mitad del año, derivado, entre otros factores, las consecuencias de la pandemia en sus países de origen. Según datos del Ministerio del Interior, durante ese año llegaron a las costas canarias más de 23 000 personas, un 756% más que en el año 2019, siendo Cruz Roja una de las principales entidades en prestarles auxilio y protección. Estas cifras, junto con las de personas en situación de extrema vulnerabilidad derivadas de la pandemia en España, son las principales responsables del incremento de las magnitudes de Cruz Roja para el año 2020, reflejadas en el apartado 3 de este artículo.

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS

Una vez caracterizadas las tres entidades desde el punto de vista teórico y repasado tanto su historia y organización como sus principales actividades, en este tercer apartado se entrará a valorar su impacto en términos de empleo, personas involucradas y volumen de ingresos. Es relevante reseñar la importancia y la dimensión que tienen estas tres entidades singulares, no solo dentro de la economía social en Canarias, sino, en general, en el total de la economía canaria.

Según los datos del Directorio Central de Empresas, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en Canarias, solamente el 0,143% del tejido empresarial posee más de 200 trabajadores en el año 2020. Con los datos de empleo de las tres entidades para toda Canarias que se recogen en el cuadro 1 junto a otras magnitudes, se comprobaría que, atendiendo al empleo tanto Cáritas, con más de 250 trabajadores, como Cruz Roja y la corporación ONCE que superan las 1100 personas contratadas⁷, se encuadrarían dentro de ese porcentaje de empresas de mayor dimensión en Canarias.

Las cifras mostradas en este apartado se han obtenido a partir de las memorias, cuentas anuales, informes y demás publicaciones que están disponibles en las páginas web de las tres entidades singulares. Además, se han mantenido conversaciones con las tres organizaciones para aportar algunos datos no publicados y/o un mayor desglose de estos para enriquecer el análisis. En relación con los datos de la ONCE, se han realizado ciertas estimaciones en algunas magnitudes, ya que, o bien las cifras a nivel Canarias están reflejadas para todo el Grupo Social ONCE, o bien están desagregadas para la corporación ONCE, pero a nivel estatal.

⁷ Es relevante destacar la dimensión de la ONCE ya que, si se tuviera en cuenta el total del empleo del Grupo Social ONCE, que incluiría la propia corporación, la Fundación ONCE y el Grupo Ilunion, en Canarias superarían las 3000 personas contratadas, generando, a su vez, el 12% del total del empleo para personas con discapacidad en Canarias.

CUADRO 111. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS ENTIDADES SINGULARES 2020.					
ENTIDAD	EMPLEO	SOCIOS	VOLUNTARIOS	PERSONAS BENEFICIARIAS	INGRESOS
ONCE	1178	3496	108	5623	68 814 388€
Cáritas	259	1367	2100	65 101	14 216 395€
Cruz Roja	1126	66 002	18 449	358 702	77 794 283€
TOTAL	2 563	70 865	20 657	429 426	160 825 066€

Fuente: ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

CUADRO 112. EMPLEO DE LAS ENTIDADES SINGULARES: NÚMERO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020.					
Entidad	NÚMERO DE EMPLEOS		TASA DE VARIACIÓN	% DE EMPLEO RESPECTO AL TOTAL DE LAS ENT. SING.	
	2020	2019		2020	2019
ONCE	1178	1270	-7,24%	45,96%	58,42%
Cáritas	259	208	24,52%	10,11%	9,57%
Cruz Roja	1126	696	61,78%	43,93%	32,01%
TOTAL	2563	2174	17,89%	100,00%	100,00%

Fuente: ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

A su vez, tanto el dato del voluntariado como de las personas beneficiarias de esta corporación en el cuadro 111 anterior corresponden al año 2019.

El total del empleo remunerado generado por las tres entidades supera los 2500 trabajadores. Sin embargo, la naturaleza de estas entidades hace que el voluntariado cobra una especial importancia. El total de personas voluntarias supera holgadamente las 20 000, lo que sumado al empleo remunerado resulta en más de 23 000 personas involucradas en la realización de sus actividades.

Por entidades, la ratio entre personas voluntarias y personas empleadas es mayor en Cruz Roja (16,74), seguida por Cáritas (8,11) y finalmente la ONCE (0,92), que es la única organización con volumen de empleo superior al voluntariado.

En conjunto, cifras como el volumen de ingresos, superior a los 160 millones de euros, el número de socios, con más de 70 000, y la cantidad de personas atendidas, que se acercan a las 430 000 en el año del comienzo de la pandemia, dan sobrada cuenta de la relevancia de las entidades singulares en la sociedad canaria.

Para complementar la información recogida en el cuadro anterior se expondrá brevemente la evolución de las cifras de ingresos, ya que las otras magnitudes se analizarán con mayor detalle la variación en los años 2019 y 2020 en los siguientes epígrafes. Para el caso de Cruz Roja, en el año 2019 su volumen de ingresos fue tres veces menor. El conjunto de las tres entidades singulares poseía un volumen

de ingreso superior a los 134 millones de euros que, si bien es un 16% menor a la de 2020, sigue siendo relevante para confirmar la dimensión de las entidades singulares en la economía social en Canarias y en global de la economía de la región.

3.1. EMPLEO

En conjunto, la comparativa del volumen de empleo entre los años 2019 y 2020, en donde la pandemia ha sido un factor determinante también para las entidades singulares, arroja resultados positivos, como muestra el cuadro 112.

Sin embargo, existe una disparidad entre entidades, ya que tanto Cruz Roja como Cáritas han visto aumentar el número de personas empleadas, que por su parte ha disminuido en la ONCE. Esta diferencia radica en que las dos primeras se encargan de la atención a las personas más vulnerables y en situación de exclusión social y/o a la atención en situaciones de emergencia, actividades que se han visto incrementadas a raíz de la crisis sanitaria, económica y social y el aumento en la llegada de migrantes en 2020.

Por su parte, la ONCE, al considerarse entidad de mercado y estar financiada principalmente por la venta de su cupón, ha sufrido las consecuencias de la pandemia, sobre todo porque durante 14 semanas, en pleno comienzo de las restricciones, sufrió la anulación o la reducción drástica de las posibilidades de venta. Cabe destacar que el Grupo Social ONCE mantenía una tasa de variación anual creciente en materia de empleo durante los últimos años⁸.

A pesar de lo mencionado anteriormente, la ONCE sigue siendo la entidad que más aporta al total del empleo generado por las entidades singulares. Cruz Roja, con su incremento de más del 60% en 2020, se sitúa prácticamente en el mismo porcentaje; sin embargo, para los datos de 2019, su aporte era alrededor de un tercio del total de las tres organizaciones. Cáritas se ha mantenido en su aporte cercano al 10% de la mano de obra de las entidades singulares en Canarias.

Si se analizan características de dicho empleo por género de personas empleadas y por tipo de contrato, como se recoge en el cuadro 113, el conjunto de las tres entidades da una imagen de la igualdad de género y de tipologías contractuales para estas tres entidades.

Entrando a analizar la distribución por géneros en los contratos, tanto Cáritas como Cruz Roja tienen una amplia mayoría de mujeres en plantilla, conformando en el caso de la primera más de las tres cuartas partes del personal.

La duración de los contratos también presenta una igualdad similar para el total de las entidades, pero irregular en el análisis individualizado. En este aspecto

⁸ Este cálculo proviene de los datos estatales para el Grupo Social ONCE, publicados en el Observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo en España (ODISMET), que ofrece datos desde 2013.

CUADRO 113. EMPLEO DE LAS ENTIDADES SINGULARES SEGÚN SEXO Y TIPOLOGÍA DE CONTRATO. AÑO 2020.						
ENTIDAD	% HOMBRES	% MUJERES	% CONTRATO TEMPORAL	% CONTRATO INDEFINIDO	% CONTRATO A TIEMPO PARCIAL	% CONTRATO A TIEMPO COMPLETO
ONCE	64,1%	35,9%	31,1%	68,9%	12,7%	87,3%
Cáritas	18,9%	81,1%	29,3%	70,7%	5,2%	94,8%
Cruz Roja	38,3%	61,7%	69,6%	30,4%	11,7%	88,3%
TOTAL	50,0%	50,0%	48,9%	51,1%	11,9%	88,1%

* Los datos de la ONCE son los relativos al Grupo Social ONCE a nivel estatal mientras que las cifras de las tipologías contractuales para Cáritas solo estaban disponibles para Cáritas Diocesanas de Tenerife.
Fuente: ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

CUADRO 114. SOCIOS DE LAS ENTIDADES SINGULARES: NÚMERO Y TASA DE VARIACIÓN. AÑOS 2019 Y 2020.			
ENTIDAD	2020	2019	TASA DE VARIACIÓN
ONCE	3496	3534	-1,08%
Cáritas	1367	1290	5,97%
Cruz Roja	66 002	67 236	-1,84%
TOTAL	70 865	72 060	-1,66%

Fuente: ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

Cruz Roja es la entidad en la que hay mayor temporalidad, afectando a más de dos tercios de sus trabajadores. ONCE y Cáritas realizan una mayor apuesta por la estabilidad en los contratos, con aproximadamente el 70% de sus contratos de manera indefinida. Cabe destacar que el incremento de personal realizado por Cruz Roja para el año 2020 puede llegar a justificar esta temporalidad tan elevada en su plantilla puesto que, utilizando sus datos de 2019, los contratos indefinidos corresponden al 48% del total de su personal. Algo similar, aunque en menor medida, le ocurre a Cáritas, ya que para el año 2019 presentaba el 83% de sus contratos indefinidos. Estas dos diferencias de datos entre 2019 y 2020 hacen que el total de las contrataciones indefinidas de las entidades singulares en Canarias fuese del 62% para el año 2019, magnitud que muestra la mayor estabilidad en el empleo respecto al dato del 51% reflejado para 2020.

Por último, la gran mayoría de contratos en las entidades singulares tienen contratos a tiempo completo, con una proporción de contratos a tiempo parcial que no supera el 12%, siendo la entidad con menos parcialidad Cáritas, que apenas sobrepasa el 5%.

3.2. SOCIOS

En cuanto a las personas que se asocian en las entidades singulares, dependiendo de cada organización, el concepto de socio abarca unas u otras acepciones. Por ejemplo, en el caso de la ONCE, el término a utilizar sería el de afiliado, siendo dicha inscripción gratuita y permitiéndole, no solo acceder a determinados servicios dentro de la entidad, sino poder participar en sus órganos de gobierno. Sin embargo, en el concepto de socio de Cáritas y Cruz Roja, tiene una acepción relacionada con la donación y el apoyo a la labor que dichas entidades realizan, es decir, a personas que realizan aportaciones económicas periódicas para financiar la acción social de estas entidades, apostando por la actividad que estas generan a la sociedad actual y, sobre todo, en el apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad social.

Como muestra el cuadro 114, más de 70 000 personas eran socias y afiliadas de estas tres organizaciones en 2020, aunque esa cantidad ha disminuido en un 1,66% comparada con 2019.

El volumen de socios que posee Cruz Roja abarca más del 90% del total de las tres entidades, mientras que la ONCE se sitúa en segundo con una cifra que dobla a los de Cáritas. A pesar de esa posición, Cáritas es la única de las tres que ha conseguido mantener e incluso ampliar la cantidad de personas socias que realizan aportaciones económicas de manera periódica.

Ello podría deberse a que es la única de las tres entidades que se dedica, prácticamente en exclusiva, a atender a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica en el ámbito regional, siendo una de sus acciones más conocidas el apoyo en las necesidades básicas, sobre todo de alimentación, de este grupo de personas. La visibilidad que tuvieron sus acciones en este campo puede ser el motivo de este incremento en el año del comienzo de la pandemia.

3.3. VOLUNTARIADO

La importancia del voluntariado en las entidades singulares es muy relevante, y, al igual que ocurre con otras magnitudes, los datos son dispares entre ellas. Tanto Cruz Roja como las dos Cáritas Diocesanas están inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado del Gobierno de Canarias. Por su parte, la ONCE, junto con Cruz Roja Español y a Cáritas Española, forman parte de la junta directiva de la Plataforma de Voluntariado a nivel estatal.

El cuadro 115 señala que el número de personas voluntarias se ha incrementado entre 2019 y 2020, si bien no hay datos disponibles para la ONCE en este último año.

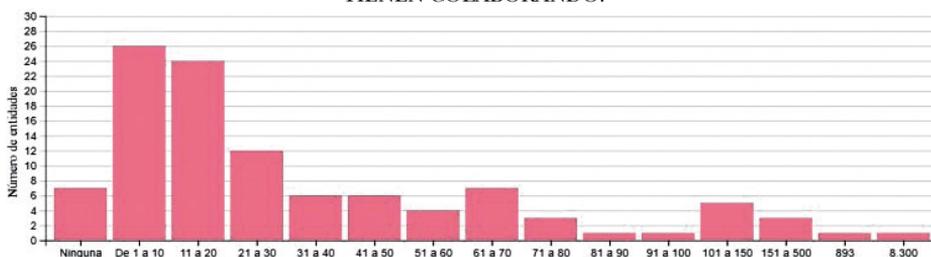
Con más de 20 000 personas aportando su tiempo a la labor de las entidades singulares, Cruz Roja, al igual que ocurría con el número de socios, tiene un peso cercano al 90% del total de voluntariado, siendo el aporte de la ONCE muy

CUADRO 115. VOLUNTARIADO: NÚMERO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020.

ENTIDAD	NÚMERO DE VOLUNTARIOS		TASA DE VARIACIÓN	% DE VOLUNTARIOS RESPECTO AL TOTAL DE LAS ENT. SING.	
	2020	2019		2020	2019
ONCE	n.d.	108	-	-	0,63%
Cáritas	2100	1958	7,25%	10,22%	11,50%
Cruz Roja	18 449	14 953	23,38%	89,78%	87,86%
TOTAL	20 549	17 019	20,74%	100,00%	100,00%

Fuente: ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

GRÁFICO 28. NÚMERO DE ENTIDADES, SEGÚN LA CANTIDAD DE VOLUNTARIOS QUE TIENEN COLABORANDO.



Fuente: Informe Estado del voluntariado en Canarias 2019, Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Canarias (CONGDCA).

escaso para el total de las tres entidades, a pesar de la relevancia reconocida para paliar las necesidades de las personas con discapacidad visual durante la pandemia (Barazal Rodríguez, 2021).

Para poner en perspectiva estos datos con el panorama general de Canarias puede acudir al estudio que realizó durante el año 2019, la Coordinadora de ONG de Desarrollo de Canarias, sobre el estado del voluntariado en la comunidad autónoma a través de la realización de una encuesta a entidades de voluntariado.

Tanto Cruz Roja de la provincia de Santa Cruz de Tenerife como Cáritas Diocesana de Tenerife y la ONCE participaron en el cuestionario de este informe, que, además de otras variables, recoge la cantidad de voluntariado que tienen las entidades analizadas (gráfico 28).

Tomando esos datos como referencia Cruz Roja de la provincia occidental se sitúa en la primera posición con 8300 personas voluntarias mientras que en segunda está, con una cifra de 900 efectivos, Cáritas Diocesana de Tenerife. Por su parte, si bien para el global de las entidades singulares la ONCE no posee una gran relevancia con *tan solo* 108 personas voluntarias, dentro del global del estudio se situaría entre las diez más importantes de toda la muestra. Estos datos vienen a apoyar la importancia que tienen estas tres organizaciones dentro de

CUADRO 116. BENEFICIARIOS: NÚMERO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020.

ENTIDAD	NÚMERO DE VOLUNTARIOS		TASA DE VARIACIÓN	% DE BENEFICIARIOS RESPECTO AL TOTAL DE LAS ENT. SING.	
	2020	2019		2020	2019
ONCE	n.d.	5623	-	n.d.	2,88%
Cáritas	65 101	40 378	61,23%	15,36%	20,69%
Cruz Roja	358 702	149 163	140,48%	84,64%	76,43%
TOTAL	423 803	195 164	117,15%	100,00%	100,00%

Fuente: ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

la sociedad canaria y de su relevancia para ser consideradas entidades singulares de la economía social.

3.4. PERSONAS BENEFICIARIAS

En Canarias, según el Informe sobre exclusión y desarrollo social para la región, elaborado por la Fundación Foessa, el 29% de la población canaria, en 2018, estaba en situación de exclusión social, lo que corresponde a 618.000 personas. Dentro de esa preocupante situación estas tres entidades singulares, gracias a las personas beneficiarias de sus actividades, aportan para la consecución en la compleja pero relevante tarea de mantener la cohesión social en Canarias y paliar las dificultades de estos colectivos (cuadro 116).

Si se analizan los datos de 2019, las entidades singulares prestan sus servicios a casi 200 000 personas en toda Canarias, lo que supone casi un tercio de las identificadas por el citado informe del Foessa para esa fecha. El efecto de la pandemia es claro con datos abrumadores: las personas beneficiarias han sido más del doble que las del año anterior; un incremento mayor en Cruz Roja, que vuelve a ser la entidad con mayor dimensión dentro las entidades singulares y la que más aumenta en esta variable de personas beneficiarias.

Esa evolución, que refleja el aumento de las necesidades de atención por parte de la ciudadanía, se conecta con el aumento del empleo que se recogía en el apartado anterior.

3.5. INGRESOS Y GASTOS PRINCIPALES

El último aspecto que se tratará en este capítulo atiende a la vertiente económica de las entidades singulares que, como se adelantó al inicio de este apartado, muestra que las tres organizaciones tienen una gran relevancia económica. El

CUADRO 117. ONCE: VOLÚMENES DE INGRESO Y TASA DE VARIACIÓN.
AÑOS 2019 Y 2020.

ONCE	PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS		TASA DE VARIACIÓN
	2020	2019	
Ventas de productos de lotería	68 287 605€	95 349 681€	-28,38%
Ingresos por subvenciones	146 705€	134 613€	8,98%
Resto de ingresos	380 079€	582 928€	-34,80%
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACION	68 814 388€	96 067 222€	-28,37%

Fuente: ONCE.

CUADRO 118. CÁRITAS: VOLÚMENES DE INGRESO, TASA DE VARIACIÓN Y PORCENTAJE
RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020.

CÁRITAS	PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS		TASA DE VARIACIÓN	% RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS	
	2020	2019		2020	2019
Ingresos por ventas	26 070,11€	14 050,83€	85,54%	0,18%	0,13%
Cuotas de socios y donantes	3 809 102,56€	2 501 890,24€	52,25%	26,79%	22,71%
Ingresos por subvenciones	9 065 156,65€	7 190 963,39€	26,06%	63,77%	65,28%
Resto de ingresos	1 316 065,82€	1 308 856,95€	0,55%	9,26%	11,88%
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDAD	14 216 395,14€	11 015 761,41€	29,06%	100,00%	100,00%

Fuente: Cáritas.

CUADRO 119. CRUZ ROJA: VOLÚMENES DE INGRESO, TASA DE VARIACIÓN Y
PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL. AÑOS 2019 Y 2020.

Cruz Roja	PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS		TASA DE VARIACIÓN	% RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS	
	2020	2019		2020	2019
Ingresos por ventas	1 312 002,49€	1 506 557,50€	-12,91%	1,69%	5,50%
Ingresos por prestaciones de servicios	7 050 218,23€	5 301 777,58€	32,98%	9,06%	19,36%
Cuotas de socios	7 534 435,26€	7 208 027,70€	4,53%	9,69%	26,32%
Ingresos por subvenciones	59 305 486,92€	12 025 966,58€	393,15%	76,23%	43,91%
Resto de ingresos	9 642 358,51€	6 647 450,79€	45,05%	12,39%	24,27%
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDAD	77 794 283,18€	27 388 002,57€	184,05%	100,00%	100,00%

Fuente: Cruz Roja.

análisis se realizará de manera individualizada teniendo en cuenta las distintas partidas de ingresos de cada entidad.

En el caso de la corporación ONCE, la pandemia ha provocado un descenso de su actividad económica y, por ende, de sus ingresos, como se refleja en el cuadro 117.

Son evidentes los efectos de la pandemia en una entidad de mercado como la ONCE, donde los puntos de ventas suelen ser presenciales y las restricciones establecidas a partir del mes de marzo de 2020 limitaron la venta durante varios meses. Esta reducción de casi el 30% de los ingresos mermó bastante su capacidad de actuación. El incremento de algunas subvenciones y ayudas públicas no sirvió para paliar dicha disminución.

En este punto es de destacar la autonomía de financiación de la ONCE, donde el 99% de sus ingresos provienen de la venta de sus cupones y productos de lotería similares, sin necesidad de depender de subvenciones públicas o privadas.

La situación en Cáritas ha sido la opuesta y la pandemia ha reforzado su acción, con un incremento de sus recursos totales de casi el 30% (cuadro 118). Tanto las administraciones públicas como las entidades privadas, como pueden ser ciertas fundaciones relevantes a nivel estatal, han apoyado la labor de Cáritas a personas en situación de exclusión social para sobrellevar los efectos socioeconómicos derivados de la pandemia.

La partida que más crece en estos dos años en esta entidad son las aportaciones de los asociados a Cáritas, con un incremento superior al 50%. Esto refleja la confianza en la entidad y la colaboración de la sociedad civil en el apoyo a su labor con las personas más necesitadas. En la partida de Resto de ingresos confluyen el resto de entradas económicas que recibe Cáritas, que van desde colectas, aportaciones arciprestales, donaciones en especie o aportaciones de Cáritas Española, entre otras. La importancia de las partidas respecto al total de ingresos reafirma la pertenencia de Cáritas al subsector de no mercado. Las subvenciones, principalmente públicas, siguen siendo la principal fuente de financiación de esta entidad del tercer sector de acción social, en el que los socios aportan casi la cuarta parte del total de los ingresos.

Con respecto a Cruz Roja, el incremento de ingresos ha sido exponencial en el primer año de pandemia, no solo por la atención a situaciones en exclusión social a nivel regional, sino porque es una de las principales entidades en la atención a migrantes en Canarias. Según los datos de la memoria de Cruz Roja a nivel de Canarias, el 61% de sus recursos en 2020 han ido destinados a proyectos de inmigrantes y refugiados, partida que el año anterior era alrededor del 5%. Por su parte, el gasto dedicado a pobreza y exclusión social se incrementó en un 50% en el mismo período.

Como puede apreciarse en el cuadro 119, el ingreso por subvenciones se ha multiplicado por cinco entre 2019 y 2020, alcanzando los 60 millones en este último año.

Además de las subvenciones, la prestación de servicios ha aumentado, sobre todo, en lo relacionado con los servicios preventivos en playas, importantes de cara a mantener la seguridad por covid-19 en dichos lugares. A diferencia de Cáritas, las aportaciones de socios se han incrementado mucho menos, con un porcentaje inferior al 5%.

En cuanto a la estructura de sus ingresos, las subvenciones son el principal motor económico de la entidad, sobre todo en 2020. Las cuotas de socios, al igual que ocurre en Cáritas con los socios y donantes, constituyen su segunda fuente de financiación más importante, estando en ambas, alrededor del 25% de sus recursos totales.

Sin embargo, Cruz Roja sí que tiene un aporte más relevante de ingresos provenientes de actividades puramente de mercado, como son la venta del Sorteo del Oro y la prestación de servicios, no solo preventivos tanto en playas como en zonas terrestres, sino de teleasistencia o formación, aportando cerca de la cuarta parte del total de ingresos de la entidad.

4. CONCLUSIONES

La consideración de las tres entidades singulares analizadas dentro de la economía social es distinta según se trate de la ONCE, por un lado, o de Cáritas y Cruz Roja, por el otro. A la primera se la reconoce como entidad de mercado, debido a su financiación, prácticamente total, a través de las ventas de loterías y productos de juego. Sin embargo, las otras dos entidades son consideradas de no mercado, ya que sus fuentes principales de ingresos son las subvenciones, sobre todo en el caso de Cáritas.

La atención a colectivos vulnerables o con dificultades de acceso al mercado laboral son una línea común de las tres organizaciones. Ya sea por su trabajo con personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social o colectivos de migrantes, las tres entidades se encuadran en el tercer sector de acción social.

Para el caso de Canarias, su relevancia no viene solo por los análisis académicos realizados, sino por su presencia en entidades representativas del tercer sector de acción social como la plataforma del tercer sector en canarias, donde representantes de esas organizaciones ostentan, entre otros cargos, la presidencia. Tanto la ONCE como Cáritas y Cruz Roja poseen ámbito de actuación en Canarias, teniendo sedes en ambas provincias y en casi todas las islas. Si a este desarrollo territorial se le une el análisis de sus datos, observamos que las tres entidades son relevantes en el territorio tanto individualmente como en su conjunto. Los principales datos económicos para 2020, con unos ingresos de más de 160 millones de euros y más de 2500 personas empleadas, apuntalan la relevancia y el impacto que generan sus actividades.

La afección que ha provocado la pandemia en las entidades singulares en Canarias varía según sean entidades de mercado o no. La ONCE ha visto mer-

mados sus ingresos por ventas debido, sobre todo, a las restricciones iniciales de la declaración del estado de alarma. Sin embargo, Cáritas y Cruz Roja han visto incrementados sus recursos totales. La primera, gracias al aporte de socios y donantes y de las subvenciones, principalmente públicas, partida que, a su vez, ha sido la principal responsable de que Cruz Roja multiplique por tres sus ingresos totales en el archipiélago. Como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, una gran parte del incremento de ayudas públicas puede deberse a la labor de apoyo de Cruz Roja en la gestión de la oleada de migración llegada a Canarias en el año 2020.

Desde el punto de vista de las prestaciones de bienes y servicios las tres entidades han logrado atender en su conjunto a más de 400 000 personas, cifra que duplica la de 2019, que ya era relevante. Esa evolución exponencial muestra el papel relevante que las entidades singulares han jugado (y continúan haciéndolo) como una parte importante de los instrumentos para alcanzar la cohesión social en Canarias.

La sociedad civil también ha reconocido esta labor, tanto de Cruz Roja como de Cáritas. A pesar de las crisis, Cáritas ha conseguido mantener e incrementar el número de socios. Además, el número de personas que ha prestado su tiempo y esfuerzo de manera desinteresada como voluntarios se han incrementado en más de un 20% para el conjunto de las tres entidades. Ello pone de manifiesto la relevancia que tienen las entidades singulares como referentes del voluntariado en Canarias, situándose entre las primeras en el número de personas voluntarias que gestionan. En definitiva, las tres entidades singulares, diferentes entre sí en determinados aspectos y similares en otros, son organizaciones relevantes en Canarias, no solo por sus magnitudes económicas como el empleo o los ingresos, sino, sobre todo, por la cantidad de personas involucradas en ellas, bien como socias, voluntarias o como beneficiarias de su acción social. Se trata, por lo tanto, de instituciones que han tenido y seguirán teniendo un papel central para intentar paliar los problemas derivados de la pandemia en Canarias.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTUÑANO MARURI, I. (2020). «Entidades singulares: Cruz Roja, Cáritas, y ONCE». En Chaves Ávila, R & Monzón Campos, J.L. *Libro blanco de la economía social y del tercer sector en la Comunitat Valenciana* (105-133). Valencia, España: CIRIEC-España.
- ARRIETA IDIÁKEZ, F.J. (2014). «Concreción de las entidades de la economía social». *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, (116), 33-56.
- BARAZAL RODRÍGUEZ, J. (2021). «El voluntariado en la ONCE: un servicio versátil y dinámico para paliar las necesidades de las personas con discapacidad visual ante la covid-19». *RED Visual: revista especializada en discapacidad visual*, (77), 151-157.
- BAREA TEJEIRO, J. (2000). «El marco conceptual de las Instituciones sin fines de lucro». *Economistas*, 83, 30-34.
- BAREA TEJEIRO, J. & MONZÓN CAMPOS, J.L. (dirs.). Informe de síntesis sobre la economía social en España en el año 2000. Valencia, España: CIRIEC-España.
- GARCÍA DELGADO, J.L. (dir.) (2004). *Las cuentas de la economía social. El tercer sector en España*. Madrid, España: Civitas Ediciones.
- GARCÍA DELGADO, J.L. (dir.) (2009). *Las cuentas de la economía social. Magnitudes y financiación del tercer sector en España, 2005. El tercer sector en España*. Madrid, España: Editorial Aranzadi.
- MONZÓN CAMPOS, J.L. (dir.). (2010). *La economía social en España en el año 2008. Ámbito, magnitudes, actividades y tendencias*. Valencia, España: CIRIEC-España.
- MONZÓN CAMPOS, J.L. & CHAVES ÁVILA, R. (2012). *La Economía Social en la Unión Europea*. Bruxelles, Belgique: comité Económico y Social Europeo.
- MONZÓN CAMPOS, J.L. & CHAVES ÁVILA, R. (2017). *Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea*. Bruxelles, Belgique: comité Económico y Social Europeo.

CAPÍTULO 12

CONCLUSIONES Y RETOS PARA EL FUTURO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS

Margarita Fernández Monroy

Universidad de Las Palmas de G.C.

margarita.fernandez@ulpgc.es

Inmaculada Galván Sánchez

Universidad de Las Palmas de G.C.

inmaculada.galvan@ulpgc.es

INTRODUCCIÓN

Desde el comienzo de este encargo de trabajo, el objetivo principal del libro blanco de la economía social de Canarias ha sido el de dar a conocer la importancia cuantitativa y cualitativa del conjunto de entidades que integran la economía social en Canarias. Vaya por delante poner de relieve la dificultad metodológica que ha estado implícita en este trabajo, lo cual no pretende ser ninguna excusa, sino una constatación de un hecho, que también debe servir para tener cautela a la hora de valorar e interpretar los datos. De este modo, aun con la reserva debida, se ha conseguido trabajar con cifras notables que permiten descifrar la relevancia del sector.

En este sentido, este trabajo es tan solo un punto de partida que sirve de diagnóstico de la situación actual. Este libro blanco viene a completar y apoyar la Estrategia canaria de Economía Social, la cual tiene que desarrollarse a raíz de la reciente publicación de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, aprobada por unanimidad en el Parlamento de Canarias el 8 de junio de 2022. Este trabajo podrá ayudar a valorar mejor la contribución de las entidades de economía social al desarrollo sostenible de Canarias, pues sin un conocimiento profundo de la realidad no se pueden diseñar iniciativas adecuadas.

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

Teniendo en cuenta los contenidos de la Ley 5/2011 de Economía Social y de la Ley 3/2022, de la Economía Social de Canarias, además de la conceptualización y clasificación de la economía social realizada por CIRIEC, y atendiendo a las especificidades de Canarias, se ha utilizado para la elaboración de este libro blanco la delimitación del sector de la economía social descrita en el cuadro 120.

Se excluyen las organizaciones de gestión del sistema de seguridad social y, en general, las mutuas en las que la pertenencia es obligatoria y aquellas controladas por empresas que no pertenecen a la economía social.

CUADRO 120. CLASIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL.		
SECTOR INSTITUCIONAL	ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
PRODUCTORES DE MERCADO	Sociedades no financieras	-Cooperativas (trabajo, agroalimentarias, consumidores, educación, transporte, vivienda, sanitarias, etc.)
		-Sociedades laborales
		-Empresas sociales u otras empresas de bases asociativas
		-Algunos productores de mercado privados
		-Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades no financieras de ES
		-Empresas mercantiles no financieras que estén controladas por la ES
	Sociedades financieras	-Cooperativas de crédito y seguros
		-Mutuas de seguros (1) y mutualidades de previsión social
		-Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades no financieras de la ES
PRODUCTORES DE NO MERCADO	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	-Asociaciones de acción social
		-Fundaciones de acción social
		-Otras instituciones privadas sin fines de lucro al servicio de los hogares (culturales, deportivas, etc.)

Fuente: Monzón, J.L. y Chaves, R. (2017): Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea. www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-04-17-875-es-n.pdf.

Esta es la delimitación empleada por otros estudios, informes y libros blancos de otras comunidades autónomas, por lo que hemos seguido esta misma clasificación para realizar el de Canarias.

2. RETOS GLOBALES PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS

El impulso del sector de la economía social, en términos generales, puede favorecer la cohesión social, el reparto de riqueza y, en consecuencia, la mejora del desarrollo económico y social de la comunidad (Carnero Lorenzo, Barroso Ribal & Nuez Yáñez, 2014). En este sentido, Canarias constituye un territorio donde todavía es necesario fortalecer este sector de actividad, pudiendo constituirse el presente *Libro blanco de economía social de Canarias* como un recurso fundamental que pueda favorecer el crecimiento y la consolidación de las organizaciones que

trabajan en dicho sector. Este estudio profundo y detallado de la realidad canaria en materia de economía social pretende contribuir a la visibilización del conjunto de entidades de este sector, así como a la identificación de los principales retos y desafíos potenciales que debe afrontar este sistema productivo en Canarias. Por consiguiente, es necesario, en primer lugar, poner en valor la estructura de la economía social canaria, para lo cual ha sido preciso estudiar las familias que integran este sector, como son las cooperativas, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las sociedades agrarias de transformación, las cofradías de pescadores, las entidades singulares, así como las asociaciones y fundaciones.

Paralelamente, tan importante como conocer y describir la realidad de la economía social en Canarias es el disponer de un marco regulador de este modelo de desarrollo económico y social, que establezca los pilares fundamentales sobre los que se tiene que sustentar la actividad productiva de todas estas entidades y aporte soluciones claras a una realidad sociolaboral compleja. De este modo, este marco normativo puede ayudar a estimular el emprendimiento y la creación de empleo en Canarias, promoviendo la innovación social y el desarrollo sostenible, que, a su vez, tiene efectos sobre la cohesión social y la cohesión territorial. Surge así la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias (*BOE* núm. 121, 20 de junio de 2022) y la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias, que pretenden ser un impulso a los valores de la economía social, situando la eficacia económica de las organizaciones al servicio del objetivo social y resaltando la importancia de favorecer el consenso y la democracia participativa en el seno de las mismas.

Así, se pone en evidencia que las actuaciones de las entidades de este sector se pueden sustentar sobre la base de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas para 2030, coincidiendo los fines de esta Agenda 2030 con valores característicos de las empresas de economía social como son la solidaridad y la acción empresarial responsable en beneficio de la comunidad. En efecto, de acuerdo con el documento de reflexión de la Comisión Europea «Para una Europa sostenible de aquí a 2030», la economía social supone una oportunidad y un motor para la aplicación de la Agenda 2030 y sus 17 ODS a nivel europeo y mundial, especialmente para la consecución del Objetivo 8 «promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos» (Comisión Europea, 2019). La economía social desempeña un papel fundamental en la economía europea, de manera que, a través de la innovación social, medioambiental y tecnológica, y conjugando a su vez rentabilidad y solidaridad, se puede impulsar el desarrollo sostenible de dicho mercado (Social Economy Europe, 2015). En este sentido, Social Economy Europe, que es la secretaría del Intergrupo de Economía Social del Parlamento Europeo desde su fundación, constituye el punto de referencia de este sector a nivel europeo, en el que operan 2,8 millones de empresas y entidades de econo-

mía social, que emplean a 13,6 millones de personas y representan más del 8% del PIB (Social Economy Europe, 2019).

Además, la Unión Europea ha lanzado en 2021 el Plan de Acción Europeo para la Economía Social (PAES), con más de 39 acciones, dotadas con más de 2500 millones de euros de presupuesto, dirigidas a proyectos de economía social durante el periodo 2021-2027. Con este Plan de Acción se pretende fortalecer este sector en la Unión Europea, promoviendo la diversidad de empresas y formas de emprendimiento, la resiliencia y la autonomía estratégica, la creación de empleos de calidad para todos, y la acción colectiva en el ámbito económico para favorecer la transformación digital y medioambiental, reducir las desigualdades y fortalecer nuestros sistemas de bienestar (Social Economy Europe, 2021).

De acuerdo con los ámbitos de intervención en los que se desarrolla el Plan de Acción, la Comisión Europea destaca la necesidad de crear las condiciones adecuadas para el impulso de la economía social, que comprende la definición de los marcos jurídicos y de políticas necesarios, incluyendo los relativos a aspectos fiscales, contratación pública y ayudas estatales, que deben adaptarse a las particularidades de este sector. En este sentido, la Comisión propone una recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social en 2023, así como la publicación de las orientaciones necesarias sobre fiscalidad y acceso a ayudas estatales. También el Plan de Acción pretende fortalecer las buenas prácticas en materia de contratación pública socialmente responsable y promover la economía social fuera de la Unión Europea.

Otro ámbito de intervención del Plan de Acción Europeo se refiere al desarrollo empresarial de las entidades de la economía social, que comprende impulsar el inicio de su actividad, así como el reciclaje profesional y la mejora de las capacidades de los trabajadores. Al respecto, la Comisión propone poner en marcha en 2023 un nuevo portal europeo de economía social en el que se pueda acceder a toda la información necesaria sobre financiación, políticas, formación y otras iniciativas relevantes de la Unión Europea. Asimismo, sigue siendo un desafío para las entidades del sector el acceso a la financiación, por lo que es otra área de trabajo fundamental para este Plan de Acción. Por otra parte, se pretende crear un Centro Europeo de Competencias para la Innovación Social centrado, entre otros aspectos, en la recopilación, evaluación y difusión de herramientas y métodos adecuados para la innovación social. Esta iniciativa facilitará el aprendizaje mutuo, el desarrollo de capacidades y la creación de redes.

Por su parte, a nivel nacional, se desarrolla un análisis prospectivo de los desafíos más relevantes que España deberá afrontar de aquí a 2050, a fin de formular las acciones estratégicas más adecuadas para favorecer el bienestar económico y social de las generaciones futuras (Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España, 2021). Entre los principales retos indicados, el estudio señala la necesidad de reducir la pobreza y la desigualdad, así como de reactivar el ascensor social. Para ello, presenta, entre otras medidas, el fomento de la economía social, el cooperativismo y la participación de los trabajadores en

las empresas. Concretamente, propone potenciar el emprendimiento mediante la creación de cooperativas y la incorporación de mecanismos que fomenten la participación de los trabajadores en el capital de sus empresas. Precisamente, la Estrategia España Nación Emprendedora de 2021 constituye un marco impulsor de la transformación económica y social del país a través del emprendimiento innovador, a fin de aumentar la productividad y la generación de empleo de calidad e inclusivo. De este modo, propone un conjunto de medidas dirigidas a fomentar la inversión (por ejemplo, mediante políticas de impulso al emprendimiento social); potenciar el crecimiento empresarial; favorecer el desarrollo, atracción y retención del talento, además de impulsar acciones que promuevan un sector público ágil y dinámico.

A su vez, se presenta en 2020 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España como proyecto de país, que pretende la reconstrucción y modernización de la economía para responder a los retos de los años venideros, fortaleciendo la economía social como impulsora del crecimiento inclusivo y sostenible, y generadora de empleo estable y de calidad. En el marco de los compromisos del citado Plan, se ha aprobado recientemente el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica «economía social y de los Cuidados» (PERTE), aprobado en Consejo de Ministros del 31 de mayo de 2022. En general, estos proyectos estratégicos constituyen una iniciativa dirigida a incentivar el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española a través de la coordinación del sector público y privado. Así, mediante la colaboración transversal de las administraciones y organizaciones empresariales se pueden impulsar de forma ágil y transversal las acciones y los fondos destinados a la transformación económica del territorio nacional, sobre la base de una toma de decisiones transparente y objetiva.

En este marco de colaboración, surge el PERTE de Economía Social y de los Cuidados, en el que se plantean dos grandes objetivos generales: por una parte, el desarrollo de la economía social como modelo transformador de la economía española y, por otro, el fortalecimiento de los servicios avanzados en el ámbito de los cuidados. En total, este proyecto estratégico, en el que estarían implicados trece ministerios, está dotado con más de 800 millones de euros entre 2022 y 2026, contando con aportaciones de los fondos Next Generation (véase cuadro 121). En España, referente europeo en economía social, las más de 43 000 entidades que conforman este modelo productivo son principalmente pequeñas y medianas empresas con fuerte enraizamiento en los territorios y con presencia en todos los sectores, que generan casi 2,2 millones de empleos y alcanzan el 10% del PIB. Además, en su conjunto, los agentes de la economía social han demostrado una mayor eficiencia social y económica por su resiliencia ante las vicisitudes de las crisis y la pandemia.

En cuanto al fortalecimiento de la economía de los cuidados, el PERTE plantea líneas de trabajo relativas a la profesionalización del sector de los cuidados sanitarios y la dependencia, impulsando además la igualdad de género; la

CUADRO 121. DESGLOSE POR MINISTERIO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION.	
MINISTERIO	IMPORTE (€)
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1 650 000€
ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	15 000 000 €
CIENCIA E INNOVACIÓN	6 312 185€
CONSUMO	99 990,28€
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	552 274 261€
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	49 725 200€
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	12 703 000€
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO	12 000 000€
IGUALDAD	53 625 173€
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	100 000 000€
POLÍTICA TERRITORIAL	5 000 000€
TOTAL	808 389 810€

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (2022).

mejora de los servicios sociales y educativos, especialmente en el ámbito rural, para afrontar el reto demográfico; el desarrollo de habilidades relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad, y la creación de soluciones de colaboración entre productores y consumidores de productos agroalimentarios. Por otra parte, respecto al objetivo de impulsar la economía social como modelo transformador de la economía, el PERTE plantea concretamente tres líneas de actuación: una primera línea dirigida a potenciar la transformación de las empresas a modelos de economía social para garantizar la viabilidad de las mismas; una segunda línea enfocada a mejorar la competitividad de las pymes de este sector para hacer frente a la transformación digital y medioambiental, y una tercera línea centrada en fomentar la cooperación entre los diversos actores de la economía social para asegurar su sostenibilidad.

Paralelamente, en el PERTE se plantea otro objetivo de carácter estratégico, que consiste en la creación de un *hub* al servicio de la economía social, con el fin de que facilite la transferencia y el intercambio de conocimientos entre los diversos agentes de este sector. Esta iniciativa responde a la importancia de disponer de un espacio de encuentro en el que concentrar y compartir todo el conocimiento que genera la economía social. De este modo, el *hub* permitiría no solo visibilizar y poner en valor la comunidad científica especializada en la economía social, sino también favorecer, a través de la innovación y la transferencia de conocimiento, que se logre la transformación de los modelos productivos de ese ecosistema.

A nivel autonómico, cabe señalar una serie de actuaciones, iniciativas y circunstancias que evidencian la relevancia de la economía social en Canarias.

Por una parte, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y, dentro de ella, el Servicio Canario de Empleo (SCE) asignan un papel destacado a este sector al presentar una Subdirección de Promoción de la Economía Social. Concretamente, el desarrollo y aplicación del Plan de Apoyo al Emprendimiento, Trabajo Autónomo y PYMES de Canarias, dentro de la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo (ECAE) para los años 2021 a 2024, concreta una serie de ejes y acciones específicas para fomentar las actividades de las empresas de la economía social, favoreciendo así su competitividad y su sostenibilidad ambiental. Uno de los principales objetivos de dichas acciones es el de fomentar el emprendimiento social, lo que implica fomentar la cultura y los valores de la economía social como instrumento de creación de empleo estable y sostenible en Canarias. Asimismo, Next Generation EU se plantea como instrumento para impulsar la recuperación social y económica en Europa tras la pandemia y el desarrollo de sociedades más sostenibles y resilientes, a través de medidas como el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU) y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Por otra parte, se desarrollan acciones específicas para fomentar las empresas de la economía social, como el proyecto África Canarias Challenge, que anima a jóvenes canarios y africanos a crear iniciativas empresariales internacionales de economía social; el Programa Reactiva Canarias, que, entre otras medidas, aplica políticas de apoyo a entidades de economía social; y el Proyecto Enseñar para Emprender, que es un programa educativo basado en la creación y la gestión de una cooperativa escolar en la que se fabrican productos que posteriormente se venden en un mercado o feria. No obstante, cabe destacar la necesidad de aunar toda la información relativa a la actividad desarrollada por las diversas entidades de economía social, dado que no está disponible para las distintas familias del sector. Siguiendo las recomendaciones de Chaves-Ávila (2021), no solo se necesita disponer de unos datos actualizados, sino que dichos datos tienen que cumplir con una metodología rigurosa para poder obtener resultados visibles y reales de la situación de la economía social. Concretamente, muchas de las entidades nacionales que recogen estadísticas sobre la economía social se basan en una definición nacional, que difiere de un territorio a otro, lo que impide la comparabilidad internacional. No cabe duda de que unas estadísticas claras, el reconocimiento político y el apoyo público van de la mano (Bouchard y Salathé-Beaulieu, 2021). En este sentido, Chaves-Ávila (2021) propone mejorar la forma de captar los subtipos de empresas de economía social ocultos, limpiar las bases de datos, eliminar la doble contabilidad, las entidades inactivas y falsas y las técnicas que puedan agregar e interrelacionar de forma coherente diferentes fuentes de datos (por ejemplo, de los ministerios de Trabajo, Asuntos Sociales, Seguridad Social, Hacienda, entre otros). Es muy importante conseguir identificar y evaluar los múltiples impactos sociales y económicos de la economía social en el ámbito del «trabajo y el empleo». En este sentido, se debe considerar seriamente la posibilidad de medir las cuatro dimensiones del trabajo movilizado por este tipo

CUADRO 122. NÚMERO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS (2021).	
	NÚMERO TOTAL DE EMPRESAS REGISTRADAS
Asociaciones dentro de la economía social	2637
Sociedades laborales	2083
Sociedades agrarias de transformación	383
Fundaciones	351
Cooperativas	267
Centros especiales de empleo	29
Cofradías de pescadores	25
Empresas de inserción	17
Total	5792

Fuente: elaboración propia en función de los datos aportados en cada capítulo de este *Libro blanco de economía social de Canarias*.

de empresas: trabajo directo, indirecto, inducido y voluntario (véase Bouchard y Salathé-Beaulieu, 2021).

Esta unificación informativa desde la Administración pública puede facilitar una descripción clara de la economía social en el contexto canario, dado que permitiría llevar a cabo estudios estadísticos que visibilicen la contribución de este sector en la economía y la sociedad. Asimismo, es preciso distinguir en las partidas presupuestarias, de forma explícita, aquellas destinadas a desarrollar las medidas de carácter regulatorio, de fomento, colaboración o refrendo de la economía social.

3. RETOS ESPECÍFICOS PARA LAS FAMILIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS

Una vez presentados los retos globales para la economía social de Canarias, en este epígrafe se van a presentar retos o desafíos específicos para cada una de las familias de empresas de economía social de Canarias. En este estudio no ha sido posible completar toda la información para cuantificar con mayor exactitud la aportación del sector de la economía social al PIB de Canarias, pero se ha podido obtener al menos una foto bastante completa a través de los datos recabados por los autores en cada uno de sus capítulos, los cuales han suplido dichas carencias con otro tipo de datos cuantitativos. Si bien hay que seguir trabajando para mejorar dicha foto y seguir avanzando en su actualización.

En primer lugar, se presentan a continuación algunos datos agregados sobre cuáles son los números reales con los que se cuenta para cada una de las familias, sintetizando alguna información expuesta en los capítulos anteriores.

CUADRO 123. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS (2020).

	NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DETRABAJO
Asociaciones dentro de la economía social	11651
Cooperativas	4084*
Centros especiales de empleo	3426
Cofradías de pescadores (2017)	1292 **
Empresas de inserción	305
Sociedades laborales	sd***
Sociedades agrarias de transformación	sd***
Fundaciones	sd***
Total	20 758

* Dato para el año 2018. **Dato para el año 2017.

***sd: no se obtienen datos del número de puestos de trabajo generados.

Fuente: elaboración propia en función de los datos aportados en cada capítulo de este *Libro blanco de economía social de Canarias*.

Al realizar una comparativa del número de empresas de economía social que existen en Canarias en la actualidad, tal y como se puede apreciar en el cuadro 122, las empresas de inserción son las menos numerosas (17 empresas), frente a las asociaciones, que presentan más de 2600 entidades, seguidas en segundo lugar por las sociedades laborales (2083).

Simplemente con estos datos comparativos se puede apreciar claramente que, en Canarias, la economía social está representada por las asociaciones, seguidas por las sociedades laborales. En cambio, a pesar de lo que se tiene erróneamente concebido, las cooperativas ocupan el quinto lugar de importancia (267 empresas), detrás de las fundaciones (351) y de las SAT (383). Dos figuras emergentes, como son las empresas de inserción y los centros especiales de empleo, siguen siendo las menos numerosas, habiendo solamente registradas en Canarias 17 empresas de inserción y 29 centros especiales de empleo. Curiosamente, las cofradías de pescadores se encuentran en el penúltimo lugar, ya que solo existen 25 entidades en Canarias. A pesar de que el sector pesquero es muy importante para Canarias, no se puede decir que, actualmente, la forma organizativa que soporta el desarrollo de este sector esté bajo el amparo jurídico de la economía social.

A la hora de analizar los puestos de trabajo generados por las empresas de economía social en Canarias, se encuentran datos muy variados y difíciles de comparar. En este caso se ha tomado como información el número de puestos de trabajo directos empleados en las empresas de economía social en Canarias. En el cuadro 123 se puede observar cómo las asociaciones vuelven a ser las que ocupan el primer lugar, seguidas de las cooperativas. En este caso incluso, el año de referencia del número de puestos de trabajo directos varía dependiendo del

tipo de familia de empresa, lo que hace muy difícil realizar un análisis comparativo de cuál es la aportación a la creación de empleo directo que realiza las empresas de economía social en Canarias. El total de 20 758 puestos de trabajo directos hay que tomarlo con mucha cautela, ya que, además de tener diferentes años de referencia, existen tres tipos de familias de las cuales no se dispone de datos.

Dado que existen muy pocas variables que puedan tratarse de forma agregada para todas las familias de empresas, a continuación se resumirán algunas características específicas de cada una de ellas por separado, ordenadas según el orden de aparición en este libro blanco.

LAS COOPERATIVAS¹

Solo representan 1,60 % de las cooperativas de toda España (escaso peso).

Desciende la evolución del número de cooperativas inscritas (hasta un 80%) y el número de trabajadores empleados en ellas para el periodo 2016-2020.

Descenso más evidente en la provincia de Las Palmas que en la de Santa Cruz de Tenerife.

Las mujeres que trabajan en cooperativas suponen el 45,40%.

Mayor proporción de mujeres empleadas en Santa Cruz de Tenerife para el 2018 (último año disponible) que en la provincia de Las Palmas.

Mayor tamaño por número de socios iniciales y con un tamaño medio por número de trabajadores mayor que la media española.

Destaca el tamaño de las cooperativas del sector servicios.

La Palma y El Hierro son las islas con mayor número de cooperativas por habitante.

LAS SOCIEDADES LABORALES²

Desconocimiento que tienen los trabajadores de la existencia de este tipo de empresa.

La gran mayoría desarrollan su actividad en el sector servicios.

En 2021 se concedieron subvenciones a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas.

¹ Información extraída del capítulo 4 (Ana García, Vanessa Yanes y Cándido Román).

² Información extraída del capítulo 5 (Juan Miguel Díaz Rodríguez).

Subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación de personas en calidad de socias trabajadoras o de trabajo a sociedades laborales de Canarias para el ejercicio 2021.

LAS SAT³

Un modelo de cooperativismo mixto, que permite un mayor grado de flexibilidad en las fórmulas de construir asociaciones.

Un modelo de gestión colectiva más dinámica, versátil y volcada al mercado.

Respuestas del asociacionismo agrario que permiten comenzar emprendimientos a núcleos familiares con el menor número de personas. Muy desconocidas no solamente en el ámbito de las estructuras empresariales, sino también en el ámbito público y académico.

Descenso en Canarias en los últimos veinte años, tanto en el número de socios como en la cuantía del capital social.

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN⁴

El número de empresas de inserción ha crecido en los últimos años. La Asociación de Empresas de Inserción de Canarias (ADEICAN) ha servido para la organización interna y generar una fuerza común. Santa Cruz de Tenerife concentra la mayoría de las empresas de inserción y la provincia de Las Palmas aglutina un mayor número de centros especiales de empleo.

Crecimiento claro para los centros especiales de empleo del 41,15% entre marzo de 2015 y octubre de 2021.

Las empresas de inserción han aumentado un 39,90% desde marzo 2015 a octubre de 2021.

Los centros especiales de empleo tienen una cifra media de negocio de tres millones de euros y las empresas de inserción de 561 075,09 € Los centros especiales de empleo se centran en el sector «Otras actividades de apoyo a las empresas».

Las empresas de inserción se dedican a actividades del sector de Limpieza (19%), Conserjería y vigilancia (13,8%), y del sector de Mantenimiento y obras (12,1%).

³ Información extraída del capítulo 6 (Cándido Román Cervantes).

⁴ Información extraída del capítulo 7 (Javier Mendoza Jiménez).

LAS COFRADÍAS DE PESCADORES⁵

Estas empresas son los principales actores para conseguir una pesca responsable de los recursos marinos y como ejecutores de los objetivos del nuevo modelo sostenible de este milenio.

Las cofradías han sufrido un abandono paulatino en estos años que ha generado deterioro de los recursos naturales, del medio ambiente y de los principales actores, los pescadores.

La pesca desde 2018 ha sufrido un proceso de retroceso.

Los miembros de las cofradías es una información prácticamente desconocida, lo que impide conocer el alcance de las medidas adoptadas para defender e impulsar la pesca artesanal.

La incorporación a la cofradía es voluntaria, pero debería ser un dato clave para potenciar la política pesquera.

La información disponible señala solo los que trabajan por cuenta propia y por cuenta ajena.

LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL⁶

Contribuyen a la creación de empleo en la economía regional, representando en torno al 0,6 % del PIB de Canarias en 2019.

Las actividades vinculadas con la cultura y ocio, los servicios sociales y el desarrollo social y vivienda son las que prevalecen en Canarias.

Las finalidades religiosas, vecinales y de madres y padres de alumnos relevantes en el año 2000 han dado paso a la acción social y los fines deportivos, culturales y de ocio.

El sector de acción social tiene un peso del 19,2% en el tejido asociativo del archipiélago, 2637 entidades lo conforman.

Cerca del 80% del sector de acción social se concentra en las islas capitalinas, Tenerife y Gran Canaria.

Se localizan mayoritariamente en la provincia de Las Palmas, el 52,48% de las del conjunto insular.

Gran Canaria es la isla en la que el sector de acción social tiene un mayor peso en su red asociativa (22,4%), mientras que La Palma es la que presenta un menor desarrollo de este ámbito de actividad entre sus asociaciones (13,5%).

⁵ Información extraída del capítulo 8 (Álvaro N. Díaz de la Paz).

⁶ Información extraída del capítulo 9 (Beatriz Guzmán Pérez, María Victoria Pérez Monterde y Cándido Román Cervantes).

Entre las actividades que realizan las asociaciones de acción social en Canarias, prevalecen las de Servicios sociales (45,16%) y Desarrollo social y vivienda (37,35%).

LAS FUNDACIONES⁷

Las fundaciones que operan con normalidad (registrada) en Canarias tienen principalmente fines culturales, educativos y sociales.

Las fundaciones cuyos fundadores son exclusivamente personas jurídicas tienen un mayor promedio de ingresos.

Las fundaciones de carácter benéfico y social suelen tener personas físicas como fundadores.

El 70,9% de las fundaciones tiene un ámbito geográfico de actuación de carácter regional.

Se destaca que un 27,1% no presenta actividad y son básicamente culturales, educativas y benéficas.

En las sociedades extinguidas predominan las fundaciones con finalidad de investigación, cultural y educativa.

LAS ENTIDADES SINGULARES⁸

Producen bienes y servicios de manera gratuita o a precios económicamente no significativos.

Las entidades singulares son un referente debido al número de personas voluntarias de Canarias, situándose entre las primeras en el número de personas voluntarias que gestionan.

La corporación ONCE le aporta el 3% de las ventas de productos de lotería y juego que realiza para financiar su prestación de servicios.

Cáritas Española es la confederación oficial de las entidades de acción sociocaritativa de la Iglesia católica.

Cáritas persigue incorporar al mercado laboral a personas con riesgos de exclusión, mostrando que otro modelo de producción más centrado en las personas es posible.

⁷ Información extraída del capítulo 10 (Alicia Bolívar Cruz y Domingo Verano Tacoronte).

⁸ Información extraída del capítulo 11 (Evelio José Pérez Martín y Javier Mendoza Jiménez).

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de interés público y de carácter voluntario, que desarrolla su actividad bajo la protección estatal.

La ratio entre personas voluntarias y personas empleadas es mayor en Cruz Roja (16,74), seguida por Cáritas (8,11) y finalmente la ONCE (0,92).

En 2020, las entidades singulares prestaron sus servicios a cerca de 400 000 personas en toda Canarias.

4. CONCLUSIONES

Uno de los principales objetivos de la elaboración de este *Libro blanco de la economía social de Canarias*, se centra en hacer visible y legitimar a la economía social en Canarias, reivindicándolo como un campo de acción pública, para contribuir a un mejor diseño, implementación y evaluación de las políticas destinadas a promover los territorios. Además, este documento también pretende proporcionar herramientas para evaluar el impacto de la economía social sobre los objetivos de las políticas y acciones públicas. Por estos motivos, a continuación, en el cuadro 124, a modo de conclusión se presenta una serie de propuestas o retos que deben tenerse en cuenta en Canarias para poder impulsar la economía social. Si bien muchos de estos retos puede pensarse que están recogidos en la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, en este momento se quiere recalcar la importancia de desarrollar estas acciones de forma concreta, sin que se convierta en una declaración de intenciones sin concreción alguna.

En el cuadro 124, se han recogido propuestas concretas tanto para toda la economía social de Canarias en su conjunto (Retos globales) como específicas para cada una de las familias de economía social presentes en este libro blanco (Retos específicos). Gran parte de los Retos globales registrados en el cuadro 124 hacen referencia al tratamiento de datos y a la generación de estadísticas. Las estadísticas serán especialmente útiles para dos grupos de políticas públicas. Por una parte, serán utilizadas para proponer políticas destinadas a promover la economía social. Por otra parte, servirán de refuerzo de las políticas gubernamentales, principalmente las sectoriales, funcionales, territoriales, medioambientales y redistributivas, que buscan potenciar la contribución de la economía social en el alcance de otros objetivos más específicos.

A modo de conclusión, con este libro blanco se pretende destacar la necesidad de plantear un punto de partida que visibilice un sector de actividad de gran trayectoria y facilitar el diseño de políticas adecuadas para favorecer la cohesión social y económica, la innovación social, para ser capaces de afrontar el reto demográfico y la despoblación rural, y para minimizar el desempleo y las desigualdades entre territorios, así como el deterioro medioambiental, metas establecidas por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CUADRO 124: PROPUESTAS DE RETOS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS.

RETOS GLOBALES

- Desarrollar la Estrategia Canaria de la Economía Social generando todas las herramientas específicas detalladas en la Ley 3/2022, de 13 de junio.
- Crear un Centro Europeo de Competencias para la innovación social.
- Crear un punto de información (*hub*) centralizado sobre la economía social en Canarias.
- Diseñar de una metodología adecuada de recogida de datos de las empresas de economía social.
- Identificar y analizar indicadores cuantitativos que describan la economía social en Canarias y su importancia en la economía y en la sociedad en general.
- Disponer de datos estadísticos adecuados y correctos para el análisis detallado de la realidad de la economía social en Canarias.
- Impulsar la coordinación con el ISTAC para diseñar el proceso de recogida de datos y el tratamiento de los mismos.
- Implicar a las administraciones públicas locales de cada isla (cabildos y ayuntamientos) en la recogida de datos sistematizados en materia de economía social.
- Generar indicadores específicos que detecten el emprendimiento social dentro del conjunto de las iniciativas globales de emprendimiento.
- Incrementar la visibilización del valor social contable de las empresas de economía social.
- Visibilizar de forma cuantitativa la creación de empleo de la economía social en Canarias y su impacto real en la economía de Canarias, a través de los puestos de trabajo directos e indirectos vinculados a la economía social.
- Incluir la variable género dentro de los datos descriptivos a la hora de visibilizar estudios y estadísticas de economía social en Canarias, con el objetivo de visibilizar la participación de la mujer en este ecosistema.
- Desarrollar acciones específicas para seguir impulsando la creación y el fomento de empresas de economía social, especialmente entre la población joven.
- Coordinar acciones formativas regladas y no regladas para incrementar el conocimiento en empresas de economía social.
- Incrementar los contenidos formativos sobre economía social en los centros de educación superior de Canarias.
- Incrementar la formación en materia de economía social de todo el personal técnico relacionado con el asesoramiento en creación de empresas de la comunidad autónoma.
- Impulsar la transformación digital de las entidades de economía social para su adaptación a las nuevas demandas del siglo XXI.
- Fomentar en Canarias la participación de la mujer en las entidades de economía social, a través de medidas tanto de emprendimiento social femenino como de vinculación laboral.
- Aumentar la dotación presupuestaria para dar un impulso a la buena labor que vienen desempeñando estas organizaciones.

RETOS ESPECÍFICOS

COOPERATIVAS

- Desarrollar acciones de promoción y fomento de la creación de sociedades cooperativas para favorecer el asociacionismo cooperativo.
- Promover y desarrollar la cooperativa *junior*, como nueva modalidad de cooperativa recogida en la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias, para fomentar el asociacionismo de los estudiantes.
- Continuar con las subvenciones a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas.
- Continuar con las subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación de personas en calidad de socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas de Canarias.

SOCIEDADES LABORALES	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar acciones educativas y de formación por parte de los servicios públicos de empleo para combatir el desconocimiento de las sociedades laborales. • Continuar con las subvenciones a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas. • Continuar con las subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación de personas en calidad de socias trabajadoras o de trabajo a sociedades laborales de Canarias.
SAT	<ul style="list-style-type: none"> • Generar una información sencilla dirigida a los ciudadanos, agricultores y ganaderos sobre la existencia de las SAT como figura empresarial interesante.
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la información y la visualización para aumentar su impacto y superar su desconocimiento. • Agilizar y simplificar las cargas burocráticas. • Conseguir una mayor coherencia temporal para las subvenciones mensuales concedidas que pueden provocar problemas de liquidez en las entidades que las reciben. • Fomentar la Feria de Compra Pública Responsable y el reconocimiento de la reserva de contratos en la Agenda 2030 de Canarias.
EMPRESAS DE INSERCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la información y la visualización para aumentar su impacto y superar su desconocimiento. • Agilizar y simplificar las cargas burocráticas. • Fomentar la Feria de Compra Pública Responsable y el reconocimiento de la reserva de contratos en la Agenda 2030 de Canarias.
COFRADÍAS DE PESCADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener información actualizada sobre las cofradías existentes en Canarias. • Recabar datos sobre la edad y el género de personal vinculado, variables estas importantes para comprobar el papel de la mujer en la actividad pesquera y la incorporación de jóvenes a la pesca. • Incrementar el presupuesto en la parte que corresponde a las subvenciones de gastos corrientes e inversiones en equipamiento para fortalecer a las cofradías de pescadores, sus federaciones y las cooperativas del mar, así como para impulsar la actividad pesquera tradicional que valore el producto local. • Potenciar los servicios pesqueros complementarios para que ayuden a mantener la pesca artesanal isleña. • Impulsar estudios aplicando la metodología de la contabilidad social.
ASOCIACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Generar datos estadísticos actualizados diferenciando el volumen de voluntarios y del personal empleado en las asociaciones canarias.
FUNDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematizar la información disponible respecto a estas entidades. • Actualizar los datos contables de todas las fundaciones registradas en Canarias. • Fomentar que sean correctamente catalogadas, para saber con precisión qué entidades realizan acciones que pudieran ser incluidas de manera fehaciente en el tercer sector.
ENTIDADES SINGULARES	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con las subvenciones dirigidas a fomentar el servicio prestado a los beneficiarios.

BIBLIOGRAFÍA

- BOUCHARD, M.J. y SALATHÉ-BEAULIEU, G. (2021). «Producing Statistics on Social and Solidarity Economy: The State of the Art», en *Opportunities and Challenges of Statistics on SSE*, United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD).
- CARNERO LORENZO, F., BARROSO RIBAL, C., y NUEZ YÁNEZ, J. S. (2014). Análisis de la economía social en Canarias. Mercado laboral y empleo. Santa Cruz de Tenerife: Asociación Creativa.
- CHAVES-ÁVILA, R. (2021). «Producing Statistics on Social and Solidarity Economy: Policy Recommendations and Directions for Future Research», en *Opportunities and Challenges of Statistics on SSE*, United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD).
- Comisión Europea (2019). Para una Europa sostenible de aquí a 2023. Documento de Reflexión. Bruselas. https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/rp_sustainable_europe_es_v2_web.pdf.
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, *BOE* núm. 76, de 30/03/2011.
- Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, *BOE* núm. 121, 20 de junio de 2022.
- MONZÓN, J.L. y CHAVES, R. (2017). Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea. www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-04-17-875-es_n.pdf.
- Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España (coord.) (2021). España 2050: Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo. Madrid: Ministerio de la Presidencia.
- PERTE (2022). Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica «Economía Social y de los Cuidados». <https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/pertes/perte-de-economia-social-y-de-los-cuidados>.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020). España puede. Madrid: Presidencia del Gobierno.
- Social Economy Europe (2015). La Economía Social retoma la iniciativa. Libro Blanco. Bruselas. <http://www.socialeconomy.eu.org/sites/default/files/archives/ES%20-%20Livre%20blanc%20-%20V1.pdf>.
- Social Economy Europe (2019). La Economía Social, motor de progreso económico y social en la Unión Europea. Bruselas. <https://www.socialeconomy.eu.org/wp-content/uploads/2020/03/SEE- Informe-Anual-2018-balance-y-propuestas-de-futuro.pdf>.
- Social Economy Europe (2021). Annual Report. The year of the Social Economy Action Plan. Bruselas. <https://www.socialeconomy.eu.org/wp-content/uploads/2022/05/annual-report-social-economy-2022-interactive.pdf>.

RESEÑAS BIOGRÁFICAS

(POR ORDEN DE APARICIÓN)



Cándido Román-Cervantes (ORCID 0000-0002-1697-3988) es profesor titular de Historia Económica en el Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica de la Universidad de La Laguna (España). Forma parte del Comité Científico de CIRIEC-España, y del Comité Editorial de la *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa CIRIEC-España*. Es miembro del Instituto Universitario de Desarrollo Regional, del Instituto Universitario de la Empresa, del Centro de Estudios Africanos de la Universidad de La Laguna y de Gea Accounting Social Accounting for Sustainability. Ha sido vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de La Laguna, vicedecano y director de Departamento de Historia e Instituciones Económicas. Actualmente es director de la Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa.

Ha impartido seminarios y cursos de especialización como profesor visitante en diversas universidades: Buenos Aires, La Plata, Bochum, Mendoza, Montevideo, Concordia, University of Saskatchewan, Ottawa University, University College of Cork, University of Economics (Poznan), Moscow University Engineering Transport (MIIT) Université Lumière 2 (Lyon).

Ha publicado artículos y reseñas en las Revistas de *Historia Moderna y Contemporánea*, *Áreas*, *Historia Económica*, *Historia Industrial*, *Historia Agraria*, *Agricultura y Sociedad*, *Nutrición Hospitalaria*, *CIRIEC-España*, *REVESCO*, *Professionals Center for Business Research*, *RIVAR*, *Sustainability*, *Frontiers Psychology*, *International Journal of Environmental Research and Public Health*, entre otras. Así como libros en las editoriales, Nova Science Publishers, Routledge. Taylor and Francis Group, London and New York, Cambridge Institute Publications y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España.



Inmaculada Galván Sánchez (ORCID 0000-0001-7540-1675) es profesora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) desde 1998. Licenciada en Administración y Dirección de Empresas y máster en Dirección de Empresas Internacionales, es doctora en Economía y Dirección de Empresas por la ULPGC.

Forma parte del Grupo de Investigación «Dirección de Marketing, RSC y Empresa Familiar», que a su vez está integrado en el Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC. Como reconocimiento a su actividad investigadora, se le ha concedido un sexenio de investigación.

Su docencia se ha realizado en titulaciones de grado, máster y doctorado de la ULPGC. Además, ha participado como docente en el Curso de Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos y en el Instituto Canario de Formación y Empleo para la formación de Emprendedores de Base Tecnológica.

Es miembro de la Cátedra Cajasietede de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna (CESCO) y del Grupo de Cooperación de Educación para el Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (GEDE-ULPGC). Ha sido vicedecana de Extensión Universitaria y Estudiantes de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC y ha sido secretaria de la Sociedad de Debate del Consejo Social de la ULPGC, así como organizadora de diferentes Ligas de Debate Universitario celebradas en la ULPGC desde hace más de 15 años.



Juan Miguel Díaz Rodríguez (ORCID 0000-0001-8271-2471) es profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de La Laguna. Se licenció en Derecho en 1995 (con Premio Extraordinario Fin de Carrera como mejor expediente de su promoción), doctorándose en 2003 también con Premio Extraordinario.

En 1995 inició su carrera universitaria docente e investigadora, primero como becario de investigación del Ministerio de Educación (1996-1999) y continuando, desde 2000, como profesor. A título complementario, es magistrado suplente en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede en Santa Cruz de Tenerife) desde 2011 y tutor de diversas asignaturas en el centro asociado de la UNED en Tenerife. Entre sus publicaciones, destacan varios libros: *Detectives y Vigilantes Privados en el ámbito laboral: control empresarial y prueba judicial* (2013), *Tratado Práctico sobre la Inspección de Trabajo* (2016), *La Incapacidad Temporal por Recaída* (2021), así como numerosos artículos publicados en revistas jurídicas científicas de primer nivel. Ha presentado comunicaciones en congresos nacionales e internacionales de derecho del trabajo y de la Seguridad Social (recibió el premio a la mejor Comunicación en el XIV Congreso de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social, celebrado en Madrid en 2017), así como ha pronunciado conferencias en diferentes foros universitarios y extrauniversitarios. Es miembro del Consejo de Dirección de la Cátedra Cajasiete de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna.



Dra. María del Pino Domínguez Cabrera (ORCID 0000-0001-9967-3587) es profesora del área de Derecho Mercantil, Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Desde 1997, docente de la ULPGC en el área de Derecho Mercantil, situación que mantiene con carácter indefinido. Especializada entre otras materias de dicho ámbito, derecho societario (Economía Social y Cooperativas).

Como docente-investigadora forma parte de los siguientes grupos y equipos de investigación consolidados: miembro colaborador-investigador internacional del Centro de Estudos Organizacionais e Sociais do Politécnico do Porto (CEOS. PP) Unidade de Estudos em Ciências Empresariais e Jurídicas, UECEJ. Miembro de la Cátedra Marítimo-Portuaria ULPGC (PORMAR). Miembro del grupo de investigación Estrategias de innovación docente en Ciencias Jurídicas con un enfoque multidisciplinar.

Representante Red Universitaria Eurolatinoamericana en Economía Social y Cooperativa (RULESCOOP), Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Dra. Olga González Morales.

Licenciada y doctora en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesora contratada doctora del Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos de la Universidad de La Laguna. Es miembro del Instituto Universitario de Investigación Social y Turismo (ISTUR) y de la Cátedra Cajasiete de Economía Social y Cooperativa (CESCO). Coordina el Grupo de Investigación Políticas Públicas y Desarrollo Regional (PpyDER). Su investigación se centra en el análisis de las políticas públicas que promueven la actividad empresarial con enfoque sistémico y la responsabilidad social empresarial como marco. Ha participado en diversos proyectos de investigación europeos, nacionales y regionales y ha publicado artículos, libros y capítulos e libros. Imparte docencia en títulos de grado y posgrado de la Universidad de La Laguna en el área de Economía Aplicada. Desde 2019, dirige el Máster Universitario en Desarrollo Regional de la ULL. Ha ocupado diferentes cargos de gestión en la Universidad de La Laguna, entre los que destacan: directora de Secretariado de Orientación Académica e Inserción Profesional del Vicerrectorado de Alumnado, entre 2012 y 2015, y vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, entre 2003 y 2006. Se puede consultar su producción científica en los siguientes enlaces.



Dra. Ana María García Pérez (ORCID 0000-0002-6807-1361) es profesora titular de universidad en el área de Organización de Empresa de la Universidad de La Laguna. Imparte docencia en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, además de en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de dicha universidad. Ha participado en varios proyectos de investigación relacionados con las pymes y las cooperativas, desde un enfoque de dirección estratégica y/o cadena de suministros. Asimismo, ha participado en congresos nacionales e internacionales con esta misma temática y ha publicado sus trabajos en varios libros y revistas como *British Food Journal*, *Food Economics-Acta Agriculturae Scandinavica Section C*, *Journal of Business Economics and Management*, *International Journal of Entrepreneurship and Small Business*, *Journal of Small and Enterprise Development*, *Journal on Chain and Network Sciences*, *Journal of Advances in Management Research*, *Administrative Sciences*, *REVESCO Revista de Estudios Cooperativos*, *CIRIEC-España*, *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, entre otras. Además, le ha sido concedido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias un accésit por su tesis doctoral al mejor trabajo de investigación y experimentación 2002. Ha obtenido un tramo de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenio) el 29/06/2011. Ha obtenido, por el artículo «Arcs of communication and small and medium sized enterprise performance» publicado en la revista *Journal of Advances in Management Research*, el Literati Awards 2020 for Excellence (Highly Commended) en Emerald Publishing. Ha realizado estancias como investigadora visitante en el Imperial Collage de Londres (Centre for Food Chain Research del Campus de Wye) y en la Faculty of Management and Business de la Manchester Polytechnic.

Google Académico: <https://scholar.google.es/citations?user=ytqjTz4AAA&hl=es> Scopus Author ID: 36559371800.

Researchgate: <https://www.researchgate.net/profile/Ana-Garcia-Perez-7>.



Dra. Vanessa Yanes Estévez es profesora titular de universidad del Área de Organización de Empresas de la Universidad de La Laguna (ORCID 0000-0002-4834-7199).

Es premio extraordinario de doctorado en Ciencias Sociales y tiene un sexenio de investigación. Miembro de la Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna.

Su línea de investigación se centra en el comportamiento estratégico de las empresas en Canarias, especialmente pymes y cooperativas agroalimentarias. Ha abordado el análisis del entorno empresarial y su implicación en el proceso estratégico bajo la aproximación cognitiva, dando especial relevancia a los puntos de referencia estratégicos y a la tipología estratégica de Miles y Snow (1978).

Desde el punto de vista metodológico, ha contribuido a la difusión y aplicación de la Teoría de la Medición de Rasch (1960) en el campo de la dirección estratégica.

En el ámbito de las cooperativas, el proyecto más reciente en el que ha participado es el firmado con la Fundación Canaria CajaMar para el estudio de los aspectos estratégicos de las cooperativas agroalimentarias. Sus resultados se han publicado por la propia fundación en la plataforma TIERRA.

Sus investigaciones también se difunden mediante la participación en congresos nacionales e internacionales, como los de ACEDE, AEDEM, EURAM o CIRIEC y se publican en revistas nacionales e internacionales como *Tourism Management*, *British Food Journal*, *Journal of Business Economics and Management*, o la *Revista de Estudios Agrosociales y Pesqueros*.

Ha sido profesora visitante en las Universidades de Gales (Bangor) y Strathclyde (Glasgow), en el Reino Unido.



Dr. Javier Mendoza Jiménez se doctoró en Economía en septiembre de 2018 en la Universidad de La Laguna con una tesis doctoral sobre la implementación de la compra pública sostenible. Este trabajo fue premiado en 2021 por CIRIEC como una de las mejores tesis en economía social. También tiene un máster en Estudios Europeos en la Universidad de Letonia. Actualmente es profesor ayudante doctor en el Departamento de Organización de Empresas en la Universidad de La Laguna.

Es miembro de Global Economic Accounting (GEAccounting) y de la Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa (CESCO) de la Universidad de La Laguna. Forma parte del Grupo de Contratación Pública e-stratégica e i-ntegral y del grupo ECRI - Ethics in Finance & Social Value Research Group.

Ha sido ponente y parte del comité organizador de varios congresos nacionales e internacionales y ha participado como investigador principal en más de 10 proyectos, entre ellos varios internacionales dentro del programa Erasmus +. Ha sido miembro del equipo de investigación en un proyecto financiado por el Ministerio de Agricultura sobre alimentación sostenible, un proyecto INTERREG - Plascan y el proyecto H2020 Myriad.

Sus líneas de investigación en los últimos cinco años se han centrado tanto en la contratación pública como en la contabilidad social. En ambos campos tiene publicaciones en revistas indexadas en la base de datos JCR y datos Scopus.

Su producción científica puede consultarse en <https://scholar.google.com/citations?user=eFzYZ-sAAAAJ&hl=en&authuser=1>; y su currículum puede verse en <https://orcid.org/0000-0002-7158-8724>.



Álvaro N. Díaz de la Paz es profesor colaborador del Área de Historia e Instituciones Económicas en el Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica de la Universidad de La Laguna. Es miembro del Centro de Estudios Africanos de la Universidad de La Laguna. Ha impartido varios seminarios y cursos de especialización como profesor visitante en diversas universidades del resto del estado y de Agadir (Marruecos). Ha publicado artículos en *Papeles de Economía, Situación, Eres, Anuario de Estudios Atlánticos*, entre otras. Ha liderado y participado en varios proyectos de investigación con instituciones públicas sobre la pesca y África. Sus publicaciones se han centrado tanto en revistas y libros como participaciones en congresos en tres grandes líneas. Así, la historia económica de Canarias en la edad contemporánea ha sido un elemento clave de su trayectoria. África resulta el otro tema redundante en sus inquietudes, que abarcan principalmente el noroeste del continente hasta el golfo de Guinea y sus relaciones con Canarias en el período contemporáneo. El sector pesquero y la industria derivada ha absorbido el mayor esfuerzo investigador, abarcando estudios de historia económica de este renglón productivo, en algunos casos de ámbito interdisciplinar y otros de carácter divulgativo. Es miembro de la Asociación de Constructores Navales y Carpinteros de Ribera de Canarias ASCARICAN para la protección y divulgación de esta actividad productiva anclada en la historia de estas islas, la carpintería de ribera.



Dra. Beatriz Guzmán Pérez (ORCID 0000-0002-2441-6137) es doctora en Economía por la Universidad San Pablo-CEU y máster en Economía Europea por el Instituto Universitario Ortega y Gasset. Cuenta con experiencia docente como profesora en las áreas de Economía Aplicada y Organización de Empresas en la Universidad San Pablo-CEU y en la Universidad de La Laguna. Ha sido técnico del servicio de estudios de la Cámara de España, y del Instituto de Estudios Europeos de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU.

Sus líneas de investigación en los últimos cinco años se han centrado en el análisis empírico de la satisfacción de los huéspedes en Canarias, la medición del valor social de las organizaciones y comunicación de información no financiera. El trabajo en estos campos se ha materializado en distintas publicaciones, entre las que pueden destacarse ocho artículos en revistas indexadas en Web of Science (cinco indexadas en JCR y tres en Scopus). En los tres últimos años ha participado como ponente en más de diez congresos nacionales e internacionales en los ámbitos de la economía social, gestión hotelera, responsabilidad social corporativa, y valor social, como son los de CIRIEC Internacional, CIRIEC España, AEDEM Annual Meeting o EBEN España.

Ha formado parte del equipo de trabajo de proyectos de I+D+i relacionados con la creación de empresas de inserción en Canarias, la medición del valor social de entidades de la economía social y entidades mercantiles o la cuantificación en términos monetarios del valor de la renta básica en Canarias.



Dra. María Victoria Pérez Monteverde (ORCID 0000-0002-4801-2137) es profesora contratada doctora del Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas de la Universidad de la Laguna (ULL). Imparte docencia del Área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad en títulos de grado de la ULL.

Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas), tiene el máster en Administración de Empresas (MBA) y es doctora en Ciencias Económicas y Empresariales (Economía) por la Universidad de La Laguna.

Sus líneas de investigación fundamentales: valoración de empresas, contabilidad financiera, política financiera (estructura de capital y política de dividendos) de la empresa y de las pequeñas y medianas empresas canarias, el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF): los incentivos fiscales: la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), evaluación de la calidad de la investigación y de la educación superior. Y, en la actualidad, contabilidad social (medición del valor social de las organizaciones).

Como resultado de los trabajos realizados, ha participado como ponente y publicado comunicaciones en congresos nacionales e internacionales. Asimismo, ha publicado artículos en revistas indexadas en Web of Science (JCR y Scopus), y capítulos de libros. Es miembro de Global Economic Accounting (GEAccounting) y de la Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa (CESCO) de la Universidad de La Laguna y, en particular, del equipo de trabajo de proyectos de investigación relacionados con la medición del valor social de entidades de la economía social y mercantiles, y la cuantificación en términos monetarios del valor de la renta básica en Canarias.

Es socia de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.



Dra. Alicia Bolívar Cruz (ORCID 0000-0003-2765-527X) es profesora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, es doctora en Economía y Dirección de Empresas por la ULPGC.

Forma parte del Grupo de Investigación «Emprendimiento, empresa digital e innovación (EEDI)», que a su vez está integrado en el Instituto Universitario de «Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES)». Es miembro del equipo de investigación GEM Canarias desde 2004. Global Entrepreneurship Monitor es el proyecto de investigación internacional más importante en el ámbito del emprendimiento. Desde 2013 es investigadora del Global University Entrepreneurial Spirit Student's Survey (GUESSS) en la ULPGC. Participa en la Cátedra de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna (CESCO) desde 2021.

Ha participado en programas de grado, máster y doctorado. En los últimos años su actividad docente se ha centrado en asignaturas de Dirección de Recursos Humanos. Es miembro del Grupo de Innovación Educativa «Análisis, Transferencia y Evaluación de Competencias para la Empleabilidad (ATECE)».

Ha desempeñado los cargos de directora de Promoción de las Titulaciones de la ULPGC y de vicedecana de Ordenación Académica de la diplomatura en Turismo de la ULPGC. Ha sido coordinadora del Máster en Dirección de Empresas y Recursos Humanos de la ULPGC y del Máster en Dirección y Planificación del Turismo de la ULPGC. Ha sido directora del Curso de Experto en Alta Dirección Universitaria impartido por el Centro de Formación Continua de la ULPGC.



Dr. Domingo Verano Tacoronte (ORCID 0000-0001-7612-4147), licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y doctor en Economía y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), es profesor de esta universidad desde 1993, dentro del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

Forma parte del Grupo de Investigación «Emprendimiento, empresa digital e innovación (EEDI)», integrado en el Instituto Universitario «Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES)». Su línea principal de investigación es la Dirección de Recursos Humanos. Además, es miembro del equipo de investigación GEM Canarias desde el año 2004. El Global Entrepreneurship Monitor (GEM) es el proyecto de investigación internacional más importante en el ámbito del emprendimiento. Desde 2014 pertenece al Instituto de Investigación en Gestión del Transporte y la Movilidad. Finalmente, desde 2021 participa en la Cátedra de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna (CESCO).

Ha coordinado dos proyectos internacionales competitivos de cooperación Erasmus+ KA2, capacity building, liderados por la ULPGC, en los ámbitos geográficos de Latinoamérica y Asia Central.

Como reconocimiento a su actividad, se le han concedido dos sexenios de investigación y uno de transferencia.

Es docente en grado, máster, doctorado, en Dirección de Recursos Humanos. Miembro del Grupo de Innovación Educativa «Análisis, Transferencia y Evaluación de Competencias para la Empleabilidad (ATECE)», desarrolla actividades de mejora de competencias transversales de los estudiantes universitarios.



Dr. Evelio José Pérez Martín es licenciado en Administración y Dirección de Empresas y máster en Desarrollo Regional, Formación y Empleo por la Universidad de La Laguna. Actualmente ejerce como profesor del Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica de dicha universidad, en el área de conocimiento de Organización de Empresas.

Es miembro de la Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa (CESCO), con la que ha realizado trabajos de investigación, coordinado congresos e impartido docencia en Economía Social; cabe destacar su participación en el estudio «La Economía Social en España en cifras», promovido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaborado por CIRIEC-España. Actualmente realiza su doctorado en el Programa de Desarrollo Regional de la ULL, enfocando sus líneas de investigación hacia la economía social y solidaria y los mercados sociales.

Titulado como consultor y auditor del Programa de Gestores de la Innovación del Gobierno de Canarias, ha trabajado como agente de desarrollo local en diversas administraciones públicas, asesorando a empresas y a emprendedores y realizando estudios y análisis territoriales y sectoriales, tanto a nivel local como comarcal e insular. Ha sido gerente de una entidad asociativa del sector agrario y, durante más de siete años ha trabajado en el tercer sector de acción social como técnico de empleo y emprendimiento, coordinando y gestionando proyectos o impartiendo formación en materia de emprendimiento y economía solidaria, entre otras funciones.



Dra. Margarita Fernández Monroy (ORCID 0000-0002-4259-4703) es profesora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) desde 1995. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, es doctora en Economía y Dirección de Empresas por la ULPGC.

Sus intereses de investigación se centran en el estudio de las relaciones de franquicia, las prácticas de recursos humanos y la agilidad organizativa, así como la evaluación de las competencias y las emociones. Forma parte del Grupo de Investigación «Dirección de Marketing, RSC y Empresa Familiar», que a su vez está integrado en el Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC. Ha participado en diversos proyectos de investigación de ámbito regional y nacional. Como reconocimiento a su actividad investigadora, se le ha concedido un sexenio de investigación.

Como docente, ha participado en programas de grado, máster y doctorado de la ULPGC, dentro del área de Organización de Empresas. También cuenta con experiencia en la modalidad de teleformación. Su actividad docente se ha centrado en asignaturas de diseño y organización de empresas, comportamiento organizativo, habilidades directivas, así como la investigación educativa en la enseñanza de la economía, la empresa y el turismo. Es miembro del Grupo de Innovación Educativa «Análisis, Transferencia y Evaluación de Competencias para la Empleabilidad (ATECE)», que desarrolla diferentes actividades de evaluación y mejora de competencias transversales.

Es miembro de la Cátedra Cajasietede Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna (CESCO) y del Grupo de Cooperación de Educación para el Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (GEDE-ULPGC). Ha desempeñado el cargo de secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC (diciembre 2009-febrero 2015 y junio 2021-actualidad).

